

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este Prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.





**PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
A CARGO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 591 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2006**

**MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA:
HASTA \$10,000'000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UDIS**

Cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios realizada al amparo del presente Programa contará con sus propias características. El precio de Emisión, el monto total de la misma, el número y características de los títulos, la denominación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el valor nominal, la fecha de Emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de cálculo, así como la periodicidad en el pago de intereses, entre otras características, respecto de cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, serán acordados por el Fiduciario Emisor y los Intermediarios Colocadores en el momento de dicha Emisión y se describirán en el Suplemento respectivo. Al amparo del Programa, podrán realizarse una o varias emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.

Fiduciario Emisor: Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración, Fuente de Pago y Emisión No. 591 constituido el 16 de noviembre de 2006 y modificado con fechas 30 de noviembre de 2007, 30 de noviembre de 2010 y 28 de noviembre de 2012.

Fideicomitente: Concesionaria Autopista Monterrey-Saltito, S.A. de C.V. ("CAMS").

Fideicomisarios: (a) Fideicomisarios en Primer Lugar: (i) Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, actuando a través del Representante Común, como fideicomisarios en primer lugar, para efectos de recibir el pago de principal, intereses y demás accesorios conforme a cada uno de los Títulos y bajo la prelación del Fideicomiso Emisor; (ii) el FONADIN, como fideicomisario en primer lugar, para efectos de recibir los Ingresos Diferenciales Netos que le corresponden en términos del Crédito Subordinado Convertible y del Fideicomiso Emisor, hasta que inicie el Segundo Período de Vigencia de la Concesión y bajo la prelación del Fideicomiso Emisor; y (iii) FONADIN, como fideicomisario en primer lugar, a partir de la fecha en que haya iniciado el Segundo Período de Vigencia de la Concesión. (b) Fideicomisario en Segundo Lugar: La Concesionaria, para efectos de recibir el pago del Capital de Riesgo y la TIR, según se establece en la condición Quinta de la Concesión, bajo la prelación del Fideicomiso Emisor. (c) Fideicomisario en Tercer Lugar: La Concesionaria y la Secretaría, para efectos de recibir los excedentes económicos que se generen en los términos de la condición Vigésima de la Concesión y los remanentes del Patrimonio del Fideicomiso al término de la Concesión, de conformidad con lo establecido en la Condición Décima Cuarta de la Concesión, bajo la prelación del Fideicomiso Emisor. (d) Fideicomisario en Cuarto Lugar: La Secretaría, a efecto de recibir los remanentes del Patrimonio del Fideicomiso al término de la Concesión, de conformidad con lo establecido en la Condición Décima Cuarta de la Concesión, bajo la prelación del Fideicomiso Emisor.

Operador: Vías, Administración y Logística, S.A. de C.V.

Acto Constitutivo y/o Fideicomiso Emisor: Las emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del presente Programa, se efectúan por cuenta y a través del Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración, Fuente de Pago y Emisión número 591 constituido el 16 de noviembre de 2006 y modificado con fechas 30 de noviembre de 2007, 30 de noviembre de 2010 y 28 de noviembre de 2012, celebrado por CAMS como fideicomitente y fideicomisario, y el Fiduciario Emisor, en su carácter de fiduciario.

Patrimonio del Fideicomiso Emisor: El Patrimonio del Fideicomiso Emisor estará compuesto por todos y cada uno de los bienes y derechos siguientes: (i) los Recursos Netos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; (ii) los derechos al cobro derivados de la operación y explotación de la Concesión y las cantidades o Ingresos provenientes de éstos, así como cualquier otro derecho de cobro a favor del Fideicomitente contenido en la Concesión, derivado o relacionado con la misma, hasta por el plazo necesario para el cumplimiento de los fines que se determinan en la cláusula Sexta del Fideicomiso Emisor, a tal efecto el Fideicomitente autoriza al Fiduciario, en forma irrevocable, a recibir el importe de dichos derechos; (iii) los importes provenientes de la ejecución de las fianzas que contrate u obtenga CAMS durante la construcción de las obras (en la medida que continúen vigentes), la operación y explotación de la Vía Concesionada y que de conformidad con la Concesión se deban aportar al Fideicomiso; (iv) cualquier cantidad a que el Fideicomitente tenga derecho, con motivo de devoluciones de contribuciones o impuestos federales, estatales o municipales, relacionados o derivados de la explotación de la Concesión; (v) cualquier cantidad que el Fiduciario reciba por parte del Gobierno Federal en cumplimiento de las disposiciones legales que resulten aplicables; (vi) la cantidad de recursos que el Gobierno Federal haya aportado o aporte al Fideicomiso, por concepto del Fondo de Contingencias para Caso Fortuito o Fuerza Mayor hasta por la cantidad de \$100,000,000.00 (cien millones de Pesos 00/100 M.N.), conforme a lo establecido en la condición Trigésima Segunda de la Concesión; (vii) los rendimientos financieros derivados de la inversión del Patrimonio Fideicomitado en numerario, en tanto los recursos disponibles de dicho patrimonio no se destinen a los fines que se determinan en el Fideicomiso Emisor; (viii) los derechos al uso de cualquier derecho de autor, patente, marca, licencia o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual relacionado con los equipos, bienes o procedimientos constructivos necesarios para la explotación, operación, conservación o mantenimiento de la Vía Concesionada, así como todas las garantías otorgadas por los proveedores y contratistas de las obras y demás bienes y equipos afectos a la Concesión; (ix) las donaciones a título gratuito que en dinero o en especie se entreguen al Fideicomiso Emisor; (x) cualquier cantidad que sea depositada en las Cuentas del Fideicomiso; (xi) cualesquier cartas de crédito stand-by, así como cualquier cantidad desembolsada conforme a las mismas, y cualesquier otros bienes y derechos que sean aportados por el Fideicomitente de tiempo en tiempo al Fideicomiso Emisor, para cumplir con los fines de ésta.

Fines del Fideicomiso Emisor: Los fines del Fideicomiso Emisor son, entre otros, que el Fiduciario Emisor lleve a cabo la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (según se señala en la Cláusula Sexta del Fideicomiso Emisor).

Reservas del Fideicomiso Emisor: El Fideicomiso Emisor establece la creación de varias reservas relacionadas principalmente con el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los gastos de operación y mantenimiento de la Vía Concesionada. Para una descripción completa de dichas reservas véase la *Sección 3 La Operación de Bursatilización*.

Clave de Pizarra: Se determinará para cada Emisión.

Tipo de Valor: Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Tipo de Oferta: Oferta pública primaria nacional.

Vigencia del Programa: 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la CNBV.

Denominación: Pesos o UDIs.

Plazo de Vigencia de cada Emisión: Será determinado para cada Emisión en el Suplemento correspondiente en el entendido que el plazo mínimo será de cinco (5) años y el máximo será de aproximadamente cuarenta (40) años.

Valor Nominal: \$100.00 (cien pesos 00/100 Moneda Nacional) o sus múltiplos, o 100 (cien) Unidades de Inversión, o sus múltiplos, según se determine para cada Emisión en el Suplemento correspondiente.

Amortización: La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo de la manera que se indique en el Suplemento y el Título de la Emisión correspondiente.

Monto total autorizado: \$10,000'000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.

Tasa de Interés: La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles Fiduciarios será fija en Pesos o UDIs. Dicha tasa se establecerá en el Suplemento y en el Título respectivo, así como el procedimiento para calcular los intereses correspondientes.

Intereses Moratorios: En su caso, los intereses moratorios que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se indicarán en el Suplemento respectivo.

Emisiones Adicionales: Conforme a los términos del presente Programa, el Fiduciario Emisor podrá emitir y colocar Certificados Bursátiles Fiduciarios adicionales a los Certificados Bursátiles Fiduciarios originales de cada Emisión.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El pago de principal, intereses ordinarios y comisiones pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios será efectuado en Pesos en las oficinas del Indeval, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, 06500, México, Distrito Federal, a través del Representante Común. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica.

Fuente de Pago: La fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios es exclusivamente el Patrimonio del Fideicomiso. No existe recurso en contra de CAMS ni de sus accionistas.

Garantía: No existen Garantías respecto del Programa. En el Suplemento correspondiente a cada Emisión se describirán, en su caso, las Garantías específicas para cada Emisión, si las hubiere.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Calificaciones: No existe calificación del Programa. Las calificaciones de cada Emisión serán descritas en el Suplemento correspondiente.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales (cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente), mexicanas y extranjeras.

Fundamento Legal del Régimen Fiscal: La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeta para efectos fiscales, en el caso de (i) personas físicas y morales residentes en México, a las disposiciones previstas en los artículos 58 y 160 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y (ii) personas físicas y morales residentes fuera de México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179 y

195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 21.1.2 de la Ley de Ingresos de la Federación para 2012, y en otras disposiciones complementarias y dependerá del beneficio efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

Representante Común:

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México



Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa

J.P.Morgan

J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero

Agente Estructurador



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México

Asesor Financiero



Merrill Lynch México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa

Asesor Financiero



LCA Prestadora de Servicios, S. de R.L. de C.V.

Los posibles inversionistas deberán tomar en consideración que Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, son integrantes del mismo grupo financiero y que los respectivos intereses de las entidades señaladas en este párrafo pudieran diferir o no estar alineados con los de dichos inversionistas toda vez que se prevé que parte de los recursos de las Emisiones al amparo del Programa se utilicen para pagar un crédito de CAMS con Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México (entre otros bancos). El Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se describe en este Prospecto fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del mismo se encuentran inscritos con el No. 2382-4.15-2013-058 en el Registro Nacional de Valores. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser emitidos al amparo del presente Programa son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Fiduciario Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Prospecto se encuentra a disposición del público inversionista con los Intermediarios Colocadores y puede ser consultado en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: www.bmv.com.mx, en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.cnbv.gob.mx, así como en el portal del Fiduciario Emisor (www.invex.com).

México, D.F. 28 de febrero de 2013.

Autorización CNBV para publicación 153/6352/2013 de fecha 25 de febrero.

ÍNDICE

1.	INFORMACIÓN GENERAL.....	1
1.1.	Glosario de Términos y Definiciones.....	1
1.2.	Resumen Ejecutivo.....	15
	(a) Principales Participantes.....	15
	(b) Descripción del Programa.....	15
	(c) Descripción de la Operación y de los Valores.....	16
1.3.	Factores de Riesgo.....	39
	(a) Factores de Riesgo relacionados con México.....	39
	(b) Factores relacionados con la Fuente de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.....	40
	(c) Factores relacionados con los Certificados Bursátiles Fiduciarios.....	41
	(d) Factores de Riesgo relacionados con la Vía Concesionada.....	43
	(e) Otros Factores.....	46
1.4.	Fuentes de Información Externa.....	50
1.5.	Otros Valores Emitidos por el Fideicomiso Emisor.....	51
1.6.	Documentos de Carácter Público.....	52
1.7.	Información sobre Estimaciones y Riesgos Asociados.....	53
1.8.	Información financiera y contable.....	54
2.	EL PROGRAMA.....	57
2.1.	Características del Programa.....	57
	(a) <i>Fiduciario Emisor</i>	57
	(b) <i>Fideicomitente</i>	57
	(c) <i>Fideicomisarios</i>	57
	(d) <i>Acto Constitutivo y/o Fideicomiso Emisor</i>	57
	(e) <i>Patrimonio del Fideicomiso Emisor</i>	57
	(f) <i>Fines del Fideicomiso Emisor</i>	58
	(g) <i>Clave de Pizarra</i>	61
	(h) <i>Tipo de Valor</i>	61
	(i) <i>Denominación de la Emisión</i>	61
	(j) <i>Monto Total Autorizado del Programa</i>	61
	(k) <i>Vigencia del Programa</i>	61
	(l) <i>Denominación</i>	61
	(m) <i>Plazo de Vigencia de Cada Emisión</i>	61
	(n) <i>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios</i>	61
	(o) <i>Amortización</i>	61
	(p) <i>Amortización Anticipada Voluntaria y Amortización Anticipada Obligatoria</i>	62
	(q) <i>Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria</i>	62
	(r) <i>Vencimiento Anticipado</i>	62
	(s) <i>Tasa de Interés o Rendimiento</i>	62
	(t) <i>Intereses Moratorios</i>	62
	(u) <i>Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales</i>	62
	(v) <i>Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses o Rendimientos</i>	62
	(w) <i>Fuente de Pago</i>	62
	(x) <i>Garantías</i>	63
	(y) <i>Depositario</i>	63
	(z) <i>Culificaciones</i>	63
	(aa) <i>Intermediarios Colocadores</i>	63
	(bb) <i>Representante Común</i>	63
	(cc) <i>Posibles Adquirentes</i>	63
	(dd) <i>Régimen Fiscal Aplicable</i>	63
	(ee) <i>Inscripción, Oferta y Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores</i>	64
	(ff) <i>Suplemento, Aviso y/o Título</i>	64
	(gg) <i>Legislación Aplicable</i>	64
	(hh) <i>Actualización</i>	64
2.2.	Destino de los Fondos.....	65
2.3.	Plan de Distribución.....	66

2.4.	Gastos Relacionados con el Programa.....	67
2.5.	Funciones del Representante Común.....	68
2.6.	Nombre de las Personas con Participación Relevante en el Programa	70
3.	LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN	71
3.1.	Descripción General.....	71
(a)	Descripción de la Operación y de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.	71
a.1	Descripción de la estructura de la Operación a la fecha del Programa.....	71
a.2.	Flujo de Recursos de la Operación durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.	73
(b)	Fideicomiso Emisor y emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.	75
3.2.	Patrimonio del Fideicomiso.	76
(a)	Descripción de los activos fideicomitidos.	76
(i)	Descripción de la Vía Concesionada.	77
(ii)	Descripción de otros activos integrantes del Patrimonio del Fideicomiso Emisor.	83
(b)	Evolución de los activos fideicomitidos, incluyendo sus ingresos.	83
(c)	Contratos y acuerdos.	106
(i)	Fideicomiso Emisor.	106
(ii)	El Título de Concesión.	110
(i)	Descripción del Título de Concesión.....	110
(iii)	Contrato de Operación.	119
(iv)	Contrato de Construcción.....	120
(d)	Procesos judiciales, administrativos o arbitrales.....	121
3.3.	Estimaciones Futuras.....	121
3.4.	Fideicomitente u originador.....	143
3.5.	Deudores Relevantes.....	149
3.6.	Administradores u Operadores.....	149
3.7.	Otros terceros obligados con el Fideicomiso o los tenedores de los valores.....	149
4.	INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO EMISOR.....	150
4.1.	Información financiera seleccionada del Fideicomiso Emisor.....	150
5.	ADMINISTRACIÓN	152
5.1.	Audidores Externos.....	152
5.2.	Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés	152
6.	PERSONAS RESPONSABLES.....	153
7.	ANEXOS	161

Los siguientes Anexos forman parte integrante del presente Prospecto.

Anexo A	Estados Financieros auditados de CAMS al, y por los años concluidos el, 31 de diciembre de 2009, 2010, 2011; Estados Financieros intermedios de CAMS con revisión limitada al, y por el periodo de nueve meses concluido el, 30 de septiembre de 2012 y Estados Financieros Internos al 31 de diciembre de 2012.
Anexo B	Estados Financieros auditados del Fideicomiso Emisor al, y por los años concluidos el, 31 de diciembre de 2009, 2010, 2011; Estados Financieros intermedios del Fideicomiso Emisor con revisión limitada al, y por el periodo de nueve meses concluido el, 30 de septiembre de 2012 y Estados Financieros Internos al 31 de diciembre de 2012.
Anexo C-1	Fideicomiso Emisor.
Anexo C-2	Modificaciones al Fideicomiso Emisor.
Anexo D	Título de Concesión, incluyendo los Anexos 8, 9 y 11 de dicho Título de Concesión.
Anexo E	Estudio de Tráfico.
Anexo F	Contrato de Operación.
Anexo G	Contrato de Construcción.
Anexo H	Crédito Subordinado Convertible.
Anexo I	Dictamen Técnico del Ingeniero Independiente

<i>Anexo J</i>	<i>Acta del Comité Técnico del Fideicomiso.</i>
<i>Anexo K</i>	<i>Oficio de Autorización de la Secretaría.</i>
<i>Anexo L</i>	<i>Cuarta Modificación del Título de Concesión.</i>
<i>Anexo M</i>	<i>Quinta Modificación del Título de Concesión.</i>
<i>Anexo N</i>	<i>Autorización FONADIN</i>
<i>Anexo O</i>	<i>Convenio de Consentimiento FONADIN.</i>

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR EL FIDUCIARIO EMISOR, POR EL FIDEICOMITENTE Y POR LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES.

1. INFORMACIÓN GENERAL.

1.1. Glosario de Términos y Definiciones.

Los términos definidos en este Prospecto en forma singular se entenderán con el mismo significado al usarse en plural, y viceversa.

<u>Término</u>	<u>Significado</u>
<i>Agencias Calificadoras</i>	Significa cualquiera de Fitch Ratings y HR Ratings, y cualquier otra agencia calificadora que sustituya a cualquiera de ellas.
<i>Autopista Saltillo-Monterrey o Vía Concesionada</i>	Significa la carretera de altas especificaciones de jurisdicción federal de 49.8 kilómetros de longitud, con origen en el kilómetro 46+210, entronque Ojo Caliente 1, en el Estado de Coahuila, al kilómetro 96+054, entronque con la vialidad Ignacio Morones Prieto en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, incluyendo el Derecho de Vía y sus servicios auxiliares.
<i>Autoridad Gubernamental</i>	Significa cualquier dependencia, comisión, consejo, buró, agencia, autoridad o departamento federal, estatal, municipal, metropolitano o cualquier otro, ya sea de hecho o de derecho, de México, o cualquier subdivisión política de las mismas y cualquier persona que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias o administrativas de o correspondientes a cualquiera de las entidades anteriores, incluyendo todas las comisiones, consejos, burós, árbitros y paneles arbitrales, así como cualquier autoridad u otra persona controlada, directa o indirectamente, por cualquiera de los anteriores.
<i>Aviso</i>	Significa el aviso de oferta o convocatoria pública que se publique en la página electrónica de la red mundial (Internet) de la BMV, en el que se establezcan las principales características de cada Emisión.
<i>Bases de Regulación Tarifaria</i>	Significan las bases de regulación tarifaria establecidas en la Concesión.
<i>BMV o Bolsa</i>	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
<i>Cal y Mayor</i>	Significa Cal y Mayor y Asociados, S.C.
<i>CAMS o Concesionaria</i>	Significa Concesionaria Autopista Monterrey-Salttillo, S.A. de C.V.
<i>Capital de Riesgo</i>	Significa la cantidad de dinero establecida en la condición Quinta de la Concesión, la cual a la fecha de firma del fideicomiso emisor suma la cantidad de \$1,252'514,00.00 (un mil doscientos cincuenta y dos millones quinientos catorce mil pesos 00/100 moneda nacional) que CAMS aportó al Fideicomiso Emisor para el cumplimiento de sus obligaciones, cuya entrega, disposición, aplicación y pago se llevarán a cabo en los términos y condiciones establecidas en la Concesión.
<i>Certificados Bursátiles Fiduciarios</i>	Significan, conjuntamente, todos los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo del Programa.
<i>CNBV</i>	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<i>Comité Técnico</i>	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en el Fideicomiso Emisor.

<u>Término</u>	<u>Significado</u>
<i>Concesión o Título de Concesión</i>	Significa la concesión otorgada a CAMS por el Gobierno Federal, por conducto de la SCT, para construir (con excepción del Tramo Carretero II, mismo que ha sido construido por el Gobierno Federal), operar, explotar, conservar y mantener la Vía Concesionada.
<i>Conservación Rutinaria</i>	Significa el conjunto de operaciones necesarias y calendarizadas que se realizan en forma habitual, para que la Vía Concesionada pueda seguir funcionando como en un principio, en condiciones de seguridad, comodidad y fluidez para el usuario. La Conservación Rutinaria incluye sin limitación, reparaciones de: quarrniciones, estructuras y objetos adyacentes a la superficie de rodamiento, uetensas, barreras de seguridad, pintura en postes y parapetos, entre otras.
<i>Constructor</i>	Significa Corsán-Corviam, Construcción, S.A., una subsidiaria de Isolux Corsán o sus sucesores, causahabientes o cesionarios permitidos conforme al Contrato de Construcción.
<i>Contraprestación</i>	Significa el monto equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) de los ingresos brutos tarifados que de acuerdo con lo establecido en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, CAMS deberá entregar al Gcbierno Federal, en los términos establecidos en la Concesión.
<i>Crédito Subordinado Convertible o Crédito Subordinado FONADIN</i>	Significa el contrato de crédito de fecha 20 de octubre de 2010 celebrado por la Concesionaria, en su carácter de acreditada, con el Fondo, en su carácter de acreditante, hasta por la cantidad de \$1,040'120,000.00 (un mil cuarenta millones ciento veinte mil pesos 00/100 moneda nacional) para terminar la construcción de la Vía Concesionada y restituir el equilibrio económico de la Concesionaria.
<i>Crédito Senior</i>	Significa el contrato de apertura de crédito simple hasta por la cantidad de \$2,330'080,000.00 (dos mil trescientos treinta millones ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional) celebrado el 29 de marzo de 2007 por la Concesionaria con Santander, en su calidad de banco agente y acreditante, para la construcción de la Vía Concesionada de conformidad con lo establecido en la Concesión, conjuntamente con sus modificaciones y adiciones.
<i>Contrato de Construcción</i>	Significa el contrato de obra a precio alzado celebrado entre el Constructor y CAMS, con fecha 20 de julio de 2007, según el mismo sea modificado o reexpresado de tiempo en tiempo.
<i>Contrato de Operación</i>	Significa el contrato de prestación de servicios de operación, conservación y mantenimiento de fecha 14 de septiembre de 2009, celebrado entre OCACSA y el Operador, con la comparecencia de CAMS, por virtud del cual OCACSA subcontrató al Operador para llevar a cabo la Operación, Conservación Rutinaria y Mantenimiento de la Vía Concesionada, según el mismo sea modificado o reexpresado de tiempo en tiempo.
<i>Créditos</i>	Significa la referencia conjunta al Crédito Senior y el Crédito Subordinado Convertible.
<i>Cuenta de Ingresos Diferenciales</i>	Significa la cuenta bancaria que aperture y mantenga a su nombre el Fiduciario Emisor, en cualesquier instituciones de banca múltiple en México, para recibir los Ingresos Diferenciales, en términos de lo establecido en el Fideicomiso Emisor.
<i>Cuentas del Fideicomiso</i>	Significa cada una de las cuentas bancarias que aperture y mantenga a su nombre el Fiduciario Emisor, en cualesquier instituciones de banca múltiple en México.

<u>Término</u>	<u>Significado</u>
<i>Cuotas de Peaje</i>	Significan todas y cada una de las cuotas, pagos u otras cantidades presentes o futuras constitutivas de ingresos generales por la explotación de la Concesión, o por el uso por el público en general o por cualquier otra Persona de la Vía Concesionada, incluyendo el IVA que se cause sobre los inismos, ya sea que fueren recaudados por el Operador, cualquier Autoridad Gubernamental o cualquier otra Persona.
<i>Derecho de Vía</i>	Significa la franja de terreno determinada por la SCT de Comunicaciones y Transportes en el Proyecto Ejecutivo, en la que se operará, explotará, conservará y mantendrá la Vía Concesionada.
<i>Derechos de Cobro</i>	Significa la referencia conjunta a los derechos de la Concesionaria (o cualquier otra Persona en los términos previstos en la Condición Trigésima Novena de la Concesión) para cobrar y recibir ingresos derivados de la Concesión, incluyendo sin limitar las Cuotas de Peaje, Indemnizaciones por Rescate, Reembolsos de Capital de Riesgo, devoluciones de impuestos, indemnizaciones por seguros, indemnizaciones o pago de penas por terceros, así como cualesquier compensaciones y accesorios de las anteriores.
<i>Día Hábil</i>	Significa cualquier día del año que no sea (i) sábado, domingo, (ii) aquellos días que sean considerados de descanso obligatorio por la Ley Federal del Trabajo y por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o (iii) cualquier otro día en que las instituciones de crédito del país estén autorizadas o sean requeridas a cerrar en México, Distrito Federal, de acuerdo con el calendario que al efecto publica anualmente la CNBV.
<i>Disposiciones de Emisoras</i>	Significa las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, emitidas por la CNBV, según éstas sean modificadas de tiempo en tiempo.
<i>Documentos de la Operación</i>	Significa el presente Prospecto, el Fideicomiso Emisor, los Títulos, los Suplementos y aquellos documentos, incluyendo las Garantías que en su caso se establezcan, señalados en el Suplemento y/o Título respectivo, según sea el caso, para cada Emisión.
<i>Emisiones</i>	Significa cualquier emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios realizada por el Fiduciario Emisor al amparo del presente Programa.
<i>Escenario de Concurso</i>	Significa el conjunto de hipótesis y parámetros relativos a tráfico de vehículos e ingresos que sirvieron como base para determinar la propuesta económica presentada en la licitación por el Fideicomitente y que se reflejan en la tabla de umbrales identificada como <u>Anexo K</u> del Fideicomiso.
<i>Escenario Pronóstico Actualizado</i>	Significa el conjunto de hipótesis y parámetros relativos a tráfico de vehículos e ingresos, establecidos de conformidad con el estudio de tráfico preparado por Cal y Mayor y Asociados, S.C., con fecha de agosto de 2010, y que se reflejan en la tabla de umbrales identificada como <u>Anexo L</u> del Fideicomiso.
<i>Evento de Amortización Anticipada Obligatoria</i>	Significa cualquiera de los eventos que se establezcan en el Título que corresponda con respecto a cada una de las Emisiones al amparo del Programa, en los cuales el Fiduciario Emisor deberá hacer un Pago de Amortización Anticipada Obligatoria.
<i>Evento de Incumplimiento</i>	Significa cualquiera de los que se establezcan en el Título y Suplemento informativo correspondiente con respecto a cada una de las Emisiones al amparo del Programa.

<u>Término</u>	<u>Significado</u>
<i>Excedentes Económicos</i>	Significa los excedentes económicos que se generen en los términos de la Condición Vigésima de la Concesión.
<i>Fecha de Emisión</i>	Significa cada fecha de emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del presente Programa.
<i>Fecha de Pago Programado</i>	Significa cada fecha semestral en la que un Pago de Intereses y/o un Pago de Principal, que en su caso sea, exigible respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en términos del Título respectivo.
<i>Fecha de Vencimiento</i>	Significa la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de cada una de las Emisiones en términos de los Títulos y Suplementos respectivos.
<i>Fideicomiso Emisor</i>	Significa el Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración, Fuente de Pago y Emisión número 591 constituido el 16 de noviembre de 2006 y modificado con fechas 30 de noviembre de 2007, 30 de noviembre de 2010 y 28 de noviembre de 2012, celebrado por CAMS como fideicomitente y fideicomisario, y el Fiduciario Emisor, en su carácter de fiduciario. Para efectos del presente Prospecto, las referencias al Fideicomiso Emisor se refieren a la versión de dicho instrumento dando efecto a la modificación que el Fiduciario Emisor y CAMS llevaron a cabo, con fecha 28 de noviembre de 2012, sujeto a la condición resolutoria negativa descrita en la Sección 1.3 <i>Factores de Riesgo - Factores Relacionados con los Certificados Bursátiles Fiduciarios – Modificación del Fideicomiso Emisor</i> . Como Anexo C-1 del presente Prospecto se adjunta la actual del Fideicomiso Emisor anterior a la modificación del 28 de noviembre de 2012 y, como Anexo C-2, la versión que da efecto a las modificaciones antes descritas (véase, 1.3. <i>Factores de Riesgo – Factores Relacionados con los Certificados Bursátiles Fiduciarios – Modificación del Fideicomiso Emisor</i>).
<i>Fideicomitente</i>	Significa CAMS.
<i>Fiduciario</i>	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, o sus causahabientes, cesionarios o reemplazos de conformidad con los términos del Fideicomiso Emisor.
<i>Fines del Fideicomiso</i>	Son fines del Fideicomiso Emisor, que el Fiduciario Emisor: (1) reciba del Fideicomitente íntegramente (sin retenciones, quitas o deducciones) la totalidad de los ingresos y cantidades en efectivo obtenidos por la explotación de la Vía Concesionada, los servicios auxiliares, así como los afectos al patrimonio del Fideicomiso, de tal suerte que los administre, maneje y aplique con el siguiente orden de prelación y de acuerdo a lo previsto en la Cláusula 7.5 del Fideicomiso: i. las contribuciones fiscales, incluyendo la contraprestación establecida en la Concesión; ii. los Ingresos Diferenciales Netos (según dicho término se define en el Fideicomiso), en el caso que los hubiere; iii. los gastos de operación, mantenimiento y supervisión de la Vía Concesionada, los cuales incluyen los honorarios fiduciarios y los honorarios del Representante Común, seguros, auditorías, así como cualquier otro cargo relacionado con su operación, explotación, conservación y mantenimiento conforme se establece en la Concesión; iv. la constitución y dotación de las Cuentas del Fideicomiso (según dicho término se define en el Fideicomiso); v. el servicio y pago: (a) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (capital, intereses, comisiones, gastos y accesorios incluyendo adeudos bajo contratos de derivados u otras coberturas), en los términos previstos en los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y (b) del Crédito Subordinado Convertible (según dicho término se define en el Fideicomiso) (incluyendo sin limitar capital, intereses, gastos y accesorios) hasta su total liquidación, en los términos previstos en dicho Crédito Subordinado Convertible, el cual tendrá como fuente de pago única los Ingresos Diferenciales Netos que correspondan al FONADIN, de acuerdo con lo estipulado en el Fideicomiso; vi. el reembolso del Capital de Riesgo (según dicho término se define en el Fideicomiso).

Término

Significado

efectivamente aportado por el Fideicomitente, incluyendo su rendimiento de acuerdo con la TIR establecida en la Concesión; cuyo reembolso podría realizarse en forma simultánea con el servicio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, siempre y cuando existieran recursos suficientes en el Fideicomiso y se cumplan las condiciones financieras de cobertura previstas en los Certificados Bursátiles Fiduciarios para que se puedan aplicar los ingresos netos remanentes a la recuperación del Capital de Riesgo y su TIR; y vii. una vez cubierta la TIR y aplicadas las Bases de Regulación Tarifaria (según se define este término en la Concesión), compartir los excedentes económicos que hubiera con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en los términos establecidos en la Clausula Vigésima Primera de la Concesión; (2) lleve a cabo la emisión, oferta y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con cargo al Patrimonio Fideicomitado, conforme a los términos del Fideicomiso Emisor, así como que reciba y distribuya los Recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los aplique a (i) la amortización total o parcial (incluyendo anticipada) de los Créditos; (ii) al pago total o parcial del Capital de Riesgo y su TIR, este último atendiendo los derechos de la Secretaría en su carácter de fideicomisario en tercer lugar; (3) conozca los contratos celebrados por la Concesionaria para la construcción de las Obras y para la operación, conservación y mantenimiento de la Vía Concesionada y tramite el pago de las obras que se requieran en términos de la Concesión; (4) abra y mantenga una cuenta bancaria y de inversión en BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer o cualquier otra institución bancaria que acuerden las partes, previa autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Desarrollo Carretero para recibir el total de los ingresos sin deducción alguna, que se recauden por la explotación de la Vía Concesionada y los servicios auxiliares; (5) abra y mantenga una cuenta de inversión en Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero o en cualquier otra institución bancaria que acuerden las partes del Fideicomiso, previa autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Desarrollo Carretero en la que depositará: (i) los importes que de ser el caso correspondan a los derechos de cobro relacionados con los seguros y fianzas (incluyendo, sin limitar, la fianza referida en el inciso a) b) de la condición Trigésima de la Concesión, misma que podrá ser operada, reducida o ejecutada, en los casos y bajo las condiciones establecidas en la Concesión) que el Fideicomitente tenga contratados en relación con la Concesión durante la etapa de operación; (ii) los importes que aporte el Fideicomitente que correspondan a devoluciones de contribuciones e impuestos federales, estatales o municipales que en su caso obtenga; (6) constituya, abra, mantenga, administre y de ser el caso reconstituya con recursos del Patrimonio Fideicomitado, las Cuentas del Fideicomiso Emisor conforme a los establecido en el Fideicomiso Emisor; (7) tramite el pago conforme a instrucciones de Comité Técnico, de las contribuciones fiscales, incluyendo la contraprestación establecida en la Concesión; (8) realice, con cargo al patrimonio del Fideicomiso, el servicio y pago del Crédito Subordinado Convertible y de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en las cantidades que establezca el Título correspondiente, en cada Fecha de Pago, (capital, intereses, comisiones, gastos y accesorios incluyendo adeudos bajo contratos de derivados u otras coberturas), hasta su total liquidación; (9) realice, en su momento, el reembolso del Capital de Riesgo efectivamente aportado por el Fideicomitente, incluyendo su rendimiento de acuerdo con la TIR establecida en la Concesión; (10) una vez iniciada la operación de la Vía Concesionada, contrate conforme a instrucciones del Comité Técnico, por cuenta y orden de la Concesionaria y pague a las empresas que se encarguen del mantenimiento y la conservación de la misma, conforme a los programas y presupuestos que apruebe el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en la Concesión; lo anterior siempre y cuando haya recursos suficientes en el Fideicomiso; (11) en el caso de que se interrumpa la operación de la Vía Concesionada con motivo de fenómenos naturales o siniestros, y sea necesario repararla con urgencia, disponer de los recursos existentes en la Subcuenta de Reserva de Gastos de Operación, Conservación y Mantenimiento y

TérminoSignificado

aplicarlos hasta donde estos alcancen a las reparaciones necesarias, previa aprobación por escrito del Comité Técnico; y recibir los montos que en su caso se obtengan del pago de las indemnizaciones provenientes de los seguros que cubran el riesgo de que se trate; (12) contrate conforme a instrucciones del Comité Técnico, por cuenta y orden de la Concesionaria y pague los servicios de (i) el Interventor, a efecto de verificar los ingresos que se obtengan por la explotación de la Concesión, incluyendo el cobro de las cuotas de peaje y de los servicios auxiliares de la Vía Concesionada, así como los Ingresos Diferenciales y los ajustes que en su caso correspondan, en los términos del Crédito Subordinado Convertible; (ii) en su caso, contrate, también conforme a instrucciones del Comité Técnico por cuenta y orden de la Concesionaria y pague los servicios de un auditor externo, a fin de que practique las auditorías mensuales y anuales; y (iii) en su caso, contrate, también conforme a instrucciones del Comité Técnico los servicios de una firma especializada, a fin de cumplir con los objetivos de la Cláusula Sexta inciso (b) del Crédito Subordinado Convertible. Dichos pagos serán con cargo al patrimonio del Fideicomiso y en caso de ser insuficientes, el Fiduciario no asumirá ninguna obligación de pago; (13) invierta los recursos disponibles del patrimonio del Fideicomiso, en Inversiones Permitidas en términos de la Cláusula 7.9 del Fideicomiso; (14) concluida la vigencia de la Concesión y cubiertas las obligaciones financieras a cargo del Fideicomitente y las demás que asuma el Fiduciario en el cumplimiento de estos fines, extinga el Fideicomiso Emisor y revierta el patrimonio fiduciario que exista en ese momento, a favor de la Secretaría, salvaguardando los intereses de terceros; (15) cumpla con las instrucciones del comité técnico del Fideicomiso, en el entendido de que tales instrucciones no podrán cambiar ni contravenir las estipulaciones de la Concesión, ni del Fideicomiso, ni podrán sobrepasar las facultades conferidas a dicho comité técnico en el Fideicomiso. Cuando alguna instrucción no sea clara y precisa pedirá al propio comité técnico del Fideicomiso la aclaración correspondiente, mientras se aclara o precisa dicha instrucción el fiduciario del Fideicomiso no actuará en ningún sentido; (16) cumpla con las demás obligaciones señaladas en el Fideicomiso, en el entendido de que deberá sujetarse a las mismas y obrar de la manera establecida en el Fideicomiso hasta en tanto no reciba una comunicación escrita por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Fideicomitente notificando alguna modificación a los términos de la Concesión. En cuyo caso, previamente se deberá formalizar el convenio modificatorio al Fideicomiso; (17) lleve a cabo las acciones necesarias para la defensa del Patrimonio Fideicomitado, para lo cual podrá otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas, por instrucciones del Comité Técnico; (18) contrate conforme a instrucciones del Comité Técnico la realización de los trabajos de conservación de la Vía Concesionada que sean necesarios ante el caso de que se actualice una terminación anticipada de la Concesión; (19) transfiera, ante el caso de que se actualice una terminación anticipada de la Concesión, los recursos existentes en la Subcuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor y en la Subcuenta de Reserva de Mantenimiento Mayor, a la entidad que para ello designe la Secretaría, previo compromiso por escrito, en que dicha entidad nombrada por la Secretaría realice con la Fiduciaria en el que se obligue a utilizar dichos recursos, única y exclusivamente en trabajos de conservación mayor de la Vía Concesionada, de acuerdo con lo estipulado en la Concesión y el Fideicomiso Emisor; (20) realice por cuenta y orden de la Concesionaria todos aquellos fines, actividades y celebre todos aquellos actos jurídicos que no se hallen contemplados expresamente en la presente cláusula, pero que sean necesarios o se entiendan implícitos para cumplir el objeto de la Concesión y del Fideicomiso, previa autorización del Comité Técnico; (21) suscriba los documentos y lleve a cabo los actos que resulten necesarios para llevar a cabo la oferta y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y solicite y obtenga de la CNBV, BMV e Indeval, y cualquier otra entidad las autorizaciones necesarias para llevar a cabo dicha oferta y colocación, incluyendo el listado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, de conformidad con la LMV y otras disposiciones aplicables, así como obtener confirmaciones de las autoridades gubernamentales correspondientes de que los Certificados Bursátiles Fiduciarios

Término

Significado

cumplen con los requisitos aplicables al régimen de inversión de ciertos Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios; (22) reciba los recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; (23) celebre los Contratos de Colocación en relación con los Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser emitidos por el Fideicomiso Emisor, y cumpla con las obligaciones al amparo de dichos Contratos de Colocación, incluyendo el pago de las indemnizaciones establecidas en dichos contratos; (24) prepare y entregue toda la información relacionada con el Fideicomiso Emisor que deba ser entregada de conformidad con el Fideicomiso Emisor, la LMV, la Circular, el Reglamento Interior de la BMV y cualquier otra ley o regulación aplicable, así como con toda la información que sea requerida de conformidad con otras disposiciones del Fideicomiso Emisor y cualquier otro contrato de los que el Fideicomiso Emisor sea parte; (25) realice los otros pagos y desembolsos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso que se señalan en el Fideicomiso Emisor; (26) prepare y entregue al Fideicomitente y al Representante Común, los reportes que razonablemente le sean solicitados por éstos de tiempo en tiempo; (27) permita al Fideicomitente y al Representante Común el acceso a toda información disponible derivada de, o relacionada con, el Fideicomiso, en el entendido que el Fiduciario deberá ser notificado con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la revisión de dicha información; (28) lleve los registros necesarios para el adecuado control del patrimonio del Fideicomiso; (29) entregue al Representante Común cualquier información o documentación recibida por el Fiduciario de parte del Fideicomitente, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Fiduciario reciba dicha información o documentación, salvo que expresamente se establezca otro plazo de entrega conforme al Fideicomiso Emisor; (30) cumpla con las obligaciones a su cargo derivadas del título en el que se documenten los Certificados Bursátiles Fiduciarios; (31) en caso de que se cumplan los supuestos establecidos en la Cláusula Sexta inciso (b) del Crédito Subordinado Convertible (si en el vigésimo octavo aniversario del plazo de vigencia original de la Concesión existe algún saldo dispuesto e insoluto del Crédito Subordinado Convertible), el Fiduciario deberá de celebrar todos los documentos y llevar a cabo todos los actos que sean necesarios, para la conversión del Crédito Subordinado Convertible en capital, de conformidad con los términos y condiciones señalados en dicho Crédito Subordinado Convertible; (32) lleve a cabo todos los actos encomendados al Fiduciario conforme al Fideicomiso Emisor (incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, la celebración de todo instrumento, la realización de todo acto legal, el otorgamiento de comisiones mercantiles, la cancelación y extinción del Fideicomiso Emisor), de conformidad con el Fideicomiso Emisor, las instrucciones recibidas conforme al mismo y la Legislación Aplicable; (33) celebre y otorgue los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar la aportación de bienes y derechos que, de tiempo en tiempo, realice el Fideicomitente para cumplir con los fines del Fideicomiso Emisor, incluyendo la aportación de cartas de crédito stand-by para cubrir el Requisito de Fondeo de la Subcuenta de Reserva de Servicio de la Deuda; (34) reintegre al Fideicomitente las cantidades que, en su caso, correspondan, conforme a lo previsto en el último párrafo de la Sección 7.5 inciso (a) del Fideicomiso Emisor; (35) gire, hasta por el Déficit de la Subcuenta de Reserva de Servicio de la Deuda, cualquier carta de crédito stand-by entregada por el Fideicomitente para cubrir el Requisito de Fondeo de dicha cuenta si y en la medida que el banco emisor de la misma hubiera notificado al Fiduciario que no la renovará, y el Fideicomitente no la reemplaza con una nueva carta de crédito stand-by en términos del último párrafo del inciso (a) de la Sección 7.5. del Fideicomiso Emisor, dentro de los 30 días naturales siguientes.

*Fonadin
(anteriormente
FINFRA)*

Significa Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de institución fiduciaria en el fideicomiso número 1936 denominado "Fondo Nacional de Infraestructura".

TérminoSignificado*Fondo de Contingencia*

Significa la referencia a los recursos que el Gobierno Federal aporte al Fideicomiso Emisor con objeto de integrar el Fondo de Contingencias por Caso Fortuito o Fuerza Mayor en términos de la condición Trigésima Segunda de la Concesión, hasta por la cantidad de \$100'000,000.00 (cien millones de Pesos 00/100).

Garantías

Significa, en su caso, las garantías de pago que terceros otorguen respecto del pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como cualquier soporte financiero que el Fiduciario Emisor contrate respecto de sus obligaciones de pago de dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios, según se establezca en el Suplemento y título correspondiente a cada Emisión.

Gastos de Emisión

Significa respecto de cada Emisión, los que se establezcan en el Suplemento correspondiente.

Gobierno Federal

Significa el Gobierno Federal de México, incluyendo todas sus dependencias, organismos y agencias.

IFRS

Significa las Normas Internacionales de Información Financiera ("IFRS" por sus siglas en inglés) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (*International Accounting Standard Board* o IASB).

Indemnización por Rescate

Significa el pago que por concepto de indemnización debe realizar el Gobierno Federal a CAMS, en caso de rescate de la Concesión, mismo que se fijará, en su caso, en la declaratoria de rescate correspondiente, tomando en consideración la inversión efectivamente realizada y comprobada por CAMS así como la depreciación de los bienes, en cada caso destinados a los fines de la Concesión.

Indeval

Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., o sus reemplazos o causanabienes.

Ingeniero Independiente

Significa Urba Ingeniería y Supervisión, S.C.

Ingresos Diferenciales

Significa los ingresos derivados (i) de cualquier subsidio otorgado por el Gobierno Federal o cualquiera de los Gobiernos de los Estados de Coahuila y Nuevo León que sea aplicable a las tarifas especiales aplicables a la Vía Concesionada, así como (ii) de la operación y explotación de la Vía Concesionada, que se originen ya sea por un tráfico mayor al pronosticado en el Escenario de Concurso o por un incremento a las tarifas específicas aplicables a automóviles (categoría A) y camiones articulados (categorías C5-C9) a que se refiere la tabla siguiente:

Tipo de Vehículo	Tarifa \$/km (a precios de mayo de 2009)		Tarifas con incremento del 20% (incluye actualización a diciembre de 2009) \$/km		Tarifas actuales \$/km (a precios de diciembre de 2011)	
	Libramiento Norponiente Saltillo	Autopista Saltillo-Monterrey	Libramiento Norponiente Saltillo	Autopista Saltillo-Monterrey	Libramiento Norponiente Saltillo	Autopista Saltillo-Monterrey
Automóvil	0.8156	1.0195	1.0028	1.2535	1.0868	1.3586
Autobús	1.5935	1.9918	1.6327	2.0408	1.7696	2.2120
Camión unitario	1.5935	1.9918	1.6327	2.0408	1.7696	2.2120
Camión articulado	1.6311	2.0389	2.0055	2.5069	2.1737	2.7171

Ingresos Diferenciales

Significa los Ingresos Diferenciales existentes en la Cuenta de Ingresos Diferenciales

TérminoSignificadoNetos

que hayan sido determinados de la siguiente manera:

- (i) Se determinará un primer umbral (U1), equivalente a los ingresos proyectados correspondientes al Escenario de Concurso.
- (ii) Se determinará un segundo umbral (U2), señalado en la tabla de umbrales equivalente a los ingresos proyectados con base en el Escenario Pronóstico Actualizado.
- (iii) Los ingresos por arriba de U1 se definirían como ingresos diferenciales 1 ($\Delta Y1$), a los cuales se deducirá el monto de impuestos que aplique al Fideicomitente para el mismo período, a fin de determinar los ingresos diferenciales netos ($\Delta Y1^*$).
- (iv) Los ingresos por arriba de U2 se definirían como ingresos diferenciales 2 ($\Delta Y2$), a los cuales también se deberá deducir el monto de impuestos que corresponda, a efecto de determinar los ingresos diferenciales netos 2 ($\Delta Y2^*$).
- (v) Si los ingresos son mayores a U1, el Fonadin percibirá el 70% (setenta por ciento) de esos primeros ingresos diferenciales netos ($\Delta Y1^*$) y el Fideicomitente el 30% (treinta por ciento) restante de dichos ingresos diferenciales netos ($\Delta Y1^*$).
- (vi) Si los ingresos son mayores a U2, el Fideicomitente percibirá la totalidad de esos segundos ingresos diferenciales netos ($\Delta Y2^*$), hasta que la suma de sus percepciones de ingresos diferenciales derivadas de los umbrales 1 y 2 representen el 50% (cincuenta por ciento) de la suma de los ingresos diferenciales netos totales ($\Delta Y1^* + \Delta Y2^*$).
- (vii) Alcanzado el punto mencionado en el numeral (vi) anterior, cualquier ingreso diferencial adicional será repartido en una proporción 50:50 entre el Fonadin y el Fideicomitente.
- (viii) A partir del primer año del Segundo Periodo de Vigencia de la Concesión, en caso que lo haya, el 100% (cien por ciento) de los ingresos remanentes una vez deducidos los montos correspondientes a los conceptos señalados en los numerales 1 a 4 de la condición Décima Sexta de la Concesión, se destinarán a cubrir el saldo remanente del Crédito Subordinado Convertible, bajo un esquema de flujo cero.

Los cálculos y mecánica a que se refieren los numerales anteriores serán realizados por el interventor que deberá de ser nombrado y tendrá las obligaciones, establecidas en el Crédito Subordinado Convertible y el Fideicomiso Emisor.

INPC

Significa, para la fecha correspondiente, el Índice Nacional de Precios al Consumidor, que es un indicador derivado de un análisis estadístico, publicado quincenalmente por Banco de México, que expresa las variaciones en los costos promedios de una canasta de productos seleccionada y que sirve como referencia para medir los cambios en el poder adquisitivo de la moneda.

TérminoSignificado*Intermediarios
Colocadores*

Significa la referencia colectiva a Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa y J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero, o, en cada caso, sus respectivos reemplazos o causahabientes, y para cada Emisión, cualquier otra persona autorizada para la intermediación bursátil en México que se establezca como intermediario colocador en el Suplemento correspondiente.

*Inversiones
Permitidas*

significa la inversión en: (i) títulos o instrumentos emitidos por instituciones de crédito o por el Gobierno Federal de México, o bien instrumentos de deuda o sociedades de inversión, con calificación de crédito en la escala nacional (o equivalente) otorgada por cualquiera de las Agencias Calificadoras que sea igual o superior que la de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; (ii) inversiones realizadas mediante operaciones de reporto en las que el riesgo de contraparte o calificación de crédito en escala nacional (o equivalente) otorgada por cualquiera de las Agencias Calificadoras sea igual o superior que la de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y/o (iii) inversiones en valores denominados en moneda nacional o en moneda extranjera en las que el riesgo de contraparte o calificación de crédito en escala nacional (o equivalente) otorgada por cualquiera de las Agencias Calificadoras sea igual o superior que la de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, mismas que serán realizadas con instituciones financieras autorizadas por la autoridad competente de conformidad con la Sección 7.9 del Fideicomiso Emisor.

Isolux Corsán

Significa Isolux Corsán Concesiones, S.A., Sociedad Unipersonal, una persona moral constituida conforme a las leyes del Reino de España.

IVA

Significa el Impuesto al Valor Agregado.

LGTOC

Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

*Libramiento
No poniente de
Saltillo*

Significa la carretera de altas especificaciones de jurisdicción federal de 45.1 kilómetros de longitud, con origen en el kilómetro 0+940 de la carretera federal Saltillo-Zacatecas y terminación en el kilómetro 46+210, entronque Ojo Caliente 1, en el estado de Coahuila, incluyendo el Derecho de Vía y servicios auxiliares.

LMV

Significa la Ley del Mercado de Valores.

Mantenimiento

Significa el conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que la Vía Concesionada, sus edificaciones, instalaciones y equipos puedan seguir funcionando adecuadamente.

México

Significa los Estados Unidos Mexicanos.

*NIF mexicanas o
NIF*

Significa las "Normas de Información Financiera" emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C.

OCACSA

Significa Operación y Conservación de Autopistas Concesionadas, S.A. de C.V.

Operación

Significa el conjunto de acciones, que debe realizar CAMS, con el fin de que el bien al que se aplique cumpla con el objetivo para el que fue construido o creado.

*Operador o VIAL
o VIAL
Infraestructura*

Significa Vías, Administración y Logística, S.A. de C.V., o sus sucesores, causahabientes o cesionarios permitidos conforme al Contrato de Operación.

TérminoSignificado

<i>Pago Anticipado</i>	Significa la realización de un pago anticipado de principal a cuenta del saldo insoluto de una Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, en la medida que el Título y el Suplemento correspondiente prevean tales pagos, ya sea de manera voluntaria u obligatoria.
<i>Pago de Amortización Anticipada Obligatoria</i>	Significa cada pago establecido en caso de un Evento de Amortización Anticipada Obligatoria en términos del Título respectivo y del Suplemento correspondiente para cada Emisión al amparo del Programa.
<i>Pago Programado</i>	Significa cada pago programado de principal e intereses (o su equivalente en Pesos, en caso de estar denominado en UDIs) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, que sean exigibles y pagaderos en una Fecha de Pago Programado en términos del Título respectivo y del Suplemento correspondiente.
<i>Patrimonio del Fideicomiso</i>	Significa todos y cada uno de los bienes y derechos siguientes: (i) los Recursos Netos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; (ii) los derechos al cobro derivados de la operación y explotación de la Concesión y las cantidades o ingresos provenientes de éstos, así como cualquier otro derecho de cobro a favor del Fideicomitente contenido en la Concesión, derivado o relacionado con la misma, hasta por el plazo necesario para el cumplimiento de los fines que se determinan en la cláusula Sexta del Fideicomiso Emisor, a tal efecto el Fideicomitente autoriza al Fiduciario, en forma irrevocable, a recibir el importe de dichos derechos; (iii) los importes provenientes de la ejecución de las fianzas que contrate u obtenga CAMS durante la construcción de las obras (en la medida que continúen vigentes), la operación y explotación de la Vía Concesionada y que de conformidad con la Concesión se deban aportar al Fideicomiso; (iv) cualquier cantidad a que el Fideicomitente tenga derecho, con motivo de devoluciones de contribuciones o impuestos federales, estatales o municipales, relacionados o derivados de la explotación de la Concesión; (v) cualquier cantidad que el Fiduciario reciba por parte del Gobierno Federal en cumplimiento de las disposiciones legales que resulten aplicables; (vi) la cantidad de recursos que el Gobierno Federal haya aportado o aporte al Fideicomiso, por concepto del Fondo de Contingencias para Caso Fortuito o Fuerza Mayor hasta por la cantidad de \$100,000,000.00 (cien millones de Pesos 00/100 M.N.), conforme a lo establecido en la condición Trigésima Segunda de la Concesión; (vii) los rendimientos financieros derivados de la inversión del Patrimonio Fideicomitado en numerario, en tanto los recursos disponibles de dicho patrimonio no se destinen a los fines que se determinan en el Fideicomiso Emisor; (viii) los derechos al uso de cualquier derecho de autor, patente, marca, licencia o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual relacionado con los equipos, bienes o procedimientos constructivos necesarios para la explotación, operación, conservación o mantenimiento de la Vía Concesionada, así como todas las garantías otorgadas por los proveedores y contratistas de las obras y demás bienes y equipos afectos a la Concesión; (ix) las donaciones a título gratuito que en dinero o en especie se entreguen al Fideicomiso Emisor; (x) cualquier cantidad que sea depositada en las Cuentas del Fideicomiso; (xi) cualesquier cartas de crédito stand-by, así como cualquier cantidad desembolsada conforme a las mismas, y cualesquier otros bienes y derechos que sean aportados por el Fideicomitente de tiempo en tiempo al Fideicomiso Emisor, para cumplir con los fines de éste.
<i>Persona</i>	Significa cualquier individuo, sociedad, corporación, fideicomiso, asociación, empresa conjunta, Autoridad Gubernamental o cualquier otra entidad de cualquier otra naturaleza.
<i>Peso o \$</i>	Significa la moneda de curso legal en México.

<u>Término</u>	<u>Significado</u>
<i>Periodo de Vigencia Original o Plazo de Vigencia Original</i>	significa el plazo de 30 años contados a partir de la fecha de expedición de la Concesión, en el cual no se computan aquellos periodos mayores a 10 (diez) días naturales (i) en los que por causas no imputables a la Concesionaria, o por caso fortuito o fuerza mayor, se produzca un retraso en la fecha programada de inicio de operación o se impida la explotación de la Vía Concesionada y (ii) que hayan sido contabilizados mediante actas circunstanciadas, en los términos del segundo párrafo de la condición Cuadragésima Segunda de la Concesión.
<i>PWC</i>	Significa PricewaterhouseCoopers, S.C., en su carácter de auditor externo de CAMS y el Fideicomiso Emisor.
<i>Programa</i>	Significa el programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios de largo plazo del Fiduciario Emisor que se describe en el presente Prospecto.
<i>Programa de Mantenimiento Mayor</i>	Significa el programa que detalla los costos de mantenimiento mayor de la Vía Concesionada durante la vigencia de las Emisiones, preparado por CAMS y validado por el Ingeniero Independiente de conformidad con lo señalado en el Título de Concesión.
<i>Prospecto</i>	Significa el presente documento.
<i>Proyecto Ejecutivo</i>	Significa el documento que se anexa a la Concesión como anexo 4 que describe a la Vía Concesionada que CAMS se obligó a financiar, construir y poner en operación en los términos de la Concesión.
<i>Recursos de los Certificados Bursátiles</i>	Significa el monto total de los recursos obtenidos por la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
<i>Recursos Netos de los Certificados Bursátiles</i>	Significa los Recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios menos los Gastos de Emisión.
<i>Reembolso de Capital de Riesgo</i>	Significa el reembolso del Capital de Riesgo que, con base en las fórmulas y plazos previstos en la Concesión, el Gobierno Federal debe hacer a CAMS en caso de (i) revocación de la Concesión por incumplimiento de la Concesionaria o (ii) abandono de la concesión sin responsabilidad, por parte de la Concesionaria.
<i>Representante Común</i>	Significa Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple.
<i>Reserva de Mantenimiento Mayor.</i>	Significa, con respecto a la primera Fecha de Emisión, la cantidad de \$35'000,000.00 (treinta y cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional), de conformidad con lo señalado en el Fideicomiso, en el entendido que dicha cantidad será un monto inicial y no será un monto fijo en el tiempo.
<i>Reserva para el Servicio de Deuda</i>	Significa la reserva constituida de conformidad con lo señalado en el Fideicomiso, la cual será compuesta por la cantidad resultante de los intereses devengados en los dos (2) últimos periodos semestrales que correspondan o según se determine en el suplemento correspondiente.
<i>Reservas</i>	Significa la referencia colectiva a la Reserva de Mantenimiento Mayor, a la Reserva para el Servicio de Deuda y a las reservas para los gastos de operación y mantenimiento de la Vía Concesionada.

<u>Término</u>	<u>Significado</u>
<i>RNV</i>	Significa el Registro Nacional de Valores a cargo de la CNBV.
<i>Santander</i>	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.
<i>SCT o Secretaría</i>	Significa la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal.
<i>SEDI</i>	Significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la BMV
<i>Segundo Periodo de Vigencia</i>	Significa la prórroga del Plazo de Vigencia Original de la Concesión por 15 (quince) años adicionales que fue otorgada al momento de celebrar el Crédito Subordinado Convertible.
<i>SHCP</i>	Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
<i>Subcuentas del Fideicomiso</i>	Significa la referencia colectiva a la (i) Subcuenta de IVA; (ii) Subcuenta de Impuestos; (iii) Subcuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión; (iv) Subcuenta de Contraprestación de SCT; (v) Subcuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor; (vi) Subcuenta de Reserva de Mantenimiento Mayor; (vii) Subcuenta de Pago de Intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; (viii) Subcuenta de Pago de Principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; (ix) Subcuenta de Reserva de Servicio de Deuda, (x) Subcuenta de Ingresos Diferenciales; (xi) Subcuenta de Remanentes, (xii) Subcuenta de Distribuciones, y (xiii) Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria.
<i>Suplemento</i>	Significa cada uno de los suplementos informativos que se publiquen para cada Emisión al amparo del Programa.
<i>Tenedor</i>	Significa cada uno de los titulares de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
<i>Terminación Anticipada</i>	Significa la terminación anticipada, rescate o revocación del Título de Concesión.
<i>TIR</i>	Significa la tasa interna de rendimiento que recibirá el Capital de Riesgo, calculada según la metodología establecida en el anexo 9 de la Concesión, que será cubierta a CAMS de acuerdo con la prelación de pagos establecida en la Concesión.
<i>Tramo Carretero I</i>	Significa el tramo del Libramiento Norponiente de Saltillo, tipo A2 de 21.5 Km. de longitud, con origen en el Km. 0+940, entronque con la carretera federal Saltillo-Zacatecas, y terminación en el Km. 22+460, entronque con la carretera federal Saltillo-Torreón, en el estado de Coahuila, que CAMS deberá operar, explotar y conservar y mantener, incluyendo el Derecho de Vía y sus servicios auxiliares y el conjunto de todas las actividades que CAMS está obligada a llevar a cabo en los términos establecidos en la Concesión.
<i>Tramo Carretero II</i>	Significa el tramo del Libramiento Norponiente de Saltillo, tipo A2 de 13.9 Km. de longitud, con origen en el Km. 22+460, entronque con la carretera federal Saltillo-Torreón, y terminación en el Km. 36+460, en el estado de Coahuila, que la SCT entregó a CAMS para su operación, explotación, conservación y mantenimiento, incluyendo el Derecho de Vía y sus servicios auxiliares y el conjunto de todas las actividades que CAMS está obligada a llevar a cabo en los términos establecidos en la Concesión.

Término

Significado

*Tramo Carretero
III*

Significa el tramo del Libramiento Norponiente de Saltillo, tipo A2 de 9.7 Km. de longitud, con origen en el Km. 36+460, y terminación en el Km. 46+210, entronque Ojo Caliente 1, en el estado de Coahuila, que CAMS deberá operar, explotar, conservar y mantener, incluyendo el Derecho de Vía y sus servicios auxiliares y el conjunto de todas las actividades que CAMS está obligada a llevar a cabo en los términos establecidos en la Concesión.

UDI

Significa una unidad de inversión; esto es, una unidad de cuenta utilizada para neutralizar el impacto de la inflación en operaciones financieras y comerciales. Su valor es constante en términos reales y su precio se ajusta diariamente de conformidad con el INPC.

*Vía
Concesionada*

Significa, conjuntamente, la Autopista Saltillo-Monterrey y el Libramiento Norponiente de Saltillo.

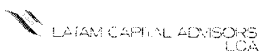
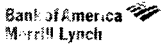
1.2. Resumen Ejecutivo.

El siguiente resumen se complementa con la información más detallada y la información financiera incluida en otras Secciones de este Prospecto. El público inversionista debe prestar especial atención a las consideraciones expuestas en la Sección "1.3 Factores de Riesgo", misma que conjuntamente con la demás información incluida en el presente Prospecto debe ser leída con detenimiento.

Las referencias a "\$" o "Pesos" son a la moneda de curso legal en México. Las sumas (incluidos porcentajes) que aparecen en este Prospecto pudieran no ser exactas debido a redondeos realizados a fin de facilitar la representación.

El presente Prospecto incluye referencias y descripciones del Fideicomiso Emisor, de la Vía Concesionada, y de CAMS, con el fin de que el público inversionista conozca la información más relevante con respecto a la fuente de pago de las Emisiones al amparo del presente Programa. Los Suplementos respectivos incluirán la descripción de las Garantías que, en su caso, sean contratadas.

(a) Principales Participantes.

<u>PARTICIPANTE</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>PRINCIPAL PAPEL A DESEMPEÑAR EN LA EMISIÓN</u>
	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.	Fiduciario Emisor
	Concesionaria Autopista Monterrey-Salttillo, S.A. de C.V.	Fideicomitente en el Fideicomiso Emisor
	Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.	Intermediario Colocador y Agente Estructurador
	Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa	Intermediario Colocador
	J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero	Intermediario Colocador
	Deutsche Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple	Representante Común
	LCA Prestadora de Servicios, S. de R.L. de C.V.	Asesor Financiero
	Merrill Lynch México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa	Asesor Financiero
	Galicia Abogados, S.C.	Asesor Legal

(b) Descripción del Programa.

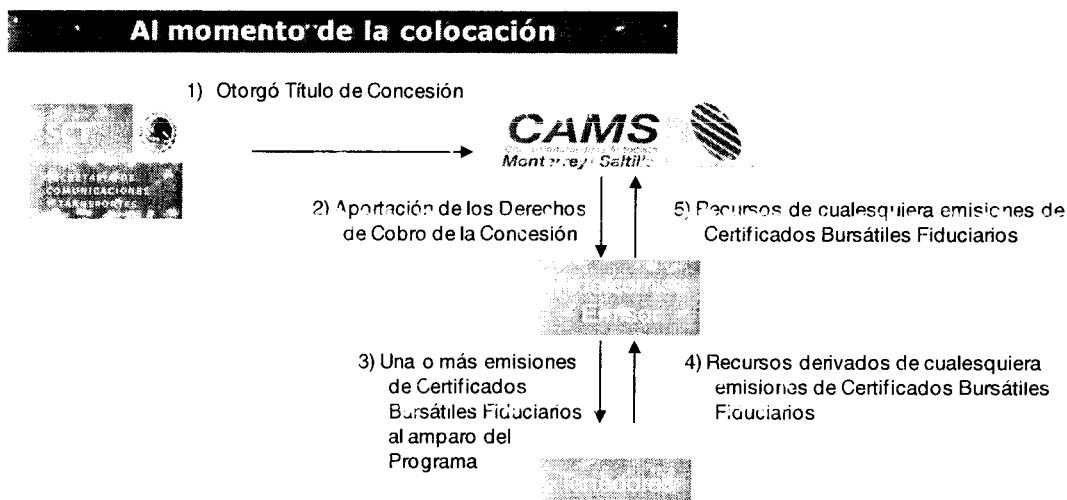
El Programa descrito en el presente Prospecto establece los términos y condiciones de las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios de largo plazo al amparo del mismo. Todos los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al presente Programa se encontrarán inscritos en el RNV. En términos generales, sujeto a lo que se establezca en el Suplemento correspondiente a

cada Emisión, el Fiduciario Emisor seguirá el siguiente mecanismo para llevar a cabo las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios:

- El Fiduciario Emisor presentará para autorización de la CNBV los proyectos de Suplementos, Títulos, Avisos y demás documentos relacionados para realizar Emisiones al amparo del presente Programa en los términos de la LMV y demás disposiciones legales aplicables.
- Cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios realizada al amparo del presente Programa contará con sus propias características.
- El precio de Emisión, el monto total de la misma, el valor nominal, la denominación, la fecha de Emisión y liquidación, el plazo, la Fecha de Vencimiento, las calificaciones, la tasa de interés aplicable y la forma de cálculo de intereses, así como la periodicidad en el pago de intereses, entre otras características, de cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, serán acordados por el Fiduciario Emisor y los Intermediarios Colocadores en el momento de dicha Emisión y se contendrán en el Título y en el Suplemento respectivo.
- Podrán realizarse una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.

(c) Descripción de la Operación y de los Valores.

c.1. Descripción de la estructura de la Operación a la fecha del Programa.



1. El Gobierno Federal, por conducto de la SCT otorgó el Título de Concesión a favor de CAMS por medio del cual le otorgó a CAMS el derecho de construir, operar, explotar, conservar y mantener el Libramiento Norponiente de Saltillo (excluyendo el derecho a construir el Tramo Carretero II, mismo que fue construido por el Gobierno Federal) y la Autopista Saltillo-Monterrey en los estados de Coahuila y Nuevo León, en la República Mexicana.

De manera general, CAMS, debe incurrir los costos de construcción de las obras, incluyendo el costo de su financiamiento, y posteriormente, una vez que dichas obras sean terminadas, llevar a cabo la operación, explotación, conservación y mantenimiento de la Vía Concesionada. CAMS se obliga a llevar a cabo la explotación del Título de Concesión conforme a las Bases de Regulación Tarifaria y CAMS se obliga a pagar anualmente al Gobierno Federal por conducto de la SCT, la Contraprestación.

2. CAMS en calidad de fideicomitente constituyó el Fideicomiso Emisor y ha llevado a cabo ciertas modificaciones al mismo (Véase Sección 1 Información General – Glosario de Términos y

Definiciones). Para dar lugar a las Emisiones, con fecha 28 de noviembre de 2012 se ha llevado a cabo una modificación y reexpresión del Fideicomiso Emisor, en la que el Representante Común ahora forma parte de dicho Fideicomiso Emisor en representación de los Tenedores, en calidad de fideicomisarios en primer lugar. La aportación de los Derechos de Cobro se llevó a cabo al momento de la constitución del Fideicomiso Emisor.

3 y 4.- El Fiduciario Emisor llevará a cabo la oferta pública y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y recibirá como Patrimonio del Fideicomiso Emisor los Recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios obtenidos de dicha colocación. Los Recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se destinarán al pago de los siguientes conceptos, en el orden de prelación señalado:

(1) al pago de los Gastos de Emisión;

(2) al depósito en la Subcuenta de Contraprestación de SCT, la cantidad que, en su caso, se señale en la Notificación de Emisión correspondiente;

(3) al depósito en la Subcuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión de la cantidad que, en su caso, se señale en la Notificación de Emisión correspondiente;

(4) al depósito en la Subcuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor de la cantidad que, en su caso, se señale en la Notificación de Emisión correspondiente;

(5) al depósito en la Subcuenta de Reserva de Mantenimiento Mayor de la cantidad que, en su caso, se señale en la Notificación de Emisión correspondiente;

(6) al depósito en la Subcuenta de Reserva de Servicio de Deuda de la cantidad que, en su caso, se señale en la Notificación de Emisión correspondiente;

(7) En su caso, cualesquiera cantidades remanentes, una vez efectuadas las transferencias (1) a (6) anteriores, serán depositadas en la Cuenta del Fideicomitente, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere efectuado la última de dichas transferencias.

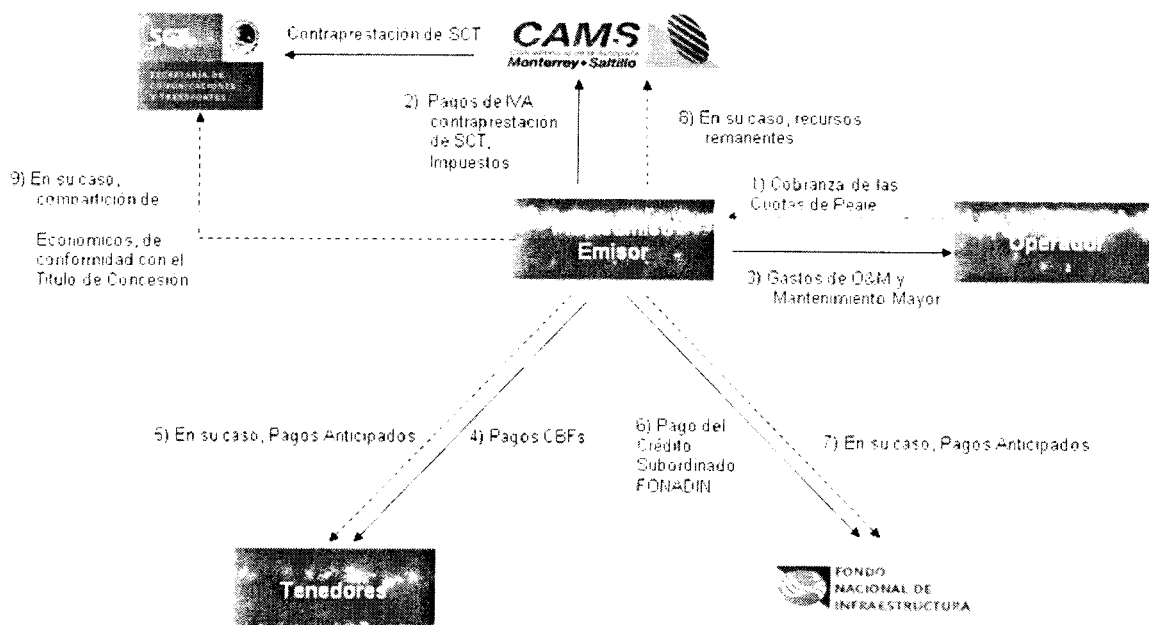
Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán quirografarios, a menos que en el Suplemento correspondiente a una Emisión determinada se establezcan Garantías. Cada Título establecerá los supuestos de pago anticipado en caso de que ocurra un Evento de Incumplimiento.

El servicio de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será efectuado directamente por el Fiduciario Emisor al Indeval. El Fideicomiso Emisor es un mecanismo de emisión, administración y fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en el cual los Tenedores (a través del Representante Común) serán fideicomisarios en primer lugar. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán pagados con cargo al patrimonio del Fideicomiso Emisor, de conformidad con la mecánica de pagos establecida en el mismo (véase *Sección 3. La Operación de Bursatilización. -3.2 Patrimonio del Fideicomiso*).

5. Sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones, en forma posterior a cada Fecha de Pago Programado serán traspasados al Fideicomitente los fondos disponibles en la Subcuenta de Remanentes, si: (i) la Razón de Cobertura ha sido mayor a 1.30 en las 2 (dos) últimas Fechas de Determinación de Razones (según dicho término se define en el Fideicomiso); (ii) todas las Reservas se encuentren adecuadamente fondeadas de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso; y (iii) no ha ocurrido ni continúa un Evento de Incumplimiento de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

c.2. *Flujo de Recursos de la Operación durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.*

Durante la Vida de la Emisión



Se prevé que el flujo de los recursos de la Operación sea esencialmente como se indica a continuación:

1. En adición a los recursos derivados de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (netos del pago de las obligaciones derivadas de los Créditos, en términos del Suplemento correspondiente), y los que, en su caso, obtenga por el pago de indemnizaciones a cargo de contratistas, aseguradoras u otros terceros, el Fideicomiso Emisor recibirá todos los flujos derivados de Cuotas de Peaje que cobre y le entere el Operador, así como los pagos que el Gobierno Federal deba hacer a CAMS en términos del Título de Concesión, incluyendo por concepto de Reembolso de Capital de Riesgo o Indemnización por Rescate. Diariamente, el Operador cobra las Cuotas de Peaje y deposita los recursos en el Fideicomiso, quién a su vez, en cada Fecha de Distribución, aplicará los recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso a los conceptos descritos a continuación, en el orden de prelación con que dichos conceptos aparecen relacionados, las cantidades que en su caso correspondan conforme a cada una de dichas Cuentas y Subcuentas según se establece en el Fideicomiso, y sujetándose a los términos y condiciones previstos en el Fideicomiso Emisor: (i) Subcuenta de IVA, (ii) Subcuenta de Impuestos, (iii) Subcuenta de Contraprestación de la SCT, (iv) Subcuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión, (v) Subcuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor, (vi) Subcuenta de Reserva de Mantenimiento Mayor, (vii) Subcuenta de Pago de Intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, (viii) Subcuenta de Pago de Principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, (ix) Subcuenta de Reserva para el Servicio de Deuda, (x) Subcuenta de Ingresos Diferenciales, (xi) Subcuenta de Remanentes, (xii) Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria y (xiii) Subcuenta de Distribuciones.
2. En cada una de las fechas correspondientes, según se establece en el Fideicomiso, con respecto a las Cuotas de Peaje, el Fiduciario Emisor (a) Transferirá a la Concesionaria un importe equivalente al IVA neto correspondiente a las Cuotas de Peaje cobradas a los usuarios de la Vía Concesionada durante el mes inmediato anterior, con recursos de la Subcuenta de IVA del Fideicomiso Emisor, así como el monto correspondiente para pago de impuestos, con recursos de la Subcuenta de Impuestos del Fideicomiso Emisor; (b) pagará a prestadores de servicios, las cantidades que correspondientes para pagar los honorarios, comisiones, primas y demás conceptos que correspondan por Gastos de Mantenimiento de la Emisión; y (c) entregará a la Concesionaria las cantidades que correspondan para pago de la Contraprestación de SCT;

3. En cada una de las fechas correspondientes, según se establece en el Fideicomiso, con respecto a las Cuotas de Peaje, el Fiduciario Emisor realizará las erogaciones que el Comité Técnico le instruya para llevar a cabo el Mantenimiento Mayor de la Vía Concesionada;
4. En cada una de las fechas correspondientes, según se establece en el Fideicomiso, con respecto a las Cuotas de Peaje, el Fiduciario Emisor transferirá, a indeval la cantidad necesaria para cubrir el Pago Programado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de acuerdo con el Título correspondiente. En caso de que los recursos existentes en la Subcuenta de la Emisión correspondiente fueran insuficientes para hacer el pago de que se trate, el Fiduciario Emisor recurrirá al saldo de la Subcuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda, y al resto de las Subcuentas y Cuentas del Fideicomiso Emisor, según lo estipule el Fideicomiso y el Título y Suplemento correspondiente;
5. Siempre y cuando no exista un Evento de Amortización Anticipada Obligatoria en la medida que el Título y el Suplemento correspondiente así lo prevean respecto de una Emisión en particular, el Fiduciario transferirá, en caso aplicable, los Pagos de Amortización Anticipada Obligatoria, según corresponda;
6. En cada una de las fechas correspondientes, según se establece en el Fideicomiso, con respecto a las Cuotas de Peaje, el Fiduciario Emisor transferirá a la Subcuenta de Ingresos Diferenciales los montos restantes de la Cuenta de Cobranzas, una vez realizadas todas y cada una de las entregas y transferencias anteriores, a efecto de que sean determinados y pagados los Ingresos Diferenciales a FONADIN de conformidad con el Fideicomiso Emisor;
7. En los casos que el Fideicomiso lo prevea, pagos anticipados del Crédito Subordinado Convertible;
8. En cada una de las fechas correspondientes, según se establece en el Fideicomiso, con respecto a las Cuotas de Peaje, el Fiduciario Emisor transferirá a la Concesionaria, en su caso, los recursos remanentes, siempre y cuando no exista un Evento de Incumplimiento y las Subcuentas del Fideicomiso Emisor se encuentren fondeadas y se cumpla con las razones de cobertura según se indica en el Fideicomiso Emisor, el Fiduciario Emisor transferirá los fondos correspondientes para su distribución a la Concesionaria, en términos del Fideicomiso Emisor y del Título de Concesión;
9. En cada una de las fechas correspondientes, según se establece en el Fideicomiso, con respecto a las Cuotas de Peaje, el Fiduciario Emisor transferirá a la Concesionaria, en su caso, los recursos remanentes, siempre y cuando no exista un Evento de Incumplimiento y las Subcuentas del Fideicomiso Emisor se encuentren fondeadas, el Fiduciario Emisor transferirá los fondos correspondientes para su distribución, en los casos aplicables, a SCT, en términos del Fideicomiso Emisor y del Título de Concesión.

En caso de que ocurra la revocación por incumplimiento del Título de Concesión, o CAMS abandone sin responsabilidad la Concesión, o se declare el rescate de la Concesión, el Gobierno Federal pagará directamente el Reembolso del Capital de Riesgo o la Indemnización por Rescate correspondiente al Fideicomiso Emisor, en la forma y términos que se señalan en la *Sección La Operación de Bursatilización – Patrimonio del Fideicomiso*. En este caso, el flujo no pasará por CAMS y se utilizará por el Fideicomiso Emisor conforme a la cascada de pagos prevista en el Fideicomiso Emisor (véase *Sección 2.2 El Programa – Destino de los Fondos*).

En cualquier caso de Terminación Anticipada de la Concesión, en términos de la Cláusula Trigésimo Novena del Título de Concesión, la SCT está obligada a que los ingresos generales por la explotación de la Concesión se destinen a cubrir, a través del Fideicomiso Emisor, las cantidades insolutas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Cada uno de los Títulos y Suplemento de cada Emisión al amparo del Programa establecerán las consecuencias de cada uno de los Eventos de Incumplimiento señalados en el mismo.

En ningún caso los Tenedores tendrán recurso contra CAMS, los accionistas de CAMS ni contra Isolux Corsán o el Operador.

Solamente constituyen:

- (a) Eventos de Amortización Anticipada Obligatoria, para las Emisiones que así lo prevean, los que se describan en el Título y el Suplemento correspondiente (según se defina para cada Emisión); y
- (b) Eventos de Incumplimiento, respecto de cada Emisión, los que se establezcan en el Título y el Suplemento correspondiente.
- (d) Breve descripción del Fideicomiso Emisor, los activos que integran el Patrimonio del Fideicomiso Emisor y CAMS.

Fideicomiso Emisor.

El Fideicomiso Emisor es un fideicomiso irrevocable de inversión, administración, fuente de pago y emisión constituido en favor de los acreedores al amparo de los Créditos, CAMS y la SCT. El Anexo C-1 del presente Prospecto contiene una compulsa del texto vigente del Fideicomiso Emisor a esta fecha.

Con fecha 16 de noviembre de 2012, los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor, de conformidad con los términos y condiciones del mismo, llevaron a cabo la celebración de una sesión ordinaria, por virtud de la cual se autorizó, entre otros, (i) que el Fiduciario lleve a cabo la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, con las características que se establezcan en el Programa y en cada una de las emisiones al amparo del mismo, de conformidad con los términos y condiciones que en su momento sean determinados en atención a las condiciones de mercado y necesidades de liquidez del Fideicomiso Emisor; (ii) que el Fideicomiso (a) celebre todos los contratos de colocación, prospectos, suplementos, opiniones, contratos, convenios, y cualquier otro documento que sea necesario, y (b) lleve a cabo cualesquier gestión, acción y/o trámite necesario ante autoridades y particulares; todo lo anterior para llevar a cabo y obtener la autorización de todos los actos que se aprueban en la sesión, ante o con cualquier tercero o cualquier autoridad gubernamental, incluyendo sin limitar, el S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., la BMV, la Comisión CNBV, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., cualquier intermediario colocador que participe en el Programa y/o en la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario y el Representante Común, entre otros; y (iii) llevar a cabo la modificación y reexpresión total del Fideicomiso Emisor mediante un tercer convenio modificatorio, en los términos y condiciones que sean establecidos de mutuo acuerdo entre las partes del mismo. La síntesis de las resoluciones del comité técnico del fideicomiso emisor de fecha 16 de noviembre de 2012, contenida en el presente prospecto, se encuentra calificada en su integridad por referencia al texto del instrumento que se adjunta como Anexo J.

Con fecha 28 de noviembre de 2012, CAMS y el Fiduciario Emisor llevaron a cabo la modificación del Fideicomiso Emisor para quedar redactado en los términos del Anexo C-2. No obstante lo anterior, dichas modificaciones se encontraban sujetas a la condición consistente en que, en la fecha de liquidación de la primera Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, se pagaran, con los recursos de dicha Emisión, el saldo insoluto del Crédito Senior (y sus accesorios) y una porción del Crédito FONADIN equivalente al 40% (cuarenta por ciento) de los recursos remanentes (según se define en el Anexo C-2) de dicha Emisión. En tal virtud, la condición resolutoria negativa a que se ha hecho referencia ha quedado sin materia a esta fecha y el texto del Fideicomiso Emisor modificado según los términos del Anexo C-2 del Prospecto se encuentra plenamente vigente en sus términos.

Para efectos del presente Prospecto, a menos que expresamente se diga lo contrario, las referencias al Fideicomiso Emisor, resúmenes de éste o de partes del mismo, se refieren a la versión del Fideicomiso Emisor que da efecto a las modificaciones que el Fiduciario Emisor y CAMS han realizado, con fecha 28 de noviembre de 2012, misma versión que se incluye como Anexo C-2 de este Prospecto (véase, 1.3. Factores de Riesgo – Factores Relacionados con los Certificados Bursátiles Fiduciarios – Modificación del Fideicomiso Emisor).

Las Partes del Fideicomiso Emisor son:

Fideicomitente:	Concesionaria Autopista Monterrey Saltillo, S.A. de C.V.
Fiduciario:	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	(i) Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, actuando a través del Representante Común, como fideicomisarios en primer lugar, para efectos de recibir el pago de principal, intereses y demás accesorios conforme a cada uno de los Títulos y bajo la prelación del Fideicomiso Emisor; (ii) el FONADIN, como fideicomisario en primer lugar, para efectos de recibir los Ingresos Diferenciales Netos que le correspondan en términos del Crédito Subordinado Convertible, hasta que inicie el Segundo Periodo de Vigencia de la Concesión y bajo la prelación del Fideicomiso Emisor; y (iii) FONADIN, como fideicomisario en primer lugar, a partir de la fecha en que haya iniciado el Segundo Periodo de Vigencia de la Concesión.
Fideicomisario en Segundo Lugar:	La Concesionaria, para efectos de recibir el pago del Capital de Riesgo y la TIR, según se establece en la condición Quinta de la Concesión, bajo la prelación del Fideicomiso Emisor.
Fideicomisario en Tercer Lugar:	La Concesionaria y la Secretaría, para efectos de recibir los excedentes económicos que se generen en los términos de la condición Vigésima de la Concesión y los remanentes del Patrimonio del Fideicomiso al término de la Concesión, de conformidad con lo establecido en la Condición Décima Cuarta de la Concesión, bajo la prelación del Fideicomiso Emisor.
Fideicomisario en Cuarto Lugar:	La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a efecto de recibir los remanentes del Patrimonio del Fideicomiso al término de la Concesión, de conformidad con lo establecido en la Condición Décima Cuarta de la Concesión, bajo la prelación del Fideicomiso Emisor.
Representante Común:	Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria

Un resumen de las secciones más relevantes del Fideicomiso Emisor (dando efecto a las modificaciones antes descritas) se incluye en la *Sección 3. La Operación de Bursatilización. -3.2 Patrimonio del Fideicomiso. -c) Contratos y acuerdos. -(i) Fideicomiso Emisor.* **EL RESUMEN DEL FIDEICOMISO EMISOR INCLUIDO EN EL PRESENTE PROSPECTO SE ENCUENTRA CALIFICADO EN SU INTEGRIDAD POR REFERENCIA AL TEXTO DEL FIDEICOMISO EMISOR (DANDO EFECTO A LA MODIFICACIÓN QUE SE PREVÉ LLEVAR A CABO A MÁS TARDAR EN LA FECHA DE LA PRIMERA EMISIÓN) QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO C-2 Y A CUYA LECTURA SE REFIERE A LOS INVERSIONISTAS.**

EN CASO DE EXISTIR CUALQUIER DIFERENCIA ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE PROSPECTO DE COLOCACIÓN Y/O AVISOS Y/O LOS SUPLEMENTOS, Y AQUELLOS CONTENIDOS EN EL FIDEICOMISO EMISOR, PREVALECERÁN EN TODO CASO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL FIDEICOMISO EMISOR. EN CASO DE EXISTIR CUALQUIER DIFERENCIA ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE PROSPECTO DE COLOCACIÓN Y AQUELLOS CONTENIDOS EN LOS SUPLEMENTOS, AVISOS Y TÍTULOS, PREVALECERÁN EN TODO CASO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN DICHS

SUPLEMENTOS, AVISOS Y TÍTULOS. ASIMISMO, EN CASO DE EXISTIR CUALQUIER DIFERENCIA ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS SUPLEMENTOS Y AQUELLOS CONTENIDOS EN AVISOS Y TÍTULOS, PREVALECEERÁN EN TODO CASO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN DICHS AVISOS Y TÍTULOS.

Patrimonio del Fideicomiso Emisor.

El Patrimonio del Fideicomiso Emisor estará compuesto por todos y cada uno de los bienes y derechos siguientes: (i) los Recursos Netos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; (ii) los derechos al cobro derivados de la operación y explotación de la Concesión y las cantidades o ingresos provenientes de éstos, así como cualquier otro derecho de cobro a favor del Fideicomitente contenido en la Concesión, derivado o relacionado con la misma, hasta por el plazo necesario para el cumplimiento de los fines que se determinan en la cláusula Sexta del Fideicomiso Emisor, a tal efecto el Fideicomitente autoriza al Fiduciario, en forma irrevocable, a recibir el importe de dichos derechos; (iii) los importes provenientes de la ejecución de las fianzas que contrate u obtenga CAMS durante la construcción de las obras (en la medida que continúen vigentes), la operación y explotación de la Vía Concesionada y que de conformidad con la Concesión se deban aportar al Fideicomiso; (iv) cualquier cantidad a que el Fideicomitente tenga derecho, con motivo de devoluciones de contribuciones o impuestos federales, estatales o municipales, relacionados o derivados de la explotación de la Concesión; (v) cualquier cantidad que el Fiduciario reciba por parte del Gobierno Federal en cumplimiento de las disposiciones legales que resulten aplicables; (vi) la cantidad de recursos que el Gobierno Federal haya aportado o aporte al Fideicomiso, por concepto del Fondo de Contingencias para Caso Fortuito o Fuerza Mayor hasta por la cantidad de \$100,000,000.00 (cien millones de Pesos 00/100 M.N.), conforme a lo establecido en la condición Trigésima Segunda de la Concesión; (vii) los rendimientos financieros derivados de la inversión del Patrimonio Fideicomitado en numerario, en tanto los recursos disponibles de dicho patrimonio no se destinen a los fines que se determinan en el Fideicomiso Emisor; (viii) los derechos al uso de cualquier derecho de autor, patente, marca, licencia o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual relacionado con los equipos, bienes o procedimientos constructivos necesarios para la explotación, operación, conservación o mantenimiento de la Vía Concesionada, así como todas las garantías otorgadas por los proveedores y contratistas de las obras y demás bienes y equipos afectos a la Concesión; (ix) las donaciones a título gratuito que en dinero o en especie se entreguen al Fideicomiso Emisor; (x) cualquier cantidad que sea depositada en las Cuentas del Fideicomiso; (xi) cualesquier cartas de crédito stand-by, así como cualquier cantidad desembolsada conforme a las mismas, y cualesquier otros bienes y derechos que sean aportados por el Fideicomitente de tiempo en tiempo al Fideicomiso Emisor, para cumplir con los fines de éste.

Los Derechos de Cobro constituyen el activo más relevante para la operación en el Patrimonio del Fideicomiso Emisor, pues los recursos derivados de los mismos constituyen la fuente principal de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. La Concesión (que es la fuente de los Derechos de Cobro) fue adjudicada a CAMS por parte del Gobierno Federal, a través de la SCT, para llevar a cabo la construcción (salvo por el Tramo Carretero II), operación y mantenimiento de la Vía Concesionada.

La Concesión.

El Gobierno Federal, por conducto de la SCT otorgó el Título de Concesión con una vigencia de 30 (treinta) años, misma que fue modificada y ampliada a una vigencia por hasta 45 (cuarenta y cinco) años, terminando el 12 de enero de 2054, a favor de CAMS por medio del cual le otorgó a CAMS el derecho de construir, operar, explotar, conservar y mantener el Libramiento Norponiente de Saltillo (excluyendo el derecho a construir el Tramo Carretero II, mismo que fue construido por el Gobierno Federal) y la Autopista Saltillo-Monterrey en los estados de Coahuila y Nuevo León, en la República Mexicana.

De conformidad con lo establecido en el Título de Concesión, CAMS debe incurrir los costos de construcción de las obras, incluyendo el costo de su financiamiento, y posteriormente, una vez que dichas obras sean terminadas, como es el caso, llevar a cabo la operación, explotación, conservación y mantenimiento de la Vía Concesionada. CAMS se obliga a llevar a cabo la explotación del Título de Concesión conforme a las Bases de Regulación Tarifaria y por otra parte CAMS se obliga a pagar anualmente al Gobierno Federal por conducto de la SCT, la Contraprestación.

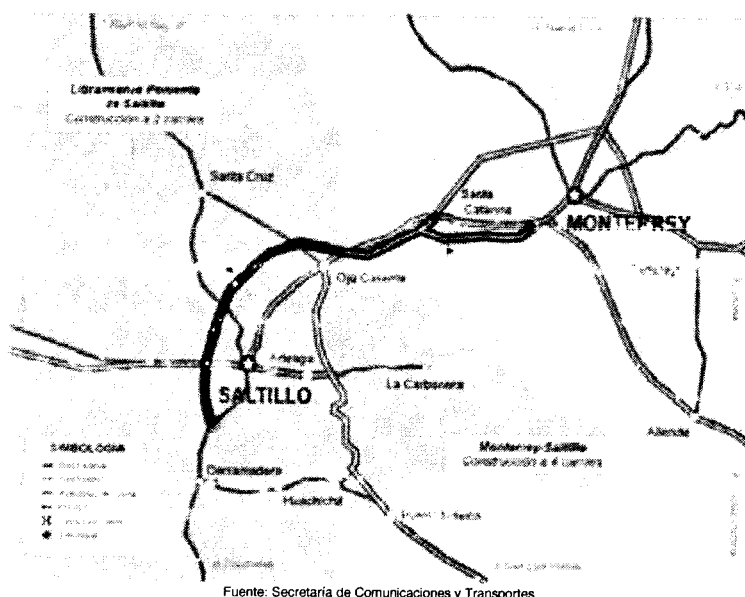
Un resumen detallado de los principales términos y condiciones del Título de Concesión se describen en la 3. *La Operación de Bursatilización*. -3.2 *Patrimonio del Fideicomiso*. -c) *Contratos y acuerdos*. -(ii) *Título de Concesión*. Asimismo, una copia del Título de Concesión (incluyendo sus modificaciones a la fecha del presente documento) se adjunta al presente Prospecto como Anexo D. **EL RESUMEN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN INCLUIDO EN EL PRESENTE PROSPECTO SE ENCUENTRA CALIFICADO EN SU INTEGRIDAD POR REFERENCIA AL TEXTO DE LA CONCESIÓN QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO D Y A CUYA LECTURA SE REFIERE A LOS INVERSIONISTAS.**

La Vía Concesionada.

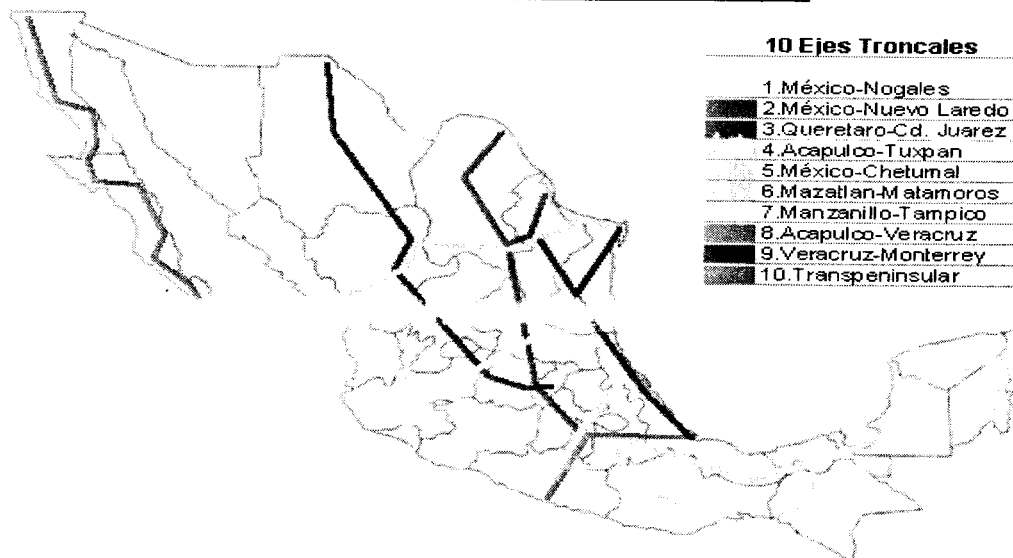
La Vía Concesionada corresponde a una carretera de altas especificaciones de jurisdicción federal, integrada por dos vías de comunicación, el Libramiento Norponiente de Saltillo y la Autopista Saltillo Monterrey.

La Vía Concesionada forma parte del corredor carretero México-Nuevo Laredo, el más importante del país por el volumen de carga y pasajeros que atiende, y también del corredor Mazatlán-Matamoros, que comunica a la costa del pacífico con el noroeste del país, por lo que su construcción favorece la consolidación industrial y logística de la región noreste del país. A continuación se muestra la ubicación de ambas vías de comunicación.

Localización de la Autopista Saltillo-Monterrey y el Libramiento Norponiente de Saltillo



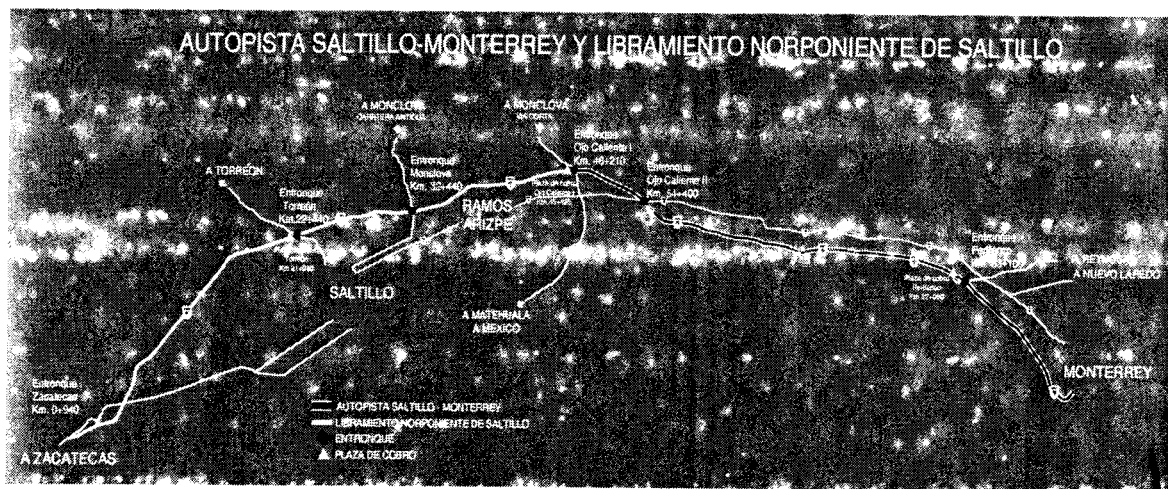
Principales corredores carreteros del país



Fuente: Secretaría de Comunicaciones y Transportes

La Autopista Saltillo-Monterrey, con longitud total de 49.84 Km, inicia en el Km 46+210 hasta el 96+054. Cuenta con dos entronques intermedios, Ojo Caliente I' en km 54+300 y el entronque Periférico en km 83. Por su parte, el Libramiento Norponiente de Saltillo se compone de 3 tramos operativos que suman 45.1 Km. El tramo I de 22.46 km del entronque Zacatecas hasta el entronque Torreón. El tramo II de 10 Km del entronque Torreón al entronque Monclova y el tramo III de 13.81 km del entronque Monclova hasta el entronque Ojo Caliente 1 en el Km 46+210. En total, la Vía Concesionada tiene una longitud de 95.11 Km.

Principales tramos carreteros y entronques de la Vía Concesionada

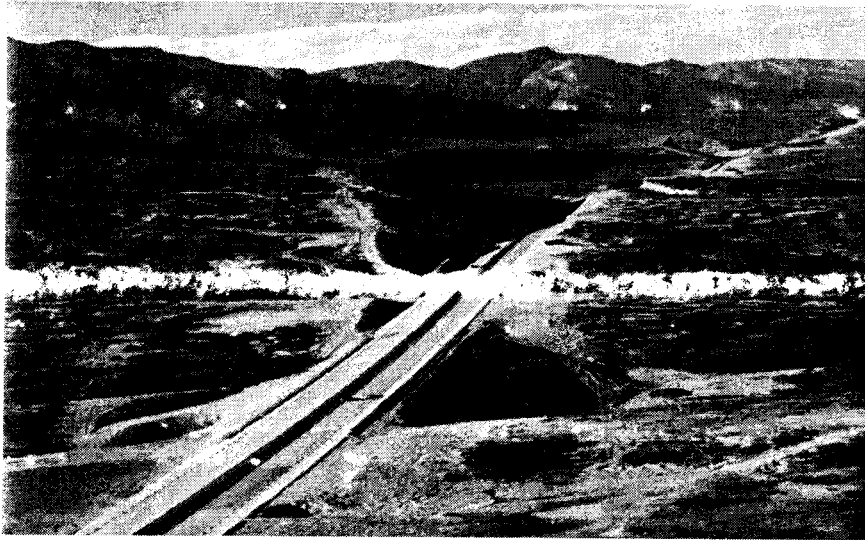


Fuente: Concesionaria Autopista Monterrey Saltillo, S.A. de C.V.

La Autopista Saltillo- Monterrey constituye una alternativa de circulación segura entre esas dos ciudades, mejora la fluidez del tránsito, elimina retrasos por contingencias climatológicas, accidentes y aumenta la seguridad de los usuarios.

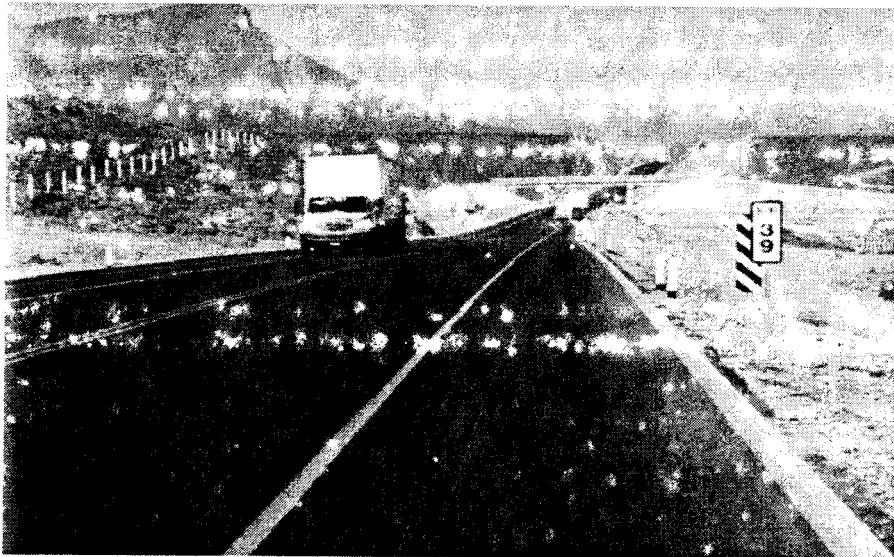
La Autopista Saltillo-Monterrey, es una carretera tipo A4 de altas especificaciones de 49.84 km de longitud. Está construida con concreto hidráulico de 33 cm de espesor y de 20 cm para el tramo Periférico-Morones Prieto.

Autopista Saltillo-Monterrey



El Libramiento Norponiente de Saltillo es una carretera de altas especificaciones tipo A2 de 45.1 Km de longitud y que une las carreteras federales Saltillo-Zacatecas, Saltillo Torreón y Saltillo Monclova, con la Autopista Saltillo-Monterrey. Está construida con pavimento asfáltico, con carpeta de 10 cm de espesor.

Libramiento Norponiente de Saltillo



La construcción de la obra de la Vía Concesionada concluyó el 26 de julio del 2011 y comenzó operación al 100% el 18 de noviembre de 2011. Sin embargo, como se describe más adelante, la construcción se dio en varias etapas y la Vía Concesionada tuvo aperturas de operación parciales desde octubre de 2009. La Construcción de la Vía Concesionada fue subcontratada por CAMS con el Constructor, que es a su vez una subsidiaria de Isolux Corsán. De conformidad con documentación entregada a la BMV, Isolux Corsán (a través de sus subsidiarias) es una de las mayores compañías españolas dedicada a los sectores de ingeniería construcción, concesiones, servicios y energías renovables después de la integración llevada a cabo en 2004, entre la empresa de ingeniería Isolux Watt S.A. (1933) y la constructora Corsán-Corviam. (1928). El grupo Isolux Corsán es el primer grupo no cotizado de ingeniería, construcción, fabricación, concesiones, servicios y promociones inmobiliarias, que combina una fuerte implementación en España con la dimensión internacional que queda patente por su presencia en más de 30 países. El grupo Isolux Corsán mantiene una estrategia de crecimiento y

rentabilidad, para ofrecer a sus clientes soluciones integrales en sus servicios, reforzada con la diversificación en actividades relacionadas con la trayectoria histórica del grupo. Dentro del grupo Isolux Corsán se encuentra la constructora CORSÁN – CORVIAM que comprende tanto el desarrollo de grandes infraestructuras de obra civil (carreteras, ferrocarril, infraestructuras marítimas, aeropuertos, hidráulicas, etc.) como edificaciones (residenciales y no residenciales). El sector de construcción representa más del 40% de los resultados del grupo. La expansión internacional de Isolux Corsán ha elevado la cartera de negocio de esta área de actividad hasta 3.626 millones de euros. Cerca del 44% de esta cifra corresponde a actuaciones fuera de España, que acumulan en los últimos cuatro años un crecimiento del 58%. La construcción de carreteras representa el 48,7% de los ingresos de la división de construcción, mientras que la edificación no residencial significa el 19,06% y los ferrocarriles, el 16,26%. El grupo Isolux Corsán ha conseguido consolidarse en una posición relevante en la construcción de grandes infraestructuras en los países en los que actúa: España, México, Brasil, Argentina, India, Argelia y Guinea Ecuatorial, entre otros. Su estrategia se basa en conjugar el impulso de la expansión internacional con una gestión de los proyectos local y cercana al cliente.

Los principales proyectos en concesiones y construcciones de Isolux Corsán más destacadas en México son las que se listan a continuación:

Infraestructura:

- Líneas de transmisión Acatlán - Tesisán 400 kv 60.37 km 1113 mcm acsr, circuito y Tesisán Aguascalientes de 400 kv 1113 mcm acsr 190.5 km un circuito ubicados en Jalisco y Aguascalientes.
- CFE construcción de las subestaciones eléctricas de potencia siguientes: se Querétaro Bco. 1 1 4at -if-500 mva -400/203 kv-4/oa y s.e. Celaya iii-bco i 1at-3f-100 mva 230/115 kv - 2/4a en los estados de Querétaro y Guanajuato llave en mano.
- Ingeniería de detalle, fabricación de torres, materiales de instalación permanente, construcción de la obra civil y electromecánica, pruebas y puesta en servicio de la l.t. Carbón ii-lampazos línea2 de 400 kv -ic 158 km-1113acsr-ta 2 conductores por fase llave en mano.
- Diseño, equipamiento, construcción, pruebas y puesta en servicio de s.e. Mochis industrial banco 1 de 4 at-if-75 mva 230/115/34.5 kv-4/4/4a; s.e. Mochis industrial banco 2 de 1t3f-40 mva 115/43.5/0 kv ; ampliación s.e. Mochis 2 de dos alimentadores en 230 kv; l.t. Topolobampo 2-Mochis industrial de 230 kv-2c-28.7 km-1132 kcm, acsr/as; l.t. Mochis industrial Mochis 2 e3 230 kv-2c-32.8 km-1132 kcm, acsr/as; l.t. Mochis industrial entronque Mochis 1-Guasave de 115 kv-2c-3.3 k-827.4 kcm, acsr/as; l.t. Mochis industrial-Mochis colinas de 115 kv-2c-7.0-827.4 kcm, acsr/as en el estado de Sinaloa.
- 8 líneas de transmisión con voltaje de 400, 230 y 115 con una longitud de 493 km-c.
- 18 subestaciones con voltaje de 400,230,115 y 13.8 kv una capacidad total de 1033 mva, 11.4 mvar y 82 alimentadores.
- 5 líneas de transmisión con voltajes de 400 y 230 kv una longitud de 731.5 km-c y 4 subestaciones con voltajes de 400 kv y 230 kv con una capacidad total de 875 mva, 316 mvar y 24 alimentadores.
- 2 líneas de transmisión con voltajes de 400 y 230 kv con una longitud de 361 km-c y 4 subestaciones con voltajes de 230 kv, 54 mvar y 4 alimentadores.
- 6 líneas de transmisión con voltajes de 400, 230 y 115 kv una longitud de 831.5 km y 8 subestaciones con voltajes de 230 y 115 kv y una capacidad total de 100 mva, 77 mvar y 14 alimentadores
- 7 l.t. Con voltajes de 400,230 y 115 kv y 9 s.e. Con voltajes de 230 y 115 kv.

- Proyecto sur retiro del cable de guarda y suministro e instalación de cable de guarda con fibra óptica en líneas de transmisión, con una longitud de 1,706.0 km, y el suministro, instalación y puesta.
- Retiro de cable de guarda con fibra óptica en líneas de transmisión, con una longitud de 2664.4 km y el suministro, instalación y puesta en operación de equipos ópticos, sistemas de gestión, sistemas de sincronía, equipo eléctrico periférico en 36 enlaces ópticos.
- 2 líneas de transmisión con voltajes de 400 kv y una longitud total de 424,2 km-c y 3 subestaciones (que incluye la construcción de 2 caminos de acceso a la s.e. La ventosa con un total de 11 km) con voltajes de 400. 230 v 115 kv con una capacidad total de 2125 mva. 1/3 invar y 8 que se localizarán en los estados de Oaxaca y Veracruz de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ejecución de todas las obras necesarias para la construcción e instalación de 6(seis) líneas de transmisión con voltajes de 400 y 115 kv y una longitud total de 139,96 km-c y 3 (tres) subestaciones con voltajes de 400 y 115 kv, con una capacidad total de 500 mva y 12 alimentadores que se localizarán en el estado de nuevo león, de los estados unidos mexicanos.
- Central de ciclo combinado de Rosarito, Baja California (275 mw).

Infraestructura Carretera

- Autopista Saltillo - Monterrey y Libramiento Norponiente de Saltillo (México).
- Autopista Perote – Banderilla y Libramiento de Xalapa (México): Concesión durante 45 años.
- Vía de Acceso Desarrollo Azul de Cortés.
- Vía de Acceso Desarrollo Azul de Cortés 2^a etapa.
- Modernización Carretera Campeche Mérida Km. 81+500 al Km 96+960.

Edificaciones

- Proyecto Integral (Diseño y Construcción) del Hospital de las Culturas, 60 camas, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, México.
- Proyecto Llave en Mano del Hospital Rural del Programa IMSS Oportunidades de 30 camas, Sustentable, que incluye desde el Diseño del Proyecto Ejecutivo, la Ejecución de la Construcción, hasta la terminación Total del Proyecto, en la localidad de Ixtepec, Puebla.

Para mayor información se remite a la página de Internet de Isolux Corsán (www.isoluxcorsan.com) en la inteligencia que la información ahí contenida es responsabilidad exclusiva de Isolux Corsán y no se incorpora por referencia (ni tampoco la información presentada por Isolux Corsán o sus subsidiarias a la BMV) al presente Prospecto.

Entrada en operación

La Vía Concesionada entró en operación como se describe en la tabla a continuación, por lo que la información histórica de sus operaciones es limitada (*Ver Sección 1.3 –Factores de Riesgo, inciso (d)*).

<u>Fecha de Apertura Parcial</u>	<u>Kms. Puestos en Operación</u>	<u>% en Operación</u>	<u>Desde</u>	<u>Hasta</u>	<u>Comentario</u>
----------------------------------	----------------------------------	-----------------------	--------------	--------------	-------------------

01-oct-09	41.60	43.70%	Entronque Ojo Caliente II (Autopista)	Entronque Morones Prieto (Autopista)	Tramos II y III Autopista
27-oct-10	32.00	33.60%	Entronque Torreón (Libramiento)	Entronque Ojo Caliente II (Autopista)	Tramos II y III Libramiento + Tramo I Autopista
18-nov-11	21.50	22.60%	Entronque Zacatecas (Libramiento)	Entronque Torreón (Libramiento)	Tramo I Libramiento
	95.10	100.00%			

Fuente: Concesionaria Autopista Monterrey Saltillo, S.A. de C.V.

Información de tarifas de la Vía Concesionada

Con fundamento en lo dispuesto en la condición Décima Novena de la Concesión, CAMS debe observar la regulación tarifaria prevista en dicho Título de Concesión. De manera general, la Concesión obliga a CAMS a aplicar unas tarifas que, en su conjunto, arrojen una tarifa promedio observada igual o menor a la tarifa promedio máxima establecida en la Concesión. El anexo 11 del título de Concesión establece la Tarifa Promedio Máxima y las Bases de Regulación Tarifaria, mismas a las que la Concesionaria tendrá que sujetarse para conducir su estrategia tarifaria. Cabe mencionar que el 6 de Octubre de 2010, el Anexo 11 fue modificado mediante oficio número 3.4 1561 de SCT por medio del cual, en respuesta a la solicitud de la Concesionaria a la SCT de autorizar un incremento de 20% a la Tarifa Específica aplicable a automóviles ligeros (A), camiones articulados (CA) y Vehículos Pesados no unitarios (C5-C9), así como el incremento de 20% de la Tarifa Promedio Máxima, la SCT resolvió autorizar, entre otros, el incremento del 20% (veinte por ciento) a la Tarifa Promedio Máxima y modificar la tabla de equivalencias entre vehículos.

a) Características generales

Durante la vigencia de la Concesión, la Concesionaria podrá establecer las tarifas específicas para cada tipo de usuario y tramo carretero de la Vía Concesionada que le permitan maximizar los ingresos de la Concesión, siempre que:

- La Tarifa Específica aplicable a un tipo de vehículo con determinado número de ejes, no sea mayor a la Tarifa Específica que se aplique a otro tipo de vehículo con un número de ejes superior y la equivalencia en vehículos estándar para el tipo de vehículo CA2 no sea superior a 2;
- En ningún caso aplique o someta a registro tarifas específicas discriminatorias o tarifas que impidan o tiendan a impedir u obstaculizar el uso de la vía Concesionada por un tipo de vehículo;
- Las tarifas específicas máximas para cada tipo de usuario se sujeten a la condición de que la Tarifa Promedio Observada nunca podrá ser mayor a la Tarifa Promedio Máxima previamente fijada por la SCT

La Tarifa Promedio Observada se calcula dividiendo los ingresos totales registrados en un año calendario, entre los vehículos-kilómetro totales, es decir, entre longitud de cada tramo carretero multiplicada por el número de vehículos estándar captados.

$$\text{Tarifa Promedio Observada} = \sum \text{Ingresos en cada tramo } i \text{ sin IVA} / \sum \{(\text{Vehículos estándar totales en el tramo } i) * (\text{Longitud en kilómetros del Tramo } i)\}$$

Para efectos del cálculo de la Tarifa Promedio Observada los vehículos estándar totales se calcularán multiplicando el número total de vehículos de determinado tipo por su factor de equivalencia correspondiente, de conformidad con la tabla de equivalencias vigente, misma que se presenta a continuación:

Tipo de Vehículo

Factor de Equivalencia

Automóviles (A)	1.0000
Autobuses (B)	1.2500
Camiones Unitarios (CU)	1.2500
Camiones Articulados, 5-6 ejes (CA-1)	1.7800
Camiones Articulados, 6 + ejes (CA-2)	2.0000

Fuente: Oficio SCT de fecha 6 de octubre de 2010

La Tarifa Promedio Máxima vigente sin IVA, actualizada a la segunda quincena de diciembre de 2012, establecida por la SCT mediante oficio 3.4.-154 el 28 de enero de 2013 es de 1.46 pesos por kilómetro/vehículo estándar.

	Tarifa Promedio Observada Pesos Vehículo/Km sin IVA	Tarifa Promedio Máxima Pesos Vehículo/Km sin IVA	Var Pesos	% Var %
2009	0.83	1.2200	-0.39	-32.0%
2010	1.16	1.2200	-0.06	-4.9%
2011	1.32	1.3525	-0.03	-2.4%
2012	1.45	1.4111	0.04	2.6%

Las tarifas específicas vigentes según tipo de vehículo, tramo y caseta se detallan a continuación:

Autopista / Tramo	Kms.	Tarifas 2013*							
		M	A	B	CU	CA1	CA2	EEA	EEC
Caseta 1									
Zacatecas – Torreón	21.50	13.00	27.00	48.00	48.00	69.00	69.00	14.00	24.00
Torreón – Monclova	10.00	6.00	13.00	22.00	22.00	32.00	32.00	6.00	11.00
Zacatecas – Monclova	31.50	19.00	40.00	70.00	70.00	101.00	101.00	20.00	35.00
Caseta 2									
Ojo Caliente 1 - Ojo Caliente 2	8.20	6.00	13.00	23.00	23.00	33.00	33.00	6.00	12.00
Monclova - Ojo Caliente 1	13.80	9.00	17.00	31.00	31.00	44.00	44.00	9.00	15.00
Monclova - Ojo Caliente 2	22.00	15.00	30.00	54.00	54.00	77.00	77.00	15.00	27.00
Caseta 3									
Ojo Caliente 2 – Periférico	20.70	22.00	45.00	80.00	80.00	115.00	115.00	23.00	40.00
Periférico - Morones Prieto	12.90	10.00	21.00	36.00	36.00	51.00	51.00	10.00	18.00
Ojo Caliente 2 - Morones Prieto	41.60	32.00	66.00	116.00	116.00	166.00	166.00	33.00	58.00

*Tarifas por tramo (con IVA), autorizadas por la SCT mediante Oficio 3.4.-154.
Fuente: Concesionaria Autopista Monterrey Saltillo, S.A. de C.V.

b) Actualización y revisión de la Tarifa Promedio Máxima

La Tarifa Promedio Máxima establecida por la SCT se ajusta anualmente y en forma automática por inflación de acuerdo con las variaciones del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). Para ello, durante los primeros días de enero de cada año, la Concesionaria emite un oficio dirigido a la SCT, en el que solicita el ajuste de las tarifas de acuerdo al INPC acumulado en el año correspondiente y publicado por el Banco de México. La SCT a su vez responde a la solicitud mediante oficio de registro que entra en vigor a partir del mes de febrero de cada año.

En caso de que en una revisión anual se determine que la Tarifa Promedio Observada excedió en más de 5% a la Tarifa Promedio Máxima, la SCT fijará a partir del año siguiente una nueva Tarifa Promedio Máxima que sea *menor* en términos reales a la vigente permitida para compensar el exceso del cobro a los usuarios. Si al contrario, en la revisión anual se determina que la Tarifa Promedio Observada fue menor que la Tarifa Promedio Máxima no se aplica compensación alguna.

La SCT revisará la Tarifa Promedio Máxima en forma extraordinaria en caso de los siguientes eventos:

- Ocurrencias fuera del control de la Concesionaria que le impidan el cumplimiento con la Tarifa Promedio Máxima determinada;
- Cambios a la Ley Aplicable respecto a estándares de calidad o de protección al ambiente que impliquen un aumento de costos inmediatos a la Concesionaria;

- o Desastres naturales o siniestros que impliquen a la Concesionaria (después de recibir indemnizaciones de seguros correspondientes) gastos de inversión mayores al 2% del costo total de construcción de la Vía Concesionada, actualizado conforme al INPC;
- o A solicitud de la Concesionaria por modificación del porcentaje de la Contraprestación de SCT.

c) Actualización y revisión de las tarifas específicas

Las Tarifas Específicas establecidas por la Concesionaria según tipo de vehículo y tramo se podrán modificar cada 4 meses. La Concesionaria podrá calcular la mezcla tarifaria que maximice ingresos y determinar niveles tarifarios por horarios, volúmenes, pesos o descuentos, siempre que se apliquen de manera no discriminatoria.

En términos de lo descrito anteriormente, las tarifas aplicadas por la Concesionaria desde la entrada en operación de la Vía Concesionada son las siguientes:

Tarifas por tramo (en Pesos, incluye IVA)

Tramo Clase	Autopista Saltillo-Monterrey																Libramiento							
	Periférico -Morones Prieto								Ojo Caliente II – Periférico								Norponiente de Saltillo							
	(12.90 km)								(28.70 km)								Torreón - Monclova							
	A	B	CU	CA	A	B	CU	CA	A	B	CU	CA	A	B	CU	CA	A	B	CU	CA	A	B	CU	CA
Oct-2009	12	24	24	24	27	53	53	54	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nov-2009	12	24	24	24	27	53	53	54	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Dec-2009	12	24	24	24	27	53	53	54	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jan-2010	15	30	30	30	34	66	66	68	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Feb-2010	15	30	30	30	34	66	66	68	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mar-2010	15	30	30	30	34	66	66	68	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Apr-2010	15	30	30	30	34	66	66	68	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
May-2010	15	30	30	30	34	66	66	68	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jun-2010	15	30	30	30	34	66	66	68	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jul-2010	15	30	30	30	34	66	66	68	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Aug-2010	15	30	30	30	34	66	66	68	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sep-2010	15	30	30	30	34	66	66	68	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Oct-2010	19	30	30	38	41	68	68	83	12	20	20	24	16	26	26	32	12	19	19	23	-	-	-	-
Nov-2010	19	30	30	38	41	68	68	83	12	20	20	24	16	26	26	32	12	19	19	23	-	-	-	-
Dec-2010	19	30	30	38	41	68	68	83	12	20	20	24	16	26	26	32	12	19	19	23	-	-	-	-
Jan-2011	20	32	32	39	43	70	70	87	12	20	20	25	17	27	27	33	12	20	20	24	-	-	-	-
Feb-2011	20	32	32	39	43	70	70	87	12	20	20	25	17	27	27	33	12	20	20	24	-	-	-	-
Mar-2011	20	32	32	39	43	70	70	87	12	20	20	25	17	27	27	33	12	20	20	24	-	-	-	-
Apr-2011	20	32	32	39	43	70	70	87	12	20	20	25	17	27	27	33	12	20	20	24	-	-	-	-
May-2011	20	32	32	39	43	70	70	87	12	20	20	25	17	27	27	33	12	20	20	24	-	-	-	-
Jun-2011	20	32	32	39	43	70	70	87	12	20	20	25	17	27	27	33	12	20	20	24	-	-	-	-
Jul-2011	20	32	32	39	43	70	70	87	12	20	20	25	17	27	27	33	12	20	20	24	-	-	-	-
Aug-2011	20	32	32	39	43	70	70	87	12	20	20	25	17	27	27	33	12	20	20	24	-	-	-	-
Sep-2011	20	32	32	39	43	70	70	87	12	20	20	25	17	27	27	33	12	20	20	24	-	-	-	-
Oct-2011	20	32	32	39	43	70	70	87	12	20	20	25	17	27	27	33	12	20	20	24	-	-	-	-
Nov-2011	20	32	32	39	43	70	70	87	12	20	20	25	17	27	27	33	12	20	20	24	26	42	42	52
Dec-2011	20	32	32	39	43	70	70	87	12	20	20	25	17	27	27	33	12	20	20	24	26	42	42	52
Jan-2012	20	32	32	39	43	70	70	87	12	20	20	25	17	27	27	33	12	20	20	24	26	42	42	52
Feb-2012	21	34	34	47	45	77	77	104	13	22	22	30	17	30	30	40	13	21	21	29	27	46	46	62
Mar-2012	21	34	34	47	45	77	77	104	13	22	22	30	17	30	30	40	13	21	21	29	27	46	46	62
Apr-2012	21	34	34	47	45	77	77	104	13	22	22	30	17	30	30	40	13	21	21	29	27	46	46	62
May-2012	21	34	34	47	45	77	77	104	13	22	22	30	17	30	30	40	13	21	21	29	27	46	46	62
Jun-2012	21	34	34	47	45	77	77	104	13	22	22	30	17	30	30	40	13	21	21	29	27	46	46	62
Jul-2012	21	34	34	47	45	77	77	104	13	22	22	30	17	30	30	40	13	21	21	29	27	46	46	62
Aug-2012	21	34	34	47	45	77	77	104	13	22	22	30	17	30	30	40	13	21	21	29	27	46	46	62
Sep-2012	21	34	34	47	45	77	77	104	13	22	22	30	17	30	30	40	13	21	21	29	27	46	46	62
Oct-2012	21	34	34	47	45	77	77	104	13	22	22	30	17	30	30	40	13	21	21	29	27	46	46	62
Nov-2012	21	34	34	47	45	77	77	104	13	22	22	30	17	30	30	40	13	21	21	29	27	46	46	62
Dec-2012	21	34	34	47	45	77	77	104	13	22	22	30	17	30	30	40	13	21	21	29	27	46	46	62

El control de cobro de las cuotas de peaje en cada una de las casetas se lleva a cabo como se describe a continuación:

- Al término de cada turno diario, la recaudación es entregada al supervisor en turno, ingresándola en el sistema desglosada por denominación.
- Posteriormente, el importe recaudado se ingresa en la caja de seguridad, donde es recogido al día siguiente por el servicio de traslado de valores, el cual realiza el conteo en sitio.
- Una vez ingresada la recaudación al sistema BackOffice se genera la pre-liquidación de cada uno de los cajeros, la cual se envía al área de control de ingresos para su liquidación.
- Cada una de las pre-liquidaciones es revisada para detectar incidencias, y en su caso determinar faltantes y/o sobrantes por cada uno de los encargados del cobro de peaje, haciendo un acumulado primero, por turno, después por día.
- A continuación, genera el balance definitivo y después el cierre diario que contiene el acumulado del aforo e ingreso mediante el sistema de reporte identificado como "QlickView", mismo se envía al administrador de la plaza de cobro para corroborar recaudación y en su caso, sobrantes y faltantes del día.
- Finalmente, dentro del control de ingresos, una vez cerrado el día, se pueden generar reportes por día, por semana y por mes, con los cuales se genera la información para la SCT, así como la información estadística, de tendencias y revisión en comparación con presupuesto para seguimiento continuo.

Para el cobro y control de las cuotas de peaje, se cuenta con los siguientes sistemas: a) Control de aforo y Recolección de peaje (INDRA); b) BackOffice (INDRA), y c) generación de reportes (Qlickview, Qlicktech). El sistema de control de aforo y recolección de peaje (INDRA) es la plataforma encargada de registrar el aforo vehicular de cada uno de los carriles de las diferentes plazas de peaje así como la información asociada del ingreso. Dicho sistema gestiona la integración de los diferentes periféricos que interactúan en cada cruce al mismo tiempo y permite la gestión totalmente automática (telepeaje ó tarjeta de proximidad), ó auxiliada con un cobrador (efectivo y Terminal de Punto de Venta (TPV). Cada tránsito contiene información de fecha y hora del cruce, clasificación vehicular, tramo recorrido, tarifa aplicada, fotografía y segmento de video. El desarrollo de software INDRA cuenta con las certificaciones en su laboratorio Integración de Modelos de Madurez de Capacidades así como de la Organización Internacional de Estandarización.

Información de tráfico, ingresos y resultados de operación.

Por lo que se refiere al aforo vehicular, el periodo durante el cual ha operado la Vía Concesionada muestra una tendencia mayoritaria hacia la circulación de automóviles (aproximadamente 69.7% a diciembre de 2012) y camiones articulados (aproximadamente 21.7% a diciembre 2012), con estacionalidad aproximadamente igual entre la primera y la segunda mitad del año (46.9% del aforo entre los meses de enero y junio de 2012 y 53% del aforo entre los meses de julio y diciembre de 2012).

Aforo vehicular en la Vía Concesionada (TPDA aplicable a cada vía)

<u>Tramo</u>	<u>Autopista Saltillo-Monterrey</u> <u>(49.84km)</u>					<u>Libramiento Norponiente de Saltillo</u> <u>(45.27km)</u>					<u>Vía Concesionada</u> <u>(95.11km)</u>				
	<u>A</u>	<u>B</u>	<u>CU</u>	<u>CA</u>	<u>Total</u>	<u>A</u>	<u>B</u>	<u>CU</u>	<u>CA</u>	<u>Total</u>	<u>A</u>	<u>B</u>	<u>CU</u>	<u>CA</u>	<u>Total</u>
Oct-2009	5,305	38	94	70	5,506	0	0	0	0	0	2,778	20	49	36	2,883
Nov-2009	6,336	61	118	93	6,609	0	0	0	0	0	3,318	32	62	49	3,461

Autopista Saltillo-Monterrey (49.84km)						Libramiento Norponiente de Saltillo (45.27km)					Vía Concesionada (95.11km)				
Tramo	A	B	CU	CA	Total	A	B	CU	CA	Total	A	B	CU	CA	Total
Dec-2009	8,734	81	159	158	9,133	0	0	0	0	0	4,574	43	83	83	4,783
Jan-2010	6,829	81	134	198	7,242	0	0	0	0	0	3,576	42	70	104	3,792
Feb-2010	5,857	91	138	242	6,328	0	0	0	0	0	3,067	48	72	127	3,314
Mar-2010	6,324	114	156	307	6,901	0	0	0	0	0	3,312	60	81	161	3,614
Apr-2010	6,339	121	163	351	6,974	0	0	0	0	0	3,320	64	85	184	3,652
May-2010	6,097	118	160	369	6,745	0	0	0	0	0	3,193	62	84	193	3,532
Jun-2010	6,038	129	181	419	6,767	0	0	0	0	0	3,162	67	95	219	3,543
Jul-2010	4,076	85	130	387	4,678	0	0	0	0	0	2,135	45	68	202	2,450
Aug-2010	5,697	110	140	418	6,366	0	0	0	0	0	2,983	58	73	219	3,334
Sep-2010	5,175	113	155	468	5,910	0	0	0	0	0	2,710	59	81	245	3,095
Oct-2010	5,788	146	204	598	6,736	501	10	33	104	649	3,270	61	122	363	3,836
Nov-2010	6,413	254	414	1,202	8,284	655	27	84	402	1,168	3,670	146	257	821	4,894
Dec-2010	6,394	341	484	1,376	10,595	890	44	116	565	1,615	4,820	199	309	990	6,318
Jan-2011	6,620	332	443	1,451	8,846	604	48	114	629	1,395	3,755	197	286	1,059	5,297
Feb-2011	5,830	317	488	1,608	8,243	555	49	143	713	1,460	3,317	189	323	1,182	5,012
Mar-2011	5,968	344	482	1,645	8,439	618	55	163	837	1,674	3,420	207	330	1,260	5,217
Apr-2011	6,183	355	317	1,124	7,978	712	54	171	851	1,789	3,577	211	247	994	5,030
May-2011	5,659	335	366	1,270	7,630	641	54	203	970	1,868	3,269	201	289	1,127	4,886
Jun-2011	5,734	327	356	1,269	7,686	686	52	232	1,013	1,984	3,330	196	297	1,147	4,970
Jul-2011	6,383	356	334	1,159	8,232	806	61	220	960	2,048	3,727	216	280	1,064	5,286
Aug-2011	6,003	343	323	1,212	7,880	720	54	219	966	1,960	3,487	205	273	1,095	5,060
Sep-2011	5,377	315	309	1,169	7,169	604	52	210	976	1,842	3,103	190	262	1,077	4,632
Oct-2011	5,347	326	325	1,234	7,233	593	54	220	993	1,860	3,083	196	275	1,119	4,674
Nov-2011	5,833	331	337	1,287	7,787	947	78	274	1,260	2,558	3,505	210	307	1,274	5,296
Dec-2011	7,643	370	371	1,323	9,707	1,534	111	344	1,545	3,533	4,733	247	358	1,429	6,766
Jan-2012	6,128	329	329	1,319	8,106	1,169	105	339	1,697	3,310	3,766	222	334	1,499	5,821
Feb-2012	5,527	338	353	1,470	7,687	994	109	372	1,884	3,360	3,368	229	362	1,667	5,626
Mar-2012	5,918	346	370	1,529	8,163	1,114	116	409	2,022	3,661	3,630	237	388	1,763	6,018
Apr-2012	6,595	365	341	1,449	8,751	1,438	132	381	1,869	3,820	4,139	254	360	1,649	6,402
May-2012	5,756	334	359	1,573	8,023	1,105	117	421	2,038	3,681	3,541	231	389	1,795	5,955
Jun-2012	6,121	358	387	1,646	8,511	1,194	122	468	2,167	3,951	3,774	245	426	1,894	6,339
Jul-2012	7,118	393	387	1,591	9,489	1,593	140	467	2,062	4,262	4,486	273	425	1,815	6,999
Aug-2012	6,689	390	368	1,658	9,125	1,463	143	454	2,169	4,229	4,200	272	419	1,902	6,793
Sep-2012	6,050	358	393	1,652	8,453	1,153	129	442	2,059	3,783	3,717	249	416	1,846	6,228
Oct-2012	5,975	375	413	1,698	8,461	1,121	131	443	2,112	3,807	3,663	259	427	1,895	6,244
Nov-2012	6,604	389	428	1,727	9,148	1,410	139	460	2,137	4,146	4,130	270	443	1,922	6,765
Dec-2012	8,477	407	397	1,538	10,819	2,119	144	415	1,885	4,563	5,148	221	406	1,703	7,838

Fuente: Concesionaria Autopista Monterrey Saltillo, S.A. de C.V.

Aforo vehicular en la Vía Concesionada (TPDA aplicable a cada vía)

Periférico - Morones Prieto (12.90 km)						Ojo Caliente II - Periférico (28.70 km)					Ojo Caliente I - Ojo Caliente II (8.20km)				
Tramo	A	B	CU	CA	Total	A	B	CU	CA	Total	A	B	CU	CA	Total
Oct-2009	4,656	18	53	8	4,735	7,112	58	139	117	7,426	0	0	0	0	0
Nov-2009	5,126	20	54	4	5,205	8,690	97	180	160	9,128	0	0	0	0	0
Dec-2009	6,319	25	75	4	6,424	12,316	130	242	273	12,960	0	0	0	0	0
Jan-2010	5,358	32	55	5	5,450	9,442	126	208	341	10,116	0	0	0	0	0
Feb-2010	5,073	46	62	4	5,186	7,883	138	212	418	8,650	0	0	0	0	0
Mar-2010	5,424	60	65	4	5,552	8,536	172	241	530	9,479	0	0	0	0	0
Apr-2010	5,509	70	65	4	5,647	8,524	179	253	607	9,563	0	0	0	0	0
May-2010	5,402	70	62	2	5,537	8,151	173	250	640	9,215	0	0	0	0	0
Jun-2010	5,181	66	72	5	5,325	8,148	194	281	725	9,348	0	0	0	0	0
Jul-2010	1,948	14	22	1	1,985	6,198	142	215	670	7,225	0	0	0	0	0
Aug-2010	4,065	28	36	3	4,132	8,059	179	227	724	9,189	0	0	0	0	0
Sep-2010	4,152	35	43	2	4,232	7,112	180	250	811	8,353	0	0	0	0	0
Oct-2010	4,635	56	55	3	4,750	7,612	222	314	993	9,141	1,218	20	51	150	1,439
Nov-2010	4,642	77	78	5	4,801	8,608	392	647	1,916	11,562	1,521	52	126	590	2,289
Dec-2010	5,417	78	88	4	5,587	11,558	531	750	2,146	14,985	2,006	86	177	840	3,110
Jan-2011	4,638	81	72	4	4,795	9,034	514	686	2,248	12,482	1,290	91	177	935	2,483
Feb-2011	4,492	77	79	3	4,651	7,762	489	748	2,492	11,491	1,173	92	221	1,039	2,524
Mar-2011	4,554	92	80	3	4,729	7,934	526	728	2,515	11,704	1,313	104	254	1,180	2,851
Apr-2011	4,798	100	65	3	4,965	8,155	540	450	1,621	10,766	1,458	107	248	1,148	2,960
May-2011	4,485	94	69	4	4,652	7,302	503	495	1,766	10,065	1,757	126	383	1,528	3,794
Jun-2011	4,440	86	64	3	4,593	7,453	497	471	1,762	10,183	1,756	110	412	1,538	3,813
Jul-2011	4,765	100	63	3	4,931	8,461	540	453	1,613	11,067	1,658	117	341	1,389	3,503
Aug-2011	4,776	99	64	2	4,942	7,843	520	435	1,695	10,494	1,494	104	335	1,442	3,355
Sep-2011	4,496	97	63	2	4,658	6,948	474	418	1,623	9,463	1,262	100	316	1,416	3,093

Tramo	Periférico - Morones Prieto (12.90 km)					Ojo Caliente II – Periférico (28.70 km)					Ojo Caliente I - Ojo Caliente II (8.20km)					
	Clase	A	B	CU	CA	Total	A	B	CU	CA	Total	A	B	CU	CA	Total
Oct-2011		4,434	105	64	3	4,606	6,935	489	443	1,730	9,597	1,227	103	325	1,436	3,091
Nov-2011		4,638	109	66	3	4,816	7,606	492	456	1,792	10,345	1,507	117	345	1,538	3,507
Dec-2011		5,150	115	68	4	5,337	10,262	545	492	1,776	13,074	2,398	161	422	1,816	4,798
Jan-2012		4,652	108	56	3	4,818	8,041	481	432	1,734	10,687	1,757	149	400	1,936	4,243
Feb-2012		4,448	112	61	3	4,624	7,157	491	463	1,944	10,055	1,521	158	424	2,117	4,219
Mar-2012		4,805	122	65	4	4,996	7,614	499	486	2,009	10,607	1,731	165	443	2,248	4,588
Apr-2012		5,201	134	59	3	5,397	8,487	521	445	1,927	11,381	2,168	183	420	2,050	4,821
May-2012		4,773	122	65	3	4,963	7,364	478	466	2,089	10,397	1,676	164	449	2,239	4,527
Jun-2012		4,944	128	70	4	5,147	7,890	516	498	2,176	11,079	1,783	165	496	2,370	4,814
Jul-2012		5,364	144	71	3	5,581	9,282	564	495	2,113	12,455	2,305	186	503	2,263	5,257
Aug-2012		5,310	140	70	2	5,571	8,650	550	501	2,291	11,991	2,117	187	480	2,301	5,085
Sep-2012		5,260	145	80	3	5,487	7,647	506	515	2,224	10,892	1,705	174	458	2,246	4,583
Oct-2012		5,359	184	93	3	5,639	7,492	518	544	2,292	10,846	1,632	180	462	2,288	4,562
Nov-2012		5,504	193	95	5	5,797	8,404	533	564	2,338	11,839	2,036	193	477	2,297	5,003
Dec-2012		6,070	191	87	3	6,351	11,102	563	525	2,078	14,268	3,076	199	439	2,063	5,777

Fuente: Concesionaria Autopista Monterrey Saltillo, S.A. de C.V.

Aforo vehicular en la Vía Concesionada (TPDA aplicable a cada vía)

Tramo	Monclova - Ojo Caliente I (13.80 km)					Torreón - Monclova (10.00 km)					Zacatecas – Torreón (21.50 km)				
Clase	A	B	CU	CA	Total	A	B	CU	CA	Total	A	B	CU	CA	Total
Oct-2009	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nov-2009	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Dec-2009	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Jan-2010	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Feb-2010	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mar-2010	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Apr-2010	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
May-2010	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Jun-2010	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Jul-2010	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Aug-2010	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sep-2010	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Oct-2010	1,067	20	62	187	1,336	798	20	64	213	1,095	0	0	0	0	0
Nov-2010	1,451	52	152	721	2,376	965	51	170	825	2,012	0	0	0	0	0
Dec-2010	1,930	85	211	1,028	3,255	1,369	82	235	1,139	2,825	0	0	0	0	0
Jan-2011	1,227	91	207	1,146	2,671	1,045	91	228	1,268	2,631	0	0	0	0	0
Feb-2011	1,124	93	260	1,287	2,764	965	93	287	1,452	2,798	0	0	0	0	0
Mar-2011	1,247	105	294	1,477	3,123	1,077	105	332	1,756	3,271	0	0	0	0	0
Apr-2011	1,421	108	302	1,492	3,323	1,266	97	358	1,797	3,518	0	0	0	0	0
May-2011	1,340	106	371	1,737	3,554	1,057	97	407	1,998	3,559	0	0	0	0	0
Jun-2011	1,452	98	436	1,817	3,803	1,106	102	450	2,083	3,741	0	0	0	0	0
Jul-2011	1,661	117	401	1,743	3,922	1,360	115	445	1,944	3,864	0	0	0	0	0
Aug-2011	1,455	104	395	1,774	3,727	1,255	102	449	1,929	3,735	0	0	0	0	0
Sep-2011	1,220	100	378	1,791	3,490	1,053	98	427	1,951	3,529	0	0	0	0	0
Oct-2011	1,192	103	399	1,822	3,516	1,041	102	447	1,985	3,575	0	0	0	0	0
Nov-2011	1,495	118	409	1,988	4,011	1,309	115	462	2,193	4,078	427	34	100	358	919
Dec-2011	2,537	164	475	2,214	5,390	2,004	157	551	2,433	5,146	671	55	164	702	1,592
Jan-2012	1,759	151	463	2,344	4,718	1,598	152	542	2,589	4,880	590	53	165	868	1,677
Feb-2012	1,499	159	494	2,564	4,716	1,378	159	572	2,844	4,953	492	55	200	1,000	1,747
Mar-2012	1,678	167	535	2,715	5,095	1,528	169	616	2,999	5,313	560	59	231	1,122	1,972
Apr-2012	2,134	186	497	2,479	5,296	1,965	191	579	2,788	5,524	747	70	213	1,050	2,380
May-2012	1,611	165	537	2,689	5,003	1,507	177	642	3,028	5,354	593	59	243	1,159	2,055
Jun-2012	1,764	167	596	2,838	5,364	1,583	191	702	3,184	5,661	647	61	278	1,263	2,249
Jul-2012	2,337	189	595	2,707	5,828	2,087	222	688	3,030	6,027	886	70	281	1,198	2,436
Aug-2012	2,085	190	569	2,812	5,655	1,927	226	670	3,142	5,963	849	74	279	1,305	2,507
Sep-2012	1,640	178	546	2,669	5,033	1,532	204	644	2,968	5,349	664	63	281	1,244	2,252
Oct-2012	1,588	184	544	2,738	5,054	1,483	215	639	3,041	5,378	653	59	286	1,277	2,275
Nov-2012	2,065	197	563	2,747	5,572	1,807	222	653	3,051	5,733	805	64	303	1,321	2,493
Dec-2012	3,382	203	515	2,450	6,550	2,466	221	601	2,707	5,995	1,146	70	264	1,140	2,620

Fuente: Concesionaria Autopista Monterrey Saltillo, S.A. de C.V.

Lo anterior se ha traducido en ingresos por peaje netos de IVA desde la entrada en operación por \$27.8 millones de Pesos en 2009, \$158.3 millones de Pesos en 2010, \$287.1 millones de Pesos en 2011 y \$402.6 millones de pesos en 2012. Las siguientes cifras, mismas que han sido revisadas por el

auditor externo del Fideicomiso Emisor, PWC, reflejan la composición de los ingresos por peaje desde la entrada en operación:

Ingresos en la Vía Concesionada (Pesos corrientes sin IVA)

Tramo	<u>Autopista Saltillo-Monterrey</u>				<u>Libramiento Norponiente de Saltillo</u>				
	Periférico - Morones Prieto (12.90 km)	Ojo Caliente II -Periférico (28.70 km)	Ojo Caliente I - Ojo Caliente II (8.20 km)	Total Autopista Saltillo- Monterrey (49.84km)	Monclova - Ojo Caliente I (13.80 km)	Torreón - Monclova (10.00 km)	Zacatecas -Torreón (21.50 km)	Total Libramiento de Saltillo (45.27 km)	Total Vía Concesionada (95.11km)
Oct-2009	1,572,268	5,648,270	0	7,220,537	0	0	0	0	7,220,537
Nov-2009	1,044,270	6,767,738	0	8,442,028	0	0	0	0	8,442,028
Dec-2009	2,140,013	10,001,888	0	12,141,901	0	0	0	0	12,141,901
Jan-2010	2,264,466	9,848,973	0	12,113,439	0	0	0	0	12,113,439
Feb-2010	1,946,599	7,738,998	0	9,685,597	0	0	0	0	9,685,597
Mar-2010	2,311,641	9,485,609	0	11,797,250	0	0	0	0	11,797,250
Apr-2010	2,276,745	9,328,174	0	11,604,919	0	0	0	0	11,604,919
May-2010	2,305,542	9,342,724	0	11,648,266	0	0	0	0	11,648,266
Jun-2010	2,151,455	9,298,157	0	11,449,612	0	0	0	0	11,449,612
Jul-2010	822,365	7,535,002	0	8,357,367	0	0	0	0	8,357,367
Aug-2010	1,707,694	9,405,522	0	11,113,216	0	0	0	0	11,113,216
Sep-2010	1,696,635	8,444,885	0	10,141,521	0	0	0	0	10,141,521
Oct-2010	2,032,844	9,953,295	74,641	12,060,780	116,707	68,245	0	184,952	12,245,732
Nov-2010	2,371,263	15,190,713	820,763	18,382,739	1,455,424	902,534	0	2,357,958	20,740,697
Dec-2010	2,845,965	19,977,766	1,173,117	23,996,848	2,087,956	1,307,003	0	3,394,960	27,391,808
Jan-2011	2,568,729	18,000,551	1,050,271	21,619,551	1,926,332	1,322,450	0	3,248,732	24,868,333
Feb-2011	2,251,990	15,486,043	991,625	18,729,658	1,854,126	1,308,229	0	3,162,356	21,892,014
Mar-2011	2,539,368	17,435,122	1,243,204	21,217,694	2,328,642	1,710,371	0	4,039,012	25,256,707
Apr-2011	2,575,188	14,622,737	1,222,413	18,420,338	2,351,447	1,747,343	0	4,098,790	22,519,128
May-2011	2,496,301	14,471,348	1,675,173	18,642,822	2,679,654	1,893,967	0	4,573,621	23,216,443
Jun-2011	2,381,343	14,125,070	1,621,259	18,127,672	2,765,279	1,925,929	0	4,691,208	22,818,880
Jul-2011	2,641,599	15,454,700	1,510,209	19,606,508	2,875,279	1,987,574	0	4,862,853	24,469,361
Aug-2011	2,647,282	14,855,941	1,473,598	18,976,821	2,788,331	1,939,140	0	4,727,471	23,704,292
Sep-2011	2,416,997	13,090,685	1,344,697	16,852,378	2,587,045	1,813,829	0	4,400,874	21,253,253
Oct-2011	2,473,139	13,838,616	1,397,865	17,709,621	2,707,463	1,905,038	0	4,612,501	22,322,122
Nov-2011	2,501,754	14,309,600	1,504,222	18,315,576	2,933,526	2,070,835	398,607	5,404,968	23,720,545
Dec-2011	2,861,156	18,052,046	2,039,078	22,952,280	3,859,411	2,593,550	1,696,590	8,149,551	31,101,831
Jan-2012	2,534,428	15,107,562	2,081,070	19,723,060	3,309,765	2,553,291	1,367,243	7,822,299	27,595,359
Feb-2012	2,441,158	15,042,485	2,414,616	19,898,259	3,693,624	2,896,359	2,186,412	8,776,395	28,674,654
Mar-2012	2,819,811	16,882,145	2,777,065	22,479,023	4,231,750	3,298,756	2,632,766	10,163,271	32,642,294
Apr-2012	2,941,740	17,101,415	2,675,369	22,718,525	4,037,381	3,171,893	2,554,993	9,764,268	32,482,792
May-2012	2,799,885	16,708,929	2,752,197	22,261,011	4,172,440	3,332,280	2,733,699	10,238,418	32,499,429
Jun-2012	2,812,771	17,181,881	2,831,617	22,826,269	4,308,687	3,409,398	2,894,801	10,612,886	33,439,155
Jul-2012	3,148,572	19,356,616	2,900,161	25,405,349	4,727,532	3,586,675	3,073,724	11,387,931	36,793,280
Aug-2012	3,147,090	18,776,462	2,898,947	24,822,500	4,703,378	3,609,410	3,227,256	11,540,044	36,362,544
Sep-2012	3,004,520	17,023,163	2,569,332	22,597,015	4,166,618	3,204,309	2,380,891	10,251,813	32,848,834
Oct-2012	3,209,339	17,678,944	2,669,118	23,557,401	4,359,905	3,353,930	3,025,025	10,738,860	34,296,260
Nov-2012	3,192,285	18,372,035	2,735,055	24,299,375	4,473,044	3,373,639	3,130,603	10,977,286	35,276,661
Dec-2012	3,592,707	21,571,684	2,979,284	28,143,675	4,896,426	3,421,208	3,151,440	11,469,073	39,612,748

Fuente: Concesionaria Autopista Monterrey Saltillo, S.A. de C.V.

<u>Escenario</u>	<u>Descripción</u>
Estrés	Pronóstico a partir del año base estimado para 2012. No considera disminución en los niveles de inseguridad de la región, por lo que el pronóstico está afectado en todo el horizonte, rerepresentando un escenario de estrés.
E1 + MztDgo	Escenario con el efecto combinado de los escenarios Inseguridad Autos E1, Mzt-Dgo Autos y Mzt-Dgo Camiones: - E1 Inseguridad autos.- supone un aumento en la inseguridad en 2012 y una disminución de la inseguridad a partir de 2013, hasta alcanzar, en 2015, los niveles de inseguridad que se tenían antes del 2010. - MztDgo Camiones.- Estimación de viajes adicionales de camiones de carga, tipo articulado, generados por el aumento del movimiento de carga del Puerto de Mazatlán, por la entrada en operación de la Autopista Mazatlán - Durango.
E2 + MztDgo	Escenario con el efecto combinado de los escenarios Inseguridad Autos E2, Mzt-Dgo Autos y Mzt-Dgo Camiones: E2 Inseguridad autos.- supone un aumento en la inseguridad en 2012 y 2013, y una disminución de la inseguridad a partir de 2014, hasta alcanzar, en 2016, los niveles de

<u>Escenario</u>	<u>Descripción</u>
	inseguridad que se tenían antes del 2010.
	- MztDgo Camiones.- Estimación de viajes adicionales de camiones de carga, tipo articulado, generados por el aumento del movimiento de carga del Puerto de Mazatlán, por la entrada en operación de la Autopista Mazatlán - Durango.
	Escenario con el efecto combinado de los escenarios Inseguridad Autos E3, Mzt-Dgo Autos y Mzt-Dgo Camiones:
	Escenario con el efecto combinado de los escenarios Inseguridad Autos E2, Mzt-Dgo Autos y Mzt-Dgo Camiones:
E3 + MztDgo	- E3 Inseguridad autos.- supone una disminución en la inseguridad a partir de 2012, hasta alcanzar, en 2014, los niveles de inseguridad que se tenían antes del 2010. - MztDgo Camiones.- Estimación de viajes adicionales de camiones de carga, tipo articulado, generados por el aumento del movimiento de carga del Puerto de Mazatlán, por la entrada en operación de la Autopista Mazatlán - Durango.
	Escenario con el efecto combinado de los escenarios Inseguridad Autos E1, Mzt-Dgo Autos y Mzt-Dgo Camiones:
E1 + MztDgo + Tarifa Óptima	- E1 Inseguridad autos.- supone un aumento en la inseguridad en 2012 y una disminución de la inseguridad a partir de 2013, hasta alcanzar, en 2015, los niveles de inseguridad que se tenían antes del 2010. - MztDgo Camiones.- Estimación de viajes adicionales de camiones de carga, tipo articulado, generados por el aumento del movimiento de carga del Puerto de Mazatlán, por la entrada en operación de la Autopista Mazatlán - Durango.
	Con la tarifa óptima
	Escenario con el efecto combinado de los escenarios Inseguridad Autos E2, Mzt-Dgo Autos y Mzt-Dgo Camiones:
E2 + MztDgo + Tarifa Óptima	- E2 Inseguridad autos.- supone un aumento en la inseguridad en 2012 y 2013, y una disminución de la inseguridad a partir de 2014, hasta alcanzar, en 2016, los niveles de inseguridad que se tenían antes del 2010. - MztDgo Camiones.- Estimación de viajes adicionales de camiones de carga, tipo articulado, generados por el aumento del movimiento de carga del Puerto de Mazatlán, por la entrada en operación de la Autopista Mazatlán - Durango.
	Con la tarifa óptima
	Escenario con el efecto combinado de los escenarios Inseguridad Autos E3, Mzt-Dgo Autos y Mzt-Dgo Camiones:
	Escenario con el efecto combinado de los escenarios Inseguridad Autos E2, Mzt-Dgo Autos y Mzt-Dgo Camiones:
E3 + MztDgo + Tarifa Óptima	- E3 Inseguridad autos.- supone una disminución en la inseguridad a partir de 2012, hasta alcanzar, en 2014, los niveles de inseguridad que se tenían antes del 2010. - MztDgo Camiones.- Estimación de viajes adicionales de camiones de carga, tipo articulado, generados por el aumento del movimiento de carga del Puerto de Mazatlán, por la entrada en operación de la Autopista Mazatlán - Durango.
	Con la tarifa óptima

CAMS.

CAMS es una sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad con las leyes de México mediante escritura pública número 53,996 de fecha 14 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público número 99 del Distrito Federal actuando como suplente en el protocolo de la Notaría Pública número 13 del Distrito Federal.

CAMS fue constituida específicamente para suscribir el Título de Concesión con el Gobierno Federal. En tal virtud, se trata de un vehículo de objeto específico que no realiza actividades diferentes a la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la Vía Concesionada (directamente o a través de terceros), y las demás actividades que se describen en los Documentos de la Operación.

Con fecha 17 de noviembre de 2006, CAMS celebró con el Gobierno Federal el Título de Concesión. A esta fecha, CAMS (i) lleva a cabo la explotación de la Vía Concesionada, (ii) ha celebrado los Créditos, el Contrato de Construcción y el Contrato de Operación, y (iii) no ha sido notificada de, ni a su leal saber y entender existe, un incumplimiento o causa de Terminación Anticipada o revocación del Título de Concesión.

Con anterioridad a la entrada en vigor del Programa, CAMS no contaba con operaciones de emisión de valores.

La inversión en la Vía Concesionada fue por un monto total de aproximadamente \$4,612 millones de Pesos al 31 de diciembre de 2012, incluyendo montos de construcción de la obra ejecutada así como contingencias relacionadas a la liberación del derecho de vía, e intereses financieros durante el periodo de construcción. En la Sección 3.2 *La Operación de la Bursatilización – Patrimonio del Fideicomiso* se incorpora mayor detalle sobre los montos y conceptos de inversión.

Para la construcción de la Vía Concesionada, CAMS celebró con diversas instituciones financieras los Créditos, mismos que se describen en la Sección 2.2 del presente Prospecto y que se incorpora por referencia en esta Sección.

Información Financiera Seleccionada.

CAMS

CAMS es una sociedad con operaciones sumamente limitadas. En el presente Prospecto se presenta un resumen de información financiera seleccionada de CAMS, con base en los estados financieros auditados por los periodos que terminaron el 31 de diciembre de 2009, 2010 y 2011; y los estados financieros internos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, mismos que se adjuntan como Anexo A del presente Prospecto, anexo al cual se remite a los Inversionistas para su consulta.

Concesionaria Autopista Monterrey-Salttillo, S.A. de C.V. ("CAMS")					
	Estados de Resultados			Estados de Resultados	
	(miles de pesos)			Integrales (en miles de pesos)	
	Periodos terminados el 31 de diciembre de			Período terminado el 31 de	
	<u>2009, 2010, 2011 y 2012</u>			<u>diciembre de:</u>	
	<i>(con base en NIFs)</i>			<i>(no auditado)</i>	
	2011	2010	2009	2012	2011
Ingresos:					
Ingresos por Aforos	287,225	158,905	27,400	402,640	287,225
Ingresos no Operativos	0	0	0	259,928	249,441
Otros Ingresos	10,439	7,472	5,829	8,737	10,439
inversión	<u>632,473</u>	<u>466,685</u>	<u>2,196,051</u>	<u>36,554</u>	<u>632,473</u>
	930,137	633,062	2,229,280	707,860	1,179,578
Costos:					
Gastos	732,470	531,661	2,213,146	426,090	981,911
Financieros	<u>250,075</u>	<u>122,945</u>	<u>26,744</u>	<u>356,198</u>	<u>250,075</u>
	982,545	654,606	2,239,890	782,289	1,231,986
Depreciación	15,511	36,562	4,317	33,456	15,511
Impuestos	11,838	10,468	11,251	-6,126	11,838
Resultado	<u>-79,757</u>	<u>-68,574</u>	<u>-26,178</u>	<u>-101,758</u>	<u>-79,757</u>

Concesionaria Autopista Monterrey-Salttillo, S.A. de C.V. ("CAMS")					
	Estados de situación financiera				
	(miles de pesos)				
	Al 31 de diciembre de 2012, 2011, 2010 y			Al 31 de diciembre de:	
	<u>2009</u>			<u>(no auditado)</u>	
	<i>(con base en NIFs)</i>			<i>(con base en IFRS)</i>	
	2011	2010	2009	2012	2011
Activos					
Efectivo	811,383	432,742	94,560	245,420	811,383
Cuentas por cobrar	6,047	151,794	401,056	8,214	6,047
Derivados Financieros	0	0	48,710	0	0
Impuestos	79,846	86,245	31,974	148,829	110,221
Activos Fijos Netos	186	1,028	743	8	186
Activo Intangible	4,284,911	3,643,222	2,757,860	4,245,331	4,252,505
Otros Activos					
Activos Diferidos	30,375	14,762	0	142,822	1,608
Activo total	<u>5,212,747</u>	<u>4,329,794</u>	<u>3,334,902</u>	<u>4,790,624</u>	<u>5,182,250</u>
Pasivos					

Concesionaria Autopista Monterrey-Saltito, S.A. de C.V. ("CAMS")

Estados de situación financiera

(miles de pesos)

Cuentas por pagar	587,670	420,553	282,987	114,561	560,775
Derivados Financieros	213,103	121,602	0	368,558	213,103
Impuestos	0	0	24,889	0	0
Deuda a corto plazo	49,183	71,746	57,153	36,407	72,484
Deuda a largo plazo	3,448,727	2,715,850	1,932,350	3,561,390	3,420,244
Periodificación de Pasivo	23,301	0	0	35,422	26,894
Pasivo total	4,321,985	3,329,751	2,297,380	4,116,338	4,293,500
Capital					
Capital social	1,234,721	1,196,222	1,033,023	1,229,273	1,229,273
Derivados Financieros	-186,617	-118,595	13,510	-299,406	-186,616
Reservados					
anteriores	-77,585	-9,011	17,167	-153,823	-74,150
Resultado de Ejercicio	-79,757	-68,574	-26,178	-101,758	-79,575
Total capital contable	890,763	1,000,042	1,037,522	674,286	888,750
Total pasivo y capital contable	5,212,747	4,329,794	3,334,902	4,790,624	5,182,250

Fideicomiso Emisor

En el presente Prospecto se presenta un resumen de información financiera seleccionada del Fideicomiso Emisor, con base en los estados financieros auditados por los periodos que terminaron el 31 de diciembre de 2009, 2010 y 2011; y los estados financieros no auditados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, mismos que se adjuntan como Anexo B del presente Prospecto, anexo al cual se remite a los Inversionistas para su consulta.

Balance del Fideicomiso Emisor.

Estados de situación financiera

(miles de pesos)

Al 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009

(con base en NIFs)

	<u>2011</u>	<u>2010</u>	<u>2009</u>	<u>Al 31 de diciembre de:</u> <u>(no auditado)</u> <u>(con base en IFRS)</u> <u>2012</u>
Activos				
Activo circulante:				
Efectivo y equivalentes de efectivo	804,290	421,982	52,765	\$375,759
Impuestos a favor	10,131	17,803	16,967	0
Total activos	814,421	439,785	69,732	375,759
Pasivos y patrimonio				
Pasivo a Corto Plazo				
Cuentas por pagar	757,667	408,381	53,813	\$277,781
Impuestos por pagar	9,366	--	--	24,879
Gastos por parte de la Concesionaria	--	--	--	--
Total pasivos	767,033	408,381	53,813	302,660
Patrimonio:				
Resultados acumulados	31,404	15,919	12,212	47,388
Resultados del periodo	15,984	15,485	3,707	25,711
Total patrimonio	47,388	31,404	15,919	73,099
Total pasivos y patrimonio	814,421	439,785	69,732	375,759

Resultados del Fideicomiso Emisor.

	Estado de resultados condensados (miles de pesos)			Estado de resultados integrales (miles de pesos)	
	Años concluidos el 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009			Años concluidos el 31 de diciembre de 2012 y 2011 (No auditados)	
	(con base en NIFs)			(con base en IFRS)	
	<u>2011</u>	<u>2010</u>	<u>2009</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>
Ingresos por Intereses ganados	15,984	15,485	3,707	25,711	15,984
Impuestos a la utilidad	--	--	--	--	--
Resultado integral incrementalmente por intereses y utilidad neta del periodo	<u>15,984</u>	<u>15,485</u>	<u>3,707</u>	<u>25,711</u>	<u>15,984</u>

1.3. Factores de Riesgo.

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los inversionistas potenciales deben analizar toda la información contenida en este Prospecto y en los Suplementos correspondientes, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación.

Los factores de riesgo descritos en este Prospecto no son los únicos riesgos inherentes a los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Aquellos riesgos que a la fecha del presente Prospecto se desconocen, o aquellos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre el Patrimonio del Fideicomiso Emisor y, por lo tanto, sobre el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(a) Factores de Riesgo relacionados con México.

De presentarse cambios desfavorables en la situación macroeconómica de México, pudieran verse afectadas las operaciones y los ingresos de la Vía Concesionada, lo que dificultaría el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Históricamente, en México se han presentado diversas crisis económicas, caracterizadas por alzas en las tasas de inflación, inestabilidad en el tipo de cambio, fluctuaciones en tasas de interés, contracción en la demanda del consumidor, reducida disponibilidad de crédito, incremento del índice de desempleo y disminución de la confianza de los inversionistas, entre otros. Ni el Fiduciario Emisor ni CAMS pueden garantizar que dichos eventos no ocurran de nuevo en el futuro y que las situaciones que puedan derivar de ello no afecten su situación financiera o el Patrimonio del Fideicomiso Emisor.

La introducción de reformas fiscales pudieran incrementar la carga impositiva sobre CAMS, el Fiduciario Emisor y/o los inversionistas, lo que pudiera afectar el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios o la rentabilidad de los mismos.

La legislación tributaria en México es objeto de modificaciones periódicas, por lo que el Fiduciario Emisor no puede garantizar que el régimen fiscal descrito en la *Sección 2.1 El Programa - Características del Programa* del presente Prospecto no sufra modificaciones en el futuro que pudieran afectar el tratamiento fiscal de los intereses o rendimientos generados por los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los inversionistas, previo a la inversión en estos instrumentos, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de estos instrumentos no ha sido verificado o validado por la autoridad tributaria competente. Adicionalmente, en caso que los cambios en la legislación tributaria en el futuro incrementaran la carga impositiva sobre CAMS, no existen garantías de que tal incremento no tendría un efecto adverso sobre el flujo disponible en el Fideicomiso Emisor para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Cambios en la regulación en México pudieran afectar la explotación de la Concesión, lo que reduciría la capacidad del Fiduciario Emisor de pagar los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

La Concesión, que es la fuente del principal activo en el Patrimonio del Fideicomiso (a saber, los Derechos de Cobro), es un instrumento sujeto al ámbito del derecho administrativo y la normatividad aplicable en la materia. La regulación en México puede sufrir modificaciones en el futuro. Ni el Fiduciario Emisor ni CAMS pueden garantizar que la regulación en México, incluyendo la relativa al régimen de contratación del Gobierno Federal o la aplicable a la infraestructura a cargo de éste, no sufrirá modificaciones en el futuro que pudieran afectar la explotación de la Concesión y, como consecuencia, el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Recientes condiciones de inseguridad en la zona en la que se ubica la Vía Concesionada han tenido efectos adversos sobre el aforo.

Durante años recientes, una escalada en la inseguridad asociada al combate al crimen organizado ha azotado a diversas regiones del país, incluyendo la zona noreste del mismo y, especialmente, la zona conurbada de la ciudad de Monterrey. De conformidad con información de Cal y

Mayor, esta situación ha impactado las autopistas y corredores viales de la región (ver -Anexo E, Actualización del Pronóstico de Aforos e Ingresos de la Autopista Saltillo - Monterrey y Libramiento Norponiente de Saltillo). La Vía Concesionada comunica las ciudades de Saltillo, en Coahuila, y Monterrey, en Nuevo León, y extiende su zona de influencia a los estados de Tamaulipas y Durango y, por lo mismo, se ha visto afectada por esta situación. De manera concreta, la situación de inseguridad ha impactado el aforo de vehículos ligeros, especialmente en el Libramiento.

La inseguridad en las zonas de ubicación e influencia de la Vía Concesionada es un factor externo, sobre el cual ni el Emisor ni la Concesionaria tienen control. En esta virtud, ni el Emisor ni la Concesionaria pueden garantizar que en escenarios de inseguridad prevaleciente o creciente, no existirá un impacto negativo sobre el aforo de la Vía Concesionada y, como consecuencia de ello, en el cobro de peaje y consiguiente disponibilidad de recursos para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El gobierno Mexicano ha ejercido y continua ejerciendo, una influencia significativa en la economía mexicana.

El gobierno federal ha ejercido, y continúa ejerciendo, una influencia significativa sobre la economía mexicana. En julio de 2012, Enrique Peña Nieto, miembro del Partido Revolucionario Institucional, fue electo como nuevo presidente de México y asumió su cargo el 1 de diciembre de 2012. Dicho cambio al gobierno federal del país podría traer como consecuencia cambios significativos en las políticas gubernamentales de México, así como contribuir a la incertidumbre económica del país.

(b) Factores relacionados con la Fuente de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios cuentan solamente con una fuente de pago limitada.

El Fideicomiso Emisor es la única fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los Tenedores tendrán acceso a dicha fuente de pago como fideicomisarios en primer lugar en el Fideicomiso Emisor. Dicho Fideicomiso Emisor establece una mecánica de pagos, la cual deberá ser observada para que se efectúe el pago de, entre otros conceptos, el principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. No es posible asegurar que el Fiduciario Emisor contará con los recursos suficientes para realizar el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. En ningún caso los Tenedores tendrán recurso contra los accionistas de CAMS ni contra Isolux Corsán.

La cesión de los Derechos de Cobro al Fideicomiso Emisor se realizó "sin responsabilidad" para CAMS.

La afectación y cesión por parte del Fideicomitente de los Derechos de Cobro al Fideicomiso Emisor, mismos que constituyen la fuente de pago principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, fue realizada "sin responsabilidad".

El Fideicomiso Emisor no es un fideicomiso de garantía.

El Fideicomiso Emisor no es un fideicomiso de garantía de los descritos en los artículos 395 a 414 de la LGTOC. Por lo mismo, no le son aplicables las disposiciones relativas a la ejecución de los fideicomisos de garantía a que se refiere el Título Tercero Bis del Libro Quinto del Código de Comercio.

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado solamente por los activos que se describen en el presente Prospecto. En la medida que los mismos fueran insuficientes para hacer frente al pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario Emisor no tendría acceso a recursos adicionales, lo que dificultaría el pago de los mismos.

El Patrimonio del Fideicomiso no tendrá activos o recursos distintos a los establecidos en este Prospecto, entre los cuales los más relevantes son los Derechos de Cobro. Por esta razón, sin perjuicio de las indemnizaciones o cantidades que pudieran ingresar al Patrimonio del Fideicomiso en caso de presentarse algún evento extraordinario, los pagos a cargo del Fideicomiso Emisor a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios dependen principal y casi exclusivamente de las cantidades que se

recauden por concepto de Cuotas de Peaje, de las sumas depositadas en las Cuentas del Fideicomiso y sus productos financieros.

En caso de que se presenten niveles de aforo o ingreso significativamente inferiores a los proyectados, las cantidades cobradas por concepto de Cuotas de Peaje pudieran no ser suficientes para cubrir totalmente las cantidades pagaderas a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

La información de operación disponible del Fideicomiso Emisor y la Vía Concesionada, es limitada.

Si bien es cierto que a la fecha se han dictaminado tres ejercicios fiscales del Fideicomiso Emisor (al 31 de diciembre de 2009, 2010 y 2011), y se han aplicado procedimientos de revisión limitada al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, la Vía Concesionada inicio parcialmente sus operaciones el 1 de octubre del 2009, por lo que sólo cuenta con 38 meses de operación. En esa virtud, la información operativa de la misma es limitada.

El presente Prospecto y, en especial, el pronóstico de aforos e ingresos brutos anuales de la Vía Concesionada, preparado por Cal y Mayor y la proyección de costos de operación y mantenimiento validada por el Ingeniero Independiente, contienen proyecciones que pudieran no llegar a concretarse.

El estudio de aforos e ingresos de Cal y Mayor (*Adjunto al presente Prospecto como Anexo F*) y la proyección de costos de operación y mantenimiento validada por el Ingeniero Independiente, se basan en información histórica limitada, por lo que la Vía Concesionada pudiera presentar en el futuro aforos menores a las proyecciones presentadas por Cal y Mayor y costos superiores a los estimados y validados por el Ingeniero Independiente. Ni el Fideicomitente ni el Fiduciario Emisor pueden asegurar que en caso de que los aforos reales en un futuro sean menores o los costos mayores, esa disminución o aumento, respectivamente, no se traduzca en un efecto adverso sobre la capacidad del Fiduciario Emisor de realizar el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

La fuente de pago de los Certificados Bursátiles únicamente estará disponible durante el Plazo de Vigencia Original de la Concesión

La fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán las Cuotas de Peaje, mismas que serán destinadas al pago de los mismos durante el Plazo de Vigencia Original de la Concesión. Una vez que se alcance el primer año del Segundo Período de Vigencia de la Concesión, los recursos que se obtengan de las Cuotas de Peaje de la Vía Concesionada, serán destinados en su totalidad (una vez descontando los gastos de operación, mantenimiento e impuestos) a pagar el Crédito Subordinado Convertible bajo un esquema de flujo cero.

(c) Factores relacionados con los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

No existe mercado secundario para los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

No es posible asegurar que existirá un mercado secundario para los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Asimismo, no es posible asegurar que surgirá un mercado de negociación activa para los Certificados Bursátiles Fiduciarios o que los mismos serán negociados a un precio igual o superior al de su oferta inicial. Lo anterior podría limitar la capacidad de los Tenedores para vender los Certificados Bursátiles Fiduciarios al precio, en el momento y en la cantidad deseados. Por ello, los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta el vencimiento de los mismos.

En la medida que los Títulos y Suplementos relativos a Emisiones en particular, prevean la posibilidad de amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los inversionistas asumirían el riesgo de reinversión.

Las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del presente Programa podrán contemplar mecanismos de amortización anticipada. Dicha amortización anticipada podría implicar un riesgo a los Tenedores ya que éstos se verían en la necesidad de reinvertir las cantidades recibidas en

dicha amortización anticipada a las tasas de interés vigentes en el momento del pago, las cuales podrán ser menores o mayores que la tasa o rendimiento de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Es responsabilidad de los Tenedores y no del Fiduciario Emisor, cumplir con el pago de impuestos.

Los Tenedores serán los encargados de cumplir con las obligaciones derivadas del sexto párrafo del artículo 16 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única. El proceso para el entero y cumplimiento de este impuesto podría presentar cierta complejidad para los Tenedores, por lo que los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de reglas derivadas de dicha ley.

En su caso, la Garantía de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podría no cubrir el 100% de la Emisión correspondiente.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del presente Programa serán quirografarios, a menos que en el Título y el Suplemento correspondiente a una Emisión en particular se establezca que cuentan con Garantía específica. Dicha circunstancia se determinará para cada Emisión. En caso de que una Emisión cuente con una Garantía específica, la misma podría garantizar un porcentaje menor al monto total de la Emisión. Ni el Fiduciario Emisor ni CAMS pueden asegurar que existirán Garantías disponibles para las Emisiones, o que, existiendo, se ofrezcan en términos accesibles o por la totalidad o un porcentaje importante de la Emisión.

El pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeto a una cascada de pagos y reservas prevista en el Fideicomiso Emisor. En la medida que los conceptos que tienen prioridad en dicha cascada aumenten, o existan menos ingresos de la Vía Concesionada, se dificultaría el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El pago a los Tenedores de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso Emisor, conforme a la mecánica (cascada) de pagos que se establece en el mismo, en los términos y condiciones que se señalarán en los Suplementos y Títulos que documenten cada una de las Emisiones realizadas al amparo del Programa. El Fiduciario Emisor no puede asegurar que contará con los recursos suficientes para realizar el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México es acreditante de uno de los Créditos y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México actúa como intermediario colocador en este Programa; asimismo.

Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México actúa como acreditante bajo el Crédito Senior y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, actúa como intermediario colocador en el presente Programa. Se prevé que los recursos de las Emisiones al amparo del presente Programa se utilicen parcialmente para el pago del Crédito Senior. En esa virtud, los posibles inversionistas deberán tomar en consideración que las instituciones mencionadas son integrantes del mismo grupo financiero y sus respectivos intereses pudieran diferir o no estar alineados con los de dichos inversionistas.

Modificación del Fideicomiso Emisor.

El Fideicomiso Emisor ha sido modificado para quedar redactado en los términos descritos en el Anexo C-2 del presente Prospecto. No obstante lo anterior, dichas modificaciones se encuentran sujetas a la condición resolutoria negativa descrita en la Sección Factores de Riesgo – c) Factores Relacionados con los Certificados Bursátiles Fiduciarios – Modificación del Fideicomiso Emisor.

En caso que llegada la fecha de liquidación de la primera Emisión de Certificados Bursátiles no se pagaran las cantidades antes descritas, las citadas modificaciones dejarían de surtir efecto y el texto vigente del Fideicomiso Emisor sería nuevamente el que se adjunta como Anexo C-1, en cuyo caso los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a la primera Emisión se darían por vencidos de

forma anticipada y el Representante Común estaría obligado a notificar a los Tenedores, a Indeval, a la BMV y a la CNBV acerca del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Obligaciones del Fideicomiso Emisor

Los títulos relativos a las Emisiones al amparo del Programa pueden contener obligaciones de hacer y de no hacer a cargo del Fideicomiso Emisor, tales como la obligación de no contratar deuda adicional, que pudieran limitar la capacidad del Fiduciario Emisor de obtener financiamiento adicional, o de obtenerlo en condiciones competitivas. Los posibles inversionistas deberán revisar los títulos y suplementos correspondientes a dichas Emisiones, con el objeto de conocer las obligaciones antes referidas.

(d) Factores de Riesgo relacionados con la Vía Concesionada.

Ciertas contingencias de la Vía Concesionada podrían afectar las operaciones y los ingresos de la misma, lo que dificultaría el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Los niveles actuales de aforo podrían verse adversamente afectados por: (i) cambios en las condiciones económicas del país y particularmente, en las zonas geográficas en que se encuentra localizada la Vía Concesionada; y (ii) la construcción, modernización o mejoramiento de vías de comunicación que compiten en contra de la Vía Concesionada. Dichos factores pudieran afectar en forma significativa el aforo y ello, a su vez, traer como consecuencia que los ingresos por Cuotas de Peaje, sumados incluso a los demás recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso, resultaran insuficientes para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

La operación deficiente de la Vía Concesionada pudiera afectar las operaciones y/o los ingresos de la misma, lo que dificultaría el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

La deficiente operación y/o mantenimiento de la Vía Concesionada podría ocasionar un impacto negativo en el aforo vehicular o los ingresos de la misma, con lo cual es posible que no se cuente con los recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

La competencia de vías alternas y de otros modos de transporte de pasajeros y de carga, podrían tener efectos adversos sobre las operaciones y los ingresos de la Vía Concesionada, lo que dificultaría el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

La Vía Concesionada se encuentra ubicada territorialmente en un área en la cual coexiste con una carretera de vía libre, por lo cual los ingresos derivados de su uso podrían verse afectados, en caso de que usuarios actuales de la Vía Concesionada prefiriesen por cualquier causa el uso de la vía libre.

En caso de producirse un impacto negativo en el aforo e ingresos de la Vía Concesionada por la competencia de otras carreteras o vías alternas, es factible que dicho impacto resulte en que el Fiduciario Emisor no cuente con los recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Mejoras en vías alternas pudieran tener un efecto adverso en el aforo e ingresos de la Vía Concesionada y, por tanto, en la capacidad del Fiduciario Emisor de hacer frente a sus obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Los niveles actuales o proyectados de aforo de la Vía Concesionada, podrían verse afectados por cualquiera de las siguientes variables: (i) mejoramiento de las condiciones actuales de la carretera libre entre Saltillo y Monterrey, lo que podría resultar en pérdidas de aforo por los vehículos que decidan usar esta carretera en lugar de la autopista; y/o (ii) construcción, modernización u operación de vías que compitan con el Libramiento Norponiente de Saltillo o la Autopista Saltillo-Monterrey, lo que podría resultar en pérdidas de aforo por los vehículos que decidan utilizar las mencionadas vías. En la medida que cualquiera de estas variables afecte significativamente el aforo de la Vía Concesionada y provoque

niveles de ingreso insuficientes, los pagos a los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrían verse afectados.

La demanda en el uso de vialidades de cuota, tales como la Vía Concesionada, es relativamente elástica.

Los niveles actuales de aforo podrían verse adversamente afectados por aumentos en el peaje y/o por cambios en las condiciones económicas del país y, específicamente, de la zona geográfica en que se encuentra localizada la Vía Concesionada, que tengan como consecuencia una disminución en el poder adquisitivo de individuos y negocios locales. Como se ha señalado, una disminución en los niveles de aforo y/o los ingresos de la Vía Concesionada, podrían comprometer la capacidad del Fiduciario Emisor de pagar los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

En caso de presentarse la necesidad de llevar a cabo la sustitución del Operador, el reemplazo del mismo pudiera no estar disponible u ofrecer términos desventajosos para CAMS y/o el Fiduciario Emisor.

La sustitución del Operador, como consecuencia de situaciones de incumplimiento de sus obligaciones, como la falta de entrega de las cantidades provenientes de las Cuotas de Peaje, puede involucrar una serie de situaciones que podrían afectar la operación de la Vía Concesionada. No se tiene establecido en el Contrato de Operación una penalización económica ante incumplimientos del Operador. Para estos casos, está prevista la rescisión o terminación anticipada del Contrato de Operación y las acciones legales procedentes en materia de daños y perjuicios.

Ni CAMS ni el Fiduciario Emisor pueden garantizar que, en caso de que sea necesario o conveniente llevar a cabo la sustitución del Operador, podrán hacerlo de manera expedita o en condiciones satisfactorias. Más aún, la sustitución del Operador pudiera involucrar una serie de acciones que a su vez pudieran afectar la operación de la Vía Concesionada y/o la cobranza de las Cuotas de Peaje, en cuyo caso podrían presentarse retrasos en el pago de principal y/o intereses a los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El acontecimiento de desastres naturales ha tenido, y pudiera tener en el futuro, impactos negativos sobre la disponibilidad de la Vía Concesionada y, por lo tanto, sobre el aforo y los ingresos de la misma.

Geográficamente, la Vía Concesionada se encuentra en una zona proclive al impacto de fenómenos naturales tales como huracanes, precipitaciones, inundaciones, y deslaves, entre otros. En el pasado, un meteoro (el Huracán "Alex") provocó fuertes lluvias que hicieron desbordar el Río Santa Catarina, causando daños de consideración en la Avenida Morones Prieto y Constitución, que son las principales vías de conexión a la Autopista Saltillo-Monterrey. Los daños causados a la Vía Concesionada se tradujeron en deslaves y arrastres de material que obligaron a la SCT a interrumpir totalmente el tráfico en ambos sentidos por un plazo de 3 (tres) días. Ni CAMS ni el Fiduciario Emisor pueden garantizar que no se presentarán en el futuro fenómenos naturales de similar o mayor envergadura que pudieran ocasionar daños a la Vía Concesionada o interrupciones en su disponibilidad, lo que a su vez impactaría negativamente las operaciones e ingresos de ésta y, consecuentemente, la capacidad del Fiduciario Emisor de hacer frente a sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Diversos factores pudieran ocasionar la interrupción de la disponibilidad de la Vía Concesionada, lo que a su vez se podría traducir en menor ingreso y menor capacidad de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

En adición a los fenómenos naturales, diversos factores previsibles o imprevisibles pueden mermar el servicio y operación de la Vía Concesionada, mismo que puede verse afectado, disminuido o inclusive interrumpido. Entre otros, accidentes, actos de sabotaje, protestas sociales o la violencia que sufren los Estados de Nuevo León y Coahuila, pueden resultar en eventos fortuitos o incluso ilegales que resulten en el bloqueo, cierre o disminución de la disponibilidad de la Vía Concesionada.

Si cualquiera de dichos eventos afecta en forma significativa al aforo vehicular de la Vía Concesionada, los ingresos de ésta y, por tanto, los recursos disponibles para realizar pagos a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, podrían verse disminuidos.

Incrementos en los gastos de Operación, Conservación y Mantenimiento, podrían reducir el flujo disponible para el servicio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Los gastos de Operación, Conservación y Mantenimiento de la Vía Concesionada son cubiertos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, con prioridad respecto del pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. La Operación, Conservación y Mantenimiento de la Vía Concesionada para mantenerla en las condiciones actuales de operación, podría experimentar alzas inusitadas, derivadas de los diferentes factores económicos que impactan a las vías de comunicación terrestre. Si bien es cierto que el Fiduciario Emisor cuenta con una reserva para atender los gastos antes descritos, misma que en opinión del Ingeniero Independiente es razonable para este tipo de vía, ni el Fiduciario Emisor ni CAMS pueden asegurar que en caso de presentarse incrementos importantes en dichos costos no se generará un impacto negativo en el flujo disponible para el servicio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en especial porque la capacidad de CAMS para reaccionar ante tal circunstancia mediante el incremento de peaje es limitada en atención a la regulación tarifaria que le es aplicable conforme a la Concesión.

La Concesión le impone a CAMS regulación tarifaria respecto de las cuotas de peaje, lo que podría limitar la capacidad de CAMS de modificar la forma en la que explota la Concesión y su aptitud para adecuarse a cambios de los mercados y, por lo tanto, la disponibilidad de flujo para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Con fundamento en lo dispuesto en condición Décima Novena de la Concesión, CAMS debe observar la regulación tarifaria prevista en dicho Título de Concesión. De manera general, la Concesión obliga a CAMS a aplicar unas tarifas que, en su conjunto, arrojen una tarifa promedio observada igual o menor a la tarifa promedio máxima establecida en la Concesión. Cualquier modificación a las condiciones tarifarias antes descritas, requiere la autorización previa de la SCT.

Necesidad de llevar a cabo obras adicionales, mejoras y ampliaciones de la Vía Concesionada.

De conformidad con lo establecido en la Condición Décima de la Concesión, en cualquier momento durante la vigencia del Título de Concesión, la Concesionaria podría llegar a estar obligada a realizar obras adicionales, mejoras o ampliaciones a la Vía Concesionada, para lo cual, la Concesionaria podrá requerir la contratación de deuda adicional a la asumida a través de las Emisiones, pudiendo ser a través de la contratación de deuda con cualquier institución financiera nacional o extranjera.

La eventual incapacidad de la Concesionaria para completar las obras adicionales pendientes podría generar un evento de incumplimiento que a su vez podría ocasionar la Terminación Anticipada de la Concesión.

De acuerdo a lo contemplado en la Clausula Décima (Obras Adicionales, Mejoras y Ampliaciones) del Título de Concesión, específicamente en la letra A) (Obras Adicionales), la Concesionaria ha firmado dos convenios con la Secretaría para construir obras adicionales, el primero por \$340.0 millones de fecha 21 de diciembre de 2009 y el segundo por MXN\$420.0 millones de fecha 23 de noviembre de 2011. Las obras adicionales pendientes que están contempladas en estos convenios se encuentran completas al 99.9% y corresponden a trabajos que no afectan la seguridad ni la operación de la Vía Concesionada e incluyen trabajos tales como: abatimiento de taludes, cortes o terraplenes, para asegurar su estabilidad; volúmenes adicionales de excavación y reposición de volumen excavado en despalmes para desplante de terraplenes, previamente a la sobre excavación; volúmenes adicionales en cimentaciones de estructuras, derivados de la profundización del nivel de desplante a causa de que, en el nivel de proyecto, no se haya encontrado la resistencia; obras de drenaje adicionales; proyecto y construcción de nuevas estructuras de cruce, y en general cualquier obra adicional, cuya justificación este analizada y avalada por la SCT, siempre y cuando no se derive de la inadecuada practica de ingeniería o promociones indebidas ante los vecinos que soliciten trabajos no comprendidos en el Proyecto Ejecutivo.

Es importante notar que, de acuerdo al Título de Concesión, el costo de las obras adicionales solicitadas por la SCT será cubierto por la SCT, y que, de hecho: i) el Fideicomiso cuenta con recursos monetarios suficientes para financiar la construcción de dichas obras, ii) el Concesionario se encuentra en proceso de gestionar la construcción y pago de las obras adicionales restantes; y que iii) junto con el Ingeniero Independiente, el Concesionario se encuentra en proceso de conseguir las recepciones de obra correspondientes por parte de la Secretaría.

(e) Otros Factores.

Cambios en los poderes federales.

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Poderes Ejecutivo y Legislativo son elegidos popularmente cada seis y tres años, respectivamente, sin posibilidad de reelección en el primer caso, y de reelección inmediata en el segundo caso. Dichas reglas estructuran, a grandes rasgos, el procedimiento de renovación periódica del poder político en México. Existe el riesgo de que dicha renovación periódica de los Poderes Ejecutivo y Legislativo genere concomitantemente cambios en los planes, programas y políticas públicas del Gobierno Federal, mismos que podrían resultar en que el Título de Concesión dejara de ser prioritario para el Gobierno Federal. Ni el Fiduciario Emisor, ni CAMS, pueden garantizar que dichos cambios no ocurrirán en futuras administraciones gubernamentales y/o legislaturas.

Inembargabilidad de los bienes y activos del Gobierno Federal.

Los bienes y derechos del Gobierno Federal son inembargables. Lo anterior podría complicar el cubro de ciertas cantidades que pudieran ser adeudadas por aquél bajo el Título de Concesión, tales como Reembolsos del Capital de Riesgo o una Indemnización por Rescate y, por ende, de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Nunca podrá dictarse en contra del Gobierno Federal mandamiento de ejecución ni providencia de embargo.

La Concesión impone a CAMS ciertas obligaciones de contenido patrimonial que son de necesario cumplimiento para mantener la vigencia del Título de Concesión.

En virtud del Título de Concesión, CAMS asume ciertas obligaciones de contenido patrimonial, accesorias a sus obligaciones principales de construcción, operación, mantenimiento y conservación de la Vía Concesionada. Así, CAMS es responsable de otorgar una fianza de cumplimiento por el 3% del valor de las obras de la Vía Concesionada, misma que debe mantenerse en vigor durante la vida de la Concesión; de aportar los recursos adicionales que sean necesarios para cubrir los gastos que se requieran para mantener en operación la Vía Concesionada, así como para su conservación y mantenimiento; de mantener seguros todo riesgo, pérdida de ingresos y responsabilidad civil; y, en su caso, de indemnizar al Gobierno Federal por daños y perjuicios causados conforme a la legislación general.

Las obligaciones antes descritas son de necesario cumplimiento para mantener la vigencia del Título de Concesión, y los pagos recibidos por el Fiduciario Emisor conforme al Título de Concesión son la fuente principal de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. No existe garantía de que el cumplimiento de las obligaciones descritas en este apartado no tendrá un efecto negativo sobre los recursos disponibles en el Fideicomiso Emisor para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

La terminación, revocación o rescate del Título de Concesión podría tener efectos adversos sobre el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El Gobierno Federal mantiene la facultad de revocar, dar por terminado el Título de Concesión de manera anticipada, o rescatar la Concesión, siempre y cuando establezca la causa que lo motiva y la expresión de los razonamientos y pruebas que permitan invocarla, en los casos que establecen el Título de Concesión y la legislación aplicable. Entre otros, son causas de terminación, revocación y rescate del Título de Concesión, los siguientes: (i) el incumplimiento en el pago de la Contraprestación, en los términos que se establecen en el Título de Concesión; (ii) el incumplimiento reiterado e injustificado de las obligaciones y de los plazos establecidos en el Título de Concesión; se entenderá que un

incumplimiento es reiterado cuando ocurra en 3 (tres) ocasiones durante un periodo de 6 (seis) meses; (iii) no contar con la supervisión exigida en la condición Trigésima Séptima del Título de Concesión; (iv) efectuar cambios al Proyecto Ejecutivo sin autorización previa y por escrito de la SCT; (v) no enterar al Fideicomiso Emisor la totalidad de los ingresos derivados de la explotación del Título de Concesión, y en general todos aquellos relacionados con ella, incluyendo las indemnizaciones provenientes de las pólizas de seguros referidas en el Título de Concesión; (vi) no exhibir las garantías requeridas en el Título de Concesión; (vii) el incumplimiento de CAMS de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Título de Concesión; (viii) negligencia reiterada en la prestación de los servicios; (ix) la aplicación reiterada de las Bases de Regulación Tarifaria en forma distinta a la establecida en el Título de Concesión; (x) las desviaciones sustanciales e injustificadas al programa de Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento; (xi) el abandono del servicio cuando CAMS, sin previo aviso a la SCT o sin que exista causa justificada, deje de operar la vía concesionada por un periodo mayor de 48 (cuarenta y ocho) horas; y (xii) la inobservancia de lo ordenado por la SCT dentro de sus atribuciones legales.

De materializarse alguno de dichos eventos, pudiera proceder un Reembolso del Capital de Riesgo o la Indemnización por Rescate correspondiente. No puede garantizarse que, en alguno de estos eventos, no se causarían retrasos en el pago de las cantidades correspondientes por parte del Gobierno Federal al Fiduciario Emisor, y por parte de éste a los Tenedores, ni que existirán los recursos presupuestales necesarios (en la medida que no se encuentren aportados al Fideicomiso Emisor como parte del Fondo para Contingencias), ni que se hará la presupuestación correspondiente, ni que las cantidades pagadas por tal concepto por el Gobierno Federal, serán suficientes para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Cabe mencionar que la Secretaría aprobará las Emisiones correspondientes y que en el título de Concesión, se hace referencia expresa a los acreedores y a los montos que se les adeuda.

Inestabilidad de los mercados.

El precio de mercado de los valores de los emisores mexicanos se ve afectado en mayor o menor medida por las condiciones económicas y de mercado en otros países. A pesar de que las condiciones económicas de otros países pueden ser muy distintas a las condiciones económicas de México, las reacciones de los inversionistas a los acontecimientos en otros países podrían tener un efecto adverso sobre el precio de mercado de los valores de los emisores mexicanos. Por lo tanto, no es posible asegurar que en un futuro no vayan a presentarse eventos de diversas índoles fuera de México que pudieran tener un efecto adverso en el precio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

La calificación crediticia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios puede variar.

Las calificaciones crediticias otorgadas en relación a los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán estar sujetas a revisión (ya sea a la baja o a la alza) por distintas circunstancias relacionadas con el Fiduciario Emisor, CAMS, México u otros temas que en opinión de las Agencias Calificadoras resulten relevantes. Los inversionistas deberán ponderar cuidadosamente cualquier consideración que se señale en las calificaciones correspondientes, las cuales se acompañarán al Suplemento correspondiente a cada Emisión.

La información financiera dictaminada del Fideicomiso Emisor y CAMS se presenta con base en NIFs para (y por) los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2009, 2010 y 2011, y con base en IFRS (no dictaminada) para (y por) los ejercicios concluidos el 31 de diciembre del 2011 y 2012.

Este Prospecto incluye información financiera de CAMS y el Fideicomiso Emisor al, y por los años concluidos el, 31 de diciembre de 2009, 2010, 2011 (auditada), preparada con base en las Normas de Información Financiera (las "NIFs") emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C., así como información financiera interna de CAMS y el Fideicomiso Emisor para los ejercicios que concluyeron el 31 de diciembre del 2011 y 2012 (no auditada), en ambos casos preparada con base en las Normas Internacionales de Información Financiera (*International Financial Reporting Standards* o "IFRS"), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (*International Accounting Standards Board* o "IASB"). La información preparada con base en las NIFs mexicanas no es

comparable con la información preparada con base en las Normas Internacionales de Información Financiera (véase la *Sección 1.8 Información Financiera y Contable*).

Información sobre estimaciones.

El presente Prospecto incluye ciertas declaraciones acerca del futuro. Estas declaraciones aparecen en ciertas partes del Prospecto y se refieren a la intención, la opinión o las expectativas actuales con respecto a planes futuros. Estas declaraciones no deben ser interpretadas como una garantía, implican riesgos e incertidumbres y los resultados reales pueden diferir de aquellos expresados en las mismas por distintos factores. Se advierte a los posibles inversionistas que tomen estas declaraciones de expectativas con las reservas del caso, ya que sólo se fundamentan en lo ocurrido hasta la fecha del presente Prospecto y no implican certeza respecto de su materialización futura.

Los Tenedores en ningún caso tendrán recurso contra CAMS o Isolux Corsán.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son emitidos por el Fideicomiso Emisor, que es un patrimonio diverso y ajeno a CAMS e Isolux Corsán. Ni CAMS ni Isolux Corsán han garantizado los Certificados Bursátiles Fiduciarios ni parcial ni totalmente. En esta virtud, los Tenedores solamente tendrán recurso, para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, contra el Patrimonio del Fideicomiso Emisor, pero en ningún caso tendrán recurso contra CAMS, Isolux Corsán o los accionistas de éstas.

Sustitución del Fiduciario Emisor.

En términos del Fideicomiso Emisor, el Fiduciario Emisor puede ser removido en ciertos casos, o el Fiduciario Emisor puede renunciar a su cargo por causas graves, previa autorización de juez competente. No se puede garantizar que, en caso de una sustitución fiduciaria por renuncia o remoción del Fiduciario Emisor, no se cause un efecto adverso en el precio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios o sobre los derechos de los Tenedores conforme al Fideicomiso.

El Fideicomiso Emisor no es un Fideicomiso Público.

El Fideicomiso Emisor es un fideicomiso privado por lo que no tiene ni podrá adquirir el carácter de fideicomiso público. En consecuencia, la operación interna del Fideicomiso Emisor no le será aplicable la legislación federal aplicable a entidades paraestatales y se regirá por lo establecido en el propio Fideicomiso Emisor y en las disposiciones mercantiles, financieras y bursátiles correspondientes.

Cierta información contenida en este Prospecto ha sido preparada con base en fuentes públicas.

El presente Prospecto contiene cierta información relativa al Gobierno Federal e Isolux Corsán. Esta información se ha recopilado de una serie de fuentes públicas incluyendo las páginas de internet de la SCT de Hacienda y Crédito Público y de la propia Isolux Corsán, entre otras. La información que carece de fuente ha sido preparada de buena fe con base en la información disponible. Los términos y metodología utilizados por las distintas fuentes no siempre son congruentes entre sí, por lo que en ciertos casos las comparaciones pueden no ser del todo representativas.

Crédito Fiscal

Con fecha 30 de noviembre de 2012, el Sistema de Administración Tributaria ("SAT") le notificó a la Compañía la existencia de un presunto crédito fiscal por la cantidad de \$1,045,643,706.00 (un mil cuarenta y cinco millones seiscientos cuarenta y tres mil setecientos seis pesos), correspondientes al impuesto sobre la renta (ISR), impuesto al valor agregado (IVA) e impuesto empresarial a la tasa única correspondientes al ejercicio fiscal de 2008. La Compañía y sus asesores fiscales consideran que el oficio notificado por el SAT para pretender soportar el crédito fiscal en cuestión carece de fundamentación y motivación, por lo que consideran que el crédito fiscal no es procedente y en consecuencia, han presentado un recurso de revocación ante el propio SAT y tienen la intención de combatirlo de buena fe, utilizando todos los medios legales a su alcance. No obstante lo anterior, la

Compañía no puede anticipar ni asegurar el resultado de dicho procedimiento, ni en su caso, el impacto que esto pudiera tener sobre sus resultados de operación y posición financiera.

1.4. Fuentes de Información Externa.

El presente Prospecto contiene cierta información preparada por terceros e incluye ciertas declaraciones acerca del futuro. Estas declaraciones aparecen en diferentes Secciones del Prospecto y se refieren a la intención, la opinión o las expectativas actuales respecto de los planes futuros y a las tendencias económicas y de mercado que afecten la situación financiera de CAMS, Isolux Corsán y el Gobierno Federal. Estas declaraciones no deben ser interpretadas como una garantía de rendimiento futuro e implican riesgos e incertidumbre, y los resultados reales pueden diferir de aquellos expresados en éstas, como consecuencia de distintos factores. Se advierte a los inversionistas que tomen estas declaraciones de expectativas con las reservas del caso, ya que sólo se fundamentan en lo ocurrido hasta la fecha de este Prospecto.

El Fiduciario Emisor no está obligado a divulgar públicamente el resultado de la revisión de las declaraciones de expectativas para reflejar sucesos o circunstancias posteriores a la fecha de este Prospecto. No obstante lo anterior, el Fiduciario Emisor está obligada a presentar reportes periódicos y a divulgar eventos relevantes de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

El presente Prospecto contiene información relativa al Gobierno Federal e Isolux Corsán. Esta información se ha recopilado de una serie de fuentes públicas incluyendo las páginas de internet de la SCT de Hacienda y Crédito Público y de la propia Isolux Corsán, entre otras. La información que carece de fuente ha sido preparada de buena fe con base en la información disponible. Los términos y metodología utilizados por las distintas fuentes no siempre son congruentes entre sí, por lo que en ciertos casos las comparaciones pueden no ser del todo representativas.

Las páginas de Internet que aquí se mencionan no forman parte de este Prospecto, de los Suplementos o de los avisos públicos, y en consecuencia no han sido revisadas por la CNBV.

1.5. Otros Valores Emitidos por el Fideicomiso Emisor.

A la fecha de este Prospecto, el Fideicomiso Emisor no tiene inscritos otros valores (distintos a los Certificados Bursátiles Fiduciarios) en el Registro Nacional de Valores.

1.6. Documentos de Carácter Público.

Los inversionistas que así lo deseen podrán consultar los documentos de carácter público que han sido presentados a la CNBV y a la BMV como parte de la solicitud de establecimiento del presente Programa e inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV y de su listado ante la BMV. Esta información se encuentra disponible al público en el Centro de información de la BMV que se encuentra en el Centro Bursátil ubicado en Paseo de la Reforma 255, Colonia Cuauhtémoc, 06500 México D.F. Adicionalmente, dichos documentos podrán ser consultados en el portal de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), el portal de Internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx) y el portal de Internet del Fiduciario Emisor (www.invexfiduciario.com).

Asimismo, copia de dicha información podrá obtenerse por parte de cualquier inversionista que participe en cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del presente Programa mediante escrito dirigido al Fideicomiso Emisor, a la atención de Ricardo Calderón Arroyo y/o Luis Fernando Turcott del Río, en la División Fiduciaria de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, teléfono (5255) 5350 3333, correos electrónicos ricardo.calderon@invex.com y/o lturcott@invex.com, con domicilio en Torre Esmeralda I. Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40 piso 7, colonia Lomas de Chapultepec, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, México, D.F.

Las páginas de Internet que aquí se mencionan no forman parte de este Prospecto, de los Suplementos o de los Avisos, y por esta razón no han sido revisadas por la CNBV.

1.7. Información sobre Estimaciones y Riesgos Asociados.

La información distinta a la información histórica que se incluye en el presente Prospecto, refleja la perspectiva de CAMS en relación con acontecimientos futuros, y puede contener información sobre resultados financieros, situaciones económicas, tendencias y hechos inciertos. Las expresiones “*creer*”, “*esperar*”, “*estimar*”, “*considerar*”, “*prever*”, “*planear*” y otras expresiones similares, identifican dichas proyecciones o estimaciones.

Estas declaraciones no deben ser interpretadas como una garantía de rendimiento futuro e implican riesgos e incertidumbre, y los resultados reales pueden diferir de aquellos expresados en éstas, como consecuencia de distintos factores. Se advierte a los inversionistas que tomen estas declaraciones de expectativas con las reservas del caso, ya que solo se fundamentan en lo ocurrido hasta la fecha de este Prospecto.

Al evaluar dichas proyecciones o estimaciones, el inversionista potencial deberá tener en cuenta los factores descritos en la *Sección 1.3 Factores de Riesgo* y otras advertencias contenidas en este Prospecto o en los Suplementos correspondientes. Dichos factores de riesgo y proyecciones describen circunstancias que podrían ocasionar que los resultados reales difieran significativamente de lo esperado con base en las proyecciones o estimaciones futuras.

1.8 Información financiera y contable.

Este Prospecto así como los Anexos A y B del mismo, incluyen (i) los estados financieros auditados de CAMS al 31 de diciembre de 2009, 2010, 2011, (ii) los Estados Financieros auditados del Fideicomiso Emisor al 31 de diciembre de 2009, 2010, 2011 (conjuntamente con los estados financieros descritos en el numeral (i) anterior, y sus respectivas notas, los “*estados financieros auditados*”), (iii) los estados financieros internos no auditados, con revisión limitada, al y por periodo que concluyó el 30 de septiembre de 2011 y 2012, de CAMS, (iv) los estados financieros internos no auditados con revisión limitada, al y por periodo que concluyó el 30 de septiembre de 2011 y 2012, del Fideicomiso Emisor (conjuntamente con los estados financieros descritos en el numeral (iii) anterior, y sus respectivas notas, los “*estados financieros internos con revisión limitada*”), (v) los estados financieros internos no auditados, al y por periodo que concluyó el 31 de diciembre de 2011 y 2012, de CAMS y (vi) los estados financieros internos no auditados, al y por periodo que concluyó el 31 de diciembre de 2011 y 2012, del Fideicomiso Emisor

En enero de 2009 la CNBV publicó reformas a las Disposiciones de Emisoras para adoptar la obligatoriedad de presentar estados financieros preparados con base en las Normas Internacionales de Información Financiera (*International Financial Reporting Standards* o “*IFRS*” por sus siglas en inglés), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (*International Accounting Standards Board* o “*IASB*”), a partir del 1 de enero de 2012. Por otra parte, el 20 de abril de 2012, la CNBV emitió un Acuerdo del Comité de Transición hacia Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), estableciendo los requisitos correspondientes a la entrega de información financiera para inscripciones a partir del 1 de enero de 2012, mismo que aplica, entre otros, a los estados financieros con revisión limitada que las emisoras deben presentar a fin de dar cumplimiento al artículo 2, fracción I, inciso f) de dichas Disposiciones de Emisoras al solicitar autorización para inscribir valores en el RNV.

En virtud de lo anterior, los *estados financieros auditados* han sido preparados con base en las Normas de Información Financiera (las “*NIFs*”) emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C., mientras que los *estados financieros intermedios con revisión limitada* han sido preparados con base en IFRS.

Para efectos de lo anterior, los *estados financieros intermedios con revisión limitada*, incluyendo la información comparativa de los mismos, se han preparado con base en la norma IFRS 1 “Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera”, la regla IAS 34 “Información Financiera Intermedia”, emitida por la IASB.

El Fiduciario Emisor y CAMS consideran que no existe un impacto significativo en la información financiera de cada uno de ellos que se presenta (o adjunta) en este prospecto, derivado del cambio de presentación de la misma de NIFs a IFRS. Se hace notar que los *estados financieros intermedios no incluyen* conciliación de cuentas relevantes.

A continuación se explican las principales políticas contables aplicadas por el Fiduciario Emisor y CAMS con base en NIFs, y bajo IFRS. Los principios de IFRS se han aplicado de manera retroactiva y consistente, excepto en la medida que la norma IFRS 1 “Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera”, permite u obliga a hacer excepciones:

	<u>NIF's</u>	<u>IFRS</u>
<i>Pasivos financieros</i>	De conformidad con las NIF's, los intereses por financiamiento se reconocen conforme se devengan; esto es, utilizando el método de línea recta. De igual manera, no se establece un tratamiento específico para los costos y comisiones asociados a la originación del crédito.	Bajo IFRS, los intereses se devengan utilizando el método de tasa de interés efectiva. Bajo este concepto se devengan los costos y comisiones asociados a la originación de créditos.

NIF's

IFRS

<i>Capitalización de costos financieros</i>	Bajo las NIF's no es posible la capitalización de los intereses ganados por la inversión de los excedentes de efectivo destinados para la adquisición de activos calificables; de igual forma, no son capitalizables los intereses devengados sobre la parte de financiamiento no aplicada a la adquisición de activos calificables. Solo son capitalizables los intereses de la porción de los préstamos aplicados a los activos calificables.	A diferencia de las NIF en las IFRS, el interés ganado sobre fondos de préstamos específicos que se invierten en espera de ser utilizados para la adquisición de un activo calificable, se deduce de los intereses devengados sobre dicho préstamo específico a cargo de la entidad, capitalizando el monto neto.
<i>Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera</i>	Los efectos de la inflación en la información financiera se deben de reconocer a partir de que el entorno económico de la entidad es calificado como entorno inflacionario; este es, cuando la inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores es igual o superior al 26% (promedio anual de 8%) y además, de acuerdo con los pronósticos económicos de los organismos oficiales, se espera una tendencia en ese mismo sentido.	De acuerdo a las IFRS, en economías hiperinflacionarias los efectos de la inflación en la información financiera se reconocerán en los estados financieros de una entidad cuya moneda funcional es la moneda de una economía hiperinflacionaria, que se identifica por diversas características del entorno económico del país. De las diversas características que se presentan en las IFRS, se considera que el parámetro más objetivo para calificar a una economía como hiperinflacionaria es cuando la inflación acumulada durante los últimos tres años se aproximó o sobrepasó el 100%.
<i>Valor razonable</i>	Bajo las NIF's no se tiene un estándar similar.	En mayo de 2011 fue publicada la IFRS 13 - "Medición a valor razonable". La IFRS 13 es efectiva para periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2013, permitiéndose la aplicación anticipada. Se aplica prospectivamente a partir del inicio del periodo anual en la que se aplique inicialmente. Los requisitos de revelación de la nueva guía no es necesariamente se aplicarán en forma comparativa de periodos anteriores a la aplicación inicial de las IFRS 13. Casi todas las entidades utilizan las mediciones hechas a valor razonable y por lo tanto estarán sujetos a las nuevas exigencias. Algunos cambios pueden ser necesarios (por ejemplo, <i>bid / ask spread</i> diferencia entre precio de compra y venta y la inclusión del riesgo de crédito) a las mediciones hechas de valor razonable hoy en día, que en gran medida afectan a las

NIF's

IFRS

instituciones financieras y entidades de inversión. Sin embargo, hay requisitos de información que serán necesarios por todas las entidades.

Consolidación

Bajo las NIF's no se tiene un estándar similar.

En mayo de 2011, el IASB emitió la IFRS 10, de la cual el tema central es el control. Anteriormente bajo NIC 27 el control se determinaba a través del poder de gobernar a una entidad y bajo SIC -12 el control ha sido determinado a través del nivel de exposición a los riesgos y beneficios. IFRS fusiona estos dos conceptos con una nueva definición de control. No obstante lo anterior, dicho pronunciamiento será efectivo para los ejercicios que inicien el 1 de enero de 2013 ó con posterioridad a dicha fecha.

2. EL PROGRAMA

2.1. Características del Programa

(a) Fiduciario Emisor

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración, Fuente de Pago y Emisión número 591 constituido el 16 de noviembre de 2006 y modificado con fechas 30 de noviembre de 2007 y 30 de noviembre de 2010.

(b) Fideicomitente

Concesionaria Autopista Monterrey-Salttillo, S.A. de C.V.

(c) Fideicomisarios

Fideicomisarios en Primer Lugar:	(i) Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a través del Representante Común, como fideicomisarios en primer lugar, para efectos de recibir el pago de principal, intereses y demás accesorios conforme a cada uno de los Títulos y bajo la prelación del Fideicomiso Emisor; (ii) el FONADIN, como fideicomisario en primer lugar, para efectos de recibir los Ingresos Diferenciales Netos que le correspondan en términos del Crédito Subordinado Convertible y del Fideicomiso Emisor, hasta que inicie el Segundo Periodo de Vigencia de la Concesión y bajo la prelación del Fideicomiso Emisor; y (iii) dicho FONADIN, como fideicomisario en primer lugar, a partir de la fecha en que haya iniciado el Segundo Periodo de Vigencia de la Concesión.
Fideicomisario en Segundo Lugar:	La Concesionaria, para efectos de recibir el pago del Capital de Riesgo y la TIR, según se establece en la condición Quinta de la Concesión, bajo la prelación del Fideicomiso Emisor.
Fideicomisario en Tercer Lugar:	La Concesionaria y la Secretaría, para efectos de recibir los excedentes económicos que se generen en los términos de la condición Vigésima de la Concesión y los remanentes del Patrimonio del Fideicomiso al término de la Concesión, de conformidad con lo establecido en la Condición Décima Cuarta de la Concesión, bajo la prelación del Fideicomiso Emisor.
Fideicomisario en Cuarto Lugar:	La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a efecto de recibir los remanentes del Patrimonio del Fideicomiso al término de la Concesión, de conformidad con lo establecido en la Condición Décima Cuarta de la Concesión, bajo la prelación del Fideicomiso Emisor.

(d) Acto Constitutivo y/o Fideicomiso Emisor

Las emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del presente Programa, se efectuarán por cuenta y a través del Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración, Fuente de Pago y Emisión número 591 constituido el 16 de noviembre de 2006, tal como el mismo ha sido modificado con fechas 30 de noviembre de 2007, 30 de noviembre de 2010 y 28 de noviembre de 2012, en términos del Anexo C-2.

(e) Patrimonio del Fideicomiso Emisor

El Patrimonio del Fideicomiso Emisor estará compuesto por todos y cada uno de los bienes y derechos siguientes: (i) los Recursos Netos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; (ii) los derechos al cobro derivados de la operación y explotación de la Concesión y las cantidades o ingresos provenientes de éstos, así como cualquier otro derecho de cobro a favor del Fideicomitente contenido en la Concesión, derivado o relacionado con la misma, hasta por el plazo necesario para el cumplimiento de

los fines que se determinan en la cláusula Sexta del Fideicomiso Emisor, a tal efecto el Fideicomitente autoriza al Fiduciario, en forma irrevocable, a recibir el importe de dichos derechos; (iii) los importes provenientes de la ejecución de las fianzas que contrate u obtenga CAMS durante la construcción de las obras (en la medida que continúen vigentes), la operación y explotación de la Vía Concesionada y que de conformidad con la Concesión se deban aportar al Fideicomiso; (iv) cualquier cantidad a que el Fideicomitente tenga derecho, con motivo de devoluciones de contribuciones o impuestos federales, estatales o municipales, relacionados o derivados de la explotación de la Concesión; (v) cualquier cantidad que el Fiduciario reciba por parte del Gobierno Federal en cumplimiento de las disposiciones legales que resulten aplicables; (vi) la cantidad de recursos que el Gobierno Federal haya aportado o aporte al Fideicomiso, por concepto del Fondo de Contingencias para Caso Fortuito o Fuerza Mayor hasta por la cantidad de \$100.000.000.00 (cien millones de Pesos 00/100 M.N.), conforme a lo establecido en la condición trigésima Segunda de la Concesión; (vii) los rendimientos financieros derivados de la inversión del Patrimonio Fideicomitado en numerario, en tanto los recursos disponibles de dicho patrimonio no se destinen a los fines que se determinan en el Fideicomiso Emisor; (viii) los derechos al uso de cualquier derecho de autor, patente, marca, licencia o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual relacionado con los equipos, bienes o procedimientos constructivos necesarios para la explotación, operación, conservación o mantenimiento de la Vía Concesionada, así como todas las garantías otorgadas por los proveedores y contratistas de las obras y demás bienes y equipos afectos a la Concesión; (ix) las donaciones a título gratuito que en dinero o en especie se entreguen al Fideicomiso Emisor; (x) cualquier cantidad que sea depositada en las Cuentas del Fideicomiso; (xi) cualesquier cartas de crédito stand-by, así como cualquier cantidad desembolsada conforme a las mismas, y cualesquier otros bienes y derechos que sean aportados por el Fideicomitente de tiempo en tiempo al Fideicomiso Emisor, para cumplir con los fines de éste.

(f) *Fines del Fideicomiso Emisor*

Son fines del Fideicomiso Emisor, que el Fiduciario Emisor: (1) reciba del Fideicomitente íntegramente (sin retenciones, quitas o deducciones) la totalidad de los ingresos y cantidades en efectivo obtenidos por la explotación de la Vía Concesionada, los servicios auxiliares, así como los afectos al patrimonio del Fideicomiso, de tal suerte que los administre, maneje y aplique con el siguiente orden de prelación y de acuerdo a lo previsto en la Cláusula 7.5 del Fideicomiso: i. las contribuciones fiscales, incluyendo la contraprestación establecida en la Concesión; ii. los Ingresos Diferenciales Netos (según dicho término se define en el Fideicomiso), en el caso que los hubiere; iii. los gastos de operación, mantenimiento y supervisión de la Vía Concesionada, los cuales incluyen los honorarios fiduciarios y los honorarios del Representante Común, seguros, auditorías, así como cualquier otro cargo relacionado con su operación, explotación, conservación y mantenimiento conforme se establece en la Concesión; iv. la constitución y dotación de las Cuentas del Fideicomiso (según dicho término se define en el Fideicomiso); v. el servicio y pago: (a) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (capital, intereses, comisiones, gastos y accesorios incluyendo adeudos bajo contratos de derivados u otras coberturas), en los términos previstos en los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y (b) del Crédito Subordinado Convertible (según dicho término se define en el Fideicomiso) (incluyendo sin limitar capital, intereses, gastos y accesorios) hasta su total liquidación, en los términos previstos en dicho Crédito Subordinado Convertible, el cual tendrá como fuente de pago única los Ingresos Diferenciales Netos que correspondan al FONADIN, de acuerdo con lo estipulado en el Fideicomiso; vi. el reembolso del Capital de Riesgo (según dicho término se define en el Fideicomiso) efectivamente aportado por el Fideicomitente, incluyendo su rendimiento de acuerdo con la TIR establecida en la Concesión; cuyo reembolso podría realizarse en forma simultánea con el servicio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, siempre y cuando existan recursos suficientes en el Fideicomiso y se cumplan las condiciones financieras de cobertura previstas en los Certificados Bursátiles Fiduciarios para que se puedan aplicar los ingresos netos remanentes a la recuperación del Capital de Riesgo y su TIR; y vii. una vez cubierta la TIR y aplicadas las Bases de Regulación Tarifaria (según se define este término en la Concesión), compartir los excedentes económicos que hubiera con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en los términos establecidos en la Cláusula Vigésima Primera de la Concesión; (2) lleve a cabo la emisión, oferta y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con cargo al Patrimonio Fideicomitado, conforme a los términos del Fideicomiso Emisor, así como que reciba y distribuya los Recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los aplique a (i) la amortización total o parcial (incluyendo anticipada) de los Créditos; (ii) al pago total o parcial del Capital de Riesgo y su TIR, este último atendiendo los derechos de la Secretaría en su carácter de fideicomisario en tercer lugar; (3) conozca los contratos celebrados por la Concesionaria para la

construcción de las Obras y para la operación, conservación y mantenimiento de la Vía Concesionada y tramite el pago de las obras que se requieran en términos de la Concesión; (4) abra y mantenga una cuenta bancaria y de inversión en BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer o cualquier otra institución bancaria que acuerden las partes, previa autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Desarrollo Carretero para recibir el total de los ingresos sin deducción alguna, que se recauden por la explotación de la Vía Concesionada y los servicios auxiliares; (5) abra y mantenga una cuenta de inversión en Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero o en cualquier otra institución bancaria que acuerden las partes del Fideicomiso, previa autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Desarrollo Carretero en la que depositará: (i) los importes que de ser el caso correspondan a los derechos de cobro relacionados con los seguros y fianzas (incluyendo, sin limitar, la fianza referida en el inciso 1 b) de la condición vigesima de la Concesión, misma que podrá ser operada, reducida o ejecutada, en los casos y bajo las condiciones establecidas en la Concesión) que el Fideicomitente tenga contratados en relación con la Concesión durante la etapa de operación; (ii) los importes que aporte el Fideicomitente que correspondan a devoluciones de contribuciones e impuestos federales, estatales o municipales que en su caso obtenga; (6) constituya, abra, mantenga, administre y de ser el caso reconstituya con recursos del Patrimonio Fideicomitado, las Cuentas del Fideicomiso Emisor conforme a lo establecido en el Fideicomiso Emisor; (7) tramite el pago conforme a instrucciones de Comité Técnico, de las contribuciones fiscales, incluyendo la contraprestación establecida en la Concesión; (8) realice, con cargo al patrimonio del Fideicomiso, el servicio y pago del Crédito Subordinado Convertible y de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en las cantidades que establezca el Título correspondiente, en cada Fecha de Pago, (capital, intereses, comisiones, gastos y accesorios incluyendo adeudos bajo contratos de derivados u otras coberturas), hasta su total liquidación; (9) realice, en su momento, el reembolso del Capital de Riesgo efectivamente aportado por el Fideicomitente, incluyendo su rendimiento de acuerdo con la TIR establecida en la Concesión; (10) una vez iniciada la operación de la Vía Concesionada, contrate conforme a instrucciones del Comité Técnico, por cuenta y orden de la Concesionaria y pague a las empresas que se encarguen del mantenimiento y la conservación de la misma, conforme a los programas y presupuestos que apruebe el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en la Concesión; lo anterior siempre y cuando haya recursos suficientes en el Fideicomiso; (11) en el caso de que se interrumpa la operación de la Vía Concesionada con motivo de fenómenos naturales o siniestros, y sea necesario repararla con urgencia, disponer de los recursos existentes en la Subcuenta de Reserva de Gastos de Operación, Conservación y Mantenimiento y aplicarlos hasta donde estos alcancen a las reparaciones necesarias, previa aprobación por escrito del Comité Técnico; y recibir los montos que en su caso se obtengan del pago de las indemnizaciones provenientes de los seguros que cubran el riesgo de que se trate; (12) contrate conforme a instrucciones del Comité Técnico, por cuenta y orden de la Concesionaria y pague los servicios de (i) el Interventor, a efecto de verificar los ingresos que se obtengan por la explotación de la Concesión, incluyendo el cobro de las cuotas de peaje y de los servicios auxiliares de la Vía Concesionada, así como los Ingresos Diferenciales y los ajustes que en su caso correspondan, en los términos del Crédito Subordinado Convertible; (ii) en su caso, contrate, también conforme a instrucciones del Comité Técnico por cuenta y orden de la Concesionaria y pague los servicios de un auditor externo, a fin de que practique las auditorías mensuales y anuales; y (iii) en su caso, contrate, también conforme a instrucciones del Comité Técnico los servicios de una firma especializada, a fin de cumplir con los objetivos de la Cláusula Sexta inciso (b) del Crédito Subordinado Convertible. Dichos pagos serán con cargo al patrimonio del Fideicomiso y en caso de ser insuficientes, el Fiduciario no asumirá ninguna obligación de pago; (13) invierta los recursos disponibles del patrimonio del Fideicomiso, en Inversiones Permitidas en términos de la Cláusula 7.9 del Fideicomiso; (14) concluida la vigencia de la Concesión y cubiertas las obligaciones financieras a cargo del Fideicomitente y las demás que asuma el Fiduciario en el cumplimiento de estos fines, extinga el Fideicomiso Emisor y revierta el patrimonio fiduciario que exista en ese momento, a favor de la Secretaría, salvaguardando los intereses de terceros; (15) cumpla con las instrucciones del comité técnico del Fideicomiso, en el entendido de que tales instrucciones no podrán cambiar ni contravenir las estipulaciones de la Concesión, ni del Fideicomiso, ni podrán sobrepasar las facultades conferidas a dicho comité técnico en el Fideicomiso. Cuando alguna instrucción no sea clara y precisa pedirá al propio comité técnico del Fideicomiso la aclaración correspondiente, mientras se aclara o precisa dicha instrucción el fiduciario del Fideicomiso no actuará en ningún sentido; (16) cumpla con las demás obligaciones señaladas en el Fideicomiso, en el entendido de que deberá sujetarse a las mismas y obrar de la manera establecida en el Fideicomiso hasta en tanto no reciba una comunicación escrita por parte de la Secretaría de

Comunicaciones y Transportes y el Fideicomitente notificando alguna modificación a los términos de la Concesión. En cuyo caso, previamente se deberá formalizar el convenio modificatorio al Fideicomiso; (17) lleve a cabo las acciones necesarias para la defensa del Patrimonio Fideicomitado, para lo cual podrá otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas, por instrucciones del Comité Técnico; (18) contrate conforme a instrucciones del Comité Técnico la realización de los trabajos de conservación de la Vía Concesionada que sean necesarios ante el caso de que se actualice una terminación anticipada de la Concesión; (19) transfiera, ante el caso de que se actualice una terminación anticipada de la Concesión, los recursos existentes en la Subcuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor y en la Subcuenta de Reserva de Mantenimiento Mayor, a la entidad que para ello designe la Secretaría, previo compromiso por escrito, en que dicha entidad nombrada por la Secretaría realice con la Fiduciaria en el que se obligue a utilizar dichos recursos, única y exclusivamente en trabajos de conservación mayor de la vía concesionada, de acuerdo con lo estipulado en la Concesión y el Fideicomiso Emisor; (20) realice por cuenta y orden de la Concesionaria todos aquellos fines, actividades y celebre todos aquellos actos jurídicos que no se hallen contemplados expresamente en la presente cláusula, pero que sean necesarios o se entiendan implícitos para cumplir el objeto de la Concesión y del Fideicomiso, previa autorización del Comité Técnico; (21) suscriba los documentos y lleve a cabo los actos que resulten necesarios para llevar a cabo la oferta y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y solicite y obtenga de la CNBV, BMV e Indeval, y cualquier otra entidad las autorizaciones necesarias para llevar a cabo dicha oferta y colocación, incluyendo el listado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, de conformidad con la LMV y otras disposiciones aplicables, así como obtener confirmaciones de las autoridades gubernamentales correspondientes de que los Certificados Bursátiles Fiduciarios cumplen con los requisitos aplicables al régimen de inversión de ciertos Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios; (22) reciba los recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; (23) celebre los Contratos de Colocación en relación con los Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser emitidos por el Fideicomiso Emisor, y cumpla con las obligaciones al amparo de dichos Contratos de Colocación, incluyendo el pago de las indemnizaciones establecidas en dichos contratos; (24) prepare y entregue toda la información relacionada con el Fideicomiso Emisor que deba ser entregada de conformidad con el Fideicomiso Emisor, la LMV, la Circular, el Reglamento Interior de la BMV y cualquier otra ley o regulación aplicable, así como con toda la información que sea requerida de conformidad con otras disposiciones del Fideicomiso Emisor y cualquier otro contrato de los que el Fideicomiso Emisor sea parte; (25) realice los otros pagos y desembolsos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso que se señalan en el Fideicomiso Emisor; (26) prepare y entregue al Fideicomitente y al Representante Común, los reportes que razonablemente le sean solicitados por éstos de tiempo en tiempo; (27) permita al Fideicomitente y al Representante Común el acceso a toda información disponible derivada de, o relacionada con, el Fideicomiso, en el entendido que el Fiduciario deberá ser notificado con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la revisión de dicha información; (28) lleve los registros necesarios para el adecuado control del patrimonio del Fideicomiso; (29) entregue al Representante Común cualquier información o documentación recibida por el Fiduciario de parte del Fideicomitente, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Fiduciario reciba dicha información o documentación, salvo que expresamente se establezca otro plazo de entrega conforme al Fideicomiso Emisor; (30) cumpla con las obligaciones a su cargo derivadas del título en el que se documenten los Certificados Bursátiles Fiduciarios; (31) en caso de que se cumplan los supuestos establecidos en la Cláusula Sexta inciso (b) del Crédito Subordinado Convertible (si en el vigésimo octavo aniversario del plazo de vigencia original de la Concesión existe algún saldo dispuesto e insoluto del Crédito Subordinado Convertible), el Fiduciario deberá de celebrar todos los documentos y llevar a cabo todos los actos que sean necesarios, para la conversión del Crédito Subordinado Convertible en capital, de conformidad con los términos y condiciones señalados en dicho Crédito Subordinado Convertible; (32) lleve a cabo todos los actos encomendados al Fiduciario conforme al Fideicomiso Emisor (incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, la celebración de todo instrumento, la realización de todo acto legal, el otorgamiento de comisiones mercantiles, la cancelación y extinción del Fideicomiso Emisor), de conformidad con el Fideicomiso Emisor, las instrucciones recibidas conforme al mismo y la Legislación Aplicable; (33) celebre y otorgue los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar la aportación de bienes y derechos que, de tiempo en tiempo, realice el Fideicomitente para cumplir con los fines del Fideicomiso Emisor, incluyendo la aportación de cartas de crédito stand-by para cubrir el Requisito de Fondeo de la Subcuenta de Reserva de Servicio de la Deuda; (34) reintegre al Fideicomitente las cantidades que, en su caso, correspondan, conforme a lo previsto en el último párrafo de la Sección 7.5 inciso (a) del Fideicomiso Emisor; (35) gire, hasta por el Déficit de la Subcuenta de Reserva de Servicio de la Deuda, cualquier carta de crédito stand-by

entregada por el Fideicomitente para cubrir el Requisito de Fondeo de dicha cuenta si y en la medida que el banco emisor de la misma hubiera notificado al Fiduciario que no la renovará, y el Fideicomitente no la reemplaza con una nueva carta de crédito stand-by en términos del último párrafo del inciso (a) de la Sección 7.5. del Fideicomiso Emisor, dentro de los 30 días naturales siguientes. (Véase *Sección 3.2 La Operación de Bursatilización – Patrimonio del Fideicomiso*).

(g) *Clave de Pizarra*

Se determinará para cada Emisión.

(h) *Tipo de Valor*

Certificados Bursátiles Fiduciarios de largo plazo.

(i) *Denominación de la Emisión*

Cada Emisión podrá estar denominada en Pesos o en UDIS según se establezca en el Suplemento, Título y Avisos correspondientes.

(j) *Monto Total Autorizado del Programa*

Hasta \$10,000'000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIS.

(k) *Vigencia del Programa*

El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la CNBV.

(l) *Denominación*

Cada Emisión podrá estar denominada en Pesos o en UDIS.

(m) *Plazo de Vigencia de Cada Emisión*

El plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será determinado para cada Emisión y se indicará en el Suplemento y en el Título respectivo; *en el entendido que* el plazo mínimo será de cinco (5) años y el máximo será de aproximadamente cuarenta (40) años.

(n) *Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios*

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.), o sus múltiplos, o 100 (cien) Unidades de Inversión, según se determine en cada Emisión.

(o) *Amortización*

La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo de manera semestral, en la forma que se indique en el Suplemento y en el Título respectivo; *en el entendido que* si una Fecha de Pago Programado es un día que no sea un Día Hábil, el pago respectivo se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

(p) Amortización Anticipada Voluntaria y Amortización Anticipada Obligatoria

El Fiduciario Emisor tendrá derecho, en la medida, forma y términos que se establezca en los Suplementos y Títulos correspondientes a cada Emisión, a amortizar de manera anticipada los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Asimismo, en el Título que corresponda con respecto a cada una de las Emisiones al amparo del Programa, se establecerán los supuestos en los cuales el Fiduciario Emisor deberá hacer un Pago de Amortización Anticipada Obligatoria.

(q) Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria

Los Tenedores tendrán derecho, en la forma y términos que se establezca en los Suplementos y Títulos correspondientes a cada Emisión, a recibir una comisión por amortización anticipada voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(r) Vencimiento Anticipado

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán o no darse por vencidos de forma anticipada, o generar obligaciones de pago anticipados, de acuerdo con lo que se establezca en el Suplemento y Título respectivo, según sea el caso.

(s) Tasa de Interés o Rendimiento

La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles Fiduciarios será fija, real o nominal, en Pesos o UDIs. La tasa de interés y el procedimiento para calcular los intereses que devengarán los Certificados Bursátiles Fiduciarios se indicarán en el Suplemento y Título respectivo.

(t) Intereses Moratorios

En su caso, los intereses moratorios que puedan devengar los Certificados Bursátiles Fiduciarios se indicarán en el Suplemento y Título respectivo.

(u) Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales

Conforme a los términos del presente Programa, el Fiduciario Emisor podrá emitir y colocar Certificados Bursátiles Fiduciarios adicionales a los Certificados Bursátiles Fiduciarios originales de cada Emisión, para lo cual, no será requisito llevar a cabo una asamblea general de tenedores para realizar dicha emisión. Para ello, (i) todas las Reservas deberán de estar debidamente fondeadas, (ii) el Representante Común deberá de emitir una constancia certificando que el Fiduciario Emisor no se encuentra o continua en ningún incumplimiento bajo ninguno de los Documentos de la Operación, (iii) se deberá de obtener una reafirmación de calificación de ambas Agencias Calificadoras de por lo menos la misma calificación otorgada en ese momento para la Emisión dando efecto a la emisión de certificados bursátiles adicionales; y (iv) Fonadin deberá haber aprobado la nueva emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en caso de que exista un saldo vigente del Crédito Subordinado Convertible.

(v) Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses o Rendimientos

El pago de principal, intereses y demás cantidades pagaderas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios será efectuado en Pesos en las oficinas del Indeval, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, 06500, México, Distrito Federal. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica contra la entrega del Título respectivo o la constancia al efecto emitida por el Indeval. El último pago de principal e intereses se efectuará en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del propio título de crédito, o constancia al efecto emitida por el Indeval. En caso de que la Fecha de Vencimiento sea un día inhábil, el pago correspondiente se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

(w) Fuente de Pago

Se integra por el Patrimonio del Fideicomiso Emisor. De manera principal, la fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios corresponde al los recursos que por peaje de la Vía Concesionada perciba el Fiduciario Emisor del Operador.

(x) Garantías

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán quirografarios o, en su caso, contarán con las Garantías adicionales que se contraten para cada Emisión en los casos que se señale en el Suplemento y en el Título correspondiente.

(v) Depositario

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

(z) Calificaciones

No existe calificación del Programa. Respecto de cada Emisión, se establecerán las Agencias Calificadoras que otorguen la calificación correspondiente.

(aa) Intermediarios Colocadores

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa y J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero, respecto de cada Emisión, las otras personas autorizadas para la intermediación bursátil en México que sean designadas como intermediarios en el Suplemento correspondiente.

(bb) Representante Común

Deutsche Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple.

(cc) Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

(dd) Régimen Fiscal Aplicable

En el caso de Emisiones que impliquen el pago de intereses, la tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58 y 160 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias; y (ii) para las personas físicas y morales residentes fuera de México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179 y 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 21.I.2 de la Ley de Ingresos de la Federación para 2012, y en otras disposiciones complementarias y dependerá del beneficio efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

(ee) Inscripción, Oferta y Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

La CNBV ha dado su autorización para la inscripción preventiva y la oferta pública de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV, mediante oficio Número 153/6352/2013 de fecha 25 de febrero de 2013. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se describen en este Prospecto se encuentran inscritos con el No. 2362-4.15-2013-058 en el RNV.

(ff) Suplemento, Aviso y/o Título

Las características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cada Emisión, tales como el monto de la Emisión, el número y características de los valores, el Valor Nominal, la Fecha de Emisión y liquidación, el plazo, la fecha de Vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma para llevar a cabo el cálculo respectivo (en su caso), así como la periodicidad en el pago de intereses, amortizaciones, fecha y lugar de pago, entre otras, estarán contenidas en el Suplemento, Aviso y/o Título correspondientes, según sea el caso.

(gg) Legislación Aplicable

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del presente Programa serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana.

(hh) Actualización

De conformidad con las Disposiciones de Emisoras, en el evento de que se modifiquen los términos bajo los cuales se otorgó la opinión legal del Programa, la el Fiduciario Emisor deberá presentar una nueva opinión legal independiente, antes de llevar a cabo colocaciones adicionales al amparo del Programa.

Asimismo, el Fiduciario Emisor deberá de actualizar el Prospecto del Programa, en todos sus capítulos, si habiendo transcurrido 1 (un) año a partir de la fecha de publicación del mismo o, a partir de su última actualización, efectúa una nueva Emisión al amparo del Programa, excepto si el Fiduciario Emisor se encuentra al corriente en la entrega de la información periódica a que hacen referencia las Disposiciones de Emisoras y hubiera entregado, al menos, el reporte anual correspondiente al último ejercicio terminado.

2.2. Destino de los Fondos.

Los recursos netos (i) de los costos y gastos que se señalen en el Suplemento correspondiente a cada Emisión y (ii) del fondeo de las subcuentas del Fideicomiso Emisor que a continuación se señalan, que el Fiduciario Emisor obtenga de la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, serán administrados por el Fiduciario Emisor, en los términos y condiciones que se establezcan en cada una de las Emisiones.

El producto de cualquier emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios será depositado en la Cuenta del Fideicomiso denominada "Cuenta de Recursos de Emisión" para ser aplicado inmediatamente por el Fiduciario a los conceptos y en el orden de prioridad que se indica a continuación:

- (1) al pago de los Gastos de Emisión;
- (2) al depósito en la Subcuenta del Fideicomiso denominada *Subcuenta de Contraprestación de SCT*, la cantidad que, en su caso, se señale en la Notificación de Emisión correspondiente;
- (3) al depósito en la Subcuenta del Fideicomiso denominada *Subcuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión* de la cantidad que, en su caso, se señale en la Notificación de Emisión correspondiente;
- (4) al depósito en la Subcuenta del Fideicomiso denominada *Subcuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor* de la cantidad que, en su caso, se señale en la Notificación de Emisión correspondiente;
- (5) al depósito en la Subcuenta del Fideicomiso denominada *Subcuenta de Reserva de Mantenimiento Mayor* de la cantidad que, en su caso, se señale en la Notificación de Emisión correspondiente;
- (6) al depósito en la Subcuenta del Fideicomiso denominada *Subcuenta de Reserva de Servicio de Deuda* de la cantidad que, en su caso, se señale en la Notificación de Emisión correspondiente;
- (7) En su caso, cualesquiera cantidades remanentes, una vez efectuadas las transferencias (1) a (6) anteriores, podrán ser depositadas en la Cuenta del Fideicomiso denominada "*Cuenta del Fideicomitente*" o en cualquier otra cuenta, según se establezca en la notificación de Emisión, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere efectuado la última de dichas transferencias.

El monto de los costos y gastos antes mencionados, así como los requisitos de fondeo de las subcuentas que se han señalado, se establecerán en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.

Los Recursos de los Certificados Bursátiles serán utilizados, directa o indirectamente, por CAMS, para fines diversos de (i) el pago anticipado del Crédito Senior (incluyendo costos por rompimiento de fondeo y costos relacionados con derivados contratados conforme al Crédito Senior), (ii) el pago anticipado parcial del Crédito Subordinado Convertible por un monto equivalente al 40% (cuarenta por ciento) de los recursos netos de la primera Emisión (luego del pago anticipado del Crédito Senior (incluyendo costos de rompimiento de fondeo), de los gastos y comisiones correspondientes incluyendo honorarios de abogados independientes y del fondeo de las Cuentas del Fideicomiso correspondientes a la primera Emisión), (iii) la obtención del reembolso de ciertas cantidades aportadas como Capital de Riesgo, en términos del Contrato de Fideicomiso y (iv) el pago de los gastos de las Emisiones y el fondeo de las Cuentas del Fideicomiso. Dichos pagos se realizarán en los términos y condiciones que se establezcan en cada una de las Emisiones.

2.3. Plan de Distribución

El Programa contempla la participación de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, y J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero, como Intermediarios Colocadores, y ofrecerán los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme a la modalidad de mejores esfuerzos, según se contemple en el contrato de colocación respectivo. En caso de ser necesario, los Intermediarios Colocadores correspondientes (o alguno de ellos, o todos ellos) celebrará(n) contratos de subcolocación con otras casas de bolsa, para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan en cada una de las posibles Emisiones conforme al Programa.

En cuanto a su distribución, a través de los Intermediarios Colocadores, los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo del presente Programa contarán con un plan de distribución, el cual tendrá como objetivo primordial acceder a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado de personas físicas e institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad.

Asimismo, y dependiendo de las condiciones de mercado, los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano, entre otros.

Para efectuar colocaciones al amparo del presente Programa, una vez que la CNBV otorgue la autorización correspondiente, el Fiduciario Emisor espera, junto con los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

La actuación de los Intermediarios Colocadores en la colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios del Fiduciario Emisor no representa ni resulta en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en términos de la fracción V del artículo 138 de la Ley del Mercado de Valores. Asimismo, no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa y, por lo tanto, cada uno de los Intermediarios Colocadores se encuentra plenamente facultado para actuar como tal en la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Los Intermediarios Colocadores tomarán las medidas pertinentes a efecto de que las prácticas de venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se realicen conforme a la normatividad aplicable, a sus políticas definitivas de perfilamiento de clientes, a los objetivos de inversión y al perfil de riesgo y productos en los que puede invertir la clientela de cada uno.

2.4. Gastos Relacionados con el Programa.

Por tratarse de un Programa, los recursos obtenidos de, y los gastos relacionados con, cada una de las Emisiones, serán incluidos en el Suplemento correspondiente. En la tabla a continuación se resumen los principales gastos relacionados con el presente Programa.

Los principales gastos relacionados con el Programa ascienden a la cantidad de \$23'729,042.60 (veintitrés millones setecientos veintinueve mil cuarenta y dos pesos 60/100 moneda nacional), mismos que serán pagados por el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso Emisor y derivan de los siguientes conceptos:

<u>Concepto</u>	<u>Monto en Pesos con IVA (*)</u>
Derechos por estudio y trámite ante CNBV	\$17,610.00
Pago por estudio y opinión favorable de la BMV	\$27,840.00
Honorarios del Fiduciario Emisor	\$232,000.00
Honorarios del Auditor Externo de CAMS y el Fideicomiso	\$4,640,000.00
Honorarios del Agente Estructurador	\$18'799,992.60
Impresiones y publicaciones de Prospecto	\$11,600.00
Total	<u>\$23,729,042.60</u>

Notas:

(*) Salvo por pago de derechos por estudio y trámite de CNBV, a los que no les aplica el IVA.

2.5. Funciones del Representante Común

El Representante Común tendrá las obligaciones, derechos y facultades que señala la LMV, la LGTOC y demás disposiciones aplicables, así como las que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en el presente Prospecto, y que son entre otras:

- Incluir su firma autógrafa en el Título respectivo en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales aplicables.
- Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios.
- Convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforme al Título respectivo, así como ejecutar sus decisiones.
- Representar a los Tenedores ante el Fiduciario Emisor o ante cualquier autoridad.
- Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, los documentos o contratos que deban subscribirse o celebrarse con Fiduciario Emisor o cualquier tercero.
- Calcular y publicar a través del SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto, los cambios en las tasas de interés o en la forma de cálculo del rendimiento de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como los avisos de pago de intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, debiendo notificar al Fiduciario Emisor.
- Calcular y publicar a través del SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto, los avisos de pago de amortizaciones y, en su caso, el Saldo Insoluto por Certificado Bursátil, debiendo notificar al Fiduciario Emisor.
- Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas al Representante Común en el presente Prospecto, el Suplemento respectivo, el Título correspondiente y en las disposiciones aplicables.
- Verificar que el Fiduciario Emisor cumpla con todas sus obligaciones conforme a los términos del presente Prospecto, el Suplemento respectivo, el Título correspondiente y en las disposiciones aplicables.
- En su caso, notificar a los Tenedores a Indeval, la BMV y la CNBV acerca del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en cuanto tenga conocimiento del mismo, a través del Sistema Emisnet o de cualquier otro sistema que resulte aplicable.
- Notificar a las agencias calificadoras que hubieran calificado la Emisión, de cualquier incumplimiento en las obligaciones de pago del Fiduciario Emisor respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento del mismo.
- Previa instrucción por escrito del Fiduciario Emisor o de los Tenedores que representen cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, convocar a una asamblea de Tenedores cuyo orden del día incluya un punto

relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo Representante Común, en caso de que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos (i) cambios sustanciales en la administración del Representante Común; (ii) cambios sustanciales de los accionistas que tengan el control corporativo del Representante Común; (iii) cambios sustanciales de la distribución del capital social del Representante Común; (iv) cambios sustanciales en detrimento de la situación económica o financiera del Representante Común, y/o (v) revocación de la autorización para actuar como intermediario financiero.

- Entregar a los miembros del Comité Técnico designados en términos del inciso (d) de la Cláusula Octava del Fideicomiso, la información relacionada con dicho Comité que le sea entregada por su secretario.
- En general llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios.
- Para efectos de lo previsto en la Cláusula Novena, numeral 5, del Fideicomiso, invitar, en su calidad de miembro del comité técnico de dicho Fideicomiso, a cualquier Tenedor que represente cuando menos el 15% (quince por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación y que se lo solicite por escrito, para que asista con voz pero sin voto y a su propio costo, a la o las sesiones de dicho comité técnico respecto de las cuales el Tenedor en cuestión manifieste su deseo de asistir.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título respectivo o de la legislación aplicable, serán obligatorios para, y se considerarán como aceptados por, los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores; *en el entendido de que* dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos si hubiera alguna).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al Suplemento respectivo, el Título correspondiente y la legislación aplicable.

2.6. Nombre de las Personas con Participación Relevante en el Programa

<u>PRINCIPAL PAPEL A DESEMPEÑAR EN LA EMISIÓN</u>	<u>INSTITUCIÓN</u>	<u>NOMBRE</u>
Fiduciario Emisor	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero	Ricardo Calderón Arroyo y Luis Fernando Turcott del Río
Fideicomitente en el Fideicomiso Emisor	Concesionaria Autopista Monterrey-Saltill, S.A. de C.V.	Jose María de Ojeda Ruiz de Luna Eduardo de la Cruz
Intermediario Colocador y Agente Estructurador	Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México	Nathan Moussan Farca
Intermediario Colocador	Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa	Luis Roberto Frías Humphrey
Intermediario Colocador	J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero	Luis Enrique de la Peña González
Representante Común	Deutsche Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple	María del Carmen Mozas Gómez
Asesor Financiero	LCA Prestadora de Servicios, S. de R.L. de C.V.	Eugenio Mendoza Guevara
Asesor Financiero	Merrill Lynch México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa	Héctor Serret y Gilberto Sotelo
Auditor Externo Independiente del Fideicomiso	PricewaterhouseCoopers, S.C.	Guillermo Pineda Montiel
Auditor Externo Independiente de CAMS	PricewaterhouseCoopers, S.C.	Víctor Ortega Molina
Asesor Legal Independiente	Galicía Abogados, S.C.	Alejandro de la Borbolla Ordoñana

Los encargados de la relación con inversionistas del Fiduciario Emisor son Ricardo Calderón Arroyo y Luis Fernando Turcott del Río, en la División Fiduciaria de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, teléfono (5255) 5350 3333, correos electrónicos ricardo.calderon@invex.com y lturcott@invex.com, con domicilio en Torre Esmeralda I, Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40 piso 7, colonia Lomas de Chapultepec, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, México, D.F.

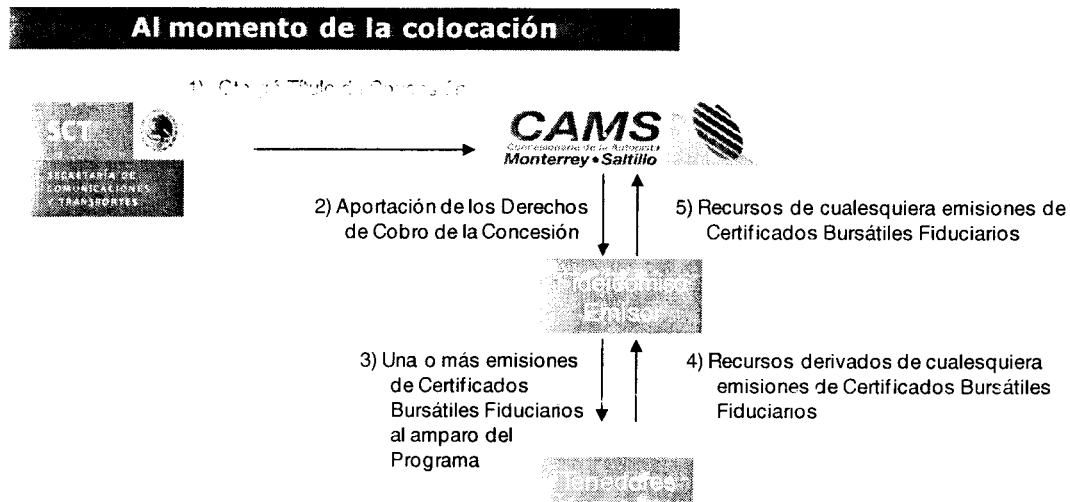
Las funciones del Agente Estructurador consisten en llevar a cabo la estructuración del Programa y la emisión de Certificados Bursátiles al amparo del mismo. Por otro lado, las funciones del Asesor Financiero consisten en ser un asesor externo de CAMS para el análisis financiero del Programa y las emisiones al amparo del mismo.

3. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN

3.1. Descripción General

(a) Descripción de la Operación y de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

a.1 Descripción de la estructura de la Operación a la fecha del Programa.



1. El Gobierno Federal, por conducto de la SCT otorgó el Título de Concesión a favor de CAMS por medio del cual le otorgó a CAMS el derecho de construir, operar, explotar, conservar y mantener el Libramiento Norponiente de Saltillo (excluyendo el derecho a construir el Tramo Carretero II, mismo que fue construido por el Gobierno Federal) y la Autopista Saltillo-Monterrey en los estados de Coahuila y Nuevo León, en la República Mexicana.

De manera general, CAMS, debe incurrir los costos de construcción de las obras, incluyendo el costo de su financiamiento, y posteriormente, una vez que dichas obras sean terminadas, llevar a cabo la operación, explotación, conservación y mantenimiento de la Vía Concesionada. CAMS se obliga a llevar a cabo la explotación del Título de Concesión conforme a las Bases de Regulación Tarifaria y CAMS se obliga a pagar anualmente al Gobierno Federal por conducto de la SCT, la Contraprestación.

2. CAMS en calidad de fideicomitente constituyó el Fideicomiso Emisor y ha llevado a cabo ciertas modificaciones al mismo (Véase *Sección 1 Información General – Glosario de Términos y Definiciones*). Con fecha 13 de noviembre de 2012, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Desarrollo Carretero, emitió un oficio identificado con el número 3.4.-2460, por virtud del cual, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes autorizó a CAMS, llevar a cabo: (i) la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; (ii) la sustitución de la deuda existente de CAMS contratada a través del Crédito Senior y parcialmente del Crédito Subordinado Convertible, mediante la contratación de deuda con el gran público inversionista a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. mediante la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Por lo anterior, a través de la Emisión, CAMS no llevará a cabo la contratación de deuda adicional, sino únicamente la sustitución de la deuda anterior, adquiriendo la Emisión el carácter de “crédito” y los tenedores de la misma, el carácter de “Acreedores” bajo la Concesión, de conformidad con los términos y condiciones de la misma; y (iii) la modificación integral del Fideicomiso Emisor, para establecer los requisitos que la Ley del Mercado de Valores y la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito establecen para un fideicomiso de emisión.

La síntesis de (a) el oficio de autorización de la SCT, (b) el oficio por el cual se otorga la cuarta modificación al título de concesión y (c) el oficio por el cual se otorga la quinta modificación al título de concesión, incluida en el presente prospecto se encuentra calificada en su integridad por referencia al texto de los instrumentos que se adjuntan como Anexo K, Anexo L y Anexo M respectivamente.

Asimismo, con fecha 26 de noviembre de 2012, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes llevó a cabo la quinta modificación de la Concesión para establecer, de manera primordial que, no obstante se haya amortizado anticipadamente la totalidad del Crédito Subordinado Convertible y se hayan liquidado en su totalidad los certificados bursátiles fiduciarios, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes mantendrá la prórroga de 15 (quince) años de vigencia de la Concesión, siempre que CAMS acredite que se requiere para recuperar las cantidades a las que tenía derecho de acuerdo a las condiciones originales del concurso del proyecto

Para dar lugar a las Emisiones, con fecha 28 de noviembre de 2012 se ha llevado a cabo una modificación y reexpresión del Fideicomiso Emisor, en la que el Representante Común ahora forma parte de dicho Fideicomiso Emisor en representación de los Tenedores, en calidad de fideicomisarios en primer lugar. La aportación de los Derechos de Cobro se llevó a cabo al momento de la constitución del Fideicomiso Emisor.

3 y 4.- El Fiduciario Emisor llevará a cabo la oferta pública y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y recibirá como Patrimonio del Fideicomiso Emisor los Recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios obtenidos de dicha colocación. Los Recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se destinarán al pago de los siguientes conceptos, en el orden de prelación señalado:

(1) al pago de los Gastos de Emisión;

(2) al depósito en la Subcuenta de Contraprestación de SCT, la cantidad que, en su caso, se señale en la Notificación de Emisión correspondiente;

(3) al depósito en la Subcuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión de la cantidad que, en su caso, se señale en la Notificación de Emisión correspondiente;

(4) al depósito en la Subcuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor de la cantidad que, en su caso, se señale en la Notificación de Emisión correspondiente;

(5) al depósito en la Subcuenta de Reserva de Mantenimiento Mayor de la cantidad que, en su caso, se señale en la Notificación de Emisión correspondiente;

(6) al depósito en la Subcuenta de Reserva de Servicio de Deuda de la cantidad que, en su caso, se señale en la Notificación de Emisión correspondiente;

(7) En su caso, cualesquiera cantidades remanentes, una vez efectuadas las transferencias (1) a (6) anteriores, serán depositadas en la Cuenta del Fideicomitente, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere efectuado la última de dichas transferencias.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán quirografarios, a menos que en el Suplemento correspondiente a una Emisión determinada se establezcan Garantías. Cada Título establecerá los supuestos de pago anticipado en caso de que ocurra un Evento de Incumplimiento.

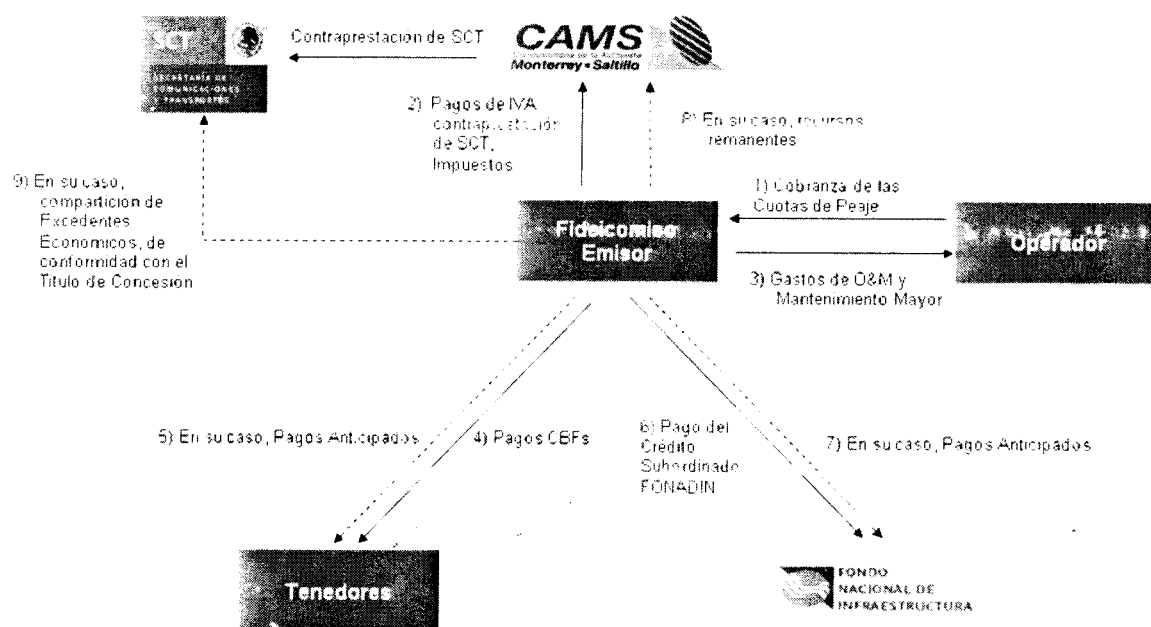
El servicio de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será efectuado directamente por el Fiduciario Emisor al Indeval. El Fideicomiso Emisor es un mecanismo de emisión, administración y fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en el cual los Tenedores (a través del Representante Común) serán fideicomisarios en primer lugar. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán pagados con cargo al patrimonio del Fideicomiso

Emisor, de conformidad con la mecánica de pagos establecida en el mismo (véase *Sección 3. La Operación de Bursatilización. –3.2 Patrimonio del Fideicomiso*).

5. Sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones, en forma posterior a cada Fecha de Pago Programado serán traspasados al Fideicomitente los fondos disponibles en la Subcuenta de Remanentes, si: (i) la Razón de Cobertura ha sido mayor a 1.30 en las 2 (dos) últimas Fechas de Determinación de Razones (según dicho término se define en el Fideicomiso); (ii) todas las Reservas se encuentren adecuadamente fondeadas de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso; y (iii) no ha ocurrido ni continúa un Evento de Incumplimiento de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

a.2. *Flujo de Recursos de la Operación durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.*

Durante la Vida de la Emisión



Se prevé que el flujo de los recursos de la Operación sea esencialmente como se indica a continuación:

1. En adición a los recursos derivados de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (netos del pago de las obligaciones derivadas de los Créditos, en términos del Suplemento correspondiente), y los que, en su caso, obtenga por el pago de indemnizaciones a cargo de contratistas, aseguradoras u otros terceros, el Fideicomiso Emisor recibirá todos los flujos derivados de Cuotas de Peaje que cobre y le entere el Operador, así como los pagos que el Gobierno Federal deba hacer a CAMS en términos del Título de Concesión, incluyendo por concepto de Reembolso de Capital de Riesgo o Indemnización por Rescate. Diariamente, el Operador cobra las Cuotas de Peaje y deposita los recursos en el Fideicomiso, quién a su vez, en cada Fecha de Distribución, aplicará los recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso a los conceptos descritos a continuación, en el orden de prelación con que dichos conceptos aparecen relacionados, las cantidades que en su caso correspondan conforme a cada una de dichas Cuentas y Subcuentas según se establece en el Fideicomiso, y sujetándose a los términos y condiciones previstos en el Fideicomiso Emisor: (i) Subcuenta de IVA, (ii) Subcuenta de Impuestos, (iii) Subcuenta de Contraprestación de la SCT, (iv) Subcuenta de Gastos de

Mantenimiento de la Emisión, (v) Subcuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor, (vi) Subcuenta de Reserva de Mantenimiento Mayor, (vii) Subcuenta de Pago de Intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, (viii) Subcuenta de Pago de Principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, (ix) Subcuenta de Reserva para el Servicio de Deuda, (x) Subcuenta de Ingresos Diferenciales, (xi) Subcuenta de Remanentes, (xii) Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria y (xiii) Subcuenta de Distribuciones.

2. En cada una de las fechas correspondientes, según se establece en el Fideicomiso, con respecto a las Cuotas de Peaje, el Fiduciario Emisor (a) Transferirá a la Concesionaria un importe equivalente al IVA neto correspondiente a las Cuotas de Peaje cobradas a los usuarios de la Vía Concesionada durante el mes inmediato anterior, con recursos de la Subcuenta de IVA del Fideicomiso Emisor, así como el monto correspondiente para pago de impuestos, con recursos de la Subcuenta de Impuestos del Fideicomiso Emisor; (b) pagará a prestadores de servicios, las cantidades que correspondientes para pagar los honorarios, comisiones, primas y demás conceptos que correspondan por Gastos de Mantenimiento de la Emisión; y (c) entregará a la Concesionaria las cantidades que correspondan para pago de la Contraprestación de SCT;
3. En cada una de las fechas correspondientes, según se establece en el Fideicomiso, con respecto a las Cuotas de Peaje, el Fiduciario Emisor realizará las erogaciones que el Comité Técnico le instruya para llevar a cabo el Mantenimiento Mayor de la Vía Concesionada;
4. En cada una de las fechas correspondientes, según se establece en el Fideicomiso, con respecto a las Cuotas de Peaje, el Fiduciario Emisor transferirá, a Indeval la cantidad necesaria para cubrir el Pago Programado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de acuerdo con el Título correspondiente. En caso de que los recursos existentes en la Subcuenta de la Emisión correspondiente fueran insuficientes para hacer el pago de que se trate, el Fiduciario Emisor recurrirá al saldo de la Subcuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda, y al resto de las Subcuentas y Cuentas del Fideicomiso Emisor, según lo estipule el Fideicomiso y el Título y Suplemento correspondiente;
5. Siempre y cuando no exista un Evento de Amortización Anticipada Obligatoria en la medida que el Título y el Suplemento correspondiente así lo prevean respecto de una Emisión en particular, el Fiduciario transferirá, en caso aplicable, los Pagos de Amortización Anticipada Obligatoria, según corresponda;
6. En cada una de las fechas correspondientes, según se establece en el Fideicomiso, con respecto a las Cuotas de Peaje, el Fiduciario Emisor transferirá a la Subcuenta de Ingresos Diferenciales los montos restantes de la Cuenta de Cobranzas, una vez realizadas todas y cada una de las entregas y transferencias anteriores, a efecto de que sean determinados y pagados los Ingresos Diferenciales a FONADIN de conformidad con el Fideicomiso Emisor;
7. En los casos que el Fideicomiso lo prevea, pagos anticipados del Crédito Subordinado Convertible;
8. En cada una de las fechas correspondientes, según se establece en el Fideicomiso, con respecto a las Cuotas de Peaje, el Fiduciario Emisor transferirá a la Concesionaria, en su caso, los recursos remanentes, siempre y cuando no exista un Evento de Incumplimiento y las Subcuentas del Fideicomiso Emisor se encuentren fondeadas, el Fiduciario Emisor transferirá los fondos correspondientes para su distribución a la Concesionaria, en términos del Fideicomiso Emisor y del Título de Concesión;
9. En cada una de las fechas correspondientes, según se establece en el Fideicomiso, con respecto a las Cuotas de Peaje, el Fiduciario Emisor transferirá a la Concesionaria, en su caso, los recursos remanentes, siempre y cuando no exista un Evento de Incumplimiento y las Subcuentas del Fideicomiso Emisor se encuentren fondeadas, el Fiduciario Emisor transferirá los fondos correspondientes para su distribución, en los casos aplicables, a SCT, en términos del Fideicomiso Emisor y del Título de Concesión.

En caso de que ocurra la revocación por incumplimiento del Título de Concesión, o CAMS abandone sin responsabilidad la Concesión, o se declare el rescate de la Concesión, el Gobierno Federal pagará directamente el Reembolso del Capital de Riesgo o la Indemnización por Rescate correspondiente al Fideicomiso Emisor, en la forma y términos que se señalan en la *Sección La Operación de Bursatilización – Patrimonio del Fideicomiso*. En este caso, el flujo no pasará por CAMS y se utilizará por el Fideicomiso Emisor conforme a la cascada de pagos prevista en el Fideicomiso Emisor (véase *Sección 2.2 El Programa – Destino de los Fondos*).

En cualquier caso de Terminación Anticipada de la Concesión, en términos de la Cláusula Trigésimo Novena del Título de Concesión, la SCT está obligada a que los ingresos generales por la explotación de la Concesión se destinen a cubrir, a través del Fideicomiso Emisor, las cantidades insolutas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Cada uno de los Títulos y Suplemento de cada Emisión al amparo del Programa establecerán las consecuencias de cada uno de los Eventos de Incumplimiento señalados en el mismo.

En ningún caso los Tenedores tendrán recurso contra CAMS, los accionistas de CAMS ni contra Isolux Corsán o el Operador.

Solamente constituyen:

- (i) Eventos de Amortización Anticipada Obligatoria, para las Emisiones que así lo prevean, los que se describan en el Título y el Suplemento correspondiente (según se defina para cada Emisión); y
- (ii) Eventos de Incumplimiento, respecto de cada Emisión, los que se establezcan en el Título y el Suplemento correspondiente.

(b) *Fideicomiso Emisor y emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.*

Fideicomiso Emisor.

El Fideicomiso Emisor es un fideicomiso irrevocable de inversión, administración, fuente de pago y emisión constituido en favor de los acreedores al amparo de los Créditos, CAMS y la SCT. El Anexo C-1 del presente Prospecto contiene el Fideicomiso Emisor vigente a esta fecha.

Toda vez que se prevé que los recursos que obtenga el Fiduciario Emisor al amparo de las Emisiones se destinen, de manera principal, al pago de las obligaciones de CAMS al amparo de dichos Créditos, en los términos y condiciones que se establezcan en cada una de las Emisiones, el Fiduciario Emisor y CAMS prevén igualmente que, a más tardar en la fecha de la primera Emisión al amparo del presente Programa, llevarán a cabo la modificación del Fideicomiso Emisor con objeto de establecer que, en lo sucesivo, éste será un fideicomiso irrevocable de emisión, inversión, administración y fuente de pago constituido en favor de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo del presente Programa, CAMS, y la SCT, de conformidad con las disposiciones del título de Concesión.

Para efectos del presente Prospecto, a menos que expresamente se diga lo contrario las referencias al Fideicomiso Emisor, resúmenes de éste o de partes del mismo, se refieren a la versión del Fideicomiso Emisor que da efecto a las modificaciones que el Fiduciario Emisor y CAMS han llevado a cabo con fecha 28 de noviembre de 2012, misma versión que se incluye como Anexo C-2 de este Prospecto (véase, 1.3. *Factores de Riesgo – Factores Relacionados con los Certificados Bursátiles Fiduciarios – Modificación del Fideicomiso Emisor*).

Las Partes del Fideicomiso Emisor son:

Fideicomitente: Concesionaria Autopista Monterrey Saltillo, S.A. de C.V.

Fiduciario: Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

Fideicomisarios en Primer Lugar:	(i) Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a través del Representante Común, como fideicomisarios en primer lugar, para efectos de recibir el pago de principal, intereses y demás accesorios conforme a cada uno de los Títulos y bajo la prelación del Fideicomiso Emisor; (ii) el FONADIN, como fideicomisario en primer lugar, para efectos de recibir los Ingresos Diferenciales Netos que le correspondan en términos del Crédito Subordinado Convertible y del Fideicomiso Emisor, hasta que inicie el Segundo Periodo de Vigencia de la Concesión y bajo la prelación del Fideicomiso Emisor; y (iii) dicho FONADIN, como fideicomisario en primer lugar, a partir de la fecha en que haya iniciado el Segundo Periodo de Vigencia de la Concesión.
Fideicomisario en Segundo Lugar:	La Concesionaria, para efectos de recibir el pago del Capital de Riesgo y la TIR, según se establece en la condición Quinta de la Concesión, bajo la prelación del Fideicomiso Emisor.
Fideicomisario en Tercer Lugar:	La Concesionaria y la Secretaría, para efectos de recibir los excedentes económicos que se generen en los términos de la condición Vigésima de la Concesión y los remanentes del Patrimonio del Fideicomiso al término de la Concesión, de conformidad con lo establecido en la Condición Décima Cuarta de la Concesión, bajo la prelación del Fideicomiso Emisor.
Fideicomisario en Cuarto Lugar:	La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a efecto de recibir los remanentes del Patrimonio del Fideicomiso al término de la Concesión, de conformidad con lo establecido en la Condición Décima Cuarta de la Concesión, bajo la prelación del Fideicomiso Emisor.
Representante Común:	Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria

De conformidad con lo establecido en el Fideicomiso Emisor, el día 16 de noviembre de 2012, el Comité Técnico autorizó la constitución del Programa y las Emisiones a ser realizadas al amparo del mismo. En dicha autorización, el Comité Técnico señaló, entre otras cosas, que el Fideicomiso Emisor debía celebrar todos los contratos documentos necesarios (incluyendo, sin limitar, contratos de colocación, prospectos, suplementos y opiniones) y realizar las gestiones y acciones necesarias para la autorización e implementación del Programa y de las Emisiones y debía otorgar poderes con la finalidad de implementar el Programa y las Emisiones.

3.2. Patrimonio del Fideicomiso.

(a) Descripción de los activos fideicomitados.

Los recursos que integrarán el Patrimonio del Fideicomiso son los siguientes: (i) los Recursos Netos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; (ii) los derechos al cobro derivados de la operación y explotación de la Concesión y las cantidades o ingresos provenientes de éstos, así como cualquier otro

derecho de cobro a favor del Fideicomitente contenido en la Concesión, derivado o relacionado con la misma, hasta por el plazo necesario para el cumplimiento de los fines que se determinan en la cláusula Sexta del Fideicomiso Emisor, a tal efecto el Fideicomitente autoriza al Fiduciario, en forma irrevocable, a recibir el importe de dichos derechos; (iii) los importes provenientes de la ejecución de las fianzas que contrate u obtenga CAMS durante la construcción de las obras (en la medida que continúen vigentes), la operación y explotación de la Vía Concesionada y que de conformidad con la Concesión se deban aportar al Fideicomiso; (iv) cualquier cantidad a que el Fideicomitente tenga derecho, con motivo de devoluciones de contribuciones o impuestos federales, estatales o municipales, relacionados o derivados de la explotación de la Concesión; (v) cualquier cantidad que el Fiduciario reciba por parte del Gobierno Federal en cumplimiento de las disposiciones legales que resulten aplicables; (vi) la cantidad de recursos que el Gobierno Federal haya aportado o aporte al Fideicomiso, por concepto del Fondo de Contingencias para Caso Fortuito o Fuerza Mayor hasta por la cantidad de \$100,000,000.00 (cien millones de Pesos 00/100 M.N.), conforme a lo establecido en la condición Trigésima Segunda de la Concesión; (vii) los rendimientos financieros derivados de la inversión del Patrimonio Fideicomitado en numerario, en tanto los recursos disponibles de dicho patrimonio no se destinen a los fines que se determinan en el Fideicomiso Emisor; (viii) los derechos al uso de cualquier derecho de autor, patente, marca, licencia o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual relacionado con los equipos, bienes o procedimientos constructivos necesarios para la explotación, operación, conservación o mantenimiento de la Vía Concesionada, así como todas las garantías otorgadas por los proveedores y contratistas de las obras y demás bienes y equipos afectos a la Concesión; (ix) las donaciones a título gratuito que en dinero o en especie se entreguen al Fideicomiso Emisor; (x) cualquier cantidad que sea depositada en las Cuentas del Fideicomiso; (xi) cualesquier cartas de crédito stand-by, así como cualquier cantidad desembolsada conforme a las mismas, y cualesquier otros bienes y derechos que sean aportados por el Fideicomitente de tiempo en tiempo al Fideicomiso Emisor, para cumplir con los fines de éste.

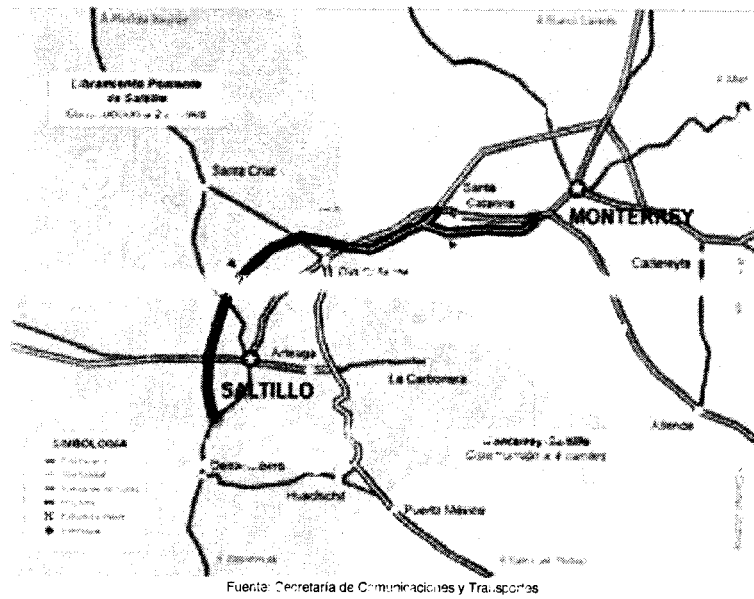
(i) Descripción de la Vía Concesionada.

La Vía Concesionada.

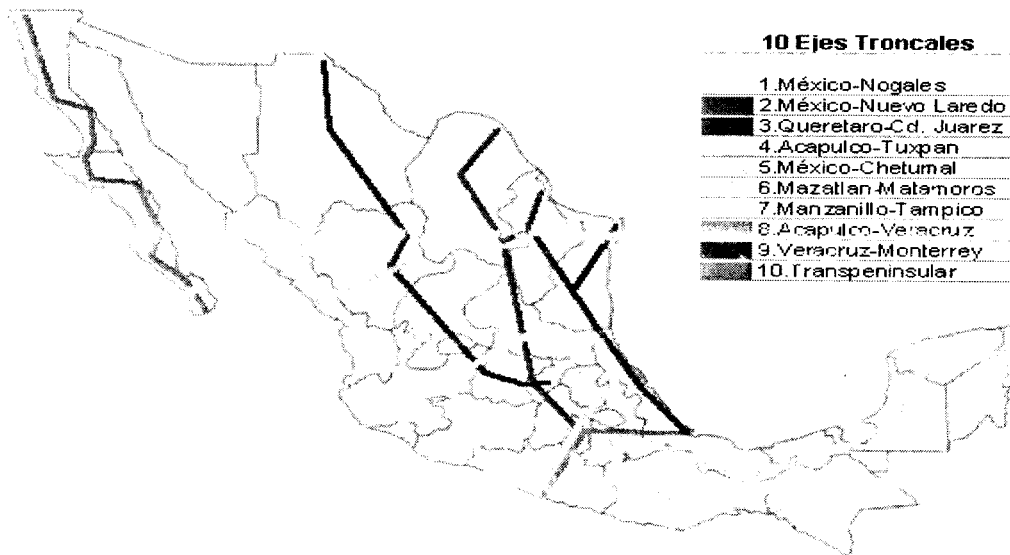
La Vía Concesionada se encuentra ubicada en el Estado de Nuevo León y Coahuila y conecta las ciudades de Monterrey y Saltillo, específicamente, la Vía Concesionada se compone por el Libramiento Norponiente de Saltillo, de 45.1 kilómetros de longitud, con origen en el kilómetro 0+940 de la Autopista de Cuota federal Saltillo-Zacatecas y terminación en el kilómetro 46+210, entronque Ojo Caliente 1, en el estado de Coahuila, y la Autopista Saltillo-Monterrey de 49.8 kilómetros de longitud, con origen en el kilómetro 46+210 entronque ojo caliente 1 y terminación en el kilómetro 96+054 entronque Morones Prieto en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La Vía Concesionada forma parte del corredor carretero México-Nuevo Laredo, el más importante del país por el volumen de carga y pasajeros que atiende, y también del corredor Mazatlán-Matamoros, que comunica a la costa del pacífico con el noroeste del país, por lo que su construcción favorece la consolidación industrial y logística de la región noreste del país. A continuación se muestra la ubicación de ambas vías de comunicación.

Localización de la Autopista Saltillo-Monterrey y el Libramiento Norponiente de Saltillo



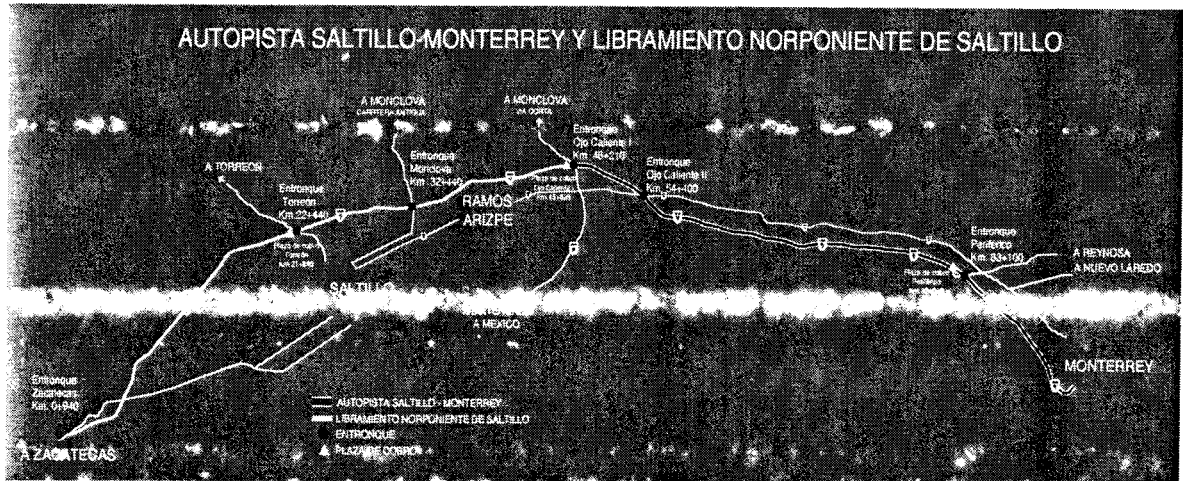
Principales corredores carreteros del país



Fuente: Secretaría de Comunicaciones y Transportes

La Autopista Saltillo-Monterrey, con longitud total de 49.84 Km, inicia en el Km 46+210 hasta el 96+054. Cuenta con dos entronques intermedios, Ojo Caliente II en km 54+300 y el entronque Periférico en km 83. Por su parte, el Libramiento Norponiente de Saltillo se compone de 3 tramos operativos que suman 45.1 Km. El tramo I de 22.46 km del entronque a Zacatecas hasta el entronque a Torreón. El tramo II de 10 Km del entronque a Torreón al entronque a Monclova y el tramo III de 13.81 km del entronque a Monclova hasta el entronque Ojo Caliente en el Km 46+210. En total, la Vía Concesionada tiene una longitud de 95.11 Km.

Principales tramos carreteros y entronques de la vía Concesionada



Fuente: Concesionaria Autopista Monterrey Saltillo, S.A. de C.V.

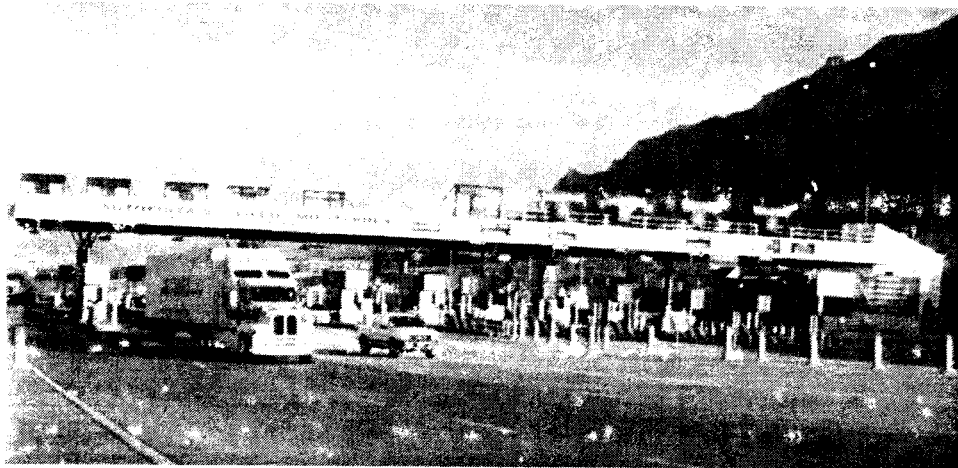
La Autopista Saltillo- Monterrey constituye una alternativa de circulación segura entre esas dos ciudades, mejora la fluidez del tránsito, elimina retrasos por contingencias climatológicas, accidentes y aumenta la seguridad de los usuarios.

La estructura del pavimento ha sido diseñada para soportar cargas sin necesidad de sobre carpetas por un período promedio de aproximadamente 10 años, únicamente con tratamientos periódicos superficiales cada 4 ó 5 años, en promedio, para mantener las condiciones de rugosidad de la superficie de rodamiento. En la actualidad se ha fortalecido con un refuerzo estructural basado en un estudio de evaluación y programación de las acciones de conservación y rehabilitación.

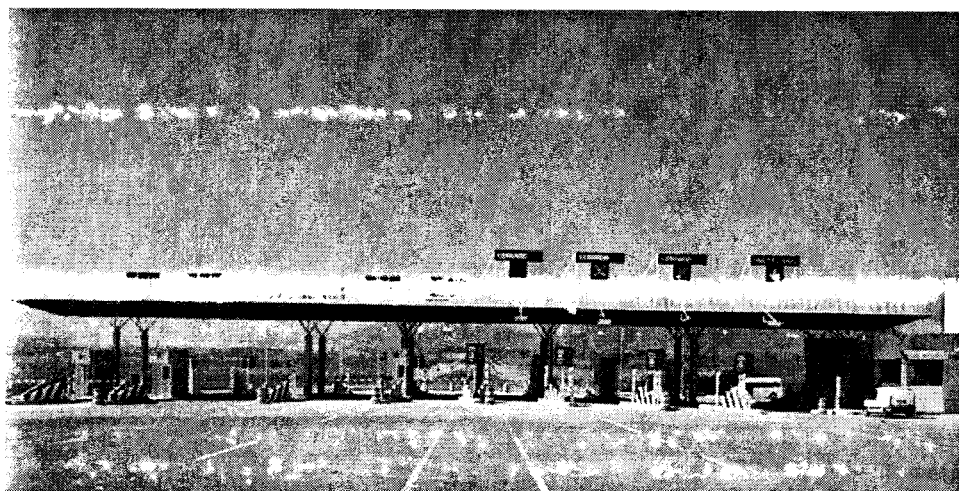
Tramos y plazas de cobro

La Vía Concesionada opera con 3 plazas de cobro principales y 6 auxiliares. La Autopista Saltillo-Monterrey opera con una plaza de cobro (plaza de cobro Periférico), ubicada en Km 82+100, con un total de 14 carriles, 10 en plaza troncal y 2 plazas auxiliares de 2 carriles cada una. El Libramiento Norponiente de Saltillo opera con 2 plazas de cobro principales: (i) la plaza Torreón ubicada en Km 21+280, con un total de 12 carriles, 8 en plaza troncal y 2 plazas auxiliares de 2 carriles cada una; y (ii) la plaza Ojo Caliente ubicada en Km 45+620, con la misma capacidad que Torreón.

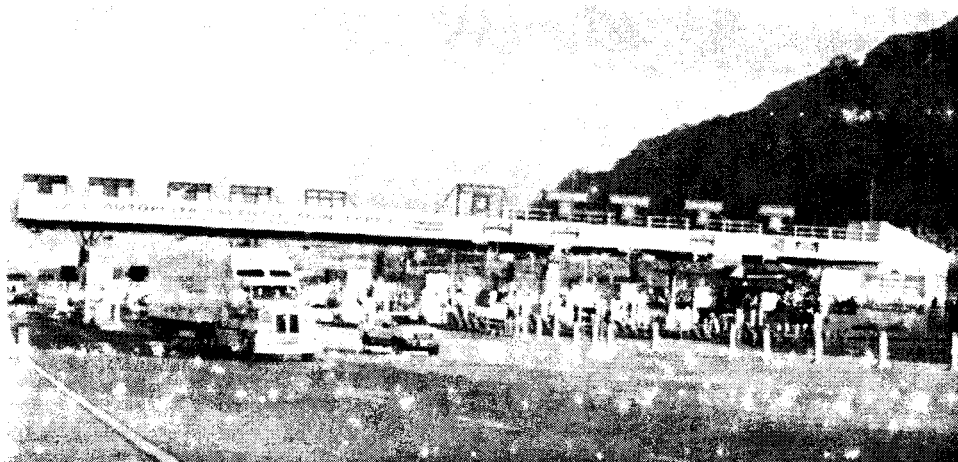
Plaza de cobro Periférico



Plaza de cobro Torreón



Plaza de cobro Ojo Caliente



Listado de plazas de cobro y sus características principales

Vía de comunicación	Plaza de Cobro	Cadena- miento	Latitud	Longitud	Tipo de plaza	Número de Carriles							Rever- sible	Loop de presencia	Cuenta ejec.
						Físicos	Manual	Tele- peaje	Tarj. Banc.	Tarj. Prox.	Otros				
Autopista Monterrey-	Periférico	82+050	25° 41' 46.1"N	100° 27' 22.6"O	Principal	10	10	10	10	10	0	0	10	10	
	2 plazas auxiliares periférico	82+870	25° 41' 43.1"N	100° 34' 12.7"O	Auxiliar	4	4	2	4	4	0	0	4	4	
Libramiento Norponiente de Saltillo	Ojo Caliente I	45+620	25° 36' 44.4"N	100° 54' 48.8"O	Principal	8	8	6	8	8	0	0	8	8	
	2 plazas auxiliares Ojo Caliente I	45+980	25° 36' 58.4"N	100° 54' 31.2"O	Auxiliar	4	4	2	4	4	0	0	4	4	
	Torreón	21+280	25° 26' 54"N	101° 04' 01.4"O	Principal	8	8	6	8	8	0	0	8	8	
	2 plazas auxiliares Torreón	22+400	25° 27' 24.8"N	101° 03' 49.3"O	Auxiliar	4	4	4	4	4	0	0	4	4	

Fuente: Concesionaria Autopista Monterrey Saltillo, S.A. de C.V.

Construcción de la Vía Concesionada

La construcción de la Vía Concesionada inició el 9 de abril del año 2007 y se dio en tres fases: (i) la primera fase fue la construcción de la Autopista Saltillo-Monterrey y finalizó en Noviembre de 2009, (ii) la segunda fase fue la construcción de los tramos II y III del Libramiento Norponiente de Saltillo y comprendió del 1 de julio del 2009 al 31 de agosto del 2010; y (iii) la tercera fase fue la construcción del Tramo I del Libramiento Norponiente de Saltillo y fue llevado a cabo del 24 de febrero del 2010 al 26 de julio del 2011.

El monto total de la inversión de la Vía Concesionada fue de aproximadamente \$4,612 millones (cuatro mil seiscientos doce millones de pesos), al 31 de diciembre de 2012. Los conceptos de dicha inversión así como las fuentes de financiamiento se detallan a continuación.

Inversión realizada al 31 de diciembre de 2011 y 31 diciembre 2012 (miles de Pesos)

Aplicaciones				
Concepto	Al 31 diciembre 2011		Al 31 diciembre 2012	
	Inversión Realizada	%	Inversión Realizada	%
Construcción de Autopista y Libramiento	3,508,075	76%	3,515,717	76%
Ingeniero Independiente y supervisión interna	86,474	2%	96,347	2%
Contingencias relacionadas con la liberación del derecho de vía	235,466	5%	234,220	5%
Intereses del Crédito Senior capitalizados durante Construcción	378,572	8%	378,572	8%
Honorarios Fiduciarios	3,423	0%	4,148	0%
Asesoría Técnica y Financiera	35,750	1%	39,779	1%
Gastos Generales de la Concesionaria	57,320	1%	71,169	2%
INVERSIÓN BRUTA	4,305,080	93%	4,339,951	94%
Depreciación	-52,275		-77,953	
INVERSIÓN NETA	4,252,805		4,261,988	
Intereses y otros conceptos que van al Costo	191,639	4%	272,107	3%
Efectivo disponible	115,139	2%		0%
TOTAL APLICACIONES	4,612,058	100%	4,612,058	100%

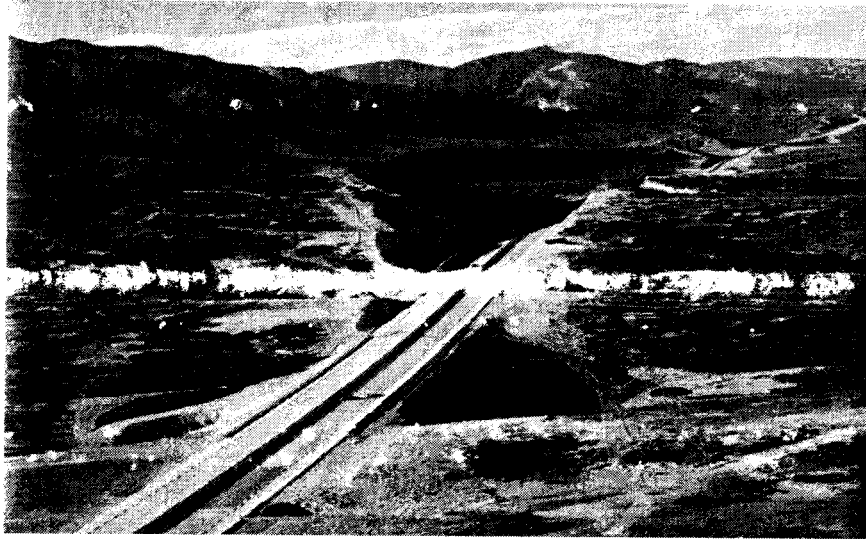
Orígenes				
Concepto	Al 31 diciembre 2011		Al 31 diciembre 2012	
	Financiamiento Realizado	%	Financiamiento Realizado	%
Capital de Riesgo	1,252,514	27%	1,252,514	27%
Crédito Senior	2,330,080	51%	2,330,080	51%
Crédito Subordinado Convertible	1,029,464	22%	1,029,464	22%
FINANCIAMIENTO TOTAL	4,612,058	100%	4,612,058	100%

Fuente: Concesionaria Autopista Monterrey Saltillo, S.A. de C.V.

Descripción técnica de la Vía Concesionada

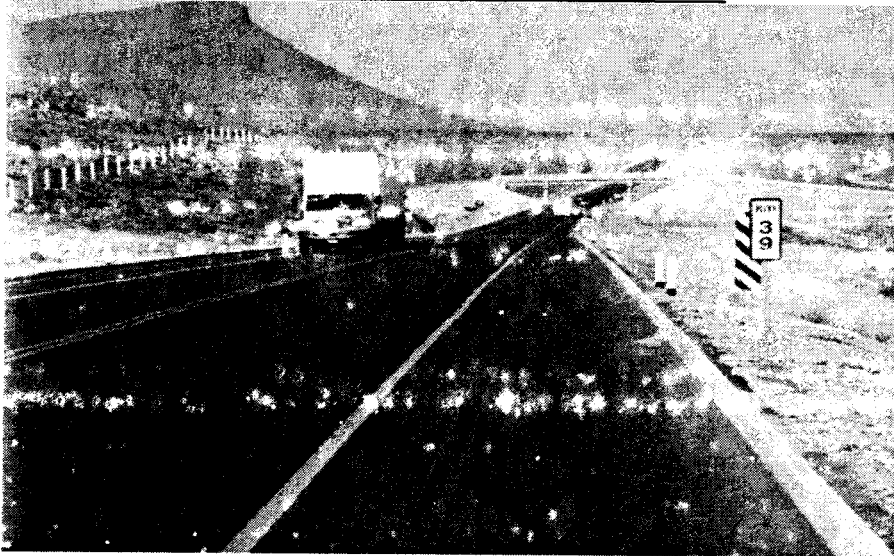
La Autopista Saltillo-Monterrey, es una carretera tipo A4 de altas especificaciones de 49.84 km. de longitud. Está construida con concreto hidráulico de 33 cm de espesor y de 20 cm para el tramo Periférico-Morones Prieto.

Autopista Saltillo-Monterrey



El Libramiento Norponiente de Saltillo es una carretera de altas especificaciones tipo A2 de 45.1Km de longitud y que une las carreteras federales Saltillo-Zacatecas, Saltillo Torreón y Saltillo Monclova con la Autopista Saltillo-Monterrey. Está construida con pavimento asfáltico, con carpeta de 10 cm de espesor.

Libramiento Norponiente de Saltillo



Entrada en operación.

La Vía Concesionada entró en operación como se describe en la tabla a continuación, por lo que la información histórica de sus operaciones es limitada.

<u>Fecha de Apertura Parcial</u>	<u>Kms. Puestos en Operación</u>	<u>% en Operación</u>	<u>Desde</u>	<u>Hasta</u>	<u>Comentario</u>
01-oct-09	41.60	43.70%	Entronque Ojo Caliente II (Autopista)	Entronque Morones Prieto (Autopista)	Tramos II y III Autopista
27-oct-10	32.00	33.60%	Entronque Torreón (Libramiento)	Entronque Ojo Caliente II (Autopista)	Tramos II y III Libramiento + Tramo I Autopista
18-nov-11	21.50	22.60%	Entronque Zacatecas (Libramiento)	Entronque Torreón (Libramiento)	Tramo I Libramiento
	<u>95.10</u>	<u>100.00%</u>			

Fuente: Concesionaria Autopista Monterrey Saltillo, S.A. de C.V.

(ii) Descripción de otros activos integrantes del Patrimonio del Fideicomiso Emisor.

En adición a los Derechos de Cobro, los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso Emisor son, principalmente, derechos a recibir indemnizaciones y rendimientos del efectivo que integre el Patrimonio del Fideicomiso Emisor de tiempo en tiempo.

En virtud de que los Recursos de los Certificados Bursátiles serán, entre otros, destinados al pago anticipado de los Créditos a cargo de CAMS obtenidos para llevar a cabo la construcción de la Vía Concesionada, en los términos y condiciones que se establezcan en cada una de las Emisiones, se espera que el Crédito Senior no formará parte del Patrimonio del Fideicomiso Emisor con posterioridad a la fecha de la Primera Emisión y solo un porcentaje del Crédito Subordinado Convertible será parte del Patrimonio del Fideicomiso Emisor con posterioridad a la fecha de la Primera Emisión.

Los derechos a recibir indemnizaciones que CAMS aporta al Fideicomiso Emisor son los provenientes de pagos que cubran los riesgos de que se trate, así como la indemnización por rescate de la Concesión por parte del Gobierno Federal. Estos derechos y los pagos que, en su caso, se reciban conforme a los mismos, forman también parte del Fideicomiso Emisor.

(b) Evolución de los activos fideicomitados, incluyendo sus ingresos.

Los bienes y derechos que integran el Patrimonio del Fideicomiso Emisor fueron aportados a dicho Fideicomiso el día 16 de noviembre de 2006, para lo cual se obtuvo autorización del Gobierno Federal de conformidad con lo establecido en el Título de Concesión.

Ventajas de la Vía Concesionada

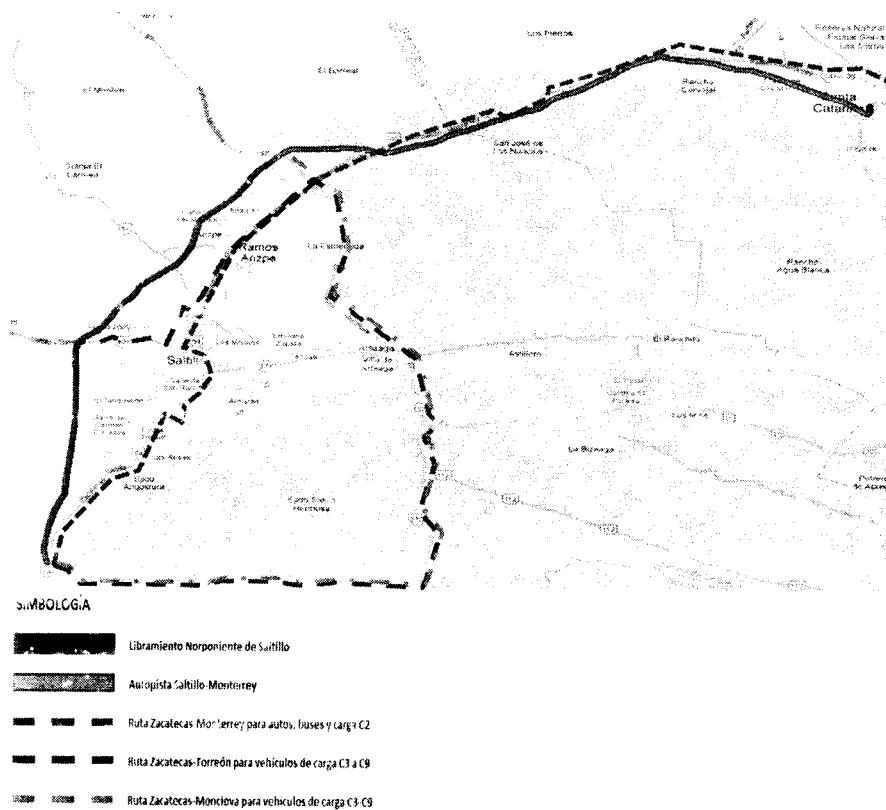
La Vía Concesionada representa importantes ventajas en términos de seguridad, tiempo y costos para los usuarios. Los usuarios de la Vía Concesionada tienen a su disposición en términos generales 2 opciones de recorrido, siendo éstas: la Vía Concesionada y una vía libre. Es importante mencionar que el ahorro en tiempo de tránsito entre Monterrey y Saltillo que se genera por el uso de la Vía Concesionada en relación con la vía libre es de 59 minutos para el caso de los autos, buses y vehículos de carga C2, y de 1 hora con 31 minutos para vehículos de carga C3 a C9.

<u>Tramo</u>	<u>Comparativo de Tiempos y Recorridos</u>							
	<u>Autos, Buses y Carga C2</u>				<u>Carga C3 a C9</u>			
	<u>Cuota</u>		<u>Libre</u>		<u>Cuota</u>		<u>Libre</u>	
	<u>Long.</u>	<u>Tiemp.</u>	<u>Long.</u>	<u>Tiemp.</u>	<u>Long.</u>	<u>Tiemp.</u>	<u>Long.</u>	<u>Tiemp.</u>
Zacatecas-Torreón	21.5	00:14	32.0	00:28	21.5	00:14	32.0	00:28
Torreón-Monclova	10.0	00:10	14.4	00:30	10.0	00:10	14.4	00:30

Monclova-Ojo Caliente I	13.8	00:11	14.3	00:15	13.8	00:11	14.3	00:15
Subtotal	45.3	00:35	60.7	01:13	45.3	00:35	81.0	01:13
Ojo Caliente I-Ojo Caliente II	8.2	00:05	6.0	00:06	8.2	00:05	6.0	00:06
Ojo Caliente II-Periférico	28.7	00:16	30.9	00:22	28.7	00:16	30.9	00:22
Periférico-Morones Prieto	12.9	00:09	13.8	00:23	12.9	00:09	13.8	00:23
Subtotal	49.8	00:30	50.7	00:51	49.8	00:30	50.7	00:51
Total	95.1	01:05	111.4	02:04	95.1	01:05	131.7	02:04

Fuente: Concesionaria Autopista Monterrey Saltillo, S.A. de C.V.

Comparativo de rutas Vía Concesionada vis-à-vis vía libre



Fuente: Concesionaria Autopista Monterrey, Saltillo, S.A. de C.V.

Información de tráfico e ingresos de la Vía Concesionada

El aforo de vehículos en la Vía Concesionada durante 2009, 2010, 2011, y 2012, fue el siguiente:

Aforos (TPDA) 2009 -2012 por Tipo de Vehículo											
TPDA						Variación Anual					
Tramo	Vía Concesionada (95.11km)					Tramo	Vía Concesionada (95.11km)				
Clase	A	B	CU	CA	Total	Clase	A	B	CU	CA	Total
Oct-2009	2,778	20	49	36	2,883	Oct-2009	-	-	-	-	-
Nov-2009	3,318	32	62	49	3,461	Nov-2009	-	-	-	-	-
Dec-2009	4,574	43	83	83	4,783	Dec-2009	-	-	-	-	-
Jan-2010	3,576	42	70	104	3,792	Jan-2010	-	-	-	-	-
Feb-2010	3,067	48	72	127	3,314	Feb-2010	-	-	-	-	-
Mar-2010	3,312	60	81	161	3,614	Mar-2010	-	-	-	-	-
Apr-2010	3,320	64	85	184	3,652	Apr-2010	-	-	-	-	-
May-2010	3,193	62	84	193	3,532	May-2010	-	-	-	-	-
Jun-2010	3,162	67	95	219	3,543	Jun-2010	-	-	-	-	-
Jul-2010	2,135	45	68	202	2,450	Jul-2010	-	-	-	-	-
Aug-2010	2,983	58	73	219	3,334	Aug-2010	-	-	-	-	-

Aforos (TPDA) 2009 -2012 por Tipo de Vehículo											
TPDA						Variación Anual					
Tramo	Vía Concesionada (95.11km)					Tramo	Vía Concesionada (95.11km)				
Clase	A	B	CU	CA	Total	Clase	A	B	CU	CA	Total
Sep-2010	2,710	59	81	245	3,095	Sep-2010	-	-	-	-	-
Oct-2010	3,270	81	122	363	3,836	Oct-2010	18%	312%	149%	894%	33%
Nov-2010	3,670	146	257	821	4,894	Nov-2010	11%	355%	315%	1577%	41%
Dec-2010	4,820	199	309	990	6,318	Dec-2010	5%	368%	271%	1094%	32%
Jan-2011	3,755	197	286	1,059	5,297	Jan-2011	5%	364%	308%	923%	40%
Feb-2011	3,317	189	323	1,182	5,012	Feb-2011	8%	295%	347%	833%	51%
Mar-2011	3,420	207	330	1,260	5,217	Mar-2011	3%	245%	305%	685%	44%
Abr-2011	3,577	211	247	994	5,030	Apr-2011	8%	233%	191%	441%	38%
May-2011	3,269	201	289	1,127	4,886	May-2011	2%	226%	243%	483%	38%
Jun-2011	3,330	196	297	1,147	4,970	Jun-2011	5%	191%	214%	423%	40%
Jul-2011	3,727	216	280	1,064	5,286	Jul-2011	75%	382%	312%	426%	116%
Aug-2011	3,487	205	273	1,095	5,060	Aug-2011	17%	255%	273%	400%	52%
Sep-2011	3,103	190	262	1,077	4,632	Sep-2011	15%	221%	222%	340%	50%
Oct-2011	3,083	196	275	1,110	4,674	Oct-2011	-6%	141%	125%	209%	22%
Nov-2011	3,505	210	307	1,274	5,296	Nov-2011	-4%	44%	20%	55%	3%
Dec-2011	4,733	247	358	1,429	6,766	Dec-2011	-2%	24%	16%	44%	7%
Jan-2012	3,766	222	334	1,499	5,821	Jan-2012	0%	13%	17%	42%	10%
Feb-2012	3,368	229	362	1,667	5,626	Feb-2012	2%	21%	12%	41%	12%
Mar-2012	3,630	237	388	1,763	6,018	Mar-2012	6%	15%	18%	40%	15%
Apr-2012	4,139	254	360	1,649	6,402	Apr-2012	16%	20%	45%	66%	27%
May-2012	3,541	231	389	1,795	5,955	May-2012	8%	15%	35%	59%	22%
Jun-2012	3,774	245	426	1,894	6,339	Jun-2012	13%	25%	43%	65%	28%
Jul-2012	4,486	273	425	1,815	6,999	Jul-2012	20%	26%	52%	71%	32%
Aug-2012	4,200	272	419	1,902	6,793	Aug-2012	20%	33%	53%	74%	34%
Sep-2012	3,717	249	416	1,846	6,228	Sep-2012	20%	31%	59%	71%	34%
Oct-2012	3,663	259	427	1,895	6,244	Oct-2012	19%	32%	55%	69%	34%
Nov-2012	4,130	270	443	1,922	6,765	Nov-2012	18%	28%	44%	51%	28%
Dec-2012	5,448	281	406	1,703	7,838	Dec-2012	15%	14%	13%	19%	16%

Fuente: Concesionaria Autopista Monterrey Saltillo, S.A. de C.V.

Por lo que se refiere al aforo vehicular, el periodo durante el cual ha operado la Vía Concesionada muestra una tendencia mayoritaria hacia la circulación de automóviles (aproximadamente 69.7% a diciembre de 2012) y camiones articulados (aproximadamente 21.7% a diciembre de 2012), con estacionalidad aproximadamente igual entre la primera y la segunda mitad del año (46.9% del aforo entre los meses de enero y junio de 2011 y 53% del aforo entre los meses de julio y diciembre de 2011).

La Vía Concesionada presentó en el año 2009, durante los meses de octubre a diciembre, un tráfico promedio diario anual en torno a los 3,718 vehículos diarios, de los cuales aproximadamente el 96% correspondió a vehículos livianos, aproximadamente un 3% a buses y camiones unitarios y aproximadamente 1% a camiones articulados.

En el año 2010, el tráfico promedio osciló en torno a los 3,754 vehículos diarios, de los cuales aproximadamente el 86% correspondió a vehículos livianos, un 2% a buses, un 2% a camión unitario, y 8% a camión articulado. Al comparar los últimos tres meses de 2010 con los últimos tres meses de 2009, se observa un incremento de vehículos diarios respecto de 2009 de aproximadamente 31.8%, motivado principalmente por un aumento en el tráfico de buses, camiones unitarios y articulados.

En el año 2011, el tráfico promedio osciló en torno a los 5,137 vehículos diarios, de los cuales aproximadamente el 68% correspondió a vehículos livianos, un 10% a buses y camión unitario y un 22% a camión articulado, lo que se traduce en un incremento de 36.8% de vehículos diarios respecto de 2010, motivado por un aumento sustancial en el tráfico de camiones unitarios y articulados, así como un aumento moderado en el tráfico de vehículos livianos.

Con respecto al año 2012, el tráfico promedio osciló en torno a los 6,419 vehículos diarios, de los cuales aproximadamente el 62% correspondió a vehículos livianos, un 10.1% a buses y camión unitario y un 27.9% a camión articulado, lo que se traduce en un incremento de 24.95% de vehículos diarios con

respecto de 2011, motivado por un aumento sustancial en el tráfico de camiones articulados (54.4%), así como un aumento moderado en el tráfico de vehículos livianos (13.16%).

Los ingresos tarifados netos de IVA que ha generado la Vía Concesionada, son los siguientes:

Ingresos tarifados netos de la Vía Concesionada 2009-2012

Ingresos (Pesos corrientes sin IVA)		Variación Anual (%)	
Mes	Total Vía Concesionada (25.11.2009)	Mes	Total Vía Concesionada (25.11.2009)
Oct-2009	7,220,537	Oct-2009	-
Nov-2009	8,442,028	Nov-2009	-
Dec-2009	12,141,901	Dec-2009	-
Jan-2010	12,113,439	Jan-2010	-
Feb-2010	9,685,597	Feb-2010	-
Mar-2010	11,797,250	Mar-2010	-
Apr-2010	11,604,919	Apr-2010	-
May-2010	11,648,266	May-2010	-
Jun-2010	11,449,612	Jun-2010	-
Jul-2010	8,357,367	Jul-2010	-
Aug-2010	11,113,216	Aug-2010	-
Sep-2010	10,141,521	Sep-2010	-
Oct-2010	12,245,732	Oct-2010	69.60%
Nov-2010	20,740,697	Nov-2010	145.68%
Dec-2010	27,391,808	Dec-2010	125.60%
Jan-2011	24,868,333	Jan-2011	105.30%
Feb-2011	21,892,014	Feb-2011	126.03%
Mar-2011	25,256,707	Mar-2011	114.09%
Apr-2011	22,519,128	Apr-2011	94.05%
May-2011	23,216,443	May-2011	99.31%
Jun-2011	22,818,880	Jun-2011	99.30%
Jul-2011	24,469,361	Jul-2011	192.79%
Aug-2011	23,704,292	Aug-2011	113.30%
Sep-2011	21,253,253	Sep-2011	109.57%
Oct-2011	22,322,122	Oct-2011	82.28%
Nov-2011	23,720,545	Nov-2011	14.37%
Dec-2011	31,101,831	Dec-2011	13.54%
Jan-2012	27,595,359	Jan-2012	10.97%
Feb-2012	28,674,654	Feb-2012	30.98%
Mar-2012	32,642,294	Mar-2012	29.24%
Apr-2012	32,482,792	Apr-2012	44.25%
May-2012	32,499,429	May-2012	39.98%
Jun-2012	33,439,155	Jun-2012	46.54%
Jul-2012	36,793,280	Jul-2012	50.36%
Aug-2012	36,362,544	Aug-2012	53.40%
Sep-2012	32,848,834	Sep-2012	54.56%
Oct-2012	34,296,260	Oct-2012	53.64%
Nov-2012	35,276,661	Nov-2012	48.72%
Dec-2012	39,612,748	Dec-2012	27.36%

Fuente: Concesionaria Autopista Monterrey-Saltino, S.A. de C.V.

Lo anterior se ha traducido en ingresos por peaje netos de IVA desde la entrada en operación por \$27.8 millones de Pesos en 2009, \$158.3 millones de Pesos en 2010, \$287.1 millones de Pesos en 2011 y \$402.6 millones de pesos en 2012. Estas cifras indican que existe un incremento en el ingreso de aproximadamente 40.3% durante el año 2012 respecto de 2011, y un incremento de aproximadamente 81% en el ingreso durante el año de 2011 respecto de 2010. Tal circunstancia fue principalmente atribuida a la apertura de nuevos tramos durante 2010 y 2011.

Véase la Sección 3.3 *La Operación de Bursatilización – Estimaciones Futuras* más adelante, para consulta de las proyecciones de tráfico e ingresos realizadas por Cal y Mayor.

Las tarifas vigentes para la Vía Concesionada se presentan en la Sección 1.2 *Información General – Resumen Ejecutivo*.

Información de tráfico e ingresos de la Autopista Saltillo-Monterrey

El aforo de vehículos en la Autopista Saltillo-Monterrey durante 2009, 2010, 2011 y 2012 fue el siguiente:

TFDA por Tipo de Vehículo						Variación Anual (%)					
Tramo	Autopista Saltillo-Monterrey (95.11km)					Tramo	Autopista Saltillo-Monterrey (95.11km)				
Clase	A	B	CU	CA	Total	Clase	A	B	CU	CA	Total
Oct-2009	5,305	38	94	70	5,506	Oct-2009	-	-	-	-	-
Nov-2009	6,336	61	118	93	6,609	Nov-2009	-	-	-	-	-
Dec-2009	8,734	81	133	102	9,050	Dec-2009	-	-	-	-	-
Jan-2010	6,829	81	134	198	7,242	Jan-2010	-	-	-	-	-
Feb-2010	5,857	91	138	242	6,328	Feb-2010	-	-	-	-	-
Mar-2010	6,324	114	156	307	6,901	Mar-2010	-	-	-	-	-
Apr-2010	6,339	121	163	351	6,974	Apr-2010	-	-	-	-	-
May-2010	6,097	118	160	369	6,745	May-2010	-	-	-	-	-
Jun-2010	6,038	129	181	419	6,767	Jun-2010	-	-	-	-	-
Jul-2010	4,076	85	130	387	4,678	Jul-2010	-	-	-	-	-
Aug-2010	5,697	110	140	418	6,366	Aug-2010	-	-	-	-	-
Sep-2010	5,175	113	155	468	5,910	Sep-2010	-	-	-	-	-
Oct-2010	5,788	146	204	598	6,735	Oct-2010	9%	286%	117%	758%	22%
Nov-2010	3,413	254	414	1,202	8,284	Nov-2010	1%	314%	251%	1180%	25%
Dec-2010	8,394	341	484	1,376	10,595	Dec-2010	-4%	319%	205%	770%	16%
Jan-2011	6,620	332	443	1,451	8,846	Jan-2011	-3%	311%	231%	634%	22%
Feb-2011	5,830	317	488	1,608	8,243	Feb-2011	0%	247%	253%	565%	30%
Mar-2011	5,968	344	482	1,645	8,439	Mar-2011	-6%	201%	210%	436%	22%
Apr-2011	6,183	355	317	1,124	7,978	Apr-2011	-2%	192%	95%	220%	14%
May-2011	5,659	335	366	1,270	7,630	May-2011	-7%	184%	128%	244%	13%
Jun-2011	5,734	327	356	1,269	7,686	Jun-2011	-5%	154%	97%	203%	14%
Jul-2011	6,383	356	334	1,159	8,232	Jul-2011	57%	317%	157%	200%	76%
Aug-2011	6,003	343	323	1,212	7,880	Aug-2011	5%	210%	130%	190%	24%
Sep-2011	5,377	315	309	1,169	7,169	Sep-2011	4%	179%	99%	150%	21%
Oct-2011	5,347	326	325	1,234	7,233	Oct-2011	-8%	124%	60%	106%	7%
Nov-2011	5,833	331	337	1,287	7,787	Nov-2011	-9%	30%	-19%	7%	-6%
Dec-2011	7,643	370	371	1,323	9,707	Dec-2011	-9%	9%	-23%	-4%	-8%
Jan-2012	6,128	329	329	1,319	8,106	Jan-2012	-7%	-1%	-26%	-9%	-8%
Feb-2012	5,527	338	353	1,470	7,687	Feb-2012	-5%	7%	-28%	-9%	-7%
Mar-2012	5,918	346	370	1,529	8,163	Mar-2012	-1%	1%	-23%	-7%	-3%
Apr-2012	6,595	365	341	1,449	8,751	Apr-2012	7%	3%	8%	29%	10%
May-2012	5,756	334	359	1,573	8,023	May-2012	2%	0%	-2%	24%	5%
Jun-2012	6,121	358	387	1,646	8,511	Jun-2012	7%	9%	9%	30%	11%
Jul-2012	7,118	393	387	1,591	9,489	Jul-2012	12%	10%	16%	37%	15%
Aug-2012	6,689	390	388	1,658	9,125	Aug-2012	11%	14%	20%	37%	16%
Sep-2012	6,050	358	393	1,652	8,453	Sep-2012	13%	14%	27%	41%	18%
Oct-2012	5,975	375	413	1,698	8,461	Oct-2012	12%	15%	27%	38%	17%
Nov-2012	6,604	389	428	1,727	9,148	Nov-2012	13%	18%	27%	34%	17%
Dec-2012	8,477	407	397	1,538	10,819	Dec-2012	11%	10%	7%	16%	11%

Fuente: Concesionaria Autopista Monterrey Saltillo, S.A. de C.V.

Por lo que se refiere al aforo vehicular, el periodo durante el cual ha operado la Autopista Saltillo-Monterrey muestra una tendencia mayoritaria hacia la circulación de automóviles (78.3% durante diciembre de 2012) y a camiones articulados (14.22% en diciembre de 2012), con tendencia hacia la estacionalidad en los meses de enero y diciembre, especialmente en lo que se refiere a aforo de vehículos de ligeros. El aforo se reparte de manera regular entre el primer y segundo semestres del año (47% en el primer semestre de 2011 y 53% en el segundo).

La Autopista Saltillo-Monterrey presentó en el año 2009 un tráfico promedio en torno a los 7,099 vehículos diarios, de los cuales el 96% correspondió a vehículos livianos, un 3% a buses y camiones unitarios, y 1% a camiones articulados.

En el año 2010, el tráfico promedio osciló en torno a los 6,949 vehículos diarios, de los cuales el 87% correspondió a vehículos livianos, un 2% a buses, un 3% a camión unitario, y un 8% a camión articulado, lo que se traduce en un incremento en 19.4% de vehículos diarios en el cuarto trimestre de 2010 respecto del mismo periodo en 2009, motivado principalmente por un incremento en el aforo del tramo Ojo Caliente II-Periférico y por la apertura del tramo Ojo Caliente I-Ojo Caliente II.

En el año 2011, el tráfico promedio osciló en torno a los 8,064 vehículos diarios, de los cuales el 75% correspondió a vehículos livianos, un 4% a buses, 5% a camión unitario, y 16% a camión articulado, lo que se traduce en un incremento en 16% de vehículos diarios respecto de 2010, motivado por un aumento en el tráfico de camiones articulados en los tramos Ojo Caliente II-Periférico y Ojo Caliente I-Ojo Caliente II.

Durante el 2012, el tráfico promedio en la Autopista Monterrey-Salttillo osciló en torno a los 8,728 vehículos diarios, de los cuales aproximadamente el 73.47% correspondió a vehículos livianos, un 8.52% a buses y camión unitario y un 18.01% a camión articulado, lo que se traduce en un incremento de 8.23% de vehículos diarios respecto del mismo periodo durante el 2011, principalmente motivado por un aumento en el tráfico de camiones articulados (19.65%).

Los ingresos tarifados netos de IVA que ha generado la Autopista Saltillo-Monterrey, son los siguientes:

<u>Ingresos</u> <u>(Pesos corrientes sin IVA)</u>		<u>Variación Anual (%)</u>	
<u>Mes</u>	<u>Autopista</u> <u>Monterrey-</u> <u>Salttillo</u>	<u>Mes</u>	<u>Autopista</u> <u>Monterrey-</u> <u>Salttillo</u>
Oct-2009	7,220,537	Oct-2009	-
Nov-2009	8,442,028	Nov-2009	-
Dec-2009	12,141,901	Dec-2009	-
Jan-2010	12,113,439	Jan-2010	-
Feb-2010	9,685,597	Feb-2010	-
Mar-2010	11,797,250	Mar-2010	-
Apr-2010	11,604,919	Apr-2010	-
May-2010	11,648,266	May-2010	-
Jun-2010	11,449,612	Jun-2010	-
Jul-2010	8,357,367	Jul-2010	-
Aug-2010	11,113,216	Aug-2010	-
Sep-2010	10,141,521	Sep-2010	-
Oct-2010	12,060,780	Oct-2010	67.03%
Nov-2010	18,382,739	Nov-2010	117.75%
Dec-2010	23,996,848	Dec-2010	97.64%
Jan-2011	21,619,551	Jan-2011	78.48%
Feb-2011	18,729,658	Feb-2011	93.38%
Mar-2011	21,217,694	Mar-2011	79.85%
Apr-2011	18,420,338	Apr-2011	58.73%
May-2011	18,642,822	May-2011	60.05%
Jun-2011	18,127,672	Jun-2011	58.33%
Jul-2011	19,606,508	Jul-2011	134.60%
Aug-2011	18,376,821	Aug-2011	70.76%
Sep-2011	15,852,378	Sep-2011	66.17%
Oct-2011	17,709,621	Oct-2011	46.84%
Nov-2011	18,315,576	Nov-2011	-0.37%
Dec-2011	22,952,280	Dec-2011	-4.35%
Jan-2012	19,773,060	Jan-2012	-8.54%
Feb-2012	19,898,259	Feb-2012	6.24%
Mar-2012	22,479,023	Mar-2012	5.94%
Apr-2012	22,718,525	Apr-2012	23.33%
May-2012	22,261,011	May-2012	19.41%
Jun-2012	22,826,269	Jun-2012	25.92%
Jul-2012	25,405,349	Jul-2012	29.58%
Aug-2012	24,822,500	Aug-2012	30.80%
Sep-2012	22,597,015	Sep-2012	34.09%

Ingresos (Pesos corrientes sin IVA)		Variación Anual (%)	
Mes	Autopista Monterrey- Saltillo	Mes	Autopista Monterrey- Saltillo
Oct-2012	23,557,401	Oct-2012	33.32%
Nov-2012	24,299,375	Nov-2012	32.67%
Dec-2012	28,143,675	Dec-2012	22.62%

Fuente: Concesionaria Autopista Monterrey Saltillo, S.A. de C.V.

Lo anterior se ha traducido en ingresos por peaje desde la entrada en operación por aproximadamente \$27.3 millones en 2009, \$153.4 millones en 2010, \$331.2 millones en 2011 y \$379.9 millones en 2012. Estas cifras indican que existe un incremento de 20.59% en el ingreso durante el 2012 en relación con los mismos meses de 2011; un incremento de 52% en los ingresos del año de 2011 respecto de 2010; y un incremento de 96% en el ingreso durante el año de 2010 respecto de 2009. Tal circunstancia durante los años de 2010 y 2011 fue principalmente atribuida a aperturas parciales de diferentes tramos, mientras que durante 2012 a incrementos importantes (19.65% en promedio) en el tráfico de camiones articulados durante el año 2012 con respecto al 2011.

Las tarifas vigentes para la Autopista Saltillo-Monterrey se presentan en la Sección 1.2 *Información General – Resumen Ejecutivo*.

Tramo Periférico-Morones Prieto.

El aforo de vehículos en el Tramo Periférico-Morones Prieto durante 2009, 2010, 2011 y 2012 fue el siguiente:

TPDA por Tipo de Vehículo						Variación Anual (%)					
Tramo	Periférico-Morones Prieto (12.90 kilómetros)					Tramo	Periférico-Morones Prieto (12.90 kilómetros)				
Clase	A	B	CU	CA	Total	Clase	A	B	CU	CA	Total
Oct-2009	4,656	18	53	8	4,735	Oct-2009	-	-	-	-	-
Nov-2009	5,126	20	54	4	5,205	Nov-2009	-	-	-	-	-
Dec-2009	6,319	25	75	4	6,424	Dec-2009	-	-	-	-	-
Jan-2010	5,358	32	55	5	5,450	Jan-2010	-	-	-	-	-
Feb-2010	5,073	46	62	4	5,186	Feb-2010	-	-	-	-	-
Mar-2010	5,424	60	65	4	5,552	Mar-2010	-	-	-	-	-
Apr-2010	5,509	70	65	4	5,647	Apr-2010	-	-	-	-	-
May-2010	5,402	70	62	2	5,537	May-2010	-	-	-	-	-
Jun-2010	5,181	66	72	5	5,325	Jun-2010	-	-	-	-	-
Jul-2010	1,948	14	22	1	1,985	Jul-2010	-	-	-	-	-
Aug-2010	4,065	28	36	3	4,132	Aug-2010	-	-	-	-	-
Sep-2010	4,152	35	43	2	4,232	Sep-2010	-	-	-	-	-
Oct-2010	4,635	56	55	3	4,750	Oct-2010	0%	218%	4%	-63%	0%
Nov-2010	4,642	77	78	5	4,801	Nov-2010	-9%	279%	43%	22%	-8%
Dec-2010	5,417	78	88	4	5,587	Dec-2010	-14%	207%	18%	-14%	-13%
Jan-2011	4,638	81	72	4	4,795	Jan-2011	-13%	150%	31%	-10%	-12%
Feb-2011	4,492	77	79	3	4,651	Feb-2011	-11%	66%	26%	-8%	-10%
Mar-2011	4,554	92	80	3	4,729	Mar-2011	-16%	53%	23%	-18%	-15%
Apr-2011	4,798	100	65	3	4,965	Apr-2011	-13%	43%	-1%	-10%	-12%
May-2011	4,485	94	69	4	4,652	May-2011	-17%	33%	11%	151%	-16%
Jun-2011	4,440	86	64	3	4,593	Jun-2011	-14%	29%	-10%	-36%	-14%
Jul-2011	4,765	100	63	3	4,931	Jul-2011	145%	611%	192%	159%	148%
Aug-2011	4,776	99	64	2	4,942	Aug-2011	17%	257%	78%	-10%	20%
Sep-2011	4,496	97	63	2	4,658	Sep-2011	8%	179%	47%	-6%	10%
Oct-2011	4,434	105	64	3	4,606	Oct-2011	-4%	87%	16%	-18%	-3%
Nov-2011	4,638	109	66	3	4,816	Nov-2011	0%	42%	-15%	-49%	0%
Dec-2011	5,150	115	68	4	5,337	Dec-2011	-5%	47%	-22%	1%	-4%
Jan-2012	4,652	108	56	3	4,818	Jan-2012	0%	33%	-21%	-36%	0%
Feb-2012	4,448	112	61	3	4,624	Feb-2012	-1%	45%	-22%	-27%	-1%
Mar-2012	4,805	122	65	4	4,996	Mar-2012	6%	34%	-18%	3%	6%
Apr-2012	5,201	134	59	3	5,397	Apr-2012	8%	34%	-8%	-5%	9%

TPDA por Tipo de Vehículo						Variación Anual (%)					
Tramo	Periférico-Morones Prieto (12.90 kilómetros)					Tramo	Periférico-Morones Prieto (12.90 kilómetros)				
Clase	A	B	CU	CA	Total	Clase	A	B	CU	CA	Total
May-2012	4,773	122	65	3	4,963	May-2012	6%	30%	-6%	-28%	7%
Jun-2012	4,944	128	70	4	5,147	Jun-2012	11%	49%	9%	36%	12%
Jul-2012	5,364	144	71	3	5,581	Jul-2012	13%	44%	13%	-26%	13%
Aug-2012	5,346	146	76	2	5,571	Aug-2012	12%	48%	19%	1%	13%
Sep-2012	5,260	145	80	3	5,487	Sep-2012	17%	50%	27%	20%	18%
Oct-2012	5,359	184	93	3	5,639	Oct-2012	21%	75%	45%	0%	22%
Nov-2012	5,504	193	95	5	5,797	Nov-2012	19%	76%	43%	90%	20%
Dec-2012	6,070	191	87	3	6,351	Dec-2012	18%	66%	27%	-23%	19%

Fuente: Concesionaria Autopista Monterrey Saltillo, S.A. de C.V.

Por lo que se refiere al aforo vehicular, el periodo durante el cual ha operado el Tramo Periférico-Morones Prieto muestra una tendencia predominante hacia la circulación de automóviles livianos, con estacionalidad relativamente constante durante todos los meses del año, especialmente en lo que se refiere a aforo de vehículos de pasajeros.

El Tramo Periférico-Morones Prieto presentó en el año 2009 un tráfico promedio en torno a los 5,472 vehículos diarios, de los cuales el 98.3% correspondió a vehículos livianos, un 1.6% a buses y camión unitario, y un 0.1% a camión articulado.

En el año 2010, el tráfico promedio osciló en torno a los 4,844 vehículos diarios, de los cuales el 97.6% correspondió a vehículos livianos, un 1.1% a buses, un 1.2% a camión unitario, y un 0.1% a camión articulado, lo que se traduce en un decremento en 7% de vehículos diarios en el periodo octubre a diciembre de 2010 respecto del mismo periodo de 2009, motivado principalmente por un decremento en el tráfico de vehículos livianos, parcialmente mitigado por un aumento sustancial en el tráfico de buses.

En el año 2011, el tráfico promedio osciló en torno a los 4,776 vehículos diarios, de los cuales el 97.1% correspondió a vehículos livianos, un 1.8% a buses, 1.0% a camión unitario, y un 0.1% a camión articulado, lo que se traduce en un decremento en 1.4% de vehículos diarios respecto de 2010, motivado por un decremento en el tráfico de automóviles, parcialmente mitigado por un incremento en el tráfico de buses.

En el año 2012, el tráfico promedio osciló en torno a los 5,364 vehículos diarios, de los cuales el 95.8% correspondió a vehículos livianos, un 2.7% a buses, 1.36% a camión unitario, y un 0.14% a camión articulado, lo que se traduce en un incremento en 12.31% de vehículos diarios respecto al 2011, motivado por un incremento importante en el tráfico de buses y un incremento moderado en livianos, parcialmente mitigados por ligeros decrementos en el tráfico de camiones unitarios y articulados.

Los ingresos tarifados netos de IVA que ha generado el Tramo Periférico-Morones Prieto, son los siguientes:

Ingresos (Pesos corrientes sin IVA)		Variación Anual (%)	
Mes	Periférico- Morones Prieto	Mes	Periférico- Morones Prieto
Oct-2009	1,572,268	Oct-2009	-
Nov-2009	1,674,270	Nov-2009	-
Dec-2009	2,140,013	Dec-2009	-
Jan-2010	2,264,466	Jan-2010	-
Feb-2010	1,946,599	Feb-2010	-
Mar-2010	2,311,641	Mar-2010	-
Apr-2010	2,276,745	Apr-2010	-
May-2010	2,305,542	May-2010	-
Jun-2010	2,151,455	Jun-2010	-
Jul-2010	822,365	Jul-2010	-
Aug-2010	1,707,694	Aug-2010	-
Sep-2010	1,696,635	Sep-2010	-

Ingresos (Pesos corrientes sin IVA)		Variación Anual (%)	
Mes	Periférico- Morones Prieto	Mes	Periférico- Morones Prieto
Oct-2010	2,032,844	Oct-2010	29.29%
Nov-2010	2,371,263	Nov-2010	41.33%
Dec-2010	2,845,965	Dec-2010	32.99%
Jan-2011	2,568,729	Jan-2011	13.44%
Feb-2011	2,251,990	Feb-2011	15.69%
Mar-2011	2,539,368	Mar-2011	9.85%
Apr-2011	2,575,188	Apr-2011	13.11%
May-2011	2,493,201	May-2011	8.27%
Jun-2011	2,381,343	Jun-2011	10.69%
Jul-2011	2,641,599	Jul-2011	221.22%
Aug-2011	2,647,282	Aug-2011	55.02%
Sep-2011	2,416,997	Sep-2011	42.46%
Oct-2011	2,473,139	Oct-2011	21.66%
Nov-2011	2,501,754	Nov-2011	5.50%
Dec-2011	2,861,156	Dec-2011	0.53%
Jan-2012	2,584,428	Jan-2012	0.61%
Feb-2012	2,441,158	Feb-2012	8.40%
Mar-2012	2,819,811	Mar-2012	11.04%
Apr-2012	2,941,740	Apr-2012	14.23%
May-2012	2,799,885	May-2012	12.16%
Jun-2012	2,812,771	Jun-2012	18.12%
Jul-2012	3,148,572	Jul-2012	19.19%
Aug-2012	3,147,090	Aug-2012	18.88%
Sep-2012	3,004,520	Sep-2012	24.31%
Oct-2012	3,209,339	Oct-2012	29.77%
Nov-2012	3,192,285	Nov-2012	27.60%
Dec-2012	3,592,707	Dec-2012	25.57%

Fuente: Concesionaria Autopista Monterrey Saltillo, S.A. de C.V.

Lo anterior se ha traducido en ingresos por peaje desde la entrada en operación por aproximadamente \$5.4 millones de Pesos en 2009, \$24.9 millones de Pesos en 2010, \$30.4 millones de Pesos en 2011 y \$35.7 millones de Pesos en el 2012. Estas cifras indican que existe un incremento en el ingreso en 17.4% en el 2012 con respecto del 2011; un incremento en 21.8% durante el año de 2011 respecto de 2010; y un incremento de 35% en el ingreso durante el cuarto trimestre de 2010 respecto del mismo periodo de 2009. Tal circunstancia fue principalmente atribuida a incrementos tarifarios así como a incremento en el tráfico de buses.

Las tarifas vigentes para el Tramo Periférico- Morones Prieto se presentan en la Sección 1.2 *Información General – Resumen Ejecutivo*.

Tramo Ojo Caliente 2-Periférico.

El aforo de vehículos en el Tramo Ojo Caliente 2-Periférico durante 2009, 2010, 2011 y 2012 fue el siguiente:

TADA por Tipo de Vehículo						Variación Anual (%)					
Tramo	Ojo Caliente II - Periférico (28.70 km)					Tramo	Ojo Caliente II - Periférico (28.70 km)				
Clase	A	B	CU	CA	Total	Clase	A	B	CU	CA	Total
Oct-2009	7,112	58	139	117	7,426	Oct-2009	-	-	-	-	-
Nov-2009	8,690	97	180	160	9,128	Nov-2009	-	-	-	-	-
Dec-2009	12,316	130	242	273	12,960	Dec-2009	-	-	-	-	-
Jan-2010	9,442	126	208	341	10,116	Jan-2010	-	-	-	-	-
Feb-2010	7,883	138	212	418	8,650	Feb-2010	-	-	-	-	-
Mar-2010	8,536	172	241	530	9,479	Mar-2010	-	-	-	-	-
Apr-2010	8,524	179	253	607	9,563	Apr-2010	-	-	-	-	-
May-2010	8,151	173	250	640	9,215	May-2010	-	-	-	-	-
Jun-2010	8,148	194	281	725	9,348	Jun-2010	-	-	-	-	-

TPDA por Tipo de Vehículo						Variación Anual (%)					
Tramo	Ojo Caliente II - Periférico (28.70 km)					Tramo	Ojo Caliente II - Periférico (28.70 km)				
Clase	A	B	CU	CA	Total	Clase	A	B	CU	CA	Total
Jul-2010	6,198	142	215	670	7,225	Jul-2010	-	-	-	-	-
Aug-2010	8,050	179	227	724	9,180	Aug-2010	-	-	-	-	-
Sep-2010	7,112	180	250	811	8,353	Sep-2010	-	-	-	-	-
Oct-2010	7,612	222	314	993	9,141	Oct-2010	7%	286%	126%	748%	23%
Nov-2010	8,608	392	647	1,916	11,562	Nov-2010	-1%	302%	259%	1095%	27%
Dec-2010	11,558	531	750	2,146	14,985	Dec-2010	-6%	309%	210%	687%	16%
Jan-2011	9,034	514	686	2,248	12,482	Jan-2011	-4%	309%	230%	560%	23%
Feb-2011	7,762	489	748	2,492	11,491	Feb-2011	-2%	255%	253%	496%	33%
Mar-2011	7,934	526	728	2,515	11,704	Mar-2011	-1%	206%	202%	574%	20%
Apr-2011	8,155	540	450	1,621	10,766	Apr-2011	-4%	201%	78%	167%	13%
May-2011	7,302	503	495	1,766	10,065	May-2011	-10%	191%	98%	176%	9%
Jun-2011	7,453	497	471	1,762	10,183	Jun-2011	-9%	157%	67%	143%	9%
Jul-2011	8,461	540	453	1,613	11,067	Jul-2011	37%	280%	111%	141%	53%
Aug-2011	7,843	520	435	1,695	10,494	Aug-2011	-3%	191%	92%	134%	14%
Sep-2011	6,948	474	418	1,623	9,462	Sep-2011	-2%	163%	67%	100%	13%
Oct-2011	6,935	489	443	1,730	9,597	Oct-2011	-9%	120%	41%	74%	5%
Nov-2011	7,606	492	456	1,792	10,345	Nov-2011	-12%	26%	-30%	-6%	-11%
Dec-2011	10,262	545	492	1,776	13,074	Dec-2011	-11%	3%	-34%	-17%	-13%
Jan-2012	8,041	481	432	1,734	10,687	Jan-2012	-11%	-7%	-37%	-23%	-14%
Feb-2012	7,157	491	463	1,944	10,055	Feb-2012	-8%	0%	-38%	-22%	-12%
Mar-2012	7,614	499	486	2,009	10,607	Mar-2012	-4%	-5%	-33%	-20%	-9%
Apr-2012	8,487	521	445	1,927	11,381	Apr-2012	4%	-3%	-1%	19%	6%
May-2012	7,364	478	466	2,089	10,397	May-2012	1%	-5%	-6%	18%	3%
Jun-2012	7,890	516	498	2,176	11,079	Jun-2012	6%	4%	6%	23%	9%
Jul-2012	9,282	564	495	2,113	12,455	Jul-2012	10%	5%	9%	31%	13%
Aug-2012	8,600	558	502	2,201	11,861	Aug-2012	10%	7%	15%	30%	13%
Sep-2012	7,647	506	515	2,224	10,892	Sep-2012	10%	7%	23%	37%	15%
Oct-2012	7,492	518	544	2,292	10,846	Oct-2012	8%	6%	23%	32%	13%
Nov-2012	8,404	533	564	2,338	11,839	Nov-2012	10%	8%	24%	30%	14%
Dec-2012	11,102	563	525	2,078	14,268	Dec-2012	8%	3%	7%	17%	9%

Fuente: Concesionaria Autopista Monterrey Saltillo, S.A. de C.V.

Por lo que se refiere al aforo vehicular, el periodo durante el cual ha operado el Tramo Ojo Caliente 2-Periférico muestra una tendencia mayoritaria hacia la circulación de automóviles (aproximadamente 77.8% durante diciembre de 2012) y camiones articulados (aproximadamente 14.56% durante diciembre de 2012), con estacionalidad aproximadamente igual entre la primera y segunda mitad del año (47% del aforo entre los meses de enero y junio de 2012 y 53% del aforo entre los meses de julio y diciembre de 2012).

El Tramo Ojo Caliente 2-Periférico presentó en el año 2009, durante los meses de octubre a diciembre, un tráfico promedio en torno a los 9,859 vehículos diarios, de los cuales el 95% corresponde a vehículos livianos, un 3% a buses y camiones unitarios y aproximadamente un 2% a camiones articulados.

En el año 2010, el tráfico promedio osciló en torno a los 9,745 vehículos diarios, de los cuales el 85% corresponde a vehículos livianos, un 2% a buses, un 3% a camiones unitarios y 9% camiones articulados, lo que se traduce en un leve decremento de vehículos diarios respecto de 2009, motivado por un decremento en el tráfico de vehículos livianos, parcialmente mitigado por un aumento en el tráfico de buses y camiones.

En el año 2011, el tráfico promedio osciló en torno a los 10,896 vehículos diarios, de los cuales el 73% corresponde a vehículos livianos, un 5% a buses, un 5% a camiones unitarios, y un 17% a camiones articulados, lo que se traduce en un incremento de vehículos diarios respecto de 2010, motivado por un aumento de tráfico en todas las categorías excepto en camiones articulados.

En el año 2012, el tráfico promedio osciló en torno a los 11,364 vehículos diarios, de los cuales el 72.7% correspondió a vehículos livianos, un 4.6% a buses, 4.35% a camión unitario, y un 18.35% a

camión articulado, lo que se traduce en un ligero incremento en 4.3% de vehículos diarios respecto al 2011, motivado por incrementos moderados en los tráficos de livianos y camión articulado, mitigados por un decremento en el tráfico de camiones unitarios.

Los ingresos tarifados netos de IVA que ha generado el Tramo Ojo Caliente 2-Periférico, son los siguientes:

Ingresos (Pesos corrientes sin IVA)		Variación Anual (%)	
Mes	Ojo Caliente II- Periférico	Mes	Ojo Caliente II - Periférico
Oct-2009	5,648,270	Oct-2009	-
Nov-2009	6,767,758	Nov-2009	-
Dec-2009	10,001,888	Dec-2009	-
Jan-2010	9,848,973	Jan-2010	-
Feb-2010	7,738,998	Feb-2010	-
Mar-2010	9,485,609	Mar-2010	-
Apr-2010	9,323,174	Apr-2010	-
May-2010	9,342,724	May-2010	-
Jun-2010	9,298,157	Jun-2010	-
Jul-2010	7,535,002	Jul-2010	-
Aug-2010	9,405,522	Aug-2010	-
Sep-2010	8,444,885	Sep-2010	-
Oct-2010	9,953,295	Oct-2010	76.22%
Nov-2010	15,190,713	Nov-2010	124.46%
Dec-2010	19,977,766	Dec-2010	99.74%
Jan-2011	18,000,551	Jan-2011	82.77%
Feb-2011	15,486,043	Feb-2011	100.10%
Mar-2011	17,435,122	Mar-2011	83.81%
Apr-2011	14,622,737	Apr-2011	56.76%
May-2011	14,471,348	May-2011	54.89%
Jun-2011	14,125,070	Jun-2011	51.91%
Jul-2011	15,454,700	Jul-2011	105.11%
Aug-2011	14,855,941	Aug-2011	57.95%
Sep-2011	13,030,685	Sep-2011	55.01%
Oct-2011	13,838,616	Oct-2011	39.04%
Nov-2011	14,309,600	Nov-2011	-5.80%
Dec-2011	18,052,046	Dec-2011	-9.64%
Jan-2012	15,107,562	Jan-2012	-16.07%
Feb-2012	15,042,485	Feb-2012	-2.86%
Mar-2012	16,882,145	Mar-2012	-3.17%
Apr-2012	17,101,415	Apr-2012	13.95%
May-2012	16,708,929	May-2012	15.46%
Jun-2012	17,181,881	Jun-2012	21.64%
Jul-2012	19,356,616	Jul-2012	25.25%
Aug-2012	18,776,462	Aug-2012	26.39%
Sep-2012	17,023,163	Sep-2012	30.04%
Oct-2012	17,678,944	Oct-2012	27.75%
Nov-2012	18,372,035	Nov-2012	28.39%
Dec-2012	21,571,684	Dec-2012	19.50%

Fuente: Concesionaria Autopista Monterrey Saltillo, S.A. de C.V.

Lo anterior se ha traducido en ingresos por peaje desde la entrada en operación por aproximadamente \$22.4 millones de Pesos en 2009, \$125.4 millones de Pesos en 2010, \$183.7 millones de Pesos en 2011, y \$210.8 millones de Pesos durante el 2012. Estas cifras indican que existe un incremento en el ingreso en 14.7% en 2012 respecto al 2011, así como un incremento sostenido en los ingresos desde la entrada en operación de este tramo en 2009. Tal circunstancia fue principalmente atribuida a la entrada en operación, en forma progresiva, del resto de los tramos de la autopista y al proceso gradual a través del cual los conductores que transitan por la zona de influencia del tramo comienzan a constatar las ventajas del proyecto.

Véase la Sección 3.3 La Operación de Bursatilización – Estimaciones Futuras más adelante, para consulta de las proyecciones de tráfico e ingresos realizadas por Cal y Mayor.

Las tarifas vigentes para el Tramo Ojo Caliente 2-Periférico se presentan en la Sección 1.2 Información General – Resumen Ejecutivo.

Tramo Ojo Caliente 1- Ojo Caliente 2.

El aforo de vehículos en el Tramo Ojo Caliente 1- Ojo Caliente 2 durante 2010 (entrada en operación), 2011 y el año 2012, fue el siguiente:

TPDA por Tipo de Vehículo						Variación Anual (%)					
Tramo	Ojo Caliente I - Ojo Caliente II (8.20 km)					Tramo	Ojo Caliente I - Ojo Caliente II (8.20 km)				
Clase	A	B	CU	CA	Total	Clase	A	B	CU	CA	Total
Oct-2010	1,218	20	51	150	1,439	Oct-2010	-	-	-	-	-
Nov-2010	1,521	52	126	590	2,288	Nov-2010	-	-	-	-	-
Dec-2010	2,006	86	177	840	3,110	Dec-2010	-	-	-	-	-
Jan-2011	1,290	91	177	935	2,493	Jan-2011	-	-	-	-	-
Feb-2011	1,173	92	221	1,039	2,524	Feb-2011	-	-	-	-	-
Mar-2011	1,313	104	254	1,180	2,851	Mar-2011	-	-	-	-	-
Apr-2011	1,453	107	248	1,148	2,960	Apr-2011	-	-	-	-	-
May-2011	1,757	126	383	1,528	3,794	May-2011	-	-	-	-	-
Jun-2011	1,756	110	412	1,536	3,813	Jun-2011	-	-	-	-	-
Jul-2011	1,658	117	341	1,388	3,503	Jul-2011	-	-	-	-	-
Aug-2011	1,494	104	335	1,422	3,355	Aug-2011	-	-	-	-	-
Sep-2011	1,262	100	316	1,415	3,093	Sep-2011	-	-	-	-	-
Oct-2011	1,227	103	325	1,436	3,091	Oct-2011	1%	421%	538%	857%	115%
Nov-2011	1,507	117	345	1,538	3,507	Nov-2011	-1%	125%	173%	161%	53%
Dec-2011	2,398	161	422	1,816	4,798	Dec-2011	20%	86%	139%	116%	54%
Jan-2012	1,757	149	400	1,936	4,243	Jan-2012	36%	64%	126%	107%	70%
Feb-2012	1,521	158	424	2,117	4,219	Feb-2012	30%	71%	92%	104%	67%
Mar-2012	1,731	165	443	2,248	4,588	Mar-2012	32%	58%	74%	91%	61%
Apr-2012	2,168	183	420	2,050	4,821	Apr-2012	49%	70%	69%	79%	63%
May-2012	1,676	164	449	2,239	4,527	May-2012	-5%	29%	17%	47%	19%
Jun-2012	1,783	165	496	2,370	4,814	Jun-2012	2%	51%	20%	54%	26%
Jul-2012	2,305	186	503	2,263	5,257	Jul-2012	39%	60%	48%	63%	50%
Aug-2012	2,115	187	478	2,361	5,141	Aug-2012	42%	80%	43%	66%	53%
Sep-2012	1,705	174	458	2,246	4,583	Sep-2012	35%	73%	45%	59%	48%
Oct-2012	1,632	180	462	2,288	4,562	Oct-2012	33%	75%	42%	59%	48%
Nov-2012	2,036	193	477	2,297	5,003	Nov-2012	35%	65%	38%	43%	43%
Dec-2012	3,076	199	439	2,063	5,777	Dec-2012	28%	24%	4%	14%	20%

Fuente: Concesionaria Autopista Monterrey Saltillo, S.A. de C.V.

Por lo que se refiere al aforo vehicular, el periodo durante el cual ha operado el Tramo Ojo Caliente 1-Ojo Caliente 2 muestra una tendencia mayoritaria hacia la circulación de camiones articulados (aproximadamente 35.7% en diciembre de 2012) y automóviles (aproximadamente 53.25% en diciembre de 2012), con estacionalidad aproximadamente igual entre la primera y segunda mitad del año (47.3% del aforo entre los meses de enero y junio de 2012 y 52.7% del aforo entre los meses de julio y diciembre de 2012).

El Tramo Ojo Caliente 1-Ojo Caliente 2 presentó en el año 2010, durante los meses de octubre a diciembre, un tráfico promedio en torno a los 472 vehículos diarios, de los cuales el 66% corresponde a vehículos livianos, un 2% a buses, un 6% a camiones unitarios y aproximadamente un 26% a camiones articulados.

En el año 2011, el tráfico promedio osciló en torno a los 3,321 vehículos diarios, de los cuales el 46% corresponde a vehículos livianos, un 3% a buses, un 10% a camiones unitarios y un 41% a camiones articulados, lo que se traduce en un incremento de vehículos diarios respecto de 2010, motivado por un aumento de tráfico en todas las categorías.

En el año 2012, el tráfico promedio osciló en torno a los 4,795 vehículos diarios, de los cuales el 40.8% correspondió a vehículos livianos, un 3.6% a buses, 9.5% a camión unitario, y un 46.1% a camión articulado, lo que se traduce en un incremento en 44.38% con respecto al 2011, motivado por incrementos en todos los tráficos.

Los ingresos tarifados netos de IVA que ha generado el Tramo Ojo Caliente 1- Ojo Caliente 2, son los siguientes:

Ingresos (Pesos corrientes sin IVA)		Variación Anual (%)	
Mes	Ojo Caliente I - Ojo Caliente II	Mes	Ojo Caliente I - Ojo Caliente II
Oct-2010	74,641	Oct-2010	-
Nov-2010	820,763	Nov-2010	-
Dec-2010	1,173,117	Dec-2010	-
Jan-2011	1,050,271	Jan-2011	-
Feb-2011	991,625	Feb-2011	-
Mar-2011	1,243,204	Mar-2011	-
Apr-2011	1,222,413	Apr-2011	-
May-2011	1,675,173	May-2011	-
Jun-2011	1,621,259	Jun-2011	-
Jul-2011	1,510,209	Jul-2011	-
Aug-2011	1,473,598	Aug-2011	-
Sep-2011	1,344,697	Sep-2011	-
Oct-2011	1,397,865	Oct-2011	1772.78%
Nov-2011	1,504,222	Nov-2011	83.27%
Dec-2011	2,039,078	Dec-2011	73.82%
Jan-2012	2,081,070	Jan-2012	98.15%
Feb-2012	2,414,616	Feb-2012	143.50%
Mar-2012	2,777,066	Mar-2012	123.38%
Apr-2012	2,675,369	Apr-2012	118.86%
May-2012	2,752,197	May-2012	64.29%
Jun-2012	2,831,317	Jun-2012	74.60%
Jul-2012	2,900,161	Jul-2012	92.04%
Aug-2012	2,808,947	Aug-2012	36.73%
Sep-2012	2,569,332	Sep-2012	91.07%
Oct-2012	2,669,118	Oct-2012	90.94%
Nov-2012	2,735,055	Nov-2012	81.83%
Dec-2012	2,979,284	Dec-2012	46.11%

Fuente: Concesionaria Autopista Monterrey Saltillo, S.A. de C.V.

Lo anterior se ha traducido en ingresos por peaje desde la entrada en operación por aproximadamente \$2.1 millones de Pesos en 2010, \$17.1 millones de Pesos en 2011 y \$32.3 millones de Pesos durante el 2012. Estas cifras indican que existe un incremento en el ingreso durante el 2012 con respecto al 2011 (aproximadamente 89%), y el año de 2011 respecto de 2010. Tal circunstancia fue principalmente atribuida a la entrada en operación, en forma progresiva, del resto de los tramos de la autopista y al proceso gradual a través del cual los conductores que transitan por la zona de influencia del tramo comienzan a constatar las ventajas del proyecto.

Véase la Sección 3.3 *La Operación de Bursatilización – Estimaciones Futuras* más adelante, para consulta de las proyecciones de tráfico e ingresos realizadas por Cal y Mayor.

Las tarifas vigentes para el Tramo Ojo Caliente 1- Ojo Caliente 2 se describen en la Sección 1.2 *Información General – Resumen Ejecutivo*.

Información de tráfico e ingresos del Libramiento Norponiente de Saltillo.

El aforo de vehículos en el Libramiento Norponiente de Saltillo durante 2010, 2011 y 2012 fue el siguiente:

TPDA por Tipo de Vehículo						Variación Anual (%)					
Tramo	Libramiento Norponiente de Saltillo (45.27km)					Tramo	Libramiento Norponiente de Saltillo (45.27km)				
Clase	A	B	CU	CA	Total	Clase	A	B	CU	CA	Total
Oct-2010	501	10	33	104	649	Oct-2010	-	-	-	-	-
Nov-2010	655	27	84	402	1,168	Nov-2010	-	-	-	-	-
Dec-2010	890	44	116	565	1,615	Dec-2010	-	-	-	-	-
Jan-2011	604	48	114	629	1,395	Jan-2011	-	-	-	-	-
Feb-2011	555	49	143	713	1,460	Feb-2011	-	-	-	-	-
Mar-2011	618	55	163	837	1,674	Mar-2011	-	-	-	-	-
Apr-2011	712	54	171	851	1,789	Apr-2011	-	-	-	-	-
May-2011	641	54	203	970	1,868	May-2011	-	-	-	-	-
Jun-2011	686	52	232	1,013	1,984	Jun-2011	-	-	-	-	-
Jul-2011	806	61	220	960	2,048	Jul-2011	-	-	-	-	-
Aug-2011	720	54	219	966	1,960	Aug-2011	-	-	-	-	-
Sep-2011	604	52	210	976	1,842	Sep-2011	-	-	-	-	-
Oct-2011	593	54	220	993	1,860	Oct-2011	18%	414%	565%	855%	187%
Nov-2011	947	78	274	1,260	2,558	Nov-2011	45%	185%	227%	213%	119%
Dec-2011	1,534	111	344	1,545	3,533	Dec-2011	72%	151%	197%	173%	119%
Jan-2012	1,169	105	339	1,697	3,310	Jan-2012	93%	120%	199%	170%	137%
Feb-2012	994	109	372	1,884	3,360	Feb-2012	79%	124%	161%	164%	130%
Mar-2012	1,114	116	409	2,022	3,661	Mar-2012	80%	110%	151%	141%	119%
Apr-2012	1,438	132	381	1,869	3,820	Apr-2012	102%	143%	123%	120%	114%
May-2012	1,105	117	421	2,038	3,681	May-2012	72%	118%	108%	110%	97%
Jun-2012	1,194	122	468	2,167	3,951	Jun-2012	74%	133%	102%	114%	99%
Jul-2012	1,593	140	467	2,062	4,262	Jul-2012	98%	129%	112%	115%	108%
Aug-2012	1,463	143	454	2,169	4,229	Aug-2012	103%	163%	107%	125%	116%
Sep-2012	1,153	129	442	2,059	3,783	Sep-2012	91%	148%	111%	111%	105%
Oct-2012	1,121	131	443	2,111	3,807	Oct-2012	89%	143%	101%	113%	105%
Nov-2012	1,410	139	460	2,107	4,146	Nov-2012	49%	79%	68%	70%	62%
Dec-2012	2,119	144	415	1,885	4,563	Dec-2012	38%	30%	20%	22%	29%

Fuente: Concesionaria Autopista Monterrey Saltillo, S.A. de C.V.

Por lo que se refiere al aforo vehicular, el periodo durante el cual ha operado el Libramiento Norponiente de Saltillo muestra una tendencia mayoritaria hacia la circulación de camiones articulados, invirtiéndose esta tendencia solamente durante el mes de diciembre (aproximadamente 41.3% durante diciembre de 2012) y automóviles (aproximadamente 46.4% durante diciembre de 2012), con estacionalidad aproximadamente igual entre la primera y segunda mitad del año (46.8 del aforo entre los meses de enero y junio de 2012 y 53.2% del aforo entre los meses de julio y diciembre de 2012).

El Libramiento Norponiente de Saltillo presentó en el año 2010, durante los meses de octubre a diciembre, un tráfico promedio en torno a los 242 vehículos diarios, de los cuales el 56% corresponde a vehículos livianos, un 3% a buses, un 7% a camiones unitarios y aproximadamente un 34% a camiones articulados.

En el año 2011, el tráfico promedio osciló en torno a los 1,920 vehículos diarios, de los cuales el 37% corresponde a vehículos livianos, un 3% a buses, un 11% a camiones unitarios, y un 49% a camiones articulados, lo que se traduce en un incremento de vehículos diarios respecto de 2010, motivado por un aumento de tráfico en todas las categorías.

En el año 2012, el tráfico promedio osciló en torno a los 3,881 vehículos diarios, de los cuales el 34% correspondió a vehículos livianos, un 3.3% a buses, 11.0% a camión unitario, y un 51.7% a camión articulado, lo que se traduce en un incremento en 102.2% de vehículos diarios respecto al 2011, motivado por incrementos muy importantes en todos los tráficos.

Los ingresos tarifados netos de IVA que ha generado el Libramiento Norponiente de Saltillo, son los siguientes:

<u>Ingresos</u> <u>(Pesos corrientes sin IVA)</u>		<u>Variación Anual (%)</u>	
Libramiento Norponiente de		Libramiento Norponiente de	
<u>Mes</u>	<u>Saltillo</u>	<u>Mes</u>	<u>Saltillo</u>
Oct-2010	184,952	Oct-2010	-
Nov-2010	2,357,958	Nov-2010	-
Dec-2010	3,394,960	Dec-2010	-
Jan-2011	3,248,782	Jan-2011	-
Feb-2011	3,162,356	Feb-2011	-
Mar-2011	4,039,012	Mar-2011	-
Apr-2011	4,098,790	Apr-2011	-
May-2011	4,573,621	May-2011	-
Jun-2011	4,691,208	Jun-2011	-
Jul-2011	4,862,853	Jul-2011	-
Aug-2011	4,727,471	Aug-2011	-
Sep-2011	4,400,874	Sep-2011	-
Oct-2011	4,612,501	Oct-2011	2393.89%
Nov-2011	5,404,968	Nov-2011	129.22%
Dec-2011	8,149,551	Dec-2011	140.05%
Jan-2012	7,822,299	Jan-2012	140.78%
Feb-2012	8,776,395	Feb-2012	177.53%
Mar-2012	10,163,271	Mar-2012	151.63%
Apr-2012	9,764,268	Apr-2012	138.22%
May-2012	10,238,418	May-2012	123.86%
Jun-2012	10,612,886	Jun-2012	126.23%
Jul-2012	11,387,931	Jul-2012	134.18%
Aug-2012	11,540,044	Aug-2012	144.11%
Sep-2012	10,251,818	Sep-2012	132.95%
Oct-2012	10,738,860	Oct-2012	132.82%
Nov-2012	10,977,286	Nov-2012	103.10%
Dec-2012	11,469,073	Dec-2012	40.73%

Fuente: Concesionaria Autopista Monterrey Saltillo, S.A. de C.V.

Lo anterior se ha traducido en ingresos por peaje desde la entrada en operación por aproximadamente \$5.9 millones de Pesos en 2010, \$56 millones de Pesos en 2011 y \$123.7 millones de Pesos durante el 2012. Estas cifras indican que existe un incremento en el ingreso durante el 2012 con respecto al 2011 (aproximadamente 120.9%), y un incremento en el ingreso durante el año de 2011 respecto de 2010. Tal circunstancia fue principalmente atribuida a la entrada en operación, en forma progresiva, del resto de los tramos de la autopista y al proceso gradual a través del cual los conductores que transitan por la zona de influencia del libramiento comienzan a constatar las ventajas del proyecto. Véase la Sección 3.3 *La Operación de Bursatilización – Estimaciones Futuras* más adelante, para consulta de las proyecciones de tráfico e ingresos realizadas por Cal y Mayor.

Tramo Monclova-Ojo Caliente 1.

El aforo de vehículos en el Tramo Monclova-Ojo Caliente 1 durante 2010, 2011 y 2012 fue el siguiente:

TPDA por Tipo de Vehículo						Variación Anual (%)					
Tramo	Monclova - Ojo Caliente I (13.80 km)					Tramo	Monclova - Ojo Caliente I (13.80 km)				
Clase	A	B	CU	CA	Total	Clase	A	B	CU	CA	Total
Oct-2010	1,067	20	62	187	1,336	Oct-2010	-	-	-	-	-
Nov-2010	1,451	52	152	721	2,376	Nov-2010	-	-	-	-	-
Dec-2010	1,930	85	211	1,028	3,255	Dec-2010	-	-	-	-	-
Jan-2011	1,227	91	207	1,146	2,671	Jan-2011	-	-	-	-	-

TPDA por Tipo de Vehículo						Variación Anual (%)					
Tramo	Monclova - Ojo Caliente I (13.80 km)					Tramo	Monclova - Ojo Caliente I (13.80 km)				
Clase	A	B	CU	CA	Total	Clase	A	B	CU	CA	Total
Feb-2011	1,124	93	260	1,287	2,764	Feb-2011	-	-	-	-	-
Mar-2011	1,247	105	294	1,477	3,123	Mar-2011	-	-	-	-	-
Apr-2011	1,421	108	302	1,492	3,323	Apr-2011	-	-	-	-	-
May-2011	1,340	106	371	1,737	3,554	May-2011	-	-	-	-	-
Jun-2011	1,452	98	436	1,817	3,803	Jun-2011	-	-	-	-	-
Jul-2011	1,661	117	401	1,743	3,922	Jul-2011	-	-	-	-	-
Aug-2011	1,455	104	395	1,774	3,727	Aug-2011	-	-	-	-	-
Sep-2011	1,220	100	378	1,791	3,490	Sep-2011	-	-	-	-	-
Oct-2011	1,192	103	399	1,822	3,516	Oct-2011	12%	411%	541%	375%	103%
Nov-2011	1,495	118	409	1,988	4,011	Nov-2011	3%	126%	170%	176%	69%
Dec-2011	2,537	164	475	2,214	5,390	Dec-2011	31%	92%	125%	115%	66%
Jan-2012	1,759	151	463	2,344	4,718	Jan-2012	43%	67%	124%	105%	77%
Feb-2012	1,499	159	494	2,564	4,716	Feb-2012	33%	71%	90%	99%	71%
Mar-2012	1,678	167	535	2,715	5,095	Mar-2012	35%	59%	82%	84%	63%
Apr-2012	2,104	136	497	2,479	5,296	Apr-2012	50%	72%	65%	66%	59%
May-2012	1,611	165	537	2,689	5,003	May-2012	20%	55%	45%	55%	41%
Jun-2012	1,764	167	596	2,838	5,364	Jun-2012	21%	70%	37%	56%	41%
Jul-2012	2,337	189	595	2,707	5,828	Jul-2012	41%	61%	49%	55%	49%
Aug-2012	2,085	190	569	2,812	5,655	Aug-2012	43%	83%	44%	59%	52%
Sep-2012	1,640	178	546	2,669	5,033	Sep-2012	34%	77%	44%	49%	44%
Oct-2012	1,588	184	544	2,738	5,054	Oct-2012	33%	78%	36%	50%	44%
Nov-2012	2,065	197	563	2,747	5,572	Nov-2012	38%	67%	37%	38%	39%
Dec-2012	3,382	203	515	2,450	6,550	Dec-2012	33%	24%	8%	11%	22%

Fuente: Concesionaria Autopista Monterrey Saltillo, S.A. de C.V.

Por lo que se refiere al aforo vehicular, el periodo durante el cual ha operado el Tramo Monclova-Ojo Caliente 1 muestra una tendencia mayoritaria hacia la circulación de camiones articulados, invirtiéndose esta tendencia solamente durante el mes de diciembre (aproximadamente 37.4% durante diciembre de 2012), con estacionalidad ligeramente concentrada en la última mitad del año calendario (52.7% del aforo entre los meses de julio y diciembre), específicamente en el mes de diciembre (más de 10% del aforo anual) debido a tráfico navideño.

Durante los últimos tres meses el año 2010, el tráfico promedio osciló en torno a los 490 vehículos diarios, de los cuales casi un 61% corresponde a vehículos livianos, 2% a buses, 6% a camiones unitarios y 30% a camiones articulados.

En el año 2011, el tráfico promedio osciló en torno a los 3614 vehículos diarios, de los cuales 40% corresponde a vehículos livianos, 3% a buses, 10% a camiones unitarios y 47% a camiones articulados. El incremento de vehículos diarios en 2011 respecto de los últimos meses de 2010 en términos generales es motivado por el periodo "ramp-up" del tramo del Libramiento y de conocimiento del nuevo tramo por la población de usuarios. También, entre los dos periodos se nota un incremento en la porción de camiones pesados.

En el año 2012, el tráfico promedio osciló en torno a los 5,324 vehículos diarios, de los cuales el 36.85% correspondió a vehículos livianos, un 3.3% a buses, 10.1% a camión unitario, y un 49.75% a camión articulado, lo que se traduce en un incremento en 47.31% de vehículos diarios respecto al 2011, motivado por incrementos muy importantes en los tráficos de camiones articulados y livianos.

Los ingresos tarifados netos de IVA que ha generado el Tramo Monclova-Ojo Caliente 1, son los siguientes:

Ingresos (Pesos corrientes sin IVA)		Variación Anual (%)	
Monclova - Ojo Caliente I (13.80 km)		Monclova - Ojo Caliente I (13.80 km)	
Mes		Mes	
Oct-2010	116,707	Oct-2010	-

Ingresos (Pesos corrientes sin IVA)		Variación Anual (%)	
Monclova - Ojo Caliente I (13.80 km)		Monclova - Ojo Caliente I (13.80 km)	
Mes		Mes	
Nov-2010	1,455,424	Nov-2010	-
Dec-2010	2,087,956	Dec-2010	-
Jan-2011	1,926,332	Jan-2011	-
Feb-2011	1,854,126	Feb-2011	-
Mar-2011	2,328,642	Mar-2011	-
Apr-2011	2,351,447	Apr-2011	-
May-2011	2,679,654	May-2011	-
Jun-2011	2,765,279	Jun-2011	-
Jul-2011	2,875,279	Jul-2011	-
Aug-2011	2,788,331	Aug-2011	-
Sep-2011	2,587,045	Sep-2011	-
Oct-2011	2,707,463	Oct-2011	2219.88%
Nov-2011	2,935,526	Nov-2011	101.70%
Dec-2011	3,859,411	Dec-2011	84.84%
Jan-2012	3,399,765	Jan-2012	76.49%
Feb-2012	3,693,624	Feb-2012	99.21%
Mar-2012	4,231,750	Mar-2012	81.73%
Apr-2012	4,037,381	Apr-2012	71.70%
May-2012	4,172,440	May-2012	55.71%
Jun-2012	4,308,687	Jun-2012	55.81%
Jul-2012	4,727,532	Jul-2012	64.42%
Aug-2012	4,703,378	Aug-2012	68.68%
Sep-2012	4,166,618	Sep-2012	61.06%
Oct-2012	4,359,905	Oct-2012	61.03%
Nov-2012	4,473,044	Nov-2012	52.38%
Dec-2012	4,896,426	Dec-2012	26.87%

Fuente: Concesionaria Autopista Monterrey Saltillo, S.A. de C.V.

Lo anterior se ha traducido en ingresos por peaje desde la entrada en operación por \$3.7 millones de Pesos en 2010, \$ 31.7 millones de Pesos en 2011 y \$51.2 millones de Pesos en el 2012. Estas cifras indican que existe un incremento en el ingreso durante el 2012 con respecto al 2011 (aproximadamente 61.5%), y un fuerte incremento en el tráfico e ingreso durante el año de 2011 respecto de los últimos meses de 2010 debido a las razones anteriormente descritas.

Véase la Sección 3.3 La Operación de Bursatilización – Estimaciones Futuras más adelante, para consulta de las proyecciones de tráfico e ingresos realizadas por Cal y Mayor.

Las tarifas vigentes para el Tramo Monclova-Ojo Caliente 1 se describen en la Sección 1.2 Información General – Resumen Ejecutivo.

Tramo Torreón-Monclova.

El aforo de vehículos en el Tramo Torreón-Monclova durante 2010, 2011 y 2012 fue el siguiente:

TPDA por Tipo de Vehículo						Variación Anual (%)					
Tramo	Torreón - Monclova (10.00 km)					Tramo	Torreón - Monclova (10.00 km)				
Clase	A	B	CU	CA	Total	Clase	A	B	CU	CA	Total
Oct-2010	798	20	64	213	1,095	Oct-2010	-	-	-	-	-
Nov-2010	965	51	170	825	2,012	Nov-2010	-	-	-	-	-
Dec-2010	1,369	82	235	1,139	2,825	Dec-2010	-	-	-	-	-
Jan-2011	1,045	91	228	1,268	2,631	Jan-2011	-	-	-	-	-
Feb-2011	965	93	287	1,452	2,798	Feb-2011	-	-	-	-	-
Mar-2011	1,077	105	332	1,756	3,271	Mar-2011	-	-	-	-	-
Apr-2011	1,266	97	358	1,797	3,518	Apr-2011	-	-	-	-	-
May-2011	1,057	97	407	1,998	3,559	May-2011	-	-	-	-	-
Jun-2011	1,106	102	450	2,083	3,741	Jun-2011	-	-	-	-	-

TPDA por Tipo de Vehículo						Variación Anual (%)					
Tramo	Torreón - Monclova (10.00 km)					Tramo	Torreón - Monclova (10.00 km)				
Clase	A	B	CU	CA	Total	Clase	A	B	CU	CA	Total
Jul-2011	1,360	115	445	1,944	3,864	Jul-2011	-	-	-	-	-
Aug-2011	1,255	102	449	1,929	3,735	Aug-2011	-	-	-	-	-
Sep-2011	1,053	98	427	1,951	3,529	Sep-2011	-	-	-	-	-
Oct-2011	1,041	102	447	1,985	3,575	Oct-2011	31%	418%	598%	830%	227%
Nov-2011	1,309	115	462	2,193	4,078	Nov-2011	36%	125%	171%	166%	103%
Dec-2011	2,004	157	551	2,433	5,146	Dec-2011	46%	92%	135%	114%	82%
Jan-2012	1,598	152	542	2,589	4,880	Jan-2012	53%	68%	137%	104%	85%
Feb-2012	1,378	159	572	2,844	4,953	Feb-2012	43%	70%	99%	96%	77%
Mar-2012	1,528	169	616	2,999	5,313	Mar-2012	42%	61%	85%	111%	62%
Apr-2012	1,965	191	579	2,788	5,524	Apr-2012	55%	98%	62%	55%	57%
May-2012	1,507	177	642	3,028	5,354	May-2012	43%	83%	58%	52%	50%
Jun-2012	1,583	191	702	3,184	5,661	Jun-2012	43%	88%	56%	53%	51%
Jul-2012	2,087	222	688	3,030	6,027	Jul-2012	53%	93%	55%	56%	56%
Aug-2012	1,927	225	670	3,142	5,963	Aug-2012	54%	120%	49%	63%	60%
Sep-2012	1,532	204	644	2,968	5,349	Sep-2012	45%	109%	51%	52%	52%
Oct-2012	1,483	215	639	3,041	5,378	Oct-2012	42%	112%	43%	53%	50%
Nov-2012	1,807	222	653	3,051	5,733	Nov-2012	38%	93%	41%	39%	41%
Dec-2012	2,466	221	601	2,707	5,995	Dec-2012	23%	40%	9%	11%	17%

Fuente: Concesionaria Autopista Monterrey Sotillo, S.A. de C.V.

Por lo que se refiere al aforo vehicular, el periodo durante el cual ha operado el Tramo Torreón-Monclova muestra una tendencia mayoritaria hacia la circulación de camiones articulados, (aproximadamente 45.15% durante diciembre de 2012), con estacionalidad ligeramente concentrada en la última mitad del año calendario (52.1% del aforo entre los meses de julio y diciembre) con más volumen concentrado en el mes de diciembre.

Durante los últimos tres meses el año 2010, el tráfico promedio osciló en torno a los 422 vehículos diarios, de los cuales 49% corresponde a vehículos livianos, 3% a buses, 8% a camiones unitarios y 40% a camiones articulados.

En el año 2011, el tráfico promedio osciló en torno a los 3626 vehículos diarios, de los cuales 33% corresponde a vehículos livianos, 3% a buses, 11% a camiones unitarios y 52% a camiones articulados. El incremento de vehículos diarios en 2011 respecto de los últimos meses de 2010 representa un porcentaje muy parecido al incremento experimentado en el Tramo Monclova-Ojo Caliente 1 y por razones iguales: el incremento de aforo debido al período "ramp-up" del Libramiento y de conocimiento del nuevo tramo por la población de usuarios. También como el Tramo Monclova-Ojo Caliente 1, Torreón-Monclova muestra un incremento en la proporción de camiones pesados comparando los últimos meses de 2010 y el año 2011.

En el año 2012, el tráfico promedio osciló en torno a los 5,511 vehículos diarios, de los cuales el 31.5% correspondió a vehículos livianos, un 3.5% a buses, 11.5% a camión unitario, y un 53.5% a camión articulado, lo que se traduce en un incremento en 51.98% de vehículos diarios respecto al 2011, motivado por incrementos muy importantes en los tráficos de camiones articulados y livianos.

Los ingresos tarifados netos de IVA que ha generado el Tramo Torreón-Monclova, son los siguientes:

Ingresos (Pesos corrientes sin IVA)		Variación Anual (%)	
Mes	Torreón - Monclova (10.00 km)	Mes	Torreón - Monclova (10.00 km)
Oct-2010	68,245	Oct-2010	-
Nov-2010	902,534	Nov-2010	-
Dec-2010	1,307,003	Dec-2010	-
Jan-2011	1,322,450	Jan-2011	-
Feb-2011	1,308,229	Feb-2011	-

Ingresos (Pesos corrientes sin IVA)		Variación Anual (%)	
Mes	Torreón – Monclova (10.00 km)	Mes	Torreón – Monclova (10.00 km)
Mar-2011	1,710,371	Mar-2011	-
Apr-2011	1,747,343	Apr-2011	-
May-2011	1,893,967	May-2011	-
Jun-2011	1,925,929	Jun-2011	-
Jul-2011	1,987,574	Jul-2011	-
Aug-2011	1,939,140	Aug-2011	-
Sep-2011	1,812,822	Sep-2011	-
Oct-2011	1,905,038	Oct-2011	2691.48%
Nov-2011	2,070,835	Nov-2011	129.45%
Dec-2011	2,593,550	Dec-2011	98.43%
Jan-2012	2,553,291	Jan-2012	93.07%
Feb-2012	2,896,359	Feb-2012	121.40%
Mar-2012	3,298,756	Mar-2012	92.87%
Apr-2012	3,171,893	Apr-2012	81.53%
May-2012	3,332,280	May-2012	75.94%
Jun-2012	3,409,398	Jun-2012	77.03%
Jul-2012	3,586,675	Jul-2012	80.45%
Aug-2012	3,609,410	Aug-2012	86.13%
Sep-2012	3,204,309	Sep-2012	76.66%
Oct-2012	3,353,930	Oct-2012	76.06%
Nov-2012	3,373,639	Nov-2012	62.91%
Dec-2012	3,421,208	Dec-2012	31.91%

Fuente: Concesionaria Autopista Monterrey Saltillo, S.A. de C.V.

Lo anterior se ha traducido en ingresos por peaje desde la entrada en operación por \$2.3 millones de Pesos en 2010, \$22.2 millones de Pesos en 2011 y \$39.2 millones de Pesos durante el 2012. Como el Tramo Monclova-Ojo Caliente 1, estas cifras indican que existe un incremento en el ingreso durante el 2012 respecto al 2011 (aproximadamente 76.6%), y un fuerte incremento en el tráfico e ingreso durante el año de 2011 respecto de los últimos meses de 2010 debido a las razones anteriormente descritas.

Véase la Sección 3.3 *La Operación de Bursatilización – Estimaciones Futuras* más adelante, para consulta de las proyecciones de tráfico e ingresos realizadas por Cal y Mayor.

Las tarifas vigentes para el Tramo Torreón-Monclova se describen en la Sección 1.2 *Información General – Resumen Ejecutivo*.

Tramo Zacatecas-Torreón.

El aforo de vehículos en el Tramo Zacatecas-Torreón durante los últimos dos meses de 2011 (entrada en operación), y el año de 2012, fue el siguiente:

TPDA por Tipo de Vehículo					
Tramo	Zacatecas - Torreón (21.50 km)				
Clase	A	B	CU	CA	Total
Nov-2011	427	34	100	358	919
Dec-2011	671	55	164	702	1,592
Jan-2012	590	53	165	868	1,677
Feb-2012	492	55	200	1,000	1,747
Mar-2012	560	59	231	1,122	1,972
Apr-2012	747	70	213	1,050	2,080
May-2012	593	59	243	1,159	2,055
Jun-2012	647	61	278	1,263	2,249
Jul-2012	886	70	281	1,198	2,436
Aug-2012	849	74	279	1,305	2,507
Sep-2012	664	63	281	1,244	2,252

TPDA por Tipo de Vehículo					
Tramo	Zacatecas - Torreón (21.50 km)				
Clase	A	B	CU	CA	Total
Oct-2012	653	59	286	1,277	2,275
Nov-2012	805	64	303	1,321	2,493
Dec-2012	1,146	70	264	1,140	2,620

Fuente: Concesionaria Autopista Monterrey Saltillo, S.A. de C.V.

El Tramo Zacatecas-Torreón tuvo sólo dos meses de operación en 2011. Durante el 2012, el tráfico promedio osciló en torno a los 2,197 vehículos diarios, de los cuales un 32.7% corresponde a vehículos ligeros, 2.8% a buses, 11.5% a camiones unitarios y 53% a camiones articulados. Este lapso de tiempo es demasiado corto para hacer comparaciones históricas relevantes.

Los ingresos tarifados netos de IVA que ha generado el Tramo Zacatecas-Torreón, son los siguientes:

Ingresos
(Pesos corrientes sin IVA)

Mes	Zacatecas – Torreón (21.50 km)
Nov-2011	398,607
Dec-2011	1,696,590
Jan-2012	1,869,243
Feb-2012	2,186,412
Mar-2012	2,632,766
Apr-2012	2,554,993
May-2012	2,733,699
Jun-2012	2,894,801
Jul-2012	3,073,724
Aug-2012	3,227,256
Sep-2012	2,880,891
Oct-2012	3,025,025
Nov-2012	3,130,603
Dec-2012	3,151,440

Fuente: Concesionaria Autopista Monterrey Saltillo, S.A. de C.V.

Lo anterior se ha traducido en ingresos por peaje desde la entrada en operación por \$2.09 millones en 2011 y \$33.3 millones en el 2012. Este lapso de tiempo es demasiado corto para hacer comparaciones históricas relevantes.

Véase la Sección 3.3 *La Operación de Bursatilización – Estimaciones Futuras* más adelante, para consulta de las proyecciones de tráfico e ingresos realizadas por Cal y Mayor.

Las tarifas vigentes para el Tramo Zacatecas-Torreón se describen en la Sección 1.2 *Información General – Resumen Ejecutivo*.

Operación y mantenimiento de la Vía Concesionada.

La Vía Concesionada es operada y mantenida por el Operador, que cuenta con 3 (tres) años de experiencia en la operación y mantenimiento de carreteras y otras infraestructuras.

Vial Infraestructura (Operadora Vías, Administración y Logística, S.A. de C.V.) fue creada el 19 de junio de 2009 y está conformada de un equipo con amplia experiencia en proyectos de infraestructura carretera. Vial Infraestructura fue escogida por CAMS para operar la Autopista. Su dirección general cuenta con un director general, un director de explotación, un director de sistemas y un director de administración, cada uno de los cuales cuenta con un equipo respectivo de entre 5 y 20 posiciones gerenciales, de jefatura, de supervisión y auxiliares.

Desde el inicio de operaciones de la Vía Concesionada hasta la fecha, el Operador ha realizado directamente o a través de terceros los trabajos de conservación y mantenimiento menor de la Vía Concesionada. Para lo anterior, personal del Centro SCT Nuevo León realizó en el segundo semestre de 2010 la calificación del estado físico de la Autopista Monterrey-Saltito, otorgándole una calificación global ponderada de 405.5 puntos. Cabe mencionar que dichas evaluaciones las debe realizar periódicamente la SCT a través de sus Centros en Nuevo León y Coahuila y que, hasta la fecha, es la única calificación que ha recibido la Vía Concesionada.

Contrato de Operación

El objeto del Contrato de Operación es que el Operador se obliga a prestar los servicios relacionados con la Operación, Conservación Rutinaria y Mantenimiento de la Vía Concesionada conforme a los términos establecidos en dicho Contrato de Operación.

Para cumplir con el objeto del Contrato de Operación, VIAL se obliga a prestar, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes servicios: (i) operar ininterrumpidamente las casetas de cobro de la Vía Concesionada; (ii) entregar a los usuarios de la Vía Concesionada los comprobantes de pago; (iii) contar con el equipo y material suficiente o con los convenios necesarios para prestar primeros auxilios en las plazas de cobro; (iv) notificar a la Concesionaria y atender cualquier siniestro, accidente, reclamación o queja que sufra o presenten los usuarios; (v) adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de personas y bienes en cada una de las plazas de cobro; (vi) establecer y llevar los sistemas administrativos y contables que considere necesarios para llevar una clara administración de los recursos que obtenga como consecuencia del cobro de peajes; (vii) llevar a cabo, directa o indirectamente, el mantenimiento preventivo y correctivo correspondiente de todos los equipos utilizados en la operación de las plazas de cobro y equipos electrónicos de la Vía Concesionada; (viii) elaborar un programa preventivo general para la Conservación Rutinaria y Mantenimiento de las instalaciones y equipos de cada una de las plazas de cobro; y (ix) realizar y/o contratar todos los servicios necesarios para llevar a cabo la Operación, Mantenimiento y Conservación Rutinaria de la Vía Concesionada.

El Contrato de Operación cuenta con una vigencia de 1 (un) año contado a partir de su fecha de firma y será prorrogado tácitamente de forma anual, salvo que medie notificación por escrito de cualquiera de las partes con cuando menos 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que venza la prórroga anual de que se trate.

En términos del Contrato de Operación, un evento de incumplimiento significa cualquiera de los siguientes incumplimientos:

- a) Incumplimiento de Información: significa que en 3 (tres) o más ocasiones en un plazo de 60 (sesenta) días naturales, VIAL incumpla la obligación a su cargo consistente en entregar a OCACSA los reportes e informes que le corresponden, siempre y cuando dichos incumplimientos no sean remediados dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de que OCACSA le hubiere notificado dicha situación.
- b) Incumplimiento Económico: significa que: (i) en 3 (tres) o más ocasiones en un plazo de 60 (sesenta) días naturales, VIAL incumpla la obligación a su cargo consistente en entregar al fiduciario, por cuenta y a nombre de OCACSA, las cantidades que deba entregar conforme al Contrato de Operación, siempre y cuando dichos incumplimientos no sean remediados dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de que OCACSA le hubiere notificado dicha situación.
- c) Por extinción, terminación o revocación del Título de Concesión
- d) Cualquier otro incumplimiento a las obligaciones previstas dicho a cargo de VIAL y que no sea subsanada en el plazo correspondiente.
- e) Terminación Voluntaria. VIAL tendrá el derecho de dar por terminado el Contrato de Operación mediante notificación escrita a OCACSA, en el que indique su intención de darlo por terminado en la fecha especificada en dicha notificación, que será por lo menos 60

(sesenta) días naturales posteriores a la fecha de recepción de dicho aviso, en el supuesto de que OCACSA haya incumplido en pagar oportunamente a VIAL cualquier cantidad que le sea adeudada conforme al Contrato de Operación; *en el entendido* de que VIAL no tendrá derecho a dar por terminado anticipadamente el Contrato de Operación si dicho incumplimiento ha sido subsanado antes de la fecha especificada en dicha notificación.

Seguros

CAMS, de conformidad con lo establecido en el Título de Concesión y siguiendo las recomendaciones de BBK Consultores, ha contratado las siguientes pólizas de seguros, cada una de las cuales ha sido aportada al Fideicomiso Emisor:

Tipo de Seguro	Aseguradora	Prima (en Dólares)	Suma asegurada (en Dólares)	Cobertura		fecha inicio	Fecha final
				Perdida beneficios (en Dólares)	Daños materiales (en Dólares)		
Seguro Obra Civil Terminada	ZURICH	\$375,658.00	\$277,647,305.00	\$30,000,000.00	\$30,000,000.00	30/11/2012	30/11/2013
Terrorismo	ZURICH		\$277,647,305.00			30/11/2012	30/11/2013
Responsabilidad Civil	CHARTIS	\$13,239.00	\$6,000,000.00			30/11/2012	30/11/2013

Gastos y egresos

Los principales gastos incurridos en relación con la Vía Concesionada son los gastos de operación, conservación y mantenimiento rutinario y preventivo; el mantenimiento mayor; los impuestos; la contraprestación del Gobierno Federal; las primas de seguros y fianzas. A continuación se presenta el comportamiento histórico de los gastos y egresos por los años 2009, 2010, 2011 y 2012

AÑO	2009	2010	2011	2012
Gastos Estructurales, Sede Social	\$837.49	\$6,349.77	\$8,323.87	\$17,640.00
Conservación Rutinaria	\$440.21	\$11,648.34	\$18,438.95	\$17,124.00
Operación y Mantenimiento	\$10,124.81	\$35,216.72	\$42,929.34	\$48,356.99
Otros Gastos de Operación y Mantenimiento	\$1,400.72	\$6,679.15	\$10,790.06	\$21,022.34
Gastos de Fideicomiso	--	\$701.68	\$1,756.24	\$1,281.00
Seguros	\$289.25	\$3,896.54	\$5,272.62	\$12,928.00
Contraprestación	\$279.16	\$341.75	\$1,524.34	\$1,997.00
Garantía de Cumplimiento de la Concesión	\$129.89	\$522.66	\$522.58	\$522.67
Impuestos (ISR diferido)	--	\$10,468.00	\$12,007.00	-\$6,127.00
Gastos Totales de Operación y Mantenimiento	<u>\$13,501.53</u>	<u>\$75,824.61</u>	<u>\$101,565</u>	<u>\$114,745.0</u>
				<u>0</u>

Fuente: Registros contables

Lo anterior se ha traducido en egresos y gastos desde la entrada en operación por \$13.5 millones en 2009, \$75.8 millones en 2010, \$101.5 en 2011 y \$114.7 millones durante el 2012. Estas cifras indican que existe un incremento en el egreso durante el 2012 respecto al año 2011; así como incrementos importantes en el año de 2010 respecto de 2009 y durante el año de 2011 respecto de 2010. Tal circunstancia fue principalmente atribuida a la entrada en operación de nuevos tramos carreteros en la Autopista y en el Libramiento y parcialmente a gastos relacionados con el Huracán Alex.

Gastos de operación, conservación y mantenimiento rutinario y preventivo

Los gastos de operación, conservación y mantenimiento rutinario y preventivo incluyen todas estas actividades que se realizan de manera rutinaria en la Vía Concesionada. Estos han ascendido,

desde la entrada en operación, a \$10.5 millones en 2009, \$46.8 millones en 2010 y \$61.4 millones en 2011 y \$65.5 millones en el 2012. Este incremento durante el 2012 respecto al , e incremento durante el año de 2011 respecto de 2010, e incremento durante el año de 2010 respecto de 2009, obedece a un incremento en los kilómetros operados de la Vía Concesionada en octubre de 2010 y noviembre de 2011, con el consecuente incremento en el pago de honorarios a la Operadora.

Mantenimiento mayor

Los gastos por mantenimiento mayor incluyen las actividades de Conservación Periódica, Reconstrucción y Estudios y Proyectos. Estos gastos no se han registrado desde la entrada en operación. debido a que la Vía Concesionada es una infraestructura prácticamente nueva que todavía no ha requerido de ninguna intervención mayor, lo cual se encuentra soportado por el Dictamen Técnico del Ingeniero Independiente que se adjunta como Anexo I.

Primas de seguros y fianzas

Los gastos por primas de seguros y fianzas han ascendido, desde la entrada en operación, a \$0.3 millones de Pesos en 2009, \$3.9 millones de Pesos en 2010, \$5.3 millones de Pesos en 2011, y \$12.9 millones de Pesos durante el 2012. Este incremento durante el 2012 respecto al 2011, y los incrementos durante el año de 2011 respecto de 2010, y durante el año de 2010 respecto de 2009, obedecen a un incremento en las sumas aseguradas por las inversiones que se fueron haciendo en la obra civil, así como a la apertura parcial de diversos tramos carreteros entre 2009 y 2011 que incrementaron el número de kilómetros en operación.

Impuestos y contraprestación del Gobierno Federal

Los egresos por impuestos y pago de contraprestación al Gobierno Federal han ascendido, desde la entrada en operación, a \$0.3 millones de Pesos en 2009, \$10.8 millones de Pesos en 2010, \$13.5 millones de Pesos en 2011 y un saldo a favor de \$4.1 millones de Pesos en el 2012. Este decremento durante el año 2012 respecto del mismo periodo de 2011 se debe a la cancelación de una provisión para Impuesto Sobre la Renta diferido, parcialmente mitigado por un incremento en las cantidades pagaderas como contraprestación a la SCT, mientras que los incrementos durante el año de 2011 respecto de 2010, y durante el año de 2010 respecto de 2009, obedecen a un incremento tanto en las provisiones para Impuesto Sobre la Renta diferido como en la contraprestación pagadera a la SCT.

(c) Contratos y acuerdos.

(i) Fideicomiso Emisor.

A continuación se presenta un extracto de las disposiciones más relevantes del Fideicomiso Emisor. Dicho extracto no pretende ser exhaustivo ni suficiente, por lo que se hace referencia expresa a los términos y disposiciones contenidos en el propio Fideicomiso Emisor (que se adjunta al presente Prospecto), en los títulos de los Certificados y en los demás Documentos de la Emisión, copias de los cuales se encuentran a disposición de los Tenedores en el domicilio designado en la Sección 1.6. *Documentos de Carácter Público*, anterior.

1. Partes del Fideicomiso:

Fideicomitente:	Concesionaria Autopista Monterrey Saltillo, S.A. de C.V.
Fiduciario:	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	(i) Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a través del Representante Común, como fideicomisarios en primer lugar, para efectos de recibir el pago de principal, intereses y demás accesorios conforme a cada uno de los

Títulos y bajo la prelación del Fideicomiso Emisor; (ii) el FONADIN, como fideicomisario en primer lugar, para efectos de recibir los Ingresos Diferenciales Netos que le correspondan en términos del Crédito Subordinado Convertible y este Contrato, hasta que inicie el Segundo Periodo de Vigencia de la Concesión y bajo la prelación del Fideicomiso Emisor; y (iii) dicho FONADIN, como fideicomisario en primer lugar, a partir de la fecha en que haya iniciado el Segundo Periodo de Vigencia de la Concesión.

Fideicomisario en Segundo Lugar:	La Concesionaria, para efectos de recibir el pago del Capital de Riesgo y la CIR, según se establece en la condición Quinta de la Concesión, bajo la prelación del Fideicomiso Emisor.
Fideicomisario en Tercer Lugar:	La Concesionaria y la Secretaría, para efectos de recibir los excedentes económicos que se generen en los términos de la condición Vigésima de la Concesión y los remanentes del Patrimonio del Fideicomiso al término de la Concesión, de conformidad con lo establecido en la Condición Décima Cuarta de la Concesión, bajo la prelación del Fideicomiso Emisor.
Fideicomisario en Cuarto Lugar:	La Secretaría, a efecto de recibir los remanentes del Patrimonio del Fideicomiso al término de la Concesión, de conformidad con lo establecido en la Condición Décima Cuarta de la Concesión, bajo la prelación del Fideicomiso Emisor.
Representante Común:	Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.

2. Patrimonio del Fideicomiso Emisor

El Patrimonio del Fideicomiso Emisor estará compuesto por todos y cada uno de los bienes y derechos siguientes: (i) los Recursos Netos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; (ii) los derechos al cobro derivados de la operación y explotación de la Concesión y las cantidades o ingresos provenientes de éstos, así como cualquier otro derecho de cobro a favor del Fideicomitente contenido en la Concesión, derivado o relacionado con la misma, hasta por el plazo necesario para el cumplimiento de los fines que se determinan en la cláusula Sexta del Fideicomiso Emisor, a tal efecto el Fideicomitente autoriza al Fiduciario, en forma irrevocable, a recibir el importe de dichos derechos; (iii) los importes provenientes de la ejecución de las fianzas que contrate u obtenga CAMS durante la construcción de las obras (en la medida que continúen vigentes), la operación y explotación de la Vía Concesionada y que de conformidad con la Concesión se deban aportar al Fideicomiso; (iv) cualquier cantidad a que el Fideicomitente tenga derecho, con motivo de devoluciones de contribuciones o impuestos federales, estatales o municipales, relacionados o derivados de la explotación de la Concesión; (v) cualquier cantidad que el Fiduciario reciba por parte del Gobierno Federal en cumplimiento de las disposiciones legales que resulten aplicables; (vi) la cantidad de recursos que el Gobierno Federal haya aportado o aporte al Fideicomiso, por concepto del Fondo de Contingencias para Caso Fortuito o Fuerza Mayor hasta por la cantidad de \$100,000,000.00 (cien millones de Pesos 00/100 M.N.), conforme a lo establecido en la condición Trigésima Segunda de la Concesión; (vii) los rendimientos financieros derivados de la inversión del Patrimonio Fideicomitado en numerario, en tanto los recursos disponibles de dicho patrimonio no se destinen a los fines que se determinan en el Fideicomiso Emisor; (viii) los derechos al uso de cualquier derecho de autor, patente, marca, licencia o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual relacionado con los equipos, bienes o procedimientos constructivos necesarios para la explotación, operación, conservación o mantenimiento de la Vía Concesionada, así como todas las garantías otorgadas por los proveedores y contratistas de las obras y demás bienes y equipos afectos a la Concesión; (ix) las donaciones a título gratuito que en dinero o en especie se

entreguen al Fideicomiso Emisor; (x) cualquier cantidad que sea depositada en las Cuentas del Fideicomiso; (xi) cualesquier cartas de crédito stand-by, así como cualquier cantidad desembolsada conforme a las mismas, y cualesquier otros bienes y derechos que sean aportados por el Fideicomitente de tiempo en tiempo al Fideicomiso Emisor, para cumplir con los fines de éste.

3. Fines del Fideicomiso

Son fines del Fideicomiso Emisor, que el Fiduciario Emisor: (1) reciba del Fideicomitente íntegramente (sin retenciones, quitas o deducciones) la totalidad de los ingresos y cantidades en efectivo obtenidos por la explotación de la Vía Concesionada, los servicios auxiliares, así como los afectos al patrimonio del Fideicomiso, de tal suerte que los administre, maneje y aplique con el siguiente orden de prelación y de acuerdo a lo previsto en la Cláusula 7.5 del Fideicomiso: i. las contribuciones fiscales, incluyendo la contraprestación establecida en la Concesión; ii. los Ingresos Diferenciales Netos (según dicho término se define en el Fideicomiso), en el caso que los hubiere; iii. los gastos de operación, mantenimiento y supervisión de la Vía Concesionada, los cuales incluyen los honorarios fiduciarios y los honorarios del Representante Común, seguros, auditorías, así como cualquier otro cargo relacionado con su operación, explotación, conservación y mantenimiento conforme se establece en la Concesión; iv. la constitución y dotación de las Cuentas del Fideicomiso (según dicho término se define en el Fideicomiso); v. el servicio y pago: (a) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (capital, intereses, comisiones, gastos y accesorios incluyendo adeudos bajo contratos de derivados u otras coberturas), en los términos previstos en los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y (b) del Crédito Subordinado Convertible (según dicho término se define en el Fideicomiso) (incluyendo sin limitar capital, intereses, gastos y accesorios) hasta su total liquidación, en los términos previstos en dicho Crédito Subordinado Convertible, el cual tendrá como fuente de pago única los Ingresos Diferenciales Netos que correspondan al FONADIN, de acuerdo con lo estipulado en el Fideicomiso; vi. el reembolso del Capital de Riesgo (según dicho término se define en el Fideicomiso) efectivamente aportado por el Fideicomitente, incluyendo su rendimiento de acuerdo con la TIR establecida en la Concesión; cuyo reembolso podría realizarse en forma simultánea con el servicio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, siempre y cuando existan recursos suficientes en el Fideicomiso y se cumplan las condiciones financieras de cobertura previstas en los Certificados Bursátiles Fiduciarios para que se puedan aplicar los ingresos netos remanentes a la recuperación del Capital de Riesgo y su TIR; y vii. una vez cubierta la TIR y aplicadas las Bases de Regulación Tarifaria (según se define este término en la Concesión), compartir los excedentes económicos que hubiera con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en los términos establecidos en la Cláusula Vigésima Primera de la Concesión; (2) lleve a cabo la emisión, oferta y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con cargo al Patrimonio Fideicomitado, conforme a los términos del Fideicomiso Emisor, así como que reciba y distribuya los Recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los aplique a (i) la amortización total o parcial (incluyendo anticipada) de los Créditos; (ii) al pago total o parcial del Capital de Riesgo y su TIR, este último atendiendo los derechos de la Secretaría en su carácter de fideicomisario en tercer lugar; (3) conozca los contratos celebrados por la Concesionaria para la construcción de las Obras y para la operación, conservación y mantenimiento de la Vía Concesionada y tramite el pago de las obras que se requieran en términos de la Concesión; (4) abra y mantenga una cuenta bancaria y de inversión en BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer o cualquier otra institución bancaria que acuerden las partes, previa autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Desarrollo Carretero para recibir el total de los ingresos sin deducción alguna, que se recauden por la explotación de la Vía Concesionada y los servicios auxiliares; (5) abra y mantenga una cuenta de inversión en Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero o en cualquier otra institución bancaria que acuerden las partes del Fideicomiso, previa autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Desarrollo Carretero en la que depositará: (i) los importes que de ser el caso correspondan a los derechos de cobro relacionados con los seguros y fianzas (incluyendo, sin limitar, la fianza referida en el inciso 1 b) de la condición Trigésima de la Concesión, misma que podrá ser operada, reducida o ejecutada, en los casos y bajo las condiciones establecidas en la Concesión) que el Fideicomitente tenga contratados en relación con la Concesión durante la etapa de operación; (ii) los importes que aporte el Fideicomitente que correspondan a devoluciones de contribuciones e impuestos federales, estatales o municipales que en su caso obtenga; (6) constituya, abra, mantenga, administre y de ser el caso reconstituya con recursos del Patrimonio Fideicomitado, las Cuentas del Fideicomiso Emisor conforme a lo establecido en el Fideicomiso Emisor; (7) tramite el pago conforme a instrucciones de Comité Técnico, de las contribuciones fiscales,

incluyendo la contraprestación establecida en la Concesión; (8) realice, con cargo al patrimonio del Fideicomiso, el servicio y pago del Crédito Subordinado Convertible y de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en las cantidades que establezca el Título correspondiente, en cada Fecha de Pago, (capital, intereses, comisiones, gastos y accesorios incluyendo adeudos bajo contratos de derivados u otras coberturas), hasta su total liquidación; (9) realice, en su momento, el reembolso del Capital de Riesgo efectivamente aportado por el Fideicomitente, incluyendo su rendimiento de acuerdo con la TIR establecida en la Concesión; (10) una vez iniciada la operación de la Vía Concesionada, contrate conforme a instrucciones del Comité Técnico, por cuenta y orden de la Concesionaria y pague a las empresas que se encarguen del mantenimiento y la conservación de la misma, conforme a los programas y presupuestos que apruebe el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en la Concesión; lo anterior siempre y cuando haya recursos suficientes en el Fideicomiso; (11) en el caso de que se interrumpa la operación de la Vía Concesionada con motivo de fenómenos naturales o siniestros, y sea necesario repararla con urgencia, disponer de los recursos existentes en la Subcuenta de Reserva de Gastos de Operación, Conservación y Mantenimiento y aplicarlos hasta donde estos alcancen a las reparaciones necesarias, previa aprobación por escrito del Comité Técnico; y recibir los montos que en su caso se obtengan del pago de las indemnizaciones provenientes de los seguros que cubran el riesgo de que se trate; (12) contrate conforme a instrucciones del Comité Técnico, por cuenta y orden de la Concesionaria y pague los servicios de (i) el Interventor, a efecto de verificar los ingresos que se obtengan por la explotación de la Concesión, incluyendo el cobro de las cuotas de peaje y de los servicios auxiliares de la Vía Concesionada, así como los Ingresos Diferenciales y los ajustes que en su caso correspondan, en los términos del Crédito Subordinado Convertible; (ii) en su caso, contrate, también conforme a instrucciones del Comité Técnico por cuenta y orden de la Concesionaria y pague los servicios de un auditor externo, a fin de que practique las auditorías mensuales y anuales; y (iii) en su caso, contrate, también conforme a instrucciones del Comité Técnico los servicios de una firma especializada, a fin de cumplir con los objetivos de la Cláusula Sexta inciso (b) del Crédito Subordinado Convertible. Dichos pagos serán con cargo al patrimonio del Fideicomiso y en caso de ser insuficientes, el Fiduciario no asumirá ninguna obligación de pago; (13) invierta los recursos disponibles del patrimonio del Fideicomiso, en Inversiones Permitidas en términos de la Cláusula 7.9 del Fideicomiso; (14) concluida la vigencia de la Concesión y cubiertas las obligaciones financieras a cargo del Fideicomitente y las demás que asuma el Fiduciario en el cumplimiento de estos fines, extinga el Fideicomiso Emisor y revierta el patrimonio fiduciario que exista en ese momento, a favor de la Secretaría, salvaguardando los intereses de terceros; (15) cumpla con las instrucciones del comité técnico del Fideicomiso, en el entendido de que tales instrucciones no podrán cambiar ni contravenir las estipulaciones de la Concesión, ni del Fideicomiso, ni podrán sobrepasar las facultades conferidas a dicho comité técnico en el Fideicomiso. Cuando alguna instrucción no sea clara y precisa pedirá al propio comité técnico del Fideicomiso la aclaración correspondiente, mientras se aclara o precisa dicha instrucción el fiduciario del Fideicomiso no actuará en ningún sentido; (16) cumpla con las demás obligaciones señaladas en el Fideicomiso, en el entendido de que deberá sujetarse a las mismas y obrar de la manera establecida en el Fideicomiso hasta en tanto no reciba una comunicación escrita por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Fideicomitente notificando alguna modificación a los términos de la Concesión. En cuyo caso, previamente se deberá formalizar el convenio modificatorio al Fideicomiso; (17) lleve a cabo las acciones necesarias para la defensa del Patrimonio Fideicomitado, para lo cual podrá otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas, por instrucciones del Comité Técnico; (18) contrate conforme a instrucciones del Comité Técnico la realización de los trabajos de conservación de la Vía Concesionada que sean necesarios ante el caso de que se actualice una terminación anticipada de la Concesión; (19) transfiera, ante el caso de que se actualice una terminación anticipada de la Concesión, los recursos existentes en la Subcuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor y en la Subcuenta de Reserva de Mantenimiento Mayor, a la entidad que para ello designe la Secretaría, previo compromiso por escrito, en que dicha entidad nombrada por la Secretaría realice con la Fiduciaria en el que se obligue a utilizar dichos recursos, única y exclusivamente en trabajos de conservación mayor de la Vía Concesionada, de acuerdo con lo estipulado en la Concesión y el Fideicomiso Emisor; (20) realice por cuenta y orden de la Concesionaria todos aquellos fines, actividades y celebre todos aquellos actos jurídicos que no se hallen contemplados expresamente en la presente cláusula, pero que sean necesarios o se entiendan implícitos para cumplir el objeto de la Concesión y del Fideicomiso, previa autorización del Comité Técnico; (21) suscriba los documentos y lleve a cabo los actos que resulten necesarios para llevar a cabo la oferta y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y solicite y obtenga de la CNBV, BMV e Indeval, y cualquier otra entidad las autorizaciones necesarias para llevar a cabo dicha oferta y colocación, incluyendo el listado de los Certificados Bursátiles

Fiduciarios, de conformidad con la LMV y otras disposiciones aplicables, así como obtener confirmaciones de las autoridades gubernamentales correspondientes de que los Certificados Bursátiles Fiduciarios cumplen con los requisitos aplicables al régimen de inversión de ciertos Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios; (22) reciba los recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; (23) celebre los Contratos de Colocación en relación con los Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser emitidos por el Fideicomiso Emisor, y cumpla con las obligaciones al amparo de dichos Contratos de Colocación, incluyendo el pago de las indemnizaciones establecidas en dichos contratos; (24) prepare y entregue toda la información relacionada con el Fideicomiso Emisor que deba ser entregada de conformidad con el Fideicomiso Emisor, la LMV, la Circular, el Reglamento Interior de la BMV y cualquier otra ley o regulación aplicable, así como con toda la información que sea requerida de conformidad con otras disposiciones del Fideicomiso Emisor y cualquier otro contrato de los que el Fideicomiso Emisor sea parte; (25) realice los pagos y desembolsos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso que se señalan en el Fideicomiso Emisor; (26) prepare y entregue al Fideicomitente y al Representante Común, los reportes que razonablemente le sean solicitados por éstos de tiempo en tiempo; (27) permita al Fideicomitente y al Representante Común el acceso a toda información disponible derivada de, o relacionada con, el Fideicomiso, en el entendido que el Fiduciario deberá ser notificado con por lo menos 5 (cinco) Días Hábles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la revisión de dicha información; (28) lleve los registros necesarios para el adecuado control del patrimonio del Fideicomiso; (29) entregue al Representante Común cualquier información o documentación recibida por el Fiduciario de parte del Fideicomitente, dentro de los 5 (cinco) Días Hábles siguientes a la fecha en que el Fiduciario reciba dicha información o documentación, salvo que expresamente se establezca otro plazo de entrega conforme al Fideicomiso Emisor; (30) cumpla con las obligaciones a su cargo derivadas del título en el que se documenten los Certificados Bursátiles Fiduciarios; (31) en caso de que se cumplan los supuestos establecidos en la Cláusula Sexta inciso (b) del Crédito Subordinado Convertible (si en el vigésimo octavo aniversario del plazo de vigencia original de la Concesión existe algún saldo dispuesto e insoluto del Crédito Subordinado Convertible), el Fiduciario deberá de celebrar todos los documentos y llevar a cabo todos los actos que sean necesarios, para la conversión del Crédito Subordinado Convertible en capital, de conformidad con los términos y condiciones señalados en dicho Crédito Subordinado Convertible; (32) lleve a cabo todos los actos encomendados al Fiduciario conforme al Fideicomiso Emisor (incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, la celebración de todo instrumento, la realización de todo acto legal, el otorgamiento de comisiones mercantiles, la cancelación y extinción del Fideicomiso Emisor), de conformidad con el Fideicomiso Emisor, las instrucciones recibidas conforme al mismo y la Legislación Aplicable; (33) celebre y otorgue los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar la aportación de bienes y derechos que, de tiempo en tiempo, realice el Fideicomitente para cumplir con los fines del Fideicomiso Emisor, incluyendo la aportación de cartas de crédito stand-by para cubrir el Requisito de Fondeo de la Subcuenta de Reserva de Servicio de la Deuda; (34) reintegre al Fideicomitente las cantidades que, en su caso, correspondan, conforme a lo previsto en el último párrafo de la Sección 7.5 inciso (a) del Fideicomiso Emisor; (35) gire, hasta por el Déficit de la Subcuenta de Reserva de Servicio de la Deuda, cualquier carta de crédito stand-by entregada por el Fideicomitente para cubrir el Requisito de Fondeo de dicha cuenta si y en la medida que el banco emisor de la misma hubiera notificado al Fiduciario que no la renovará, y el Fideicomitente no la reemplaza con una nueva carta de crédito stand-by en términos del último párrafo del inciso (a) de la Sección 7.5. del Fideicomiso Emisor, dentro de los 30 días naturales siguientes.

(ii) El Título de Concesión.

A continuación se presenta un extracto de las disposiciones más relevantes del Título de Concesión. Dicho extracto no pretende ser exhaustivo ni suficiente, por lo que se hace referencia expresa a los términos y disposiciones contenidos en el propio Título de Concesión (que se adjunta al presente Prospecto), en los títulos de los Certificados y en los demás Documentos de la Emisión, copias de los cuales se encuentran a disposición de los Tenedores en el domicilio designado en el apartado 2.6 de la Sección "Nombre de las Personas con Participación Relevante en el Programa" anterior.

(i) Descripción del Título de Concesión.

A continuación se presenta un resumen de las disposiciones más relevantes del Título de Concesión. Dicho resumen, aunque no pretende ser exhaustivo, busca clarificar el flujo de recursos hacia

CAMS y la forma en la que el mismo se dará, al ser dicho flujo la fuente principal de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (al presente Prospecto se adjunta copia del Título de Concesión).

Introducción.

El Gobierno Federal, por conducto de la SCT otorgó el Título de Concesión a favor de CAMS por medio del cual le otorgó a CAMS el derecho de construir, operar, explotar, conservar y mantener el Libramiento Norponiente de Saltillo (excluyendo el derecho a construir el Tramo Carretero II, mismo que fue construido por el Gobierno Federal) y la Autopista Saltillo-Monterrey en los estados de Coahuila y Nuevo León, en la República Mexicana.

De manera general, la estructura financiera del Título de Concesión consiste en que la concesionaria, es decir, CAMS, debe incurrir los costos de construcción de las obras, incluyendo el costo de su financiamiento, y posteriormente, una vez que dichas obras sean terminadas, llevar a cabo la operación, explotación, conservación y mantenimiento de la Vía Concesionada. CAMS se obliga a llevar a cabo la Explotación del Título de Concesión conforme a las Bases de Regulación Tarifaria y por otra parte CAMS se obliga a pagar anualmente al Gobierno Federal por conducto de la SCT, la Contraprestación.

Objeto.

El objeto del Título de Concesión es que CAMS construya, opere, explote y mantenga el Libramiento Norponiente de Saltillo (excluyendo el derecho a construir el Tramo Carretero II, mismo que fue construido por el Gobierno Federal) y la Autopista Saltillo-Monterrey en los estados de Coahuila y Nuevo León, en la República Mexicana.

La SCT, a partir de la entrega-recepción del Tramo Carretero II del Libramiento Norponiente de Saltillo por parte de la contratista a la propia SCT, será responsable por los vicios ocultos de las obras de dicho Tramo Carretero II, en los términos y por los montos de las garantías otorgadas a la misma por la empresa constructora de dicho Tramo Carretero II.

CAMS deberá apegarse en todo momento al programa de operación, explotación, conservación y mantenimiento de la Vía Concesionada que se adjuntó al Título de Concesión como Anexo 7.

CAMS se obliga a que la totalidad de los ingresos y gastos inherentes a la explotación, operación, conservación, y mantenimiento del Título de Concesión se lleven a cabo a través del Fideicomiso Emisor.

Vigencia.

La vigencia original del Título de Concesión era de 30 años contados a partir de la fecha de su expedición. Adicionalmente, conforme a lo señalado por la Condición Cuadragésima Primera del Título de Concesión, la misma podía ser prorrogada hasta por un plazo igual al otorgado originalmente siempre y cuando la Concesionaria haya cumplido con las condiciones establecidas en el Título de Concesión y solicite la prórroga dentro de la última quinta parte de su vigencia y a más tardar un año antes de su conclusión", conforme a lo que establecía el artículo 6to. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (la "Ley de Caminos") vigente al momento de expedición del Título de Concesión.

Con fecha 4 de noviembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reformó el tercer párrafo del artículo 6to. de la Ley de Caminos para prever que las concesiones podrán ser prorrogadas, hasta por un plazo equivalente al señalado originalmente, en cualquier momento después del primer tercio de las vigencia de las mismas, cuando a juicio de la SCT, se justifique la necesidad de realizar inversiones que no se hubiese previsto en las condiciones originales de los títulos de concesión respectivos. También podrán ser prorrogadas, en cualquier momento durante su vigencia, cuando se presenten causas que lo justifiquen, no atribuibles a los concesionarios, entre los que incluyan demoras en la liberación del derecho de vía.

Derivado del retraso en la liberación del derecho de vía, y de la modificación a la Ley de Caminos, la SCT otorgó una prórroga de la vigencia del Título de Concesión por un plazo de 15 años adicionales al Plazo de Vigencia Original.

Por otra parte, el Título de Concesión establece que para efectos del cómputo de la vigencia señalada en el párrafo que antecede, no se considerarán los periodos mayores a 10 (diez) Días en que por causas no imputables a CAMS, o por Caso Fortuito o Fuerza Mayor se impida la Explotación de la Vía Concesionada. En caso de darse los supuestos anteriores, la SCT y CAMS levantarán un acta circunstanciada por cada evento en los términos que señala la misma Concesión. Al respecto, a la fecha la SCT y CAMS han firmado actas circunstanciadas que reconocen un total de 787 Días que no serán tomados en cuenta para el computo de la vigencia del Título de Concesión.

Contraprestación.

CAMS se obliga a llevar a cabo la Explotación del Título de Concesión conforme a las Bases de Regulación Tarifaria y a no exceder la Tarifa Promedio Máxima, a efecto de que las tarifas específicas que establezca den por resultado una Tarifa Promedio Observada igual o menor que la Tarifa Promedio Máxima.

Como contraprestación por la Explotación del Título de Concesión, CAMS se obliga a pagar anualmente al Gobierno Federal por conducto de la SCT, una Contraprestación equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) de los ingresos brutos tarifados obtenidos de la Explotación del Título de Concesión el año inmediato anterior, excluyendo el impuesto al valor agregado, cuyo pago deberá llevarse a cabo entre el 2 y 31 de enero de cada año.

A lo largo de cada año, el Fideicomiso Emisor deberá constituir las reservas necesarias para cubrir el monto de la Contraprestación antes aludida.

CAMS se obliga a afectar la totalidad de las cantidades resultantes de la Expropiación del Título de Concesión en el Fideicomiso Emisor, el cual las administrará en los términos establecidos en el Título de Concesión. El Fideicomiso Emisor jerarquizará el uso de los recursos de su patrimonio y lo destinará al pago de las obligaciones que en él se indican.

Financiamiento.

De conformidad con el Título de Concesión, CAMS podrá realizar la bursatilización de los ingresos derivados de la Explotación de la Vía Concesionada una vez que se encuentre en Operación, para lo cual requerirá la previa autorización por escrito de la SCT y del comité técnico del Fideicomiso Emisor. Lo anterior en el entendido de que CAMS deberá justificar ante la SCT los beneficios de llevar a cabo dicha operación bursátil, la cual podrá realizarse, siempre y cuando se cumplan las condiciones siguientes:

- I. Que CAMS no exceda los flujos a que tiene derecho de acuerdo con la prelación de pagos antes establecida.
- II. Que con dicha operación no se comprometa la prestación del servicio ni el interés público.

En este sentido, como condición previa a la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, se obtendrán las autorizaciones necesarias de la SCT y del comité técnico del Fideicomiso Emisor.

El producto resultante de la bursatilización respectiva deberá integrarse al patrimonio fideicomitado en el Fideicomiso Emisor y se destinará, en primer lugar, al pago de los Créditos, en los términos y condiciones que se establezcan en cada una de las Emisiones, y a la recuperación anticipada del Capital de Riesgo y su TIR, en ese orden.

Fianza de cumplimiento y Fondo de Conservación.

CAMS asume ciertas obligaciones de contenido patrimonial en el Título de Concesión, accesorias a sus obligaciones principales de construir, operar, explotar, conservar y mantener las obras.

Por una parte, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones acorde al Título de Concesión, CAMS ha entregado al Gobierno Federal una fianza expedida por una afianzadora debidamente autorizada para operar en México, mediante la cual garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Título de Concesión, por un monto equivalente al 3% (tres por ciento) del costo total de construcción de las obras (sin impuesto al valor agregado, intereses, ni comisiones por servicios financieros), cuyo monto podrá ser revisado por la SCT cada 3 (tres) años. Esta fianza deberá estar vigente durante toda la vigencia del Título de Concesión.

En caso de que CAMS incumpla con sus obligaciones derivadas del Título de Concesión, se hará efectiva la garantía, en cuyo caso CAMS tendrá la obligación de reponerla en las mismas condiciones en que se encontraba la garantía original, dentro de un plazo no mayor a 3 (tres) Días Hábiles, contados a partir de la fecha en que la garantía de que se trate hubiera disminuido su cobertura. Dicha circunstancia no afectará el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

En adición a lo anterior, CAMS se obliga a destinar al Fondo de Conservación los recursos económicos necesarios para la ejecución de los programas de Conservación de la Vía Concesionada. Al efecto, el Fideicomiso Emisor llevará una cuenta especial en la que se concentren fondos destinados exclusivamente a la Conservación de la Vía Concesionada. Los recursos del Fondo de Conservación única y exclusivamente podrán ser ejercidos para conservar la Vía Concesionada en condiciones que cumplan con los niveles de servicio establecidos en el Título de Concesión.

En caso de que en cualquier momento durante la vigencia del Título de Concesión, ésta se dé por terminada en forma anticipada por cualquier causa, el Fideicomiso Emisor sobrevivirá para hacer que los trabajos de Conservación que correspondan se lleven a cabo con cargo al Fondo de Conservación o en su caso transferirá los recursos existentes en el mismo a la entidad que disponga la SCT, previa firma del documento que dicha entidad se obligue a utilizar esos recursos única y exclusivamente en trabajos de Conservación de la Vía Concesionada.

Terminación y rescisión.

El Título de Concesión se dará por terminado por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 16 de la Ley de Caminos o por mutuo acuerdo entre CAMS y el Gobierno Federal.

Para los efectos del Título de Concesión, además de las causales de revocación contenidas en el artículo 17 de la Ley de Caminos, se tendrán como tales las siguientes:

- I. El incumplimiento en el pago de la Contraprestación, en los términos que se establecen en el Título de Concesión.
- II. El incumplimiento reiterado e injustificado de las obligaciones y de los plazos establecidos en el Título de Concesión; se entenderá que un incumplimiento es reiterado cuando ocurra en 3 (tres) ocasiones durante un periodo de 6 (seis) meses.
- III. No contar con la supervisión exigida en la condición Trigésima Séptima del Título de Concesión.
- IV. Efectuar cambios al Proyecto Ejecutivo sin autorización previa y por escrito de la SCT.
- V. No enterar al Fideicomiso Emisor la totalidad de los ingresos derivados de la explotación del Título de Concesión, y en general todos aquellos relacionados con ella, incluyendo las indemnizaciones provenientes de las pólizas de seguros referidas en el Título de Concesión.
- VI. No exhibir las garantías requeridas en el Título de Concesión.

- VII. El incumplimiento de CAMS de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Título de Concesión.
- VIII. Negligencia reiterada en la prestación de los servicios.
- IX. La aplicación reiterada de las Bases de Regulación Tarifaria en forma distinta a la establecida en el Título de Concesión.
- X. Las desviaciones sustanciales e injustificadas al programa de Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento.
- XI. El abandono del servicio cuando CAMS, sin previo aviso a la SCT o sin que exista causa justificada, deje de operar la Vía Concesionada por un período mayor de 48 (cuarenta y ocho) horas.
- XII. La inobservancia de lo ordenado por la SCT dentro de sus atribuciones legales.

En los casos de revocación por incumplimiento de CAMS y renuncia prevista en el último párrafo del numeral I de la Condición Trigésima Segunda, se procederá como sigue:

- a) En caso de que se declare la revocación del Título de Concesión, los bienes materia del Título de Concesión, sus mejoras y accesiones, de conformidad con el Código Civil Federal, se revertirán de pleno derecho al control y administración de la Nación, sin costo alguno y libres de todo gravamen. CAMS, en su caso, llevará a cabo el Reembolso del Capital de Riesgo que efectivamente hubiere aplicado directamente a la construcción de las obras señaladas en el Programa de Construcción y en el presupuesto de construcción, conforme a la fórmula siguiente:

$$MI = 0.9 * (VF(RP; INPC, n) - VF(RRP; INPC, n)) \quad (2)$$

En donde:

MI: Monto del reembolso

VF (RP, INPC, concesionaria, n): Valor futuro de los flujos de desembolsos del Capital de Riesgo de CAMS (RP) calculados durante el periodo comprendido del año 1 al año n, utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que publica el Banco de México como tasa de actualización de los flujos de efectivo.

VF (RRP, INPC, concesionaria, n): Valor futuro de los flujos de efectivo de CAMS que fueron aplicados a la recuperación del Capital de Riesgo (RRP) a lo largo del periodo de Concesión del año 1 al año n, utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que publica el Banco de México como tasa de actualización de los flujos de efectivo.

La fórmula (2) solo será aplicable cuando el valor de MI resultase mayor que cero.

Si los casos anteriores ocurriesen dentro del periodo de construcción, para el cálculo de los valores futuros los periodos serían expresados en número de meses y el INPC será aquella tasa de inflación mensual publicada por el Banco de México.

- b) En caso de que la CAMS renuncie sin responsabilidad a el Título de Concesión en términos del último párrafo del numeral I de la condición Trigésima Segunda del Título de Concesión, tendrá, en su caso, el derecho de recuperar el Capital de Riesgo que efectivamente hubiere aplicado directamente a la construcción de las obras señaladas en el Programa de Construcción y en el presupuesto de construcción conforme a la fórmula siguiente:

$$MI = VF(RP; TIR concesionario, n) - VF(RRP; TIR, n) \quad (1)$$

En donde:

MI: Monto del reembolso

VF (RP, TIR concesionaria, n): Valor futuro de los flujos de desembolsos del Capital de Riesgo de CAMS (RP) calculados durante el periodo comprendido del año 1 al año n, utilizando la TIR de CAMS como tasa de actualización de los flujos de efectivo.

VF (RRP, INPC, concesionaria, n): Valor futuro de los flujos de efectivo de CAMS que fueron aplicados a la recuperación del Capital de Riesgo (RRP) a lo largo del periodo de Concesión del año 1 al año n, utilizando la TIR de CAMS como tasa de actualización de los flujos de efectivo.

En cualquiera de los casos de Terminación Anticipada, la SCT quedará obligada a que los ingresos generados por la explotación del Título de Concesión se destinen a cubrir a través del Fideicomiso Emisor, las obligaciones financieras derivadas de los Créditos y/o financiamientos adicionales y/o de la colocación de los títulos de deuda contratados para la realización de las obras, hasta su total liquidación. El cumplimiento de esta obligación se llevará a cabo de acuerdo con los términos y condiciones establecidos para ello en el Fideicomiso Emisor. Asimismo, los incisos a) y b) anteriores se refieren exclusivamente a la recuperación del capital invertido por CAMS y el servicio de la deuda se realizará a partir de la fecha de inicio de operaciones de la carretera mediante los flujos del Fideicomiso.

Rescate del Título de Concesión

El Gobierno Federal se reserva la facultad de rescatar el Título de Concesión conforme al procedimiento previsto en el artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales.

La declaratoria de rescate hará que los bienes materia del Título de Concesión vuelvan, de pleno derecho, desde la fecha de la declaratoria, a la posesión, control y administración de la Nación y que ingresen a su patrimonio los bienes, equipos e instalaciones destinados directamente a los fines del Título de Concesión. Podrá autorizarse a CAMS a retirar y a disponer de los bienes, equipo e instalaciones de su propiedad afectos a el Título de Concesión, cuando los mismos no fueren útiles a la Nación y puedan ser aprovechados por CAMS; pero, en este caso, su valor no se incluirá en el monto de la indemnización.

En la declaratoria de rescate se establecerán las bases generales que servirán para fijar el monto de la indemnización que haya de cubrirse a CAMS, tomando en cuenta la inversión efectuada y debidamente comprobada, así como la depreciación de los bienes, equipos e instalaciones destinados directamente a los fines del Título de Concesión, pero en ningún caso podrá tomarse como base para fijarlo, el valor de los bienes concesionados.

En caso de que ocurra la revocación por rescate de la Concesión, el Gobierno Federal pagará directamente el Reembolso del Capital de Riesgo o la Indemnización por Rescate correspondiente al Fideicomiso Emisor, en la forma y términos que se señalan en la *Sección La Operación de Bursatilización – Patrimonio del Fideicomiso*. En este caso, el flujo no pasará por CAMS y se utilizará por el Fideicomiso Emisor conforme a la cascada de pagos prevista en el Fideicomiso Emisor (véase *Sección 2.2 El Programa – Destino de los Fondos*).

Caso Fortuito y Fuera Mayor

En caso de que CAMS o la Secretaría no puedan cumplir con sus obligaciones derivadas del Título de Concesión, en virtud de un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, se procederá como sigue:

I. Existencia de Caso Fortuito o Fuerza Mayor

Para los efectos del Título de Concesión son eventos de Caso Fortuito los fenómenos de la naturaleza y, en general, aquellos en los que no interviene directamente la voluntad del hombre, y entre

los que se señalan de manera no limitativa los siguientes: tormentas, ciclones, inundaciones, rayos, terremotos, nevadas, incendios y explosiones.

Para los efectos del Título de Concesión son eventos de Fuerza Mayor aquellos en los que interviene directa o indirectamente la voluntad del hombre, y entre los que se señalan de manera no limitativa los siguientes: guerras, disturbios civiles, revueltas, insurrecciones, sabotajes, plantones, actos de terrorismo, huelgas, embargos comerciales en contra de México, accidentes de transporte, ya sean marítimos, de ferrocarril, terrestres o aéreos, y actos u omisiones de la Autoridad Gubernamental que no hubiesen sido voluntariamente solicitados o promovidos por la parte afectada, ni ocasionados por el incumplimiento de sus obligaciones bajo el Título de Concesión o cualquier Ley Aplicable. La Fuerza Mayor incluye: a) la imposibilidad de obtener oportuna y apropiadamente cualquier permiso necesario para que la parte que corresponda cumpla con sus obligaciones derivadas del Título de Concesión, siempre que dicha parte haya cumplido con todos y cada uno de los requisitos necesarios para su obtención en los términos de las Leyes Aplicables y llevado a cabo todos los actos pertinentes para tal fin, b) la falta de liberación parcial o total del Derecho de Vía de los Tramos Carreteros I y III del Libramiento Norponiente de Saltillo y de la Autopista Saltillo-Monterrey y c) el retraso en la entrega física del Tramo Carretero II del Libramiento Norponiente de Saltillo por parte de la Secretaría.

Salvo por disposición en contrario establecida en el Título de Concesión o las Leyes Aplicables, la Secretaría y CAMS no serán responsables por el incumplimiento de sus obligaciones, en tanto haya ocurrido y permanezca un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor y a partir del momento en que la parte afectada haya notificado a la otra parte en los términos de esta condición.

En ningún caso se considerará la existencia de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor si alguna de las Partes ha contribuido de manera directa o indirecta a su existencia.

Sin perjuicio de la utilización del Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la Secretaría o CAMS, cuando manifiesten la existencia de un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, deberán efectuar sus mejores esfuerzos para subsanar, mitigar o remediar los efectos de éste.

En el caso de que CAMS invoque el Caso Fortuito o Fuerza Mayor, deberá notificar a la Secretaría, acerca de la ocurrencia del evento dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a que haya tenido conocimiento de éste y deberá incluir lo siguiente: (i) descripción del evento, (ii) lugar, fecha y hora en que ocurrió, (iii) causas que lo motivaron, (iv) medidas adoptadas, (v) plazo estimado de duración, (vi) efectos causados en la infraestructura (vii) monto estimado del daño y de la reparación (viii) alternativas de solución temporales y/o permanentes si las hubiere, y (ix) en su caso, afectación al Programa de Construcción. En ninguno de los supuestos de prórroga aquí establecidos procederá la modificación de la vigencia del Título de Concesión.

En el caso de que la Secretaría invoque el Caso Fortuito o Fuerza Mayor, igualmente deberá notificar a CAMS, acerca de la ocurrencia del evento dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a que haya tenido conocimiento de éste y deberá incluir lo siguiente: (i) descripción del evento, (ii) lugar, fecha y hora en que ocurrió, (iii) causas que lo motivaron, (iv) medidas adoptadas, (v) plazo estimado de duración y (vi) alternativas de solución temporales y/o permanentes si las hubiere.

En caso de que como resultado de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, haya sido éste invocado por CAMS o por la Secretaría y/o CAMS solicite a la Secretaría un ajuste al Programa de Construcción, CAMS deberá proporcionar a la Secretaría toda la información que se requiera para respaldar su solicitud considerando que las obras deben sufrir el menor atraso posible y la Secretaría otorgará las prórrogas en los casos que a su juicio se justifiquen.

En todo caso, la parte afectada deberá notificar a la otra parte dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes al momento en que dicho evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor deje de imposibilitarle el cumplimiento de sus obligaciones.

Cuando alguna de las partes no reconozca un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la parte que invoque su existencia tendrá la carga de la prueba. Si las partes no llegan a una solución conciliatoria dentro de un plazo de 7 (siete) Días (que podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes) contados a

partir de la fecha en que la parte de que se trate haya negado su existencia, cualquiera de las partes podrá someter la disputa al procedimiento previsto en la Condición Cuadragésima Quinta del Título de Concesión.

Si el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor se prolonga por más de 180 (ciento ochenta) Días continuos o 270 (doscientos setenta) Días discontinuos en un plazo de 3 (tres) años, y el Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor se hubiere agotado y no haya en el Fideicomiso Emisor recursos derivados de la explotación del Título de Concesión que permitan cubrir los Impuestos y/o los servicios prestados por los contratistas y proveedores por la construcción de las obras y/o los Créditos y/o los recursos adicionales aportados y/o los adeudos por la colocación de títulos en términos de la Condición Trigésima Primera, ni existan indemnizaciones pendientes de pago a cargo de las compañías aseguradoras derivadas de pólizas de seguro contratadas para cubrir riesgos, asegurados derivados del Título de Concesión, CAMS podrá renunciar a el Título de Concesión sin responsabilidad, en cuyo caso: (a) La Vía Concesionada y demás bienes afectos a el Título de Concesión revertirán al dominio de la Nación; (b) Las obligaciones de pago derivadas de los Créditos, los recursos adicionales aportados y las obligaciones derivadas de la colocación de los títulos a que se refiere la Condición Trigésima Primera, continuarán cubriéndose con los ingresos provenientes de la explotación de la Vía Concesionada, una vez que se restablezca su operación, respetando en todo caso el orden de prelación de pagos establecido en las condiciones Quinta y Decima Sexta. Lo anterior, sujeto a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación y las demás Leyes Aplicables o bien, en caso de que se concesione a un tercero la Vía Concesionada y (c) cuando los bienes y derechos afectos a el Título de Concesión reviertan a la Nación, lo harán sin costo alguno y libres de todo gravamen, sin perjuicio del derecho que, en su caso, tendrá CAMS de recuperar los recursos propios que efectivamente hubiere utilizado en la realización de las obras, según lo establecido en la condición Trigésima Novena.

II. Utilización del Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso I de la Condición Trigésima Segunda, dentro de los 15 (quince) Días Hábles siguientes a la fecha en que la parte correspondiente haya recibido la notificación de la existencia de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, se procederá de la siguiente manera, según se trate de un evento de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor:

a) Caso Fortuito durante la operación:

- (i) Si el evento afecta la Vía Concesionada, la Secretaria y CAMS cubrirán, de manera proporcional, el diferencial entre el monto pagado por la aseguradora y el costo que resulte más bajo entre (i) el costo real de reconstrucción o reparación de la parte del tramo de que se trate previamente aprobado por la Secretaria o (ii) el costo de reconstrucción o reparación de la parte del tramo de que se trate conforme a los proyectos ejecutivos correspondientes y actualizado conforme al INPC.

Para determinar la proporción que corresponde a la Secretaria o a CAMS, se tomara en cuenta el monto invertido por esta última respecto del valor total de la parte del tramo de que se trate que haya resultado dañada, conforme a la formula siguiente:

$P_{conces} = \text{Valor Presente (Desembolsos de Recursos Propios)} / \text{Valor Presente (Desembolsos de la obra de los Tramos Carreteros I y II del Libramiento Norponiente de Saltillo y de la Autopista Saltillo-Monterrey + desembolsos para otras obras del Título de Concesión que hayan efectuado tanto la Secretaria como CAMS)}$

$P_{Secretaria} = 1 - P_{conces}$

En donde,

P_{conces} : Proporción correspondiente a CAMS

$P_{Secretaria}$: Proporción correspondiente a la Secretaria

Valor Presente (Desembolsos de Recursos Propios): Valor presente de los flujos anuales de efectivo de los Recursos Propios efectivamente aplicados a la construcción de las obras por parte de CAMS descontados anualmente a una tasa igual a la TIR anual solicitada por CAMS.

Valor Presente (Desembolsos en la obra de los Tramos Carreteros I y III del Libramiento Norponiente Saltillo y de la Autopista Saltillo-Monterrey + desembolsos para otras obras del Título de Concesión):

Valor presente de los flujos anuales de efectivo de los desembolsos en la obra de los Tramos Carreteros I y III del Libramiento Norponiente de Saltillo y de la Autopista Saltillo-Monterrey + desembolsos para otras obras del Título de Concesión que hayan efectuado tanto la Secretaría como CAMS, descontados anualmente a una tasa igual a la TIR anual solicitada por CAMS.

La Secretaría cubrirá con recursos del Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor la parte del costo que le corresponda; y CAMS con cargo al Capital de Riesgo y/o los Créditos y/o los recursos adicionales y/o los recursos provenientes de la colocación de títulos a que se refiere la Condición Trigésima Primera.

- (ii) Si el evento afecta a los flujos de la explotación de la Vía Concesionada, a causa de la interrupción en su operación, la Secretaría, con cargo al Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, cubrirá el diferencial existente entre el monto que, en su caso, pague por estos conceptos la aseguradora, y la cantidad necesaria para cubrir el servicio de la deuda correspondiente a los Créditos, los recursos adicionales y las obligaciones derivadas de la colocación de títulos a que se refiere la Condición Trigésima Primera.

El monto de las erogaciones realizadas conforme al párrafo anterior, será reembolsado por CAMS al Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, con cargo al Capital de Riesgo y/o los Créditos y/o los recursos adicionales y/o los recursos provenientes de la colocación de títulos a que se refiere la Condición Trigésima Primera, en el plazo y a la tasa que acuerden CAMS y la Secretaría previamente a que se disponga de los recursos del Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

b) Fuerza Mayor durante la operación:

- (i) Si el evento afecta la Vía Concesionada, la Secretaría, con cargo al Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, se obliga a cubrir la totalidad del diferencial existente entre el monto pagado por la aseguradora y el costo que resulte más bajo entre (i) el costo real de reconstrucción o reparación de la parte del tramo de que se trate previamente aprobado por la Secretaría o (ii) el costo de reconstrucción o reparación de la parte del tramo de que se trate conforme al Proyecto Ejecutivo y actualizado conforme al INPC.
- (ii) Si el evento afecta a los flujos de la explotación de la Vía Concesionada, a causa de la interrupción en su operación, la Secretaría, con cargo al Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, cubrirá el diferencial existente entre el monto que, en su caso, hubiere pagado por estos conceptos la aseguradora, y la cantidad necesaria para cubrir el servicio de la deuda correspondiente a los Créditos, los recursos adicionales y las obligaciones derivadas de la colocación de títulos a que se refiere la Condición Trigésima Primera.

En cualquiera de los casos previstos en la Condición, la responsabilidad de la Secretaría cesará: (i) en el momento en el que hayan sido cubiertas las obligaciones de pago previstas con cargo al Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito y Fuerza Mayor conforme a la presente Condición, o (ii) una vez que dicho Fondo se haya agotado en su totalidad, lo que suceda primero.

La cantidad de recursos que el Gobierno Federal aportará al Fondo de Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor será hasta por la cantidad de \$100,000,000.00 (cien millones de Pesos 00/100 M.N.)

Información disponible.

Una copia del Título de Concesión se adjunta al presente Prospecto como Anexo "D".

(iii) Contrato de Operación.

El objeto del Contrato de Operación es que el Operador se obliga a prestar los servicios relacionados con la Operación, Conservación Rutinaria y Mantenimiento de la Vía Concesionada conforme a los términos establecidos en dicho Contrato de Operación.

Para cumplir con el objeto del Contrato de Operación, VIAL se obliga a prestar, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes servicios: (i) operar ininterrumpidamente las casetas de cobro de la Vía Concesionada; (ii) entregar a los usuarios de la Vía Concesionada los comprobantes de pago; (iii) contar con el equipo y material suficiente o con los convenios necesarios para prestar primeros auxilios en las plazas de cobro; (iv) notificar a la Concesionaria y atender cualquier siniestro, accidente, reclamación o queja que sufra o presenten los usuarios; (v) adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de personas y bienes en cada una de las plazas de cobro; (vi) establecer y llevar los sistemas administrativos y contables que considere necesarios para llevar una clara administración de los recursos que obtenga como consecuencia del cobro de peajes; (vii) llevar a cabo, directa o indirectamente, el mantenimiento preventivo y correctivo correspondiente de todos los equipos utilizados en la operación de las plazas de cobro y equipos electrónicos de la Vía Concesionada; (viii) elaborar un programa preventivo general para la Conservación Rutinaria y Mantenimiento de las instalaciones y equipos de cada una de las plazas de cobro; y (ix) realizar y/o contratar todos los servicios necesarios para llevar a cabo la Operación, Mantenimiento y Conservación Rutinaria de la Vía Concesionada.

El Contrato de Operación cuenta con una vigencia de 1 (un) año contado a partir de su fecha de firma y será prorrogado tácitamente de forma anual, salvo que medie notificación por escrito de cualquiera de las partes con cuando menos 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que venza la prórroga anual de que se trate.

En términos del Contrato de Operación, un evento de incumplimiento significa cualquiera de los siguientes incumplimientos:

- Incumplimiento de Información: significa que en 3 (tres) o más ocasiones en un plazo de 60 (sesenta) días naturales, VIAL incumpla la obligación a su cargo consistente en entregar a OCACSA los reportes e informes que le corresponden, siempre y cuando dichos incumplimientos no sean remediados dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de que OCACSA le hubiere notificado dicha situación.
- Incumplimiento Económico: significa que: (i) en 3 (tres) o más ocasiones en un plazo de 60 (sesenta) días naturales, VIAL incumpla la obligación a su cargo consistente en entregar al fiduciario, por cuenta y a nombre de OCACSA, las cantidades que deba entregar conforme al Contrato de Operación, siempre y cuando dichos incumplimientos no sean remediados dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de que OCACSA le hubiere notificado dicha situación.
- Por extinción, terminación o revocación del Título de Concesión
- Cualquier otro incumplimiento a las obligaciones previstas dicho a cargo de VIAL y que no sea subsanada en el plazo correspondiente.
- Terminación Voluntaria. VIAL tendrá el derecho de dar por terminado el Contrato de Operación mediante notificación escrita a OCACSA, en el que indique su intención de darlo por terminado en la fecha especificada en dicha notificación, que será por lo menos 60

(sesenta) días naturales posteriores a la fecha de recepción de dicho aviso, en el supuesto de que OCACSA haya incumplido en pagar oportunamente a VIAL cualquier cantidad que le sea adeudada conforme al Contrato de Operación; *en el entendido* de que VIAL no tendrá derecho a dar por terminado anticipadamente el Contrato de Operación si dicho incumplimiento ha sido subsanado antes de la fecha especificada en dicha notificación.

(iv) Contrato de Construcción.

El objeto del Contrato de Construcción es que CAMS, en los términos y condiciones estipulados en el Contrato de Construcción y con estricto apego a lo que dispone el Título de Concesión y sus anexos encomienda al Constructor, la construcción de la Vía Concesionada en los términos, plazos y especificaciones que se indican en el Título de Concesión, en la inteligencia de que, conforme lo señala expresamente el propio Título de Concesión, en la ejecución de los trabajos de construcción materia del Contrato de Construcción se excluye el Tramo Carretero II del Libramiento.

Para los efectos anteriores, el Constructor ejecutará o hará que se ejecuten mediante terceros que subcontrate para ello, los trabajos de construcción referidos en el párrafo anterior, para lo cual el Constructor, tendrá autonomía técnica y administrativa, pero actuará bajo la supervisión de CAMS, la SCT y el Ingeniero Independiente.

A pesar de que el Contrato de Construcción se firmó el 20 de julio de 2007, las partes acordaron en el mismo contrato, que este inició su vigencia con efectos retroactivos al 5 de marzo de 2007, fecha en que CAMS encargó al Constructor iniciar con los trabajos preparativos de la Vía Concesionada. Asimismo, las partes acuerdan que el contrato se mantendrá vigente hasta la fecha en que el Constructor entregue a CAMS y a satisfacción de esta última y de la SCT la obra debidamente concluida y en cumplimiento a los estándares de calidad, requisitos y especificaciones señaladas en el Título de Concesión.

No obstante su vigencia, el Contrato de Construcción se podrá dar por terminado anticipadamente en los siguientes casos:

1. Las partes podrán de mutuo acuerdo dar por terminado el Contrato de Construcción, para lo cual será necesario que celebren convenio expreso y por escrito, en la inteligencia que la terminación así pactada tendrá los efectos y consecuencias que se estipulen en dicho convenio.
2. El incumplimiento por causas imputables a una de las partes, dará derecho a la parte que haya cumplido, de exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión del contrato, con las consecuencias inherentes a tales acciones, conforme a las reglas aplicables según la legislación mexicana.
3. Incumplimiento por parte del Constructor: (i) el abandono de los trabajos de la obra sin causa justificada, por un plazo mayor de 5 (cinco) días naturales; (ii) el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato de Construcción, si luego de requerido por CAMS, y dentro del plazo de 30 (treinta) días naturales desde el requerimiento, no cesa el incumplimiento de la obligación incumplida; (iii) la suspensión no autorizada del avance de los trabajos por un plazo de 10 (diez) días naturales contados desde la recepción del requerimiento escrito de CAMS, en el que se exige continuar con los trabajos; (iv) el concurso mercantil y/o la declaración de quiebra y/o la disolución y/o liquidación del Constructor; (v) la terminación o revocación del Título de Concesión por causas imputables al Constructor; o (vi) deficiencias graves en la construcción de la obra imputables al Constructor que estén debidamente evidenciadas, conforme a las especificaciones técnicas de la obra y que no hayan sido corregidas a satisfacción de CAMS en un periodo de 30 (treinta) días a partir de la notificación correspondiente.
4. Incumplimiento por parte de CAMS: (i) la falta de pago de cualquier cantidad que adeude al Constructor en virtud del Contrato de Construcción, sin que lo haya cubierto en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales, contados desde el requerimiento escrito efectuado por el

Constructor, siempre y cuando dicha cantidad no esté sujeta a controversia o revisión; (ii) el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato de Construcción, si luego de requerida por el Constructor y dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir del requerimiento, no cesa el incumplimiento de la obligación incumplida; (iii) el concurso mercantil y/o la declaración de quiebra y/o la disolución y/o liquidación de CAMS; o (iv) la terminación o revocación del Título de Concesión por causas imputables a CAMS.

5. Cualquiera de las partes podrá poner término al Contrato de Construcción en razón de situaciones generadas por causa de fuerza mayor o caso fortuito que provoquen la suspensión del contrato por más de 180 (ciento ochenta) días naturales no interrumpidos o por más de 3 (tres) años en las condiciones establecidas en el Título de Concesión.

En el supuesto de que por causas imputables al Constructor, éste no cumpla con la ejecución de los trabajos materia del contrato, en términos de lo estipulado en el mismo, acepta expresamente pagar a CAMS, sin objeción o trámite alguno, las penas convencionales o cualesquiera penalizaciones por retraso en que pueda incurrir CAMS ante la SCT por motivo de los trabajos objeto del presente contrato.

No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento del Constructor bajo el contrato, el Constructor pagará además a CAMS por concepto de pena convencional, cualquier cantidad que sea necesaria para que CAMS cumpla puntualmente sus compromisos de pago bajo el Crédito Senior, en caso de que CAMS no pueda ejecutar la obra en los tiempos y términos contemplados en el Título de Concesión, como consecuencia del incumplimiento del Constructor a sus obligaciones bajo el contrato. Esta obligación se mantendrá hasta que la obra haya sido terminada y aceptada por CAMS, la SCT y el Ingeniero Independiente conforme al propio Título de Concesión y el Contrato de Construcción. Lo anterior, en el entendido de que la pena convencional no podrá exceder el monto de la obligación principal bajo este contrato.

CAMS podrá reclamar al Constructor el pago de cualesquiera otras penalidades, daños, perjuicios, costas, gastos, pérdidas o erogaciones incurridas por CAMS o el pago de ingresos no percibidos por CAMS como consecuencia del retraso del Constructor.

El Constructor faculta a CAMS a deducir el monto de cualquiera de las multas o sobre costos o penalizaciones aquí descritas de los respectivos pagos de la obra a que se refiere este contrato.

(d) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales.

Salvo por el procedimiento relacionado con el crédito fiscal mencionado en la Sección 1.3 del presente Prospecto - Factores de Riesgo -, a la fecha del presente Prospecto, CAMS no se encuentra involucrada en juicios o reclamaciones que pudieran tener un efecto importante en su situación financiera y resultados de operaciones futuros. Asimismo, CAMS no tiene conocimiento de que exista, ni que haya alta probabilidad de que pueda existir en un futuro (salvo por aquellos que eventualmente pudieran relacionarse con los contratos descritos en el apartado c) anterior), un proceso judicial, administrativo o arbitral relevante, que haya tenido o pueda tener un impacto significativo sobre sus resultados de operación y posición financiera de CAMS, que pudiera ser relevante para los Tenedores.

En adición a lo anterior, hasta donde el Fiduciario Emisor tiene conocimiento, no existen procedimientos legales pendientes en contra de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, quien actúa como Fiduciario Emisor, que sea relevante para los Tenedores.

3.3. Estimaciones Futuras.

La siguiente sección muestra las estimaciones sobre el desempeño futuro de los aforos sobre la Vía Concesionada, ingresos por cobro de Cuotas de Peaje y, consecuentemente, los flujos de caja del fideicomiso tanto disponibles para pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios como para el Crédito Subordinado Fonadin, bajo 2 diferentes escenarios base y pesimista (P78 E3+Mazatlan Durango y P90

E3+Mazatlan Durango, respectivamente), , durante el plazo de vigencia del Título de Concesión, según dichos escenarios se describen a continuación y en el Estudio Realizado por Cal y Mayor.

Lo que a continuación se presenta, es un resumen del pronóstico de aforo e ingresos anuales brutos que Cal y Mayor ha preparado respecto de la Vía Concesionada, así como una proyección de los flujos de caja respectivos preparada por la Concesionaria con asistencia del agente estructurador y sus asesores. La información contenida en esta sección refleja las perspectivas de Cal y Mayor, del Fiduciario Emisor, el Fideicomitente, sus asesores, el Agente Estructurador y los Intermediarios Colocadores en relación con acontecimientos futuros, y contiene información sobre situaciones económicas y hechos inciertos. Por lo tanto, está sujeta a ciertos factores de riesgo, eventos inciertos y premisas descritas en este Prospecto y, en su caso, en los Suplementos correspondientes. Dichos factores de riesgo, eventos inciertos y premisas podrían ocasionar que los resultados reales difieran significativamente de los contenidos en esta tabla. No existe declaración o garantía alguna, expresa o implícita, respecto a la exactitud, la imparcialidad o la integridad de esta información. En ningún caso, ni el Fiduciario Emisor, ni el Fideicomitente, sus asesores, el Agente Estructurador ni los Intermediarios Colocadores, aceptan responsabilidad por cualquier inversión o decisión de negocios realizados o las medidas adoptadas basándose en la información y las declaraciones contenidas en esta sección.

Esta información es un resumen de, y se basa en, expectativas futuras con base en la metodología y presunciones detalladas en el análisis de Cal y Mayor que se agrega al presente Prospecto como Anexo E. **EL RESUMEN Y PROYECCIONES INCLUIDOS EN LA PRESENTE SECCIÓN SE ENCUENTRAN CALIFICADOS EN SU INTEGRIDAD POR REFERENCIA AL TEXTO DEL ESTUDIO DE CAL Y MAYOR QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO E Y A CUYA LECTURA SE REFIERE A LOS INVERSIONISTAS.**

LA INFORMACIÓN FINANCIERA PROYECTADA QUE SE INCLUYE EN ESTE PROSPECTO HA SIDO PREPARADA POR Y ES RESPONSABILIDAD DE CAL Y MAYOR Y CAMS. PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C. (MÉXICO) NO HA REVISADO O HA LLEVADO A CABO PROCEDIMIENTO ALGUNO CON RESPECTO A DICHA INFORMACIÓN PROYECTADA Y NO EXPRESA OPINIÓN ALGUNA RESPECTO A ELLA. EL REPORTE DE PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C. (MÉXICO) INCLUIDO COMO ANEXO DE ESTE PROSPECTO SE BASA EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA DE CAMS Y DEL FIDEICOMISO EMISOR SOLAMENTE Y NO SE EXTIENDE, NI DEBE ENTENDERSE QUE SE EXTIENDE, A LA INFORMACIÓN FINANCIERA PROYECTADA INCLUIDA EN ESTE PROSPECTO.

La Concesionaria contrató los servicios de la empresa Cal y Mayor, para la elaboración de estudios de aforos e ingresos de la Vía Concesionada. Los resultados alcanzados mediante el procesamiento de la información de campo y documental, muestran el diagnóstico de la situación actual que involucra la red carretera, la demanda y el conocimiento del entorno económico del país y de la región.

Los pronósticos fueron realizados con base en proyecciones desarrolladas a partir del comportamiento histórico del tránsito y el desarrollo económico y social de la región.

La metodología utilizada para las proyecciones fue la siguiente:

1) Recopilación de información documental y de campo.

- Encuestas de preferencia declarada;
- Aforos vehiculares actuales e históricos en la red carretera;
- Origen y destino de los viajes vehiculares;

2) Análisis y desarrollo de modelos

- Estratificación del mercado;



- Modelo de la red carretera en cada horizonte de planeación;
- Desarrollo de matrices origen -destino por motivo y estrato;
- Desarrollo de modelos de demanda en función de los factores socioeconómicos y volúmenes de tránsito actuales;
- Proyección de la demanda total del corredor para los horizontes de la Vía Concesionada;

3) Pronóstico de tránsito

- Estimación del tránsito para el año base;
- Pronóstico del tránsito para el periodo de la Concesión;

4) Estimación de ingresos

- Estimación de los ingresos brutos de la Vía Concesionada;
- Estimación de los ingresos netos de la Vía Concesionada;
- Informe Final.

La empresa Cal y Mayor presentó pronósticos de tránsito para un período de 30 años bajo escenarios de probabilidad. Las proyecciones aquí expuestas pueden no llegar a concretarse como se indicó anteriormente.

Los pronósticos presentados se basan en los siguientes supuestos:

- Para los escenarios se consideró que la tarifa cobrada permanece constante por lo que los ingresos brutos anuales se encuentran en términos reales, es decir, los ingresos crecen de la misma forma que el TDPA.
- La autopista recibe un mantenimiento adecuado durante el periodo del pronóstico.
- El escenario base se fundamenta en la extrapolación de la tendencia actual de la economía nacional y regional, por lo tanto considera que no se darán durante el periodo de pronóstico variaciones importantes o abruptas en los principales indicadores macroeconómicos de México o en la base económica de la región.
- infraestructura interurbana de transporte no se ve sustancialmente modificada por vías que compiten directamente con la autopista, o que alteren la configuración física de la autopista estudiada.

Conclusiones:

La Concesionaria contrató los servicios de la empresa Cal y Mayor, para la elaboración de un pronóstico de tránsito e ingresos brutos anuales de la Vía Concesionada. En ese contexto, Cal y Mayor presentó pronósticos de aforo e ingresos para un período de 30 años bajo diferentes escenarios, mismos que se describen a continuación:

<u>Escenario</u>	<u>Descripción</u>
Estrés	Pronóstico a partir del año base estimado para 2012. No considera disminución en los niveles de inseguridad de la región, por lo que el pronóstico está afectado en todo el horizonte, representando un escenario de estrés.

<u>Escenario</u>	<u>Descripción</u>
	Escenario con el efecto combinado de los escenarios Inseguridad Autos E1, Mzt-Dgo Autos y Mzt-Dgo Camiones:
E1 + MztDgo	- E1 Inseguridad autos.- supone un aumento en la inseguridad en 2012 y una disminución de la inseguridad a partir de 2013, hasta alcanzar, en 2015, los niveles de inseguridad que se tenían antes del 2010. - MztDgo Camiones.- Estimación de viajes adicionales de camiones de carga, tipo articulado, generados por el aumento del movimiento de carga del Puerto de Mazatlán, por la entrada en operación de la Autopista Mazatlán - Durango.
	Escenario con el efecto combinado de los escenarios Inseguridad Autos E2, Mzt-Dgo Autos y Mzt-Dgo Camiones:
E2 + MztDgo	- E2 Inseguridad autos.- supone un aumento en la inseguridad en 2012 y 2013, y una disminución de la inseguridad a partir de 2014, hasta alcanzar, en 2016, los niveles de inseguridad que se tenían antes del 2010. - MztDgo Camiones.- Estimación de viajes adicionales de camiones de carga, tipo articulado, generados por el aumento del movimiento de carga del Puerto de Mazatlán, por la entrada en operación de la Autopista Mazatlán - Durango.
	Escenario con el efecto combinado de los escenarios Inseguridad Autos E3, Mzt-Dgo Autos y Mzt-Dgo Camiones:
E3 + MztDgo	- E3 Inseguridad autos.- supone una disminución en la inseguridad a partir de 2012, hasta alcanzar, en 2014, los niveles de inseguridad que se tenían antes del 2010. - MztDgo Camiones.- Estimación de viajes adicionales de camiones de carga, tipo articulado, generados por el aumento del movimiento de carga del Puerto de Mazatlán, por la entrada en operación de la Autopista Mazatlán - Durango.
	Escenario con el efecto combinado de los escenarios Inseguridad Autos E1, Mzt-Dgo Autos y Mzt-Dgo Camiones:
E1 + MztDgo + Tarifa Óptima	- E1 Inseguridad autos.- supone un aumento en la inseguridad en 2012 y una disminución de la inseguridad a partir de 2013, hasta alcanzar, en 2015, los niveles de inseguridad que se tenían antes del 2010. - MztDgo Camiones.- Estimación de viajes adicionales de camiones de carga, tipo articulado, generados por el aumento del movimiento de carga del Puerto de Mazatlán, por la entrada en operación de la Autopista Mazatlán - Durango.
	Con la tarifa óptima
	Escenario con el efecto combinado de los escenarios Inseguridad Autos E2, Mzt-Dgo Autos y Mzt-Dgo Camiones:
E2 + MztDgo + Tarifa Óptima	- E2 Inseguridad autos.- supone un aumento en la inseguridad en 2012 y 2013, y una disminución de la inseguridad a partir de 2014, hasta alcanzar, en 2016, los niveles de inseguridad que se tenían antes del 2010. - MztDgo Camiones.- Estimación de viajes adicionales de camiones de carga, tipo articulado, generados por el aumento del movimiento de carga del Puerto de Mazatlán, por la entrada en operación de la Autopista Mazatlán - Durango.
	Con la tarifa óptima
	Escenario con el efecto combinado de los escenarios Inseguridad Autos E3, Mzt-Dgo Autos y Mzt-Dgo Camiones:
E3 + MztDgo + Tarifa Óptima	- E3 Inseguridad autos.- supone una disminución en la inseguridad a partir de 2012, hasta alcanzar, en 2014, los niveles de inseguridad que se tenían antes del 2010. - MztDgo Camiones.- Estimación de viajes adicionales de camiones de carga, tipo articulado, generados por el aumento del movimiento de carga del Puerto de Mazatlán, por la entrada en operación de la Autopista Mazatlán - Durango.
	Con la tarifa óptima

De los escenarios anteriores la Concesionaria ha utilizado el Escenario de E3+MztDgo, cuya probabilidad de ocurrencia asignada por Cal y Mayor es de P78, como un escenario base, mismo que a

continuación de denomina P78 E3+ MztDgo. Asimismo en las siguientes secciones se incorporan los pronósticos para el mismo Escenario E3+MztDgo pero con una probabilidad de ocurrencia asignada por Cal y Mayor de P90, como un escenario pesimista.

Pronóstico de aforos, escenario P78 E3+MztDgo para la Autopista											
TPDA Ponderado por tarifa completa						Tasas de crecimiento					
Año	A	B	CU	CA	Total	Año	A	B	CU	CA	Total
2012	7,242	350	359	1,532	9,483	2012					
2013	8,508	366	378	1,763	11,014	2013	17.5%	4.6%	5.3%	15.0%	16.1%
2014	9,690	381	396	1,813	12,280	2014	13.9%	4.1%	4.8%	2.9%	11.5%
2015	10,116	396	413	1,861	12,786	2015	4.4%	3.8%	4.4%	2.6%	4.1%
2016	10,507	408	429	1,901	13,246	2016	3.9%	3.2%	3.8%	2.2%	3.5%
2017	10,848	420	443	1,938	13,648	2017	3.2%	2.8%	3.2%	1.9%	3.0%
2018	11,274	434	460	1,983	14,150	2018	3.9%	3.3%	3.9%	2.3%	3.7%
2019	11,584	443	473	2,013	14,514	2019	2.8%	2.3%	2.7%	1.5%	2.6%
2020	11,982	456	488	2,053	14,980	2020	3.4%	2.9%	3.3%	2.0%	3.2%
2021	12,406	470	506	2,102	15,484	2021	3.5%	3.1%	3.6%	2.4%	3.4%
2022	12,803	483	522	2,143	15,951	2022	3.2%	2.7%	3.2%	2.0%	3.0%
2023	13,205	496	538	2,187	16,427	2023	3.1%	2.7%	3.2%	2.0%	3.0%
2024	13,664	511	557	2,235	16,967	2024	3.5%	3.0%	3.5%	2.2%	3.3%
2025	14,105	526	575	2,282	17,488	2025	3.2%	2.8%	3.3%	2.1%	3.1%
2026	14,498	539	592	2,324	17,952	2026	2.8%	2.5%	2.9%	1.8%	2.7%
2027	14,957	554	611	2,374	18,495	2027	3.2%	2.8%	3.2%	2.1%	3.0%
2028	15,396	568	628	2,418	19,010	2028	2.9%	2.6%	2.9%	1.9%	2.8%
2029	15,890	584	649	2,471	19,594	2029	3.2%	2.9%	3.3%	2.2%	3.1%
2030	16,435	602	671	2,531	20,240	2030	3.4%	3.1%	3.5%	2.4%	3.3%
2031	16,962	620	694	2,592	20,868	2031	3.2%	3.0%	3.3%	2.4%	3.1%
2032	17,465	636	714	2,643	21,458	2032	3.0%	2.6%	2.9%	2.0%	2.8%
2033	17,898	651	732	2,688	21,969	2033	2.5%	2.2%	2.5%	1.7%	2.4%
2034	18,406	667	753	2,738	22,565	2034	2.8%	2.5%	2.9%	1.9%	2.7%
2035	18,958	685	776	2,799	23,218	2035	3.0%	2.7%	3.1%	2.2%	2.9%
2036	19,500	702	798	2,852	23,853	2036	2.9%	2.5%	2.8%	1.9%	2.7%
2037	20,133	724	825	2,923	24,505	2037	3.2%	3.0%	3.4%	2.5%	3.2%
2038	20,799	746	853	2,994	25,392	2038	3.3%	3.0%	3.3%	2.4%	3.2%
2039	21,397	765	878	3,059	26,099	2039	2.9%	2.6%	3.0%	2.2%	2.3%
2040	22,137	789	908	3,136	26,970	2040	3.5%	3.1%	3.5%	2.5%	3.3%
2041	22,614	804	927	3,182	27,529	2041	2.2%	1.9%	2.1%	1.5%	2.1%
2042	23,092	820	947	3,229	28,087	2042	2.1%	1.9%	2.1%	1.5%	2.0%
2043	23,570	835	966	3,276	28,646	2043	2.1%	1.9%	2.0%	1.4%	2.0%
2044	24,047	850	985	3,322	29,205	2044	2.0%	1.8%	2.0%	1.4%	2.0%
2045	24,525	865	1,004	3,369	29,764	2045	2.0%	1.8%	1.9%	1.4%	1.9%
2046	25,003	880	1,023	3,416	30,322	2046	1.9%	1.8%	1.9%	1.4%	1.9%
2047	25,481	896	1,042	3,463	30,881	2047	1.9%	1.7%	1.9%	1.4%	1.8%
2048	25,958	911	1,062	3,509	31,440	2048	1.9%	1.7%	1.8%	1.3%	1.8%
2049	26,436	926	1,081	3,556	31,999	2049	1.8%	1.7%	1.8%	1.3%	1.8%
2050	26,914	941	1,100	3,603	32,557	2050	1.8%	1.6%	1.8%	1.3%	1.7%
TCMA 2012-2050	3.5%	2.6%	3.0%	2.3%	3.3%						

Fuente: Elaboración Cal y Mayor.

Pronóstico de aforos, escenario P78 E3+MztDgo para el Libramiento											
TPDA Ponderado por tarifa completa						Tasas de crecimiento					
Año	A	B	CU	CA	Total	Año	A	B	CU	CA	Total
2012	1,729	126	435	2,003	4,293	2012					
2013	2,033	131	458	2,315	4,938	2013	17.6%	4.7%	5.3%	15.6%	15.0%
2014	2,287	137	481	2,386	5,290	2014	12.5%	4.2%	4.8%	3.0%	7.1%
2015	2,390	142	502	2,453	5,487	2015	4.5%	3.8%	4.4%	2.8%	3.7%
2016	2,495	147	521	2,510	5,663	2016	4.0%	3.3%	3.8%	2.3%	3.2%
2017	2,569	151	538	2,563	5,820	2017	3.4%	2.8%	3.2%	2.1%	2.8%
2018	2,673	156	559	2,626	6,013	2018	4.0%	3.4%	3.9%	2.5%	3.3%
2019	2,750	160	574	2,671	6,154	2019	2.9%	2.3%	2.7%	1.7%	2.3%
2020	2,849	164	593	2,728	6,334	2020	3.6%	2.9%	3.3%	2.1%	2.9%

Pronóstico de aforos, escenario P78 E3+MztDgo para el Libramiento											
TPDA Ponderado por tarifa completa						Tasas de crecimiento					
2021	2,954	169	614	2,797	6,534	2021	3.7%	3.1%	3.6%	2.5%	3.2%
2022	3,053	174	634	2,858	6,718	2022	3.4%	2.8%	3.2%	2.2%	2.8%
2023	3,149	179	654	2,920	6,902	2023	3.1%	2.8%	3.2%	2.2%	2.7%
2024	3,259	184	676	2,990	7,109	2024	3.5%	3.1%	3.5%	2.4%	3.0%
2025	3,364	190	698	3,059	7,311	2025	3.2%	2.9%	3.3%	2.3%	2.8%
2026	3,457	194	718	3,121	7,491	2026	2.8%	2.5%	2.9%	2.0%	2.5%
2027	3,567	200	741	3,190	7,698	2027	3.2%	2.8%	3.2%	2.2%	2.8%
2028	3,672	205	763	3,252	7,891	2028	2.9%	2.6%	2.9%	1.9%	2.5%
2029	3,789	211	788	3,327	8,115	2029	3.2%	2.9%	3.3%	2.3%	2.8%
2030	3,919	218	815	3,410	8,362	2030	3.4%	3.1%	3.5%	2.5%	3.1%
2031	4,045	224	842	3,495	8,606	2031	3.2%	3.0%	3.3%	2.5%	2.9%
2032	4,165	230	867	3,566	8,828	2032	3.0%	2.6%	2.9%	2.0%	2.6%
2033	4,268	235	889	3,630	9,023	2033	2.5%	2.3%	2.5%	1.8%	2.2%
2034	4,390	241	914	3,701	9,246	2034	2.8%	2.5%	2.9%	2.0%	2.5%
2035	4,521	248	942	3,786	9,497	2035	3.0%	2.8%	3.1%	2.3%	2.7%
2036	4,650	254	969	3,862	9,735	2036	2.9%	2.6%	2.8%	2.0%	2.5%
2037	4,801	262	1,001	3,960	10,025	2037	3.2%	3.1%	3.4%	2.6%	3.0%
2038	4,960	270	1,035	4,060	10,325	2038	3.3%	3.1%	3.3%	2.5%	3.0%
2039	5,103	277	1,065	4,151	10,596	2039	2.9%	2.7%	3.0%	2.2%	2.6%
2040	5,279	286	1,103	4,258	10,926	2040	3.5%	3.2%	3.5%	2.6%	3.1%
2041	5,393	292	1,126	4,320	11,131	2041	2.2%	1.9%	2.1%	1.5%	1.9%
2042	5,507	297	1,149	4,382	11,336	2042	2.1%	1.9%	2.1%	1.4%	1.8%
2043	5,621	303	1,172	4,444	11,540	2043	2.1%	1.9%	2.0%	1.4%	1.8%
2044	5,735	308	1,196	4,506	11,745	2044	2.0%	1.8%	2.0%	1.4%	1.8%
2045	5,849	314	1,219	4,568	11,950	2045	2.0%	1.8%	1.9%	1.4%	1.7%
2046	5,963	319	1,242	4,630	12,154	2046	1.9%	1.8%	1.9%	1.4%	1.7%
2047	6,077	325	1,265	4,692	12,359	2047	1.9%	1.7%	1.9%	1.3%	1.7%
2048	6,191	330	1,289	4,754	12,564	2048	1.9%	1.7%	1.8%	1.3%	1.7%
2049	6,305	336	1,312	4,817	12,769	2049	1.8%	1.7%	1.8%	1.3%	1.6%
2050	6,418	341	1,335	4,879	12,973	2050	1.8%	1.6%	1.8%	1.3%	1.6%
TCMA 2012-2050	3.5%	2.7%	3.0%	2.4%	3.0%						

Fuente: Elaboración Cal y Mayor.

Pronóstico de aforos, escenario P90 E3+MztDgo para la Autopista											
TPDA Ponderado por tarifa completa						Tasas de crecimiento					
Año	A	B	CU	CA	Total	Año	A	B	CU	CA	Total
2012	7,242	350	359	1,532	9,483	2012					
2013	8,320	359	369	1,735	10,782	2013	14.87%	2.44%	2.80%	13.25%	13.70%
2014	9,302	367	379	1,760	11,807	2014	11.80%	2.31%	2.67%	1.43%	9.51%
2015	9,568	376	389	1,791	12,123	2015	2.87%	2.39%	2.73%	1.73%	2.68%
2016	9,834	384	399	1,816	12,432	2016	2.78%	2.19%	2.53%	1.43%	2.55%
2017	10,101	393	409	1,847	12,749	2017	2.71%	2.27%	2.54%	1.73%	2.55%
2018	10,501	405	424	1,891	13,222	2018	3.97%	3.29%	3.69%	2.36%	3.70%
2019	10,699	412	431	1,912	13,454	2019	1.89%	1.49%	1.70%	1.08%	1.75%
2020	11,117	425	447	1,959	13,947	2020	3.90%	3.27%	3.62%	2.46%	3.67%
2021	11,481	437	461	2,005	14,383	2021	3.27%	2.87%	3.18%	2.36%	3.13%
2022	11,802	447	472	2,036	14,757	2022	2.80%	2.21%	2.49%	1.54%	2.59%
2023	12,157	453	483	2,075	15,176	2023	3.01%	2.56%	2.83%	1.95%	2.84%
2024	12,547	471	501	2,118	15,637	2024	3.21%	2.75%	3.06%	2.08%	3.04%
2025	12,862	481	513	2,155	16,012	2025	2.51%	2.21%	2.49%	1.75%	2.40%
2026	13,165	491	525	2,190	16,370	2026	2.35%	2.02%	2.24%	1.59%	2.24%
2027	13,580	505	540	2,238	16,863	2027	3.15%	2.77%	2.97%	2.21%	3.01%
2028	13,911	515	553	2,270	17,249	2028	2.44%	2.05%	2.32%	1.43%	2.29%
2029	14,317	529	569	2,317	17,731	2029	2.91%	2.62%	2.89%	2.09%	2.79%
2030	14,711	541	584	2,361	18,196	2030	2.75%	2.40%	2.61%	1.86%	2.62%
2031	15,031	552	596	2,397	18,577	2031	2.18%	1.96%	2.17%	1.56%	2.09%
2032	15,360	562	608	2,426	18,955	2032	2.19%	1.77%	1.97%	1.18%	2.04%
2033	15,651	571	619	2,458	19,300	2033	1.89%	1.69%	1.88%	1.35%	1.82%
2034	16,067	584	635	2,501	19,787	2034	2.66%	2.29%	2.53%	1.73%	2.53%

Pronóstico de aforos, escenario P90 E3+MztDgo para la Autopista											
TPDA Ponderado por tarifa completa						Tasas de crecimiento					
2035	16,443	597	650	2,545	20,235	2035	2.34%	2.13%	2.29%	1.79%	2.26%
2036	16,772	606	662	2,575	20,614	2036	2.00%	1.65%	1.85%	1.14%	1.88%
2037	17,177	620	678	2,625	21,100	2037	2.42%	2.27%	2.46%	1.96%	2.36%
2038	17,540	631	691	2,661	21,523	2038	2.11%	1.80%	1.97%	1.36%	2.00%
2039	17,836	641	702	2,691	21,869	2039	1.69%	1.46%	1.60%	1.13%	1.61%
2040	18,143	650	714	2,723	22,230	2040	1.72%	1.50%	1.64%	1.19%	1.65%
2041	18,463	660	726	2,755	22,603	2041	1.76%	1.55%	1.68%	1.17%	1.68%
2042	18,782	670	738	2,787	22,977	2042	1.73%	1.52%	1.66%	1.16%	1.65%
2043	19,101	680	750	2,818	23,350	2043	1.70%	1.50%	1.63%	1.14%	1.62%
2044	19,421	690	762	2,850	23,724	2044	1.67%	1.48%	1.60%	1.13%	1.60%
2045	19,740	700	774	2,882	24,097	2045	1.64%	1.45%	1.58%	1.12%	1.57%
2046	20,060	710	786	2,914	24,470	2046	1.62%	1.43%	1.55%	1.11%	1.55%
2047	20,379	720	798	2,946	24,844	2047	1.59%	1.41%	1.53%	1.09%	1.53%
2048	20,699	730	810	2,978	25,217	2048	1.57%	1.39%	1.51%	1.08%	1.50%
2049	21,018	740	822	3,010	25,590	2049	1.54%	1.37%	1.48%	1.07%	1.48%
2050	21,337	750	834	3,042	25,964	2050	1.52%	1.35%	1.46%	1.06%	1.46%
TCMA 2012-2050	2.88%	2.03%	2.25%	1.82%	2.69%						

Fuente: Elaboración Cal y Mayor.

Pronóstico de aforos, escenario P90 E3+MztLgo para el Libramiento											
TPDA Ponderado por tarifa completa						Tasas de crecimiento					
Año	A	B	CU	CA	Total	Año	A	B	CU	CA	Total
2012	1,729	126	435	2,003	4,293	2012					
2013	1,989	129	447	2,277	4,842	2013	15.05%	2.44%	2.80%	13.68%	12.80%
2014	2,197	132	459	2,312	5,100	2014	10.46%	2.31%	2.67%	1.52%	5.32%
2015	2,263	135	472	2,354	5,223	2015	2.99%	2.39%	2.73%	1.82%	2.42%
2016	2,329	138	484	2,390	5,340	2016	2.91%	2.19%	2.53%	1.52%	2.23%
2017	2,335	141	496	2,430	5,466	2017	2.86%	2.27%	2.54%	1.84%	2.36%
2018	2,493	145	515	2,493	5,646	2018	4.09%	3.29%	3.69%	2.46%	3.31%
2019	2,545	148	523	2,523	5,739	2019	2.07%	1.49%	1.70%	1.20%	1.64%
2020	2,648	152	542	2,588	5,930	2020	4.05%	3.27%	3.62%	2.57%	3.34%
2021	2,739	157	559	2,652	6,107	2021	3.44%	2.87%	3.18%	2.48%	2.98%
2022	2,821	160	573	2,697	6,251	2022	2.99%	2.21%	2.49%	1.68%	2.35%
2023	2,906	164	590	2,753	6,412	2023	3.01%	2.56%	2.83%	2.08%	2.58%
2024	2,999	169	608	2,813	6,589	2024	3.21%	2.75%	3.06%	2.21%	2.76%
2025	3,074	173	623	2,867	6,737	2025	2.51%	2.21%	2.49%	1.90%	2.24%
2026	3,147	176	637	2,917	6,876	2026	2.35%	2.02%	2.24%	1.74%	2.07%
2027	3,246	181	656	2,982	7,065	2027	3.15%	2.77%	2.97%	2.24%	2.74%
2028	3,325	185	671	3,026	7,207	2028	2.44%	2.05%	2.32%	1.48%	2.01%
2029	3,422	190	690	3,090	7,392	2029	2.91%	2.62%	2.89%	2.12%	2.57%
2030	3,516	194	708	3,149	7,568	2030	2.75%	2.40%	2.61%	1.90%	2.38%
2031	3,593	198	724	3,200	7,714	2031	2.18%	1.96%	2.17%	1.60%	1.93%
2032	3,671	201	738	3,239	7,850	2032	2.19%	1.77%	1.97%	1.23%	1.76%
2033	3,741	205	752	3,285	7,982	2033	1.89%	1.69%	1.88%	1.40%	1.68%
2034	3,840	210	771	3,343	8,164	2034	2.66%	2.29%	2.53%	1.77%	2.27%
2035	3,930	214	789	3,404	8,337	2035	2.34%	2.13%	2.29%	1.83%	2.12%
2036	4,009	218	803	3,445	8,475	2036	2.00%	1.65%	1.85%	1.21%	1.65%
2037	4,106	222	823	3,514	8,665	2037	2.42%	2.27%	2.46%	2.00%	2.25%
2038	4,192	226	839	3,564	8,822	2038	2.11%	1.80%	1.97%	1.42%	1.81%
2039	4,263	230	853	3,607	8,953	2039	1.69%	1.46%	1.60%	1.20%	1.48%
2040	4,337	233	867	3,652	9,089	2040	1.72%	1.50%	1.64%	1.26%	1.52%
2041	4,413	237	881	3,694	9,225	2041	1.76%	1.55%	1.68%	1.14%	1.50%
2042	4,489	240	896	3,736	9,361	2042	1.73%	1.52%	1.66%	1.13%	1.48%
2043	4,566	244	910	3,777	9,497	2043	1.70%	1.50%	1.63%	1.12%	1.46%
2044	4,642	248	925	3,819	9,634	2044	1.67%	1.48%	1.60%	1.10%	1.43%
2045	4,718	251	940	3,861	9,770	2045	1.64%	1.45%	1.58%	1.09%	1.41%
2046	4,795	255	954	3,902	9,906	2046	1.62%	1.43%	1.55%	1.08%	1.39%

Pronóstico de aforos, escenario P90 E3+MztDgo para el Libramiento										
TPDA Ponderado por tarifa completa						Tasas de crecimiento				
2047	4,871	258	969	3,944	10,042	2047	1.59%	1.41%	1.53%	1.07%
2048	4,947	262	983	3,986	10,178	2048	1.57%	1.39%	1.51%	1.06%
2049	5,024	266	998	4,027	10,315	2049	1.54%	1.37%	1.48%	1.05%
2050	5,100	269	1,012	4,069	10,451	2050	1.52%	1.35%	1.46%	1.03%
TCMA 2012-2050	2.89%	2.03%	2.25%	1.88%	2.37%					

Fuente: Elaboración Cal y Mayor.

Adicionalmente, se realizaron pronósticos de aforos en dos escenarios más: uno llamado "Breakeven" el cual corresponde a una tasa de crecimiento de tráfico constante de 1.0% por año hasta 2037 y resulta en una RCSD mínima de 1.00x; y otro llamado "Crisis de Tráfico en 2013", el cual corresponde a una caída de tráfico de 32% en 2013 seguida de una recuperación con crecimiento de tráfico promedio de 2.9% entre 2013 y 2037. Este último escenario resulta en giros en la cuenta de reserva de servicio de deuda pero los certificados siempre se pagan en tiempo y forma.

Pronóstico de aforos, escenario Breakeven para la Autopista										
TPDA Ponderado por tarifa completa						Tasas de crecimiento				
Año	A	B	CU	CA	Total	Año	A	B	CU	CA
2012	7,242	350	359	1,532	9,483	2012				
2013	7,318	354	362	1,548	9,582	2013	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2014	7,394	357	366	1,564	9,682	2014	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2015	7,471	361	370	1,581	9,782	2015	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2016	7,549	365	374	1,597	9,884	2016	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2017	7,627	369	378	1,614	9,987	2017	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2018	7,706	372	382	1,630	10,091	2018	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2019	7,786	376	386	1,647	10,196	2019	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2020	7,867	380	390	1,664	10,302	2020	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2021	7,949	384	394	1,682	10,409	2021	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2022	8,032	388	398	1,699	10,517	2022	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2023	8,115	392	402	1,717	10,626	2023	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2024	8,200	396	406	1,735	10,737	2024	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2025	8,285	400	410	1,753	10,849	2025	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2026	8,371	405	415	1,771	10,961	2026	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2027	8,458	409	419	1,789	11,075	2027	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2028	8,546	413	423	1,808	11,191	2028	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2029	8,635	417	428	1,827	11,307	2029	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2030	8,725	422	432	1,846	11,425	2030	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2031	8,816	426	437	1,865	11,543	2031	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2032	8,907	430	441	1,884	11,663	2032	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2033	9,000	435	446	1,904	11,785	2033	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2034	9,094	439	450	1,924	11,907	2034	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2035	9,188	444	455	1,944	12,031	2035	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2036	9,284	449	460	1,964	12,156	2036	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2037	9,380	453	465	1,985	12,283	2037	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2038	9,478	458	469	2,005	12,410	2038	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2039	9,577	463	474	2,026	12,540	2039	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2040	9,676	468	479	2,047	12,670	2040	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2041	9,777	472	484	2,068	12,802	2041	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2042	9,878	477	489	2,090	12,935	2042	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2043	9,981	482	494	2,112	13,069	2043	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2044	10,085	487	499	2,134	13,205	2044	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%

2045	10,190	492	505	2,156	13,343
2046	10,296	498	510	2,178	13,481
2047	10,403	503	515	2,201	13,622
2048	10,511	508	520	2,224	13,763
2049	10,620	513	526	2,247	13,906
2050	10,731	519	531	2,270	14,051
2051	10,842	524	537	2,294	14,197
2052	10,955	529	542	2,318	14,345
2053	11,069	535	548	2,342	14,494
2054	11,184	541	554	2,366	14,645
TCMA 2012- 2054	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%

2045	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2046	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2047	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2048	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2049	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2050	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2051	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2052	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2053	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2054	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%

Pronóstico de aforos, escenario Breakeven para el Libramiento										
TPDA Ponderado por tarifa completa						Tasas de crecimiento				
Año	A	B	CU	CA	Total	Año	A	B	CU	Total
2012	1,729	126	435	2,003	4,293	2012				
2013	1,747	127	440	2,024	4,337	2013	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2014	1,765	128	444	2,045	4,382	2014	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2015	1,783	130	449	2,066	4,428	2015	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2016	1,802	131	454	2,087	4,474	2016	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2017	1,821	132	458	2,109	4,521	2017	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2018	1,840	134	463	2,131	4,568	2018	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2019	1,859	135	468	2,153	4,615	2019	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2020	1,878	136	473	2,176	4,663	2020	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2021	1,898	138	478	2,198	4,712	2021	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2022	1,917	139	483	2,221	4,761	2022	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2023	1,937	141	488	2,244	4,810	2023	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2024	1,957	142	493	2,268	4,860	2024	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2025	1,978	144	498	2,291	4,911	2025	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2026	1,998	145	503	2,315	4,962	2026	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2027	2,019	147	508	2,339	5,013	2027	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2028	2,040	148	514	2,363	5,065	2028	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2029	2,061	150	519	2,388	5,118	2029	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2030	2,083	151	524	2,413	5,171	2030	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2031	2,105	153	530	2,438	5,225	2031	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2032	2,126	154	535	2,463	5,279	2032	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2033	2,149	156	541	2,489	5,334	2033	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2034	2,171	158	547	2,515	5,390	2034	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2035	2,193	159	552	2,541	5,446	2035	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2036	2,216	161	558	2,567	5,503	2036	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2037	2,239	163	564	2,594	5,560	2037	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2038	2,263	164	570	2,621	5,618	2038	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2039	2,286	166	576	2,648	5,676	2039	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2040	2,310	168	582	2,676	5,735	2040	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2041	2,334	169	588	2,704	5,795	2041	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2042	2,358	171	594	2,732	5,855	2042	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2043	2,383	173	600	2,760	5,916	2043	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2044	2,407	175	606	2,789	5,977	2044	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%

2045	2,433	177	612	2,818	6,040
2046	2,458	178	619	2,847	6,102
2047	2,483	180	625	2,877	6,166
2048	2,509	182	632	2,907	6,230
2049	2,535	184	638	2,937	6,295
2050	2,562	186	645	2,967	6,360
2051	2,588	188	652	2,998	6,426
2052	2,615	190	658	3,030	6,493
2053	2,642	192	665	3,061	6,561
2054	2,670	194	672	3,092	6,629
TCMA 2012- 2054	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%

2045	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2046	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2047	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2048	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2049	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2050	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2051	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2052	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2053	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2054	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%

Pronóstico de aforos, escenario Crisis de Tráfico 2013 para la Autopista											
TPDA Ponderado por tarifa completa						Tasas de crecimiento					
Año	A	B	CU	CA	Total	Año	A	B	CU	CA	Total
2012	7,242	350	359	1,532	4,293	2012					
2013	4,925	238	244	1,042	4,337	2013	-32.0%	-32.0%	-32.0%	-32.0%	1.0%
2014	5,664	274	280	1,198	4,382	2014	15.0%	15.0%	15.0%	15.0%	1.0%
2015	6,457	312	320	1,366	4,428	2015	14.0%	14.0%	14.0%	14.0%	1.0%
2016	7,102	343	352	1,503	4,474	2016	10.0%	10.0%	10.0%	10.0%	1.0%
2017	7,457	360	369	1,578	4,521	2017	5.0%	5.0%	5.0%	5.0%	1.0%
2018	7,681	371	380	1,625	4,568	2018	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	1.0%
2019	7,835	379	388	1,657	4,615	2019	2.0%	2.0%	2.0%	2.0%	1.0%
2020	7,991	386	396	1,691	4,663	2020	2.0%	2.0%	2.0%	2.0%	1.0%
2021	8,151	394	404	1,724	4,712	2021	2.0%	2.0%	2.0%	2.0%	1.0%
2022	8,314	402	412	1,759	4,761	2022	2.0%	2.0%	2.0%	2.0%	1.0%
2023	8,480	410	420	1,794	4,810	2023	2.0%	2.0%	2.0%	2.0%	1.0%
2024	8,650	418	428	1,830	4,860	2024	2.0%	2.0%	2.0%	2.0%	1.0%
2025	8,823	426	437	1,867	4,911	2025	2.0%	2.0%	2.0%	2.0%	1.0%
2026	8,911	431	441	1,885	4,962	2026	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2027	9,000	435	446	1,904	5,013	2027	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2028	9,090	439	450	1,923	5,065	2028	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2029	9,181	444	455	1,942	5,118	2029	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2030	9,273	448	459	1,962	5,171	2030	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2031	9,366	453	464	1,981	5,225	2031	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2032	9,506	459	471	2,011	5,279	2032	1.5%	1.5%	1.5%	1.5%	1.0%
2033	9,601	464	475	2,031	5,334	2033	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2034	9,697	469	480	2,052	5,390	2034	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2035	9,794	473	485	2,072	5,446	2035	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2036	9,892	478	490	2,093	5,503	2036	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2037	9,892	478	490	2,093	5,560	2037	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	1.0%

2038	9,892	478	490	2,093	5,618
2039	10,168	491	503	2,151	5,676
2040	10,507	508	520	2,223	5,735
2041	10,725	518	531	2,269	5,795
2042	10,942	529	542	2,315	5,855
2043	11,160	539	553	2,361	5,916
2044	11,378	550	563	2,407	5,977
2045	11,596	560	574	2,453	6,040
2046	11,813	571	585	2,499	6,102
2047	12,031	581	596	2,545	6,166
2048	12,249	592	607	2,591	6,230
2049	12,466	602	617	2,637	6,295
2050	12,684	613	628	2,683	6,360
2051	12,867	622	637	2,722	6,426
2052	13,053	631	646	2,761	6,493
2053	13,241	640	656	2,801	6,561
2054	13,432	649	665	2,842	6,629
TCMA 2012- 2054	1.5%	1.5%	1.5%	1.5%	1.0%

2038	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	1.0%
2039	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	1.0%
2040	3.3%	3.3%	3.3%	3.3%	1.0%
2041	2.1%	2.1%	2.1%	2.1%	1.0%
2042	2.0%	2.0%	2.0%	2.0%	1.0%
2043	2.0%	2.0%	2.0%	2.0%	1.0%
2044	2.0%	2.0%	2.0%	2.0%	1.0%
2045	1.9%	1.9%	1.9%	1.9%	1.0%
2046	1.9%	1.9%	1.9%	1.9%	1.0%
2047	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%	1.0%
2048	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%	1.0%
2049	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%	1.0%
2050	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.0%
2051	1.4%	1.4%	1.4%	1.4%	1.0%
2052	1.4%	1.4%	1.4%	1.4%	1.0%
2053	1.4%	1.4%	1.4%	1.4%	1.0%
2054	1.4%	1.4%	1.4%	1.4%	1.0%

Pronóstico de aforos, escenario Crisis de Tráfico 2013 para el Libramiento											
TPDA Ponderado por tarifa completa						Tasas de crecimiento					
Año	A	B	CU	CA	Total	Año	A	B	CU	CA	Total
2012	1,729	126	435	2,003	4,293	2012					
2013	1,176	85	296	1,362	4,337	2013	-32.0%	-32.0%	-32.0%	-32.0%	1.0%
2014	1,352	98	340	1,566	4,382	2014	15.0%	15.0%	15.0%	15.0%	1.0%
2015	1,541	112	388	1,785	4,428	2015	14.0%	14.0%	14.0%	14.0%	1.0%
2016	1,695	123	427	1,964	4,474	2016	10.0%	10.0%	10.0%	10.0%	1.0%
2017	1,730	129	448	2,062	4,521	2017	5.0%	5.0%	5.0%	5.0%	1.0%
2018	1,834	133	462	2,124	4,568	2018	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	1.0%
2019	1,870	136	471	2,167	4,615	2019	2.0%	2.0%	2.0%	2.0%	1.0%
2020	1,908	139	480	2,210	4,663	2020	2.0%	2.0%	2.0%	2.0%	1.0%
2021	1,946	141	490	2,254	4,712	2021	2.0%	2.0%	2.0%	2.0%	1.0%
2022	1,985	144	500	2,299	4,761	2022	2.0%	2.0%	2.0%	2.0%	1.0%
2023	2,024	147	510	2,345	4,810	2023	2.0%	2.0%	2.0%	2.0%	1.0%
2024	2,065	150	520	2,392	4,860	2024	2.0%	2.0%	2.0%	2.0%	1.0%
2025	2,106	153	530	2,440	4,911	2025	2.0%	2.0%	2.0%	2.0%	1.0%
2026	2,127	154	536	2,464	4,962	2026	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2027	2,149	156	541	2,489	5,013	2027	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2028	2,170	158	546	2,514	5,065	2028	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2029	2,192	159	552	2,539	5,118	2029	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%

2030	2,214	161	557	2,564	5,171
2031	2,236	162	563	2,590	5,225
2032	2,269	165	571	2,629	5,279
2033	2,292	166	577	2,655	5,334
2034	2,315	168	583	2,682	5,390
2035	2,338	170	589	2,709	5,446
2036	2,362	171	595	2,736	5,503
2037	2,362	171	595	2,736	5,560
2038	2,362	171	595	2,736	5,618
2039	2,427	176	611	2,812	5,676
2040	2,508	182	632	2,906	5,735
2041	2,560	186	645	2,966	5,795
2042	2,612	190	658	3,026	5,855
2043	2,664	193	671	3,086	5,916
2044	2,716	197	684	3,146	5,977
2045	2,768	201	697	3,207	6,040
2046	2,820	205	710	3,267	6,102
2047	2,872	209	723	3,327	6,166
2048	2,924	212	736	3,387	6,230
2049	2,976	216	749	3,447	6,295
2050	3,028	220	762	3,508	6,360
2051	3,072	223	773	3,558	6,426
2052	3,116	226	785	3,610	6,493
2053	3,161	230	796	3,662	6,561
2054	3,207	233	807	3,714	6,629
TCMA 2012- 2054	1.5%	1.5%	1.5%	1.5%	1.0%

2030	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2031	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2032	1.5%	1.5%	1.5%	1.5%	1.0%
2033	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2034	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2035	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2036	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
2037	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	1.0%
2038	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	1.0%
2039	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	1.0%
2040	3.3%	3.3%	3.3%	3.3%	1.0%
2041	2.1%	2.1%	2.1%	2.1%	1.0%
2042	2.0%	2.0%	2.0%	2.0%	1.0%
2043	2.0%	2.0%	2.0%	2.0%	1.0%
2044	2.0%	2.0%	2.0%	2.0%	1.0%
2045	1.9%	1.9%	1.9%	1.9%	1.0%
2046	1.9%	1.9%	1.9%	1.9%	1.0%
2047	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%	1.0%
2048	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%	1.0%
2049	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%	1.0%
2050	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.0%
2051	1.4%	1.4%	1.4%	1.4%	1.0%
2052	1.4%	1.4%	1.4%	1.4%	1.0%
2053	1.4%	1.4%	1.4%	1.4%	1.0%
2054	1.4%	1.4%	1.4%	1.4%	1.0%

A continuación se presentan la elaboración de proyecciones de tarifas, con base en las tarifas vigentes por tramo y el ajuste anual por inflación, son base en un supuesto de inflación anual de 3.5% según el objetivo de inflación de Banco de México.

Pronóstico de Tarifas (Sin IVA)								
Año	Autopista				Libramiento			
	A	B	CU	CA	A	B	CU	CA
2012	68.10	114.66	114.66	156.03	49.14	83.62	83.62	112.93
2013	68.10	119.83	119.83	171.55	49.14	87.07	87.07	125.00
2014	70.49	124.02	124.02	177.56	50.86	90.12	90.12	129.38
2015	72.95	128.36	128.36	183.77	52.64	93.27	93.27	133.90
2016	75.51	132.85	132.85	190.20	54.48	96.53	96.53	138.59
2017	78.15	137.50	137.50	196.86	56.39	99.91	99.91	143.44
2018	80.89	142.32	142.32	203.75	58.36	103.41	103.41	148.46
2019	83.72	147.30	147.30	210.88	60.40	107.03	107.03	153.66

2020	86.65	152.45	152.45	218.26	62.52	110.78	110.78	159.03
2021	89.68	157.79	157.79	225.90	64.71	114.65	114.65	164.60
2022	92.82	163.31	163.31	233.81	66.97	118.67	118.67	170.36
2023	96.07	169.03	169.03	241.99	69.31	122.82	122.82	176.32
2024	99.43	174.94	174.94	250.46	71.74	127.12	127.12	182.50
2025	102.91	181.07	181.07	259.23	74.25	131.57	131.57	188.88
2026	106.51	187.41	187.41	268.30	76.85	136.17	136.17	195.49
2027	110.24	193.96	193.96	277.69	79.54	140.94	140.94	202.34
2028	114.10	200.75	200.75	287.41	82.32	145.87	145.87	209.42
2029	118.00	207.78	207.78	297.47	85.20	150.98	150.98	216.75
2030	122.22	215.05	215.05	307.88	88.19	156.26	156.26	224.33
2031	126.50	222.58	222.58	318.66	91.27	161.73	161.73	232.19
2032	130.93	230.37	230.37	329.81	94.47	167.39	167.39	240.31
2033	135.51	238.43	238.43	341.35	97.77	173.25	173.25	248.72
2034	140.25	246.78	246.78	353.30	101.20	179.31	179.31	257.43
2035	145.16	255.41	255.41	365.66	104.74	185.59	185.59	266.44
2036	150.24	264.35	264.35	378.46	108.40	192.08	192.08	275.76
2037	155.50	273.61	273.61	391.71	112.20	198.81	198.81	285.42
2038	160.95	283.18	283.18	405.42	116.12	205.77	205.77	295.41
2039	166.58	293.09	293.09	419.61	120.19	212.97	212.97	305.74
2040	172.41	303.35	303.35	434.29	124.40	220.42	220.42	316.45
2041	178.44	313.97	313.97	449.50	128.75	228.14	228.14	327.52
2042	184.69	324.96	324.96	465.23	133.26	236.12	236.12	338.98
2043	191.15	336.33	336.33	481.51	137.92	244.38	244.38	350.85
2044	197.84	348.10	348.10	498.36	142.75	252.94	252.94	363.13
2045	204.77	360.29	360.29	515.81	147.74	261.79	261.79	375.84
2046	211.93	372.90	372.90	533.86	152.91	270.95	270.95	388.99
2047	219.35	385.95	385.95	552.54	158.27	280.44	280.44	402.61
2048	227.03	399.46	399.46	571.88	163.81	290.25	290.25	416.70
2049	234.98	413.44	413.44	591.90	169.54	300.41	300.41	431.28
2050	243.20	427.91	427.91	612.62	175.47	310.93	310.93	446.38
2051	251.71	442.88	442.88	634.06	181.61	321.81	321.81	462.00
2052	260.52	458.39	458.39	656.25	187.97	333.07	333.07	478.17
2053	269.64	474.43	474.43	679.22	194.55	344.73	344.73	494.91
2054	279.08	491.03	491.03	702.99	201.36	356.79	356.79	512.23

A continuación se presentan los flujos de caja esperados para el Fideicomiso disponibles para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y para el pago del Crédito Fonadin bajo los Escenarios P78 E3+Mzt-Dgo y P90 E3+Mzt-Dgo.

<u>Umbrales U1 y U2, de conformidad con el Crédito Subordinado Fonadin</u>							
<i>(miles de pesos de pesos nominales sin IVA)</i>							
	Año	Umbral U1	Umbral U2		Año	Umbral U1	Umbral U2
0	2012	454,586.0	520,351.0	14	2026	1,199,304.0	1,394,484.0
1	2013	490,415.0	564,948.0	15	2027	1,277,139.0	1,491,452.0
2	2014	530,501.0	612,579.0	16	2028	1,363,811.0	1,595,831.0
3	2015	573,844.0	661,230.0	17	2029	1,448,482.0	1,704,234.0
4	2016	620,631.0	712,106.0	18	2030	1,542,692.0	1,829,644.0
5	2017	667,651.0	758,922.0	19	2031	1,639,371.0	1,958,497.0
6	2018	713,511.0	816,963.0	20	2032	1,746,936.0	2,097,214.0
7	2019	762,558.0	869,055.0	21	2033	1,851,456.0	2,222,814.0
8	2020	817,251.0	932,974.0	22	2034	1,967,666.0	2,372,706.0
9	2021	869,421.0	997,209.0	23	2035	2,091,236.0	2,536,551.0
10	2022	927,488.0	1,065,865.0	24	2036	2,228,725.0	2,713,553.0
11	2023	989,470.0	1,139,993.0	25	2037	2,357,772.0	2,898,548.0
12	2024	1,058,525.0	1,225,847.0	26	2038	2,501,124.0	3,104,436.0

13 2025 1,126,261.0 1,308,429.0 27 2039 87,228.0 108,977.0

Fideicomiso 591. Resumen de flujos de efectivo esperados bajo un escenario de ingresos P78 E3+Mazatlán-Durango												
(miles de pesos nominales sin IVA)												
	Año	Ingresos de Peaje	Ingresos Financieros	Ingresos Diferenciales Netos para FONADIN	Ingresos totales disponibles FIDEICOMISO 591	Gastos Totales	Impuestos (ISR/IETU)	Efectivo disponible para servicio de deuda de los Certificados Bursátiles Fiduciarios	Servicio de Deuda Certificados Bursátiles Fiduciarios (principal e interés)	Fondeos en Subcuenta de Reserva de Servicio de Deuda (giros o liberación)	Razón de Cobertura de Servicio de Deuda (Min / Prom.)	Efectivo Remanente (Déficit)
											1.47x / 1.63x	
1	2013	515,226.3	10,023.8	17,367.9	507,882.1	116,975.9	-	390,906.2	224,535.7	11,121.3	1.74 x	155,249.2
2	2014	577,396.1	10,677.8	32,826.6	555,247.3	132,377.9	-	422,869.4	284,241.0	15,782.6	1.49 x	122,845.8
3	2015	619,834.2	11,947.9	32,193.1	599,589.0	142,859.9	-	456,729.1	310,524.4	4,840.7	1.47 x	141,363.9
4	2016	663,905.4	12,713.5	30,257.1	646,361.8	159,848.7	-	486,513.1	326,402.9	14,613.1	1.49 x	145,497.1
5	2017	704,136.8	15,091.3	25,540.1	693,688.0	165,528.4	-	528,159.6	352,951.6	19,517.8	1.50 x	155,690.2
6	2018	752,924.8	17,639.6	27,589.7	742,974.7	162,536.7	-	580,438.1	385,505.8	(10,940.7)	1.51 x	205,873.0
7	2019	797,265.3	18,937.3	24,295.1	791,907.4	177,533.1	-	614,374.4	387,674.9	(7.3)	1.58 x	226,706.5
8	2020	851,397.2	16,480.6	23,902.4	843,975.4	183,877.9	-	660,097.6	401,236.3	3,349.3	1.65 x	255,512.0
9	2021	906,208.0	16,175.2	25,750.9	896,632.3	183,385.6	-	713,246.7	418,746.1	(7,318.1)	1.70 x	301,818.7
10	2022	963,871.9	17,896.7	25,468.7	956,299.8	175,334.2	-	780,965.7	425,828.0	20,771.0	1.83 x	334,366.6
11	2023	1,024,948.9	20,184.9	21,921.3	1,023,212.5	174,052.2	120,256.2	728,904.1	462,230.0	26,389.8	1.58 x	240,284.3
12	2024	1,095,839.8	22,459.4	22,285.9	1,096,013.3	180,319.2	160,869.0	754,825.2	505,721.5	5,213.8	1.49 x	243,890.0
13	2025	1,163,231.6	22,612.3	22,032.8	1,163,811.1	194,869.0	172,899.0	796,043.1	528,818.0	(1,313.6)	1.51 x	271,538.6
14	2026	1,233,550.5	22,999.5	20,272.5	1,236,277.5	201,837.4	190,393.7	844,046.4	542,862.1	14,458.9	1.55 x	286,725.4
15	2027	1,212,413.9	25,352.1	20,862.9	1,216,903.1	209,099.2	203,542.7	914,280.3	576,827.3	10,177.9	1.57 x	316,931.0
16	2028	1,396,710.3	27,644.2	19,443.9	1,404,910.6	225,563.2	217,463.3	961,884.2	607,901.3	7,622.1	1.58 x	346,360.8
17	2029	1,482,819.9	30,200.0	20,793.6	1,492,226.3	224,356.6	200,056.5	1,067,813.2	637,066.6	(3,869.6)	1.68 x	434,616.2
18	2030	1,581,934.7	25,748.3	23,490.9	1,584,192.1	232,445.1	229,144.0	1,122,603.0	655,358.9	24,721.8	1.71 x	442,522.3
19	2031	1,685,293.3	25,142.1	27,108.3	1,683,327.2	240,820.7	264,093.7	1,178,412.8	703,883.5	3,825.0	1.67 x	470,704.3
20	2032	1,794,654.0	27,525.1	28,147.0	1,794,032.1	259,798.4	282,371.6	1,251,862.1	732,478.3	8,763.4	1.71 x	510,620.4
21	2033	1,893,466.0	30,530.9	24,782.6	1,899,214.3	269,071.4	297,759.8	1,332,383.1	767,185.1	15,480.2	1.74 x	549,717.8
22	2034	2,008,814.8	33,661.0	24,365.5	2,018,110.3	278,734.2	309,550.3	1,429,825.7	810,058.6	21,466.9	1.77 x	598,300.2
23	2035	2,135,943.9	35,610.1	26,437.1	2,145,116.8	288,774.1	331,587.8	1,524,755.0	860,628.9	18,720.0	1.77 x	645,406.1
24	2036	2,272,846.9	37,762.8	25,962.5	2,284,647.2	299,191.9	362,274.2	1,623,181.2	910,126.1	20,419.4	1.78 x	692,635.6
25	2037	2,416,240.6	41,672.6	31,380.8	2,423,532.4	327,194.5	386,523.6	1,709,904.3	963,114.7	(963,114.7)	1.78 x	1,709,904.3
26	2038	2,576,172.2	40,690.0	44,234.7	2,542,627.5	338,930.0	406,971.7	1,796,725.8	0.0	0.0		1,796,725.8
27	2039	2,736,682.8	43,406.7	1,988,072.0	762,017.5	359,004.8	403,012.7	-	0.0	0.0		(0.0)
28	2040	2,929,348.1	40,321.3	2,152,709.5	786,959.8	372,054.3	414,905.5	-	0.0	0.0		(0.0)
29	2041	3,081,266.8	3,437.8	2,211,067.0	874,835.6	385,324.2	488,511.4	-	0.0	-		(0.0)
30	2042	3,249,218.1	6,652.9	2,339,112.0	916,739.0	399,110.1	517,648.9	-	0.0	-		(0.0)
31	2043	3,424,936.3	10,196.0	2,475,078.2	960,054.1	413,388.9	546,665.2	-	0.0	0.0		(0.0)
32	2044	3,618,861.1	13,768.0	2,633,270.5	999,358.7	428,227.8	571,130.9	-	0.0	0.0		(0.0)
33	2045	3,801,696.8	15,840.2	2,774,990.2	1,042,546.8	443,496.6	599,050.2	-	0.0	-		(0.0)
34	2046	4,003,488.9	17,558.8	2,896,837.7	1,124,209.9	459,362.7	664,847.3	-	0.0	-		(0.0)
35	2047	4,214,748.4	21,624.6	3,010,792.5	1,225,580.5	441,293.4	784,287.2	-	0.0	0.0		(0.0)
36	2048	4,448,044.0	24,625.2	3,095,570.9	1,377,098.3	457,167.5	919,930.8	-	0.0	0.0		(0.0)
37	2049	4,667,349.4	27,582.5	779,069.9	3,915,862.0	473,486.5	913,811.4	-	0.0	-		2,528,564.0
38	2050	4,909,575.2	11,771.7	-	4,921,346.9	490,452.9	1,031,950.9	-	0.0	-		3,398,943.1
39	2051	5,152,799.2	993.8	-	5,153,792.9	408,994.2	1,201,611.5	-	0.0	0.0		3,543,187.2
40	2052	5,422,891.2	972.6	-	5,423,863.8	423,757.7	1,268,654.9	-	0.0	0.0		3,731,451.2
41	2053	5,677,998.6	950.7	-	5,676,949.3	438,905.8	1,330,866.5	-	0.0	-		3,907,183.0
42	2054	5,957,198.1	950.7	-	5,958,148.9	440,311.8	1,404,207.5	-	0.0	0.0		4,113,629.6

Fideicomiso 591. Resumen de flujos de efectivo esperados disponibles para FONADIN bajo un escenario P78 E3+Mazatlán-Durango						
(miles de pesos nominales sin IVA)						
Crédito Fonadin						
	Año	Efectivo Disponible FONADIN	Intereses			Saldo final esperado Crédito Fonadin
			A pagar	Pagados	Capitalizados	
0	2012	-	-	-	-	1,305,000.0
1	2013	17,367.9	112,741.8	17,367.9	95,373.9	1,034,889.2
2	2014	32,826.6	124,186.7	32,826.6	91,360.1	1,126,249.3
3	2015	32,193.1	135,149.9	32,193.1	102,956.8	1,229,206.1
4	2016	30,257.1	147,504.7	30,257.1	117,247.6	1,346,453.7
5	2017	25,540.1	161,574.4	25,540.1	136,034.4	1,482,488.1
6	2018	27,589.7	177,898.6	27,589.7	150,308.9	1,632,797.0
7	2019	24,295.1	195,935.6	24,295.1	171,640.5	1,804,437.5
8	2020	23,902.4	216,532.5	23,902.4	192,630.2	1,997,067.7
9	2021	25,750.9	239,648.1	25,750.9	213,897.2	2,210,964.9
10	2022	25,468.7	265,315.8	25,468.7	239,847.1	2,450,811.9

Fideicomiso 591. Resumen de flujos de efectivo esperados disponibles para FONADIN bajo un escenario P78 E3+Mazatlán-Durango (miles de pesos nominales sin IVA)							
			Crédito Fonadin				
	Año	Efectivo Disponible FONADIN	Intereses			Amortización Anticipada Obligatoria	Saldo final esperado Crédito Fonadin
11	2023	21,921.3	294,097.4	21,921.3	272,176.1	-	2,722,988.0
12	2024	22,285.9	326,758.6	22,285.9	304,472.7	-	3,027,460.7
13	2025	22,032.8	363,295.3	22,032.8	341,262.5	-	3,368,723.2
14	2026	20,272.5	404,246.8	20,272.5	383,974.3	-	3,752,697.5
15	2027	20,862.9	450,323.7	20,862.9	429,460.8	-	4,182,158.3
16	2028	19,443.9	501,859.0	19,443.9	482,415.1	-	4,664,573.5
17	2029	20,793.6	559,748.8	20,793.6	538,955.2	-	5,203,528.6
18	2030	23,490.9	624,423.4	23,490.9	600,932.5	-	5,804,461.2
19	2031	25,525.3	695,525.3	25,525.3	669,999.9	-	6,474,461.1
20	2032	28,147.0	776,866.6	28,147.0	748,719.6	-	7,222,607.8
21	2033	24,782.6	866,712.9	24,782.6	841,930.4	-	8,064,538.2
22	2034	24,365.5	967,744.6	24,365.5	943,379.0	-	9,007,917.2
23	2035	26,437.1	1,080,950.1	26,437.1	1,054,512.9	-	10,062,430.2
24	2036	25,962.5	1,207,491.6	25,962.5	1,181,529.2	-	11,243,959.3
25	2037	34,380.8	1,349,275.1	34,380.8	1,314,894.3	-	12,558,853.7
26	2038	44,234.7	1,507,062.4	44,234.7	1,462,827.7	-	14,021,681.4
27	2039	1,988,072.0	1,682,601.8	1,682,601.8	-	305,470.3	13,716,211.1
28	2040	2,152,709.5	1,645,945.3	1,645,945.3	-	506,764.2	13,209,446.9
29	2041	2,211,067.0	1,585,133.6	1,585,133.6	-	625,933.4	12,583,513.5
30	2042	2,339,112.0	1,510,021.6	1,510,021.6	-	829,090.4	11,754,423.1
31	2043	2,475,078.2	1,410,530.8	1,410,530.8	-	1,064,547.5	10,689,875.6
32	2044	2,633,270.5	1,282,785.1	1,282,785.1	-	1,350,485.4	9,339,390.2
33	2045	2,774,990.2	1,120,726.8	1,120,726.8	-	1,654,263.4	7,685,126.8
34	2046	2,896,837.7	922,215.2	922,215.2	-	1,974,622.5	5,710,504.3
35	2047	3,010,792.5	685,260.5	685,260.5	-	2,325,531.9	3,384,972.3
36	2048	3,095,570.9	406,196.7	406,196.7	-	2,689,374.2	695,598.2
37	2049	779,069.9	83,471.8	83,471.8	-	695,598.2	-
38	2050	-	-	-	-	-	-
39	2051	-	-	-	-	-	-
40	2052	-	-	-	-	-	-
41	2053	-	-	-	-	-	-
42	2054	-	-	-	-	-	-

Fideicomiso 591. Resumen de flujos de efectivo esperados bajo un escenario de ingresos P90 E3 +Mazatlán-Durango (miles de pesos nominales sin IVA)												
	Año	Ingresos de Peaje	Ingresos Financieros	Ingresos Diferenciales Netos para FONADIN	Ingresos totales disponibles FIDEICOMISO 591	Gastos Totales	Impuestos (ISR/IETU)	Efectivo disponible para servicio de deuda de los Certificados Bursátiles Fiduciarios	Servicio de Deuda Certificados Bursátiles Fiduciarios (principal e interés)	Fondeos en Subcuenta de Servicio de Deuda (giros o liberación)	Razón de Cobertura de Servicio de Deuda (Min / Prom.)	Efectivo Remanente (Déficit)
											1.41x / 1.53x	
0	2012	428,806.5	1,225.0	-	215,015.7	48,732.1	-	166,283.6	-	-	-	166,283.6
1	2013	505,129.5	10,023.8	10,300.1	504,853.1	116,925.4	-	387,927.7	224,535.7	11,121.3	1.73 x	152,270.7
2	2014	556,498.9	10,677.8	18,198.5	548,978.2	132,273.4	-	416,704.7	284,241.0	15,782.6	1.47 x	116,681.1
3	2015	589,872.4	11,947.9	11,219.9	590,600.4	142,710.1	-	447,890.3	310,524.4	4,840.7	1.44 x	132,525.2
4	2016	625,841.4	12,713.5	3,612.3	634,942.6	159,658.4	-	475,284.2	326,402.9	14,613.1	1.46 x	134,268.2
5	2017	661,016.1	15,091.3	-	676,107.3	165,312.8	-	510,794.5	352,951.6	19,517.8	1.45 x	138,325.2
6	2018	706,872.1	17,639.6	-	724,511.7	162,306.4	-	562,205.3	385,505.8	10,940.3	1.46 x	187,640.2
7	2019	743,199.5	17,937.3	-	762,136.8	177,262.7	-	584,874.1	387,674.9	17,711.1	1.51 x	197,206.2
8	2020	797,021.5	16,280.6	-	813,502.1	183,606.0	-	629,896.1	401,236.3	3,349.3	1.57 x	225,310.5
9	2021	846,811.1	16,175.2	-	862,986.4	183,088.7	-	679,897.7	418,746.1	12,318.1	1.62 x	268,469.7
10	2022	896,748.0	17,896.7	-	914,644.6	174,998.6	-	739,646.1	425,828.0	20,771.0	1.74 x	293,047.0
11	2023	952,288.9	20,184.9	-	972,473.8	173,688.9	21,632.2	777,152.6	462,230.0	26,389.8	1.68 x	288,532.8
12	2024	1,015,797.8	22,459.4	-	1,038,257.2	179,918.9	146,931.6	711,406.6	505,721.5	5,213.8	1.41 x	200,471.4
13	2025	1,071,951.7	22,612.3	-	1,094,564.0	194,412.6	157,004.9	743,146.4	528,818.0	14,313.6	1.41 x	218,642.0
14	2026	1,132,500.9	22,999.5	-	1,155,500.5	201,332.2	172,798.4	781,369.8	542,862.1	14,458.9	1.44 x	224,048.8
15	2027	1,204,758.4	25,352.1	-	1,230,110.5	208,541.9	184,797.1	836,771.4	576,827.3	10,517.0	1.45 x	249,427.2
16	2028	1,276,002.5	27,644.2	-	1,303,646.7	224,959.6	196,445.0	882,242.0	607,901.3	7,622.1	1.45 x	266,718.7
17	2029	1,351,328.6	30,200.0	-	1,381,528.5	233,699.1	177,160.6	980,668.9	637,066.6	13,807.0	1.54 x	347,471.8
18	2030	1,432,378.6	25,748.3	-	1,458,126.9	231,697.4	203,102.6	1,023,327.0	655,358.9	24,721.8	1.56 x	343,246.7
19	2031	1,511,442.9	25,142.1	-	1,536,585.0	239,951.4	233,822.0	1,062,811.6	703,883.5	3,825.0	1.51 x	255,103.1
20	2032	1,596,880.8	27,525.1	-	1,624,405.9	258,809.6	247,934.4	1,117,662.0	732,478.3	8,763.4	1.53 x	326,420.3
21	2033	1,676,228.9	30,530.9	-	1,706,759.8	267,985.2	259,933.4	1,178,841.2	767,185.1	15,480.2	1.54 x	396,175.9
22	2034	1,774,970.4	33,661.0	-	1,808,631.4	277,565.0	268,832.2	1,262,234.2	810,058.6	21,466.9	1.56 x	430,708.7

23	2035	1,876,368.6	35,610.1	-	1,911,978.8	287,476.2	286,389.3	1,338,113.3	860,628.9	18,720.0	1.55 x	458,764.4
24	2036	1,980,123.5	37,762.8	-	2,017,886.2	297,728.3	311,303.7	1,408,854.3	910,126.1	20,419.4	1.55 x	478,308.7
25	2037	2,089,982.5	41,672.6	-	2,131,655.1	325,473.2	329,713.9	1,476,468.0	963,114.7	(963,114.7)	1.53 x	1,476,468.0
26	2038	2,202,838.1	10,690.0	-	2,213,528.1	337,063.3	341,964.9	1,534,499.9	0.0	0.0		1,534,499.9
27	2039	2,313,902.6	13,406.7	1,641,022.3	686,287.0	356,890.9	329,396.1	-	0.0	0.0		(0.0)
28	2040	2,438,285.1	10,321.3	1,749,608.2	698,998.2	369,599.0	329,399.1	-	0.0	(0.0)		(0.0)
29	2041	2,555,379.2	3,435.8	1,779,214.9	779,600.1	382,693.8	396,906.4	-	0.0	-		(0.0)
30	2042	2,684,818.8	6,652.9	1,875,810.8	815,660.9	396,288.1	419,372.9	-	0.0	-		(0.0)
31	2043	2,820,188.3	10,196.0	1,978,655.8	851,728.6	410,365.1	441,363.4	-	0.0	0.0		(0.0)
32	2044	2,969,858.6	13,768.0	2,100,520.6	883,106.1	424,982.7	458,123.3	-	0.0	(0.0)		(0.0)
33	2045	3,109,753.7	15,840.2	2,206,991.4	918,602.5	440,036.9	478,565.6	-	0.0	-		(0.0)
34	2046	3,264,495.2	17,558.8	2,311,439.5	970,614.5	455,667.7	514,946.8	-	0.0	-		(0.0)
35	2047	3,426,258.5	21,624.6	2,468,686.3	979,196.8	437,350.9	541,845.9	-	0.0	0.0		(0.0)
36	2048	3,605,195.9	24,625.2	2,606,129.4	1,023,691.6	452,953.3	570,738.3	-	0.0	(0.0)		(0.0)
37	2049	3,727,071.1	27,597.5	2,826,350.0	972,211.6	467,101.1	573,808.1	-	0.0	-		(0.0)
38	2050	3,956,762.6	11,771.7	2,927,236.9	1,041,297.3	485,688.8	555,608.5	-	0.0	-		(0.0)
39	2051	4,155,205.9	993.8	3,095,665.3	1,060,534.3	404,006.2	656,528.1	-	0.0	0.0		(0.0)
40	2052	4,375,556.8	972.6	3,265,466.4	1,111,063.1	418,521.0	692,542.0	-	0.0	(0.0)		(0.0)
41	2053	4,582,449.3	950.7	3,423,718.7	1,159,681.4	433,438.0	726,243.4	-	0.0	-		(0.0)
42	2054	4,812,272.8	950.7	3,612,526.6	1,200,696.9	434,587.1	766,109.8	-	-	-		-

Fideicomiso 591. Resumen de flujos de efectivo esperados disponibles para FONADIN bajo un escenario P90 E3+Mazatán-Durango							
(miles de pesos nominales sin IVA)							
			Crédito Fonadin				
	Año	Efectivo Disponible FONADIN	Intereses			Amortización Anticipada Obligatoria	Saldo final esperado Crédito Fonadin
			A pagar	Pagados	Capitalizados		
0	2012	-	-	-	-	-	1,305,000.0
1	2013	10,300.1	112,741.8	10,300.1	102,441.7	-	1,041,956.9
2	2014	18,198.5	125,034.8	18,198.5	106,836.3	-	1,148,793.2
3	2015	11,219.9	137,855.2	11,219.9	126,635.3	-	1,275,428.5
4	2016	3,612.3	153,051.4	3,612.3	149,439.1	-	1,424,867.6
5	2017	-	170,984.1	-	170,984.1	-	1,595,851.7
6	2018	-	191,502.2	-	191,502.2	-	1,787,353.9
7	2019	-	214,482.5	-	214,482.5	-	2,001,836.4
8	2020	-	240,220.4	-	240,220.4	-	2,242,056.7
9	2021	-	269,046.8	-	269,046.8	-	2,511,103.5
10	2022	-	301,332.4	-	301,332.4	-	2,812,435.9
11	2023	-	337,492.3	-	337,492.3	-	3,149,928.3
12	2024	-	377,991.4	-	377,991.4	-	3,527,919.6
13	2025	-	423,350.4	-	423,350.4	-	3,951,270.0
14	2026	-	474,152.4	-	474,152.4	-	4,425,422.4
15	2027	-	531,050.7	-	531,050.7	-	4,956,473.1
16	2028	-	594,776.8	-	594,776.8	-	5,551,249.9
17	2029	-	666,150.0	-	666,150.0	-	6,217,399.9
18	2030	-	746,088.0	-	746,088.0	-	6,963,487.8
19	2031	-	835,618.5	-	835,618.5	-	7,799,106.4
20	2032	-	935,892.8	-	935,892.8	-	8,734,999.1
21	2033	-	1,048,199.9	-	1,048,199.9	-	9,783,199.0
22	2034	-	1,173,983.9	-	1,173,983.9	-	10,957,182.9
23	2035	-	1,314,862.0	-	1,314,862.0	-	12,272,044.9
24	2036	-	1,472,645.4	-	1,472,645.4	-	13,744,690.3
25	2037	-	1,649,362.8	-	1,649,362.8	-	15,394,053.1
26	2038	-	1,847,286.4	-	1,847,286.4	-	17,241,339.5
27	2039	1,641,022.3	2,068,960.7	1,641,022.3	427,938.5	-	17,669,277.9
28	2040	1,749,608.2	2,120,313.3	1,749,608.2	370,705.2	-	18,039,983.1
29	2041	1,779,214.9	2,164,798.0	1,779,214.9	385,583.1	-	18,425,566.2
30	2042	1,875,810.8	2,211,067.9	1,875,810.8	335,257.2	-	18,760,823.3
31	2043	1,978,655.8	2,251,298.8	1,978,655.8	272,643.0	-	19,033,466.4
32	2044	2,100,520.6	2,284,016.0	2,100,520.6	183,495.4	-	19,216,961.8
33	2045	2,206,991.4	2,306,035.4	2,206,991.4	99,044.0	-	19,316,005.8
34	2046	2,311,439.5	2,317,920.7	2,311,439.5	6,481.2	-	19,322,487.0
35	2047	2,468,686.3	2,318,698.4	2,318,698.4	-	149,987.8	19,172,499.2
36	2048	2,606,129.4	2,300,699.9	2,300,699.9	-	305,429.5	18,867,069.6
37	2049	2,826,835.0	2,264,048.4	2,264,048.4	-	562,786.6	18,304,283.0
38	2050	2,927,236.9	2,196,514.0	2,196,514.0	-	730,723.0	17,573,560.0
39	2051	3,095,665.3	2,108,827.2	2,108,827.2	-	986,838.1	16,586,721.9
40	2052	3,265,466.4	1,990,406.6	1,990,406.6	-	1,275,059.8	15,311,662.1
41	2053	3,423,718.7	1,837,399.5	1,837,399.5	-	1,586,319.2	13,725,342.9
42	2054	3,612,526.6	1,647,041.1	1,647,041.1	-	1,965,485.4	11,759,857.5

A continuación se presentan los pronósticos de la Cascada de Pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y de los flujos de efectivo disponibles para Fonadin bajo los escenarios Breakeven y Crisis de Tráfico 2013.

Fideicomiso 591. Resumen de flujos de efectivo esperados bajo un escenario de ingresos Breakeven													
(miles de pesos nominales sin IVA)													
Año	Ingresos de Peaje	Ingresos Financieros	Ingresos Diferenciales Netos para FONADIN	Ingresos totales disponibles FIDEICOMISO 591	Gastos Totales	Impuestos (ISR/IETU)	Efectivo disponible para servicio de deuda de los Certificados Bursátiles Fiduciarios	Servicio de Deuda Certificados Bursátiles Fiduciarios (principal e interés)	Fondeos en Subcuenta de Reserva de Servicio de Deuda (giros o liberación)	Amortización Anticipada Obligatoria	Razón de Cobertura de Servicio de Deuda (Min / Prom.)	Efectivo Remanente (Déficit)	
0	2012	428,806.5	1,225.0	-	215,015.7	48,732.1	-	166,283.6	-	-	1.06 x / 1.22x	166,283.6	
1	2013	451,830.2	10,023.8	-	461,853.9	116,658.9	-	345,195.0	224,535.7	11,121.3	1.54 x	109,538.0	
2	2014	472,507.7	10,677.8	-	483,185.5	131,853.5	-	351,332.1	284,241.0	15,782.6	1.24 x	0.0	
3	2015	494,131.6	11,947.9	-	506,079.5	142,231.4	-	363,848.1	310,524.4	1,655.4	1.17 x	0.0	
4	2016	518,160.8	12,598.1	-	530,758.9	159,120.0	-	371,638.8	323,106.1	11,423.1	1.15 x	0.0	
5	2017	540,393.3	14,856.3	-	555,249.6	164,709.7	-	390,539.9	346,237.7	17,220.2	1.13 x	0.0	
6	2018	565,123.9	17,313.1	-	582,437.0	161,597.7	-	420,839.4	376,179.0	12,007.4	1.12 x	0.0	
7	2019	590,986.2	18,538.6	-	609,524.9	176,501.7	-	433,023.2	376,286.2	13,944.1	1.15 x	0.0	
8	2020	619,725.4	15,938.1	-	635,663.4	182,719.5	-	452,943.9	385,736.3	13,476.6	1.17 x	0.0	
9	2021	646,315.7	15,479.9	-	661,795.7	182,086.2	-	479,709.5	398,881.4	11,500.1	1.20 x	0.0	
10	2022	675,893.7	17,025.6	-	692,919.3	173,894.3	-	519,025.0	400,939.4	15,054.7	1.29 x	0.0	
11	2023	706,825.3	19,076.3	-	725,901.6	172,461.6	-	553,440.0	430,553.8	19,906.6	1.03 x	0.0	
12	2024	741,197.6	21,077.1	-	762,274.7	178,545.9	-	583,728.8	466,226.5	14,054.1	1.25 x	0.0	
13	2025	773,000.0	21,954.5	-	793,954.5	172,911.8	-	601,036.7	461,453.5	14,752.6	1.25 x	0.0	
14	2026	808,375.6	21,017.8	-	829,393.4	199,711.6	158.5	629,523.4	486,242.7	6,333.7	1.31 x	0.0	
15	2027	845,370.1	23,006.7	-	868,376.8	206,715.0	121,808.2	539,823.6	509,816.5	1,831.3	1.36 x	0.0	
16	2028	886,479.6	24,902.1	-	911,381.7	223,012.0	128,139.5	560,230.2	529,555.5	6,091.7	1.06 x	0.0	
17	2029	924,515.6	27,306.4	-	951,822.0	221,565.0	102,335.4	627,921.6	554,394.8	15,701.6	1.13 x	0.0	
18	2030	966,825.1	22,698.3	-	989,523.5	229,369.6	121,504.3	638,649.5	568,218.3	19,835.7	1.12 x	0.0	
19	2031	1,011,070.9	21,808.4	-	1,032,879.3	237,449.6	146,111.3	649,318.4	608,635.9	4,22.9	1.07 x	0.0	
20	2032	1,060,238.4	23,951.6	-	1,084,189.9	256,126.3	153,866.1	674,197.4	630,375.8	6,549.7	1.07 x	0.0	
21	2033	1,105,729.7	26,752.0	-	1,132,481.8	265,132.7	159,934.0	707,415.1	659,218.0	13,172.6	1.07 x	0.0	
22	2034	1,156,332.3	29,666.3	-	1,185,998.7	274,471.8	160,412.8	751,114.1	695,924.2	13,212.3	1.08 x	383,402.6	
23	2035	1,209,250.7	18,808.4	-	1,228,059.2	264,140.6	167,287.1	776,631.5	780,531.4	13,821.1	2.04 x	776,631.5	
24	2036	1,268,035.5	5,908.4	-	1,273,963.9	294,167.9	171,740.4	798,055.6	-	-	-	798,055.6	
25	2037	1,322,463.6	7,963.6	-	1,330,427.2	321,635.6	190,170.6	818,621.0	-	-	-	818,621.0	
26	2038	1,382,984.8	10,690.0	-	1,393,674.8	332,964.1	199,208.0	861,502.3	-	-	-	861,502.3	
27	2039	1,446,275.8	13,406.7	928,809.1	530,873.3	352,552.7	178,320.6	-	-	-	-	-	
28	2040	1,516,606.9	10,321.3	993,025.6	533,902.5	364,990.6	168,911.9	-	-	-	-	-	
29	2041	1,581,679.5	3,435.8	979,929.1	605,186.2	377,825.3	227,360.9	-	-	-	-	-	
30	2042	1,654,063.5	6,632.9	1,029,689.5	631,026.9	391,134.3	239,892.6	-	-	-	-	-	
31	2043	1,729,760.0	10,196.0	1,083,550.4	656,405.6	404,913.0	251,492.6	-	-	-	-	-	
32	2044	1,813,876.7	13,768.0	1,151,603.9	676,040.8	419,202.8	256,838.0	-	-	-	-	-	
33	2045	1,891,704.2	15,840.2	1,207,125.0	700,419.4	433,946.6	266,472.7	-	-	-	-	-	
34	2046	1,978,276.2	17,558.8	1,255,614.4	740,220.5	449,236.6	290,983.0	-	-	-	-	-	
35	2047	2,068,810.0	21,624.6	1,354,390.8	736,043.9	430,563.7	305,480.2	-	-	-	-	-	
36	2048	2,169,414.4	24,625.2	1,427,532.3	766,507.3	445,774.4	320,732.9	-	-	-	-	-	
37	2049	2,262,496.8	27,582.5	1,587,663.2	792,416.1	461,462.3	240,953.9	-	-	-	-	-	
38	2050	2,366,037.7	11,771.7	1,621,450.7	756,358.7	477,735.2	278,623.5	-	-	-	-	-	
39	2051	2,474,317.1	993.8	1,715,865.7	759,445.1	335,601.8	363,843.3	-	-	-	-	-	
40	2052	2,594,640.9	972.6	1,803,557.0	792,056.5	409,616.5	382,440.0	-	-	-	-	-	
41	2053	2,705,968.4	950.7	1,883,362.4	823,556.7	424,055.6	399,501.1	-	-	-	-	-	
42	2054	2,829,804.4	950.7	1,985,167.8	845,587.3	424,674.8	420,912.5	-	-	-	-	-	

Fideicomiso 591. Resumen de flujos de efectivo disponibles para FONADIN bajo un escenario Breakeven							
(miles de pesos nominales sin IVA)							
			Crédito Fonadin				
	Año	Efectivo Disponible FONADIN	Intereses			Amortización Anticipada Obligatoria	Saldo final esperado Crédito F nadin
			A pagar	Pagados	Capitalizados		
0	2012	-	-	-	-	-	1,305,000.0
1	2013	-	112,741.8	-	112,741.8	-	1,052,257.0
2	2014	-	126,270.8	-	126,270.8	-	1,178,527.9
3	2015	-	141,423.3	-	141,423.3	-	1,319,951.2
4	2016	-	158,394.1	-	158,394.1	-	1,478,345.4

5	2017	-	177,401.4	-	177,401.4	-	1,655,746.8
6	2018	-	198,689.6	-	198,689.6	-	1,854,436.4
7	2019	-	222,532.4	-	222,532.4	-	2,076,968.8
8	2020	-	249,236.3	-	249,236.3	-	2,326,205.1
9	2021	-	279,144.6	-	279,144.6	-	2,605,349.7
10	2022	-	312,642.0	-	312,642.0	-	2,917,991.6
11	2023	-	350,159.0	-	350,159.0	-	3,268,150.6
12	2024	-	392,178.1	-	392,178.1	-	3,660,328.7
13	2025	-	439,239.4	-	439,239.4	-	4,099,568.2
14	2026	-	491,948.2	-	491,948.2	-	4,591,516.3
15	2027	-	550,982.0	-	550,982.0	-	5,142,498.3
16	2028	-	617,099.8	-	617,099.8	-	5,759,598.1
17	2029	-	691,151.8	-	691,151.8	-	6,450,749.9
18	2030	-	774,090.0	-	774,090.0	-	7,224,839.8
19	2031	-	866,980.8	-	866,980.8	-	8,091,820.6
20	2032	-	971,018.5	-	971,018.5	-	9,062,839.1
21	2033	-	1,087,540.7	-	1,087,540.7	-	10,150,379.8
22	2034	-	1,218,045.6	-	1,218,045.6	-	11,368,425.4
23	2035	-	1,364,211.0	-	1,364,211.0	-	12,732,636.4
24	2036	-	1,527,916.4	-	1,527,916.4	-	14,260,552.8
25	2037	-	1,711,266.3	-	1,711,266.3	-	15,971,819.1
26	2038	-	1,916,618.3	-	1,916,618.3	-	17,888,437.4
27	2039	928,809.1	2,146,612.5	928,809.1	1,217,803.4	-	19,106,240.8
28	2040	993,025.6	2,292,748.9	993,025.6	1,299,723.3	-	20,405,964.1
29	2041	979,929.1	2,448,715.7	979,929.1	1,468,786.5	-	21,874,750.6
30	2042	1,029,689.5	2,624,970.1	1,029,689.5	1,595,280.6	-	23,470,031.2
31	2043	1,083,550.4	2,816,403.7	1,083,550.4	1,732,853.3	-	25,202,884.6
32	2044	1,151,603.9	3,024,346.1	1,151,603.9	1,872,742.2	-	27,075,626.8
33	2045	1,207,125.0	3,249,075.2	1,207,125.0	2,041,950.2	-	29,117,577.0
34	2046	1,255,614.4	3,494,109.2	1,255,614.4	2,238,494.8	-	31,356,071.8
35	2047	1,354,390.8	3,762,728.6	1,354,390.8	2,408,337.8	-	33,764,409.6
36	2048	1,427,532.3	4,051,729.2	1,427,532.3	2,624,196.9	-	36,388,606.5
37	2049	1,587,663.2	4,366,632.8	1,587,663.2	2,778,969.6	-	39,167,576.1
38	2050	1,621,450.7	4,700,109.1	1,621,450.7	3,078,658.4	-	42,246,234.5
39	2051	1,715,865.7	5,069,548.1	1,715,865.7	3,353,682.4	-	45,599,916.9
40	2052	1,803,557.0	5,471,990.0	1,803,557.0	3,668,433.0	-	49,268,350.0
41	2053	1,883,362.4	5,912,202.0	1,883,362.4	4,028,839.6	-	53,297,189.5
42	2054	1,985,167.8	6,395,662.7	1,985,167.8	4,410,494.9	-	57,707,684.4

Fideicomiso 591. Resumen de flujos de efectivo esperados bajo un escenario de ingresos con Crisis de Tráfico en 2013													
(en miles de pesos nominales sin IVA)													
	Año	Ingresos de Peaje	Ingresos Financieros	Ingresos Diferenciales Netos para FONADIN	Ingresos totales disponibles FIDEICOMISO 591	Gastos Totales	Impuestos (ISR/ETU)	Efectivo disponible para servicio de deuda de los Certificados de Bursátiles Fiduciarios	Servicio de Deuda Certificados de Bursátiles Fiduciarios (principal e intereses)	Fondeos en Subcuenta de Reserva de Servicio de Deuda (giros y liberación)	Amortización Anticipada Obligatoria	Razón de Cobertura de Servicio de Deuda (Min / Prom.)	Efectivo Remanente (Déficit)
												0.84x / 1.33x	
0	2012	428,806.5	1,225.0	-	215,015.7	48,732.1	-	166,283.6	-	-	-	-	166,283.6
1	2013	304,082.1	10,023.8	-	314,105.8	115,920.2	-	198,185.7	224,535.7	(26,350.1)	-	0.88 x	(66,344.4)
2	2014	361,933.7	9,320.4	-	371,254.1	131,340.6	-	239,913.5	284,241.0	(44,327.5)	-	0.84 x	(44,327.5)
3	2015	427,045.6	8,367.0	-	435,412.5	141,896.0	-	293,516.6	310,524.4	(17,007.8)	-	0.95 x	(17,007.8)
4	2016	487,523.4	8,215.7	-	495,739.1	158,966.8	-	336,772.3	326,402.9	10,369.4	-	1.03 x	10,369.4
5	2017	529,368.5	10,282.4	-	538,650.8	164,649.6	-	374,001.3	352,951.6	21,049.7	-	1.06 x	21,049.7
6	2018	563,267.2	12,717.9	-	575,985.1	161,588.4	-	414,396.7	385,505.8	28,890.9	-	1.07 x	28,890.9
7	2019	594,641.2	15,286.2	-	609,927.4	176,519.9	-	433,407.4	387,674.9	45,732.5	-	1.12 x	45,732.5
8	2020	629,482.6	14,358.6	-	643,841.2	182,768.3	-	461,072.9	401,236.3	59,836.7	-	1.15 x	59,836.7
9	2021	662,729.1	16,025.2	-	678,754.3	182,168.3	-	496,586.1	418,746.1	77,839.9	-	1.19 x	77,839.9

10	2022	699,643.1	17,896.7	-	717,539.8	174,013.0	-	543,526.7	425,828.0	15,763.9	80,873.3	1.28 x	0.0
11	2023	738,613.2	20,003.5	-	758,616.7	172,620.6	-	585,996.2	457,047.6	20,047.2	101,934.8	1.28 x	0.0
12	2024	781,890.3	22,041.9	-	803,932.2	178,749.4	-	625,182.8	493,793.2	(1,496.1)	108,901.3	1.27 x	0.0
13	2025	823,186.3	21,937.1	-	845,123.4	193,168.8	-	651,954.6	509,527.5	(12,540.9)	132,885.7	1.28 x	0.0
14	2026	860,517.8	22,002.7	-	882,520.4	199,972.3	-	682,548.2	514,381.1	4,864.4	154,968.1	1.33 x	163,302.7
15	2027	899,542.2	23,972.8	-	923,515.0	207,015.8	70,644.4	645,854.8	537,419.1	10,409.0	-	1.20 x	0.0
16	2028	942,912.7	26,212.7	-	969,125.5	223,294.2	138,195.2	607,636.0	567,002.0	1,664.7	98,026.8	1.07 x	0.0
17	2029	982,980.7	28,502.6	-	1,011,483.3	221,857.4	112,725.0	676,901.0	588,570.0	(6,282.3)	38,969.3	1.15 x	0.0
18	2030	1,027,558.9	23,904.1	-	1,051,463.0	229,673.3	132,290.6	689,499.1	602,667.8	18,864.0	94,613.3	1.14 x	0.0
19	2031	1,074,158.7	23,021.2	-	1,097,179.9	237,765.0	157,308.7	702,106.2	643,285.3	(56,773)	67,967.4	1.09 x	0.0
20	2032	1,131,522.2	25,171.1	-	1,156,693.3	256,182.8	166,901.8	733,718.7	665,220.0	5,377.6	50,301.5	1.10 x	0.0
21	2033	1,179,604.9	27,967.9	-	1,207,572.8	265,502.1	173,010.3	769,060.5	693,957.9	11,565.6	63,228.0	1.11 x	0.0
22	2034	1,233,100.0	30,866.6	-	1,263,966.6	274,855.7	173,990.0	815,120.9	730,216.8	17,533.1	63,537.1	1.12 x	0.0
23	2035	1,289,021.1	32,575.3	-	1,321,596.4	284,539.4	183,586.3	853,470.7	773,921.1	(6,365,55.8)	67,371.0	1.10 x	716,085.3
24	2036	1,351,169.9	10,885.1	-	1,362,055.0	294,583.5	197,083.6	870,388.0	142,193.8	(142,193.8)	0.0	6.12 x	870,388.0
25	2037	1,394,639.9	7,963.6	-	1,402,603.5	321,996.5	202,738.3	877,868.7	-	-	-	-	877,868.7
26	2038	1,443,452.3	10,690.0	-	1,454,142.3	333,266.4	209,736.9	911,139.0	-	-	-	-	911,139.0
27	2039	1,535,552.9	13,406.7	1,002,094.5	546,865.1	352,999.1	193,866.0	-	-	-	-	-	-
28	2040	1,646,855.6	10,321.3	1,099,943.5	557,233.3	365,641.9	191,591.5	-	-	-	-	-	-
29	2041	1,735,055.8	3,435.8	1,105,831.9	632,659.7	378,592.2	254,067.6	-	-	-	-	-	-
30	2042	1,832,232.2	6,652.9	1,175,943.8	662,941.4	392,025.1	270,916.2	-	-	-	-	-	-
31	2043	1,934,085.2	10,196.0	1,251,275.9	693,005.4	405,934.6	287,070.7	-	-	-	-	-	-
32	2044	2,046,414.3	13,768.0	1,342,488.2	717,694.1	420,360.5	297,328.6	-	-	-	-	-	-
33	2045	2,152,662.7	15,840.2	1,421,339.3	747,163.6	435,251.4	311,912.1	-	-	-	-	-	-
34	2046	2,269,830.8	17,558.8	1,494,944.4	792,445.2	450,694.4	341,750.9	-	-	-	-	-	-
35	2047	2,392,563.3	21,624.6	1,620,151.8	794,036.2	432,182.4	361,853.7	-	-	-	-	-	-
36	2048	2,528,013.3	24,625.2	1,721,897.2	830,741.3	447,567.4	383,173.9	-	-	-	-	-	-
37	2049	2,655,715.7	27,582.5	1,910,446.7	772,851.4	463,428.3	309,423.1	-	-	-	-	-	-
38	2050	2,796,659.2	11,771.7	1,974,937.1	833,493.8	479,888.3	353,603.5	-	-	-	-	-	-
39	2051	2,936,321.3	993.8	2,095,113.5	842,201.6	397,911.8	444,289.8	-	-	-	-	-	-
40	2052	3,071,444.5	972.6	2,211,337.8	881,039.3	412,100.3	468,939.0	-	-	-	-	-	-
41	2053	3,236,917.6	950.7	2,319,205.3	918,863.0	426,710.4	491,952.6	-	-	-	-	-	-
42	2054	3,398,563.8	950.7	2,452,049.8	947,466.7	427,518.6	519,948.1	-	-	-	-	-	-

Fideicomiso 591. Resumen de flujos de efectivo disponibles para FONADIN bajo un escenario de Crisis de Tráfico en 2013							
(miles de pesos nominales sin IVA)							
	Año	Efectivo Disponible FONADIN	Crédito Fonadin			Amortización Anticipada Obligatoria	Saldo final esperado Crédito Fonadin
			A pagar	Pagados	Capitalizados		
0	2012	-	-	-	-	-	1,305,000.0
1	2013	-	112,741.8	-	112,741.8	-	1,052,257.0
2	2014	-	126,270.8	-	126,270.3	-	1,178,527.9
3	2015	-	141,423.3	-	141,423.3	-	1,319,951.2
4	2016	-	158,394.1	-	158,394.1	-	1,478,345.4
5	2017	-	177,401.4	-	177,401.4	-	1,655,746.8
6	2018	-	198,689.6	-	198,689.6	-	1,854,436.4
7	2019	-	222,532.4	-	222,532.4	-	2,076,968.8
8	2020	-	249,236.3	-	249,236.3	-	2,326,205.1
9	2021	-	279,144.6	-	279,144.6	-	2,605,349.7

10	2022	-	312,642.0	-	312,642.0	-	2,917,991.6
11	2023	-	350,159.0	-	350,159.0	-	3,268,150.6
12	2024	-	392,178.1	-	392,178.1	-	3,660,328.7
13	2025	-	439,239.4	-	439,239.4	-	4,099,568.2
14	2026	-	491,948.2	-	491,948.2	-	4,591,516.3
15	2027	-	550,982.0	-	550,982.0	-	5,142,498.3
16	2028	-	617,099.8	-	617,099.8	-	5,759,598.1
17	2029	-	691,151.8	-	691,151.8	-	6,450,749.9
18	2030	-	774,090.0	-	774,090.0	-	7,224,839.8
19	2031	-	866,980.8	-	866,980.8	-	8,091,820.6
20	2032	-	971,018.5	-	971,018.5	-	9,062,839.1
21	2033	-	1,087,540.7	-	1,087,540.7	-	10,150,379.8
22	2034	-	1,218,045.6	-	1,218,045.6	-	11,368,425.4
23	2035	-	1,364,211.0	-	1,364,211.0	-	12,732,636.4
24	2036	-	1,527,916.4	-	1,527,916.4	-	14,260,552.8
25	2037	-	1,711,266.3	-	1,711,266.3	-	15,971,819.1
26	2038	-	1,916,618.3	-	1,916,618.3	-	17,888,437.4
27	2039	1,002,094.5	2,146,612.5	1,002,094.5	1,144,518.0	-	19,032,955.4
28	2040	1,099,943.5	2,283,954.6	1,099,943.5	1,184,011.1	-	20,216,966.5
29	2041	1,105,831.9	2,426,036.0	1,105,831.9	1,320,204.1	-	21,537,170.6
30	2042	1,175,943.8	2,584,460.5	1,175,943.8	1,408,516.7	-	22,945,687.3
31	2043	1,251,275.9	2,753,482.5	1,251,275.9	1,502,206.6	-	24,447,893.9
32	2044	1,342,488.2	2,933,747.3	1,342,488.2	1,591,259.1	-	26,039,153.0
33	2045	1,421,339.3	3,124,698.4	1,421,339.3	1,703,359.0	-	27,742,512.0
34	2046	1,494,944.4	3,329,101.4	1,494,944.4	1,834,157.1	-	29,576,669.1
35	2047	1,620,151.8	3,549,200.3	1,620,151.8	1,929,048.5	-	31,505,717.6
36	2048	1,721,897.2	3,780,686.1	1,721,897.2	2,058,788.9	-	33,564,506.5
37	2049	1,910,446.7	4,027,740.8	1,910,446.7	2,117,294.0	-	35,681,800.5
38	2050	1,974,937.1	4,281,816.1	1,974,937.1	2,306,879.0	-	37,988,679.5
39	2051	2,095,113.5	4,558,641.5	2,095,113.5	2,463,528.1	-	40,452,207.6
40	2052	2,211,337.8	4,854,264.9	2,211,337.8	2,642,927.1	-	43,095,134.7
41	2053	2,319,205.3	5,171,416.2	2,319,205.3	2,852,210.8	-	45,947,345.5
42	2054	2,452,049.8	5,513,681.5	2,452,049.8	3,061,631.7	-	49,008,977.2

Fideicomiso 501. Proyección de gastos de Operación, Mantenimiento y Conservación y Calendario de Fondeos de la Subcuenta de Reserva de Mantenimiento Mayor (miles de pesos nominales sin IVA)				
	Año	Proyección de Gastos de Operación y Mantenimiento Rutinario	Calendario de Fondeo de Subcuenta de Reserva de Mantenimiento Mayor	Proyección de Gastos de Mantenimiento Mayor
0	2012	95,320.2	-	12,114.7
1	2013	98,656.4	10,712.3	12,759.0
2	2014	102,109.3	22,174.4	12,168.5
3	2015	105,683.2	28,688.1	22,692.8
4	2016	109,382.1	41,569.0	181.3
5	2017	113,210.5	43,023.9	2,769.0
6	2018	117,172.8	35,623.8	716.7
7	2019	121,273.9	46,088.3	129,840.7

8	2020	125,518.5	47,701.4	73,935.6
9	2021	129,911.6	42,318.0	215.3
10	2022	134,458.5	29,199.4	222.8
11	2023	139,164.6	22,666.0	1,172.0
12	2024	144,035.3	23,459.3	42,188.2
13	2025	149,076.6	32,373.9	35,354.2
14	2026	154,294.2	33,507.0	255.7
15	2027	159,694.5	34,679.7	264.6
16	2028	165,283.8	44,866.9	1,011.0
17	2029	171,068.8	37,149.8	182,633.1
18	2030	177,056.2	38,450.0	104,293.4
19	2031	183,253.1	39,795.8	303.7
20	2032	189,667.0	51,485.8	314.3
21	2033	196,305.3	53,287.8	6,728.5
22	2034	203,176.0	55,152.9	50,035.4
23	2035	210,287.2	57,083.2	45,075.6
24	2036	217,647.2	59,081.1	360.7
25	2037	225,264.9	78,270.7	373.3
26	2038	233,149.2	81,010.1	3,389.7
27	2039	241,309.4	91,706.0	179,860.9
28	2040	249,755.2	94,915.7	291,642.4
29	2041	258,496.7	98,237.8	6,322.6
30	2042	267,544.0	101,676.1	443.4
31	2043	276,908.1	105,234.8	3,177.2
32	2044	286,599.9	108,918.0	49,714.2
33	2045	296,630.9	112,730.1	63,626.5
34	2046	307,012.9	116,675.7	508.8
35	2047	317,758.4	86,256.7	526.6
36	2048	328,879.9	89,275.6	4,781.5
37	2049	340,390.7	92,400.3	544,138.1
38	2050	352,304.4	95,634.3	403,574.2
39	2051	364,635.1	-	604.3
40	2052	377,397.3	-	625.4
41	2053	390,606.2	-	-
42	2054	390,606.2	-	866.0

Resumen de supuestos utilizados en las estimaciones de este apartado

A continuación se presenta un resumen de algunos de los principales supuestos utilizados para la preparación de las proyecciones presentadas. Debido a que se trata de estimaciones a futuro, las cifras y supuestos presentados podrían variar substancialmente de lo observado.

Las estimaciones anteriores fueron elaboradas con la información disponible a la fecha del presente Prospecto, misma que puede cambiar y por lo tanto, el comportamiento real puede diferir, en mayor o menor medida, de dichas estimaciones.

Ingresos del Fideicomiso F/591

- **Ingresos de Peaje:** Se presentan los escenarios "P78 E3 + Maztlán - Durango" y "P90 E3 + Maztlán - Durango" según sea el caso, según dichos escenarios fueron provistos por Cal y Mayor. También se incluyen los escenarios: i) Breakeven, el cual corresponde a una tasa de crecimiento de tráfico constante de 1.0% por año hasta 2037 y resulta en una RCSD mínima de 1.00x, y ii) Crisis de Tráfico, el cual corresponde a una caída de tráfico de 32% en 2013 seguida de una recuperación con crecimiento de tráfico promedio de 2.9% entre 2013 y 2037. Este último escenario resulta en giros en la cuenta de reserva de servicio de deuda pero los certificados siempre se pagan en tiempo y forma.

- Ingresos Fin. (Ingresos Financieros): Ingresos por intereses derivados de la inversión de reservas a CETES. Asume tasa anual de Cetes en 3.50% nominal constante por el plazo del proyecto.
- Ingresos Diferenciales Netos para Fonadin: Calculados de conformidad con lo dispuesto en el Fideicomiso y en el Crédito Subordinado Fonadin.
- Ingresos totales disponibles para el Fideicomiso F/591: Calculados como la totalidad de ingresos del Fideicomiso F/591 menos los Ingresos Diferenciales Netos correspondientes a Fonadin, de conformidad con lo estipulado en el Fideicomiso y en el Crédito Subordinado Fonadin.

Gastos del Fideicomiso F/591:

- Gastos Totales: Incluye los siguientes:
 - o Gastos de Administración del Fideicomiso y de mantenimiento de la emisión asumidos en \$4.8 mdp por año ajustados anualmente con inflación. Los conceptos incorporados incorporan Fiduciario, Representante Común, Agencias Calificadoras (2), Ingeniero Independiente, RNV, BMV.
 - o Contraprestación de SCT: 0.50% de los Ingresos de Peaje.
 - o Proyección de Gastos de Operación y Mantenimiento Rutinario: de conformidad con la proyección de la Concesionaria revisada por el Ingeniero Independiente. La proyección incorpora la suma de los siguientes conceptos principales: Gastos de la Concesionaria, Conservación Rutinaria, Operación y Mantenimiento, Seguros, Garantía de Cumplimiento de la Concesión, entre otros.
 - o Fondeos de la Subcuenta de Reserva de Mantenimiento Mayor: de conformidad con el calendario presentado, para satisfacer la Proyección de Gastos de Mantenimiento Mayor.
- Impuestos (ISR / IETU):
 - o ISR: Pérdida fiscal inicial a diciembre de 2011 de \$281,152 Pesos (cantidad en miles de pesos); Inversión en la Concesión de \$ 4,289,015 Pesos (cantidad en miles de pesos). Para efectos de ISR la Inversión en Concesión se deprecia linealmente durante el plazo de la concesión (45 años). Deducción de intereses toma en cuenta ajuste anual por inflación. Tasa ISR 30% en 2012, 30% en 2013, y 28% de 2014 en adelante.
 - o IETU: Crédito IETU a diciembre de 2011, por deducciones de inversión, de \$934,835 Pesos (cantidad en miles de pesos). Tasa IETU de 17.5% constante.
 - o Los montos presentados tanto de ingresos como de gastos excluyen el impuesto al valor agregado (IVA).
- Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios:
 - o Una emisión por un monto total del equivalente en UDIS de \$4'200,000,000.00.

Inflación

Se asume inflación anual constante de 3.5%, durante el plazo de la Concesión.

Razón de cobertura de servicio de deuda

Calculada como el resultado de dividir (i) el efectivo disponible para servicio de deuda de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, entre (ii) la suma de principal más intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Dentro del efectivo disponible para servicio de deuda de los Certificados Bursátiles Fiduciarios sin incluir ninguna reserva ni los ingresos diferenciales para FONADIN *no* se incluyen reservas de ningún tipo ni tampoco los Ingresos Diferenciales Netos correspondientes a FONADIN.

3.4. Fideicomitente u originador.

CAMS es una sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad con las leyes de México mediante escritura pública número 53,996 de fecha 14 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público número 99 del Distrito Federal actuando como suplente en el protocolo de la Notaría Pública número 13 del Distrito Federal.

CAMS fue constituida específicamente para suscribir el Título de Concesión con el Gobierno Federal. En tal virtud, se trata de un vehículo de objeto específico que no realiza actividades diferentes a la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la Vía Concesionada (directamente o a través de terceros), y las demás actividades que se describen en los Documentos de la Operación.

CAMS es una subsidiaria de Isolux Corsán, la cual es una compañía global de referencia en las áreas de concesiones, energía, construcción y servicios industriales con más de 80 años de actividad profesional. Desarrolla su actividad en más de 30 países de cuatro continentes y cuenta con una cartera de negocio acumulada de más de 30.180 millones de euros, convirtiéndolo en uno de los primeros grupos europeos de infraestructuras. Actualmente, Isolux Corsán gestiona 1.690 kilómetros de autopistas en concesión en países como India, México, Brasil y España.

Con fecha 17 de noviembre de 2006, CAMS celebró con el Gobierno Federal el Título de Concesión. A esta fecha, CAMS (i) lleva a cabo la explotación de la Vía Concesionada, (ii) ha celebrado los Créditos, el Contrato de Construcción y el Contrato de Operación, y (iii) no ha sido notificada de, ni a su leal saber y entender existe, un incumplimiento o causa de Terminación Anticipada o revocación del Título de Concesión.

Con anterioridad a la entrada en vigor del Programa, CAMS no contaba con operaciones de emisión de valores.

Para la construcción de la Vía Concesionada, CAMS contrató diversos Créditos para la construcción de la Vía Concesionada, mismos que serán pagados, en los términos y condiciones que se establezcan en cada una de las Emisiones, anticipadamente con los recursos de la Emisión. Para un resumen más detallado de cada uno de los Créditos, favor de ir a la Sección 2.2 del presente Prospecto.

CAMS es una sociedad con operaciones sumamente limitadas. En el presente Prospecto se presenta un resumen de información financiera seleccionada de CAMS, con base en los estados financieros auditados por los periodos que terminaron el 31 de diciembre de 2009, 2010 y 2011; y los estados financieros con revisión de información financiera intermedia del 1 de enero al 30 de septiembre de 2012 y los estados financieros internos al 31 de diciembre de 2012 mismos que se adjuntan como Anexo A del presente Prospecto, anexo al cual se remite a los Inversionistas para su consulta.

Concesionaria Autopista Monterrey-Saltillo, S.A. de C.V. ("CAMS")

	Estados de Resultados (miles de pesos)			Estados de Resultados Integrales (en miles de pesos)	
	Periodos terminados el 31 de <u>diciembre de</u> <u>2009, 2010, 2011 y 2012</u> (con base en NIFs)			Período terminado el 31 de diciembre de: (no auditado) (con base en IFRS)	
	2011	2010	2009	2012	2011
Ingresos:					
Ingresos	287,225	158,905	27,400	402,640	287,225
Ingresos no Operativos	0	0	0	259,928	249,441
Otros Ingresos	10,439	7,472	5,829	8,737	10,439
Inversión	<u>632,473</u>	<u>466,685</u>	<u>2,196,051</u>	<u>36,554</u>	<u>632,473</u>
	<u>30,137</u>	<u>633,062</u>	<u>2,200,250</u>	<u>707,960</u>	<u>1,3,578</u>
Costos:					
Gastos	732,470	531,661	2,213,146	426,090	981,911
Financieros	<u>250,075</u>	<u>122,945</u>	<u>26,744</u>	<u>356,198</u>	<u>250,075</u>
	<u>982,545</u>	<u>654,606</u>	<u>2,239,890</u>	<u>782,289</u>	<u>1,231,986</u>
Depreciación	15,511	36,562	4,317	33,456	15,511
Impuestos	<u>11,838</u>	<u>10,468</u>	<u>11,251</u>	<u>-6,126</u>	<u>11,838</u>
Resultado	<u>-79,757</u>	<u>-68,574</u>	<u>-26,178</u>	<u>-101,758</u>	<u>-79,757</u>

Concesionaria Autopista Monterrey-Saltito, S.A. de C.V. ("CAMS")
Estados de situación financiera
(miles de pesos)

	Al 31 de diciembre de <u>2012, 2011, 2010 y</u> <u>2009</u> (con base en NIFs)			Al 31 de diciembre de: (no auditado) (con base en IFRS)	
	2011	2010	2009	2012	2011
Activos					
Efectivo	811,383	432,742	94,560	245,420	811,383
Cuentas por cobrar	6,047	151,794	401,056	8,214	6,047
Derivados Financieros	0	0	48,710	0	0
Impuestos	79,846	86,245	31,974	148,829	110,221
Activos Fijos Netos	186	1,028	743	8	186
Activo Intangible	4,284,911	3,643,222	2,757,860	4,245,331	4,252,805
Otros Activos					
Activos Diferidos	<u>30,375</u>	<u>14,762</u>	<u>0</u>	<u>142,822</u>	<u>1,608</u>
Activo total	<u>5,212,747</u>	<u>4,329,794</u>	<u>3,334,902</u>	<u>4,790,624</u>	<u>5,182,250</u>
Pasivos					
Cuentas por pagar	587,670	420,553	282,987	114,561	560,775
Derivados Financieros	213,103	121,602	0	368,558	213,103
Impuestos	0	0	24,889	0	0
Deuda a corto plazo	49,183	71,746	57,153	36,407	72,484
Deuda a largo plazo	3,448,727	2,715,850	1,932,350	3,561,390	3,420,244
Periodificación de Pasivo	<u>23,301</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>35,422</u>	<u>26,894</u>
Pasivo total	<u>4,321,985</u>	<u>3,329,751</u>	<u>2,297,380</u>	<u>4,116,338</u>	<u>4,293,500</u>
Capital					
Capital social	1,234,721	1,196,222	1,033,023	1,229,273	1,229,273
Derivados Financieros	-186,617	-118,595	13,510	-299,406	-186,616
Resultado					
Ejercicios anteriores	-77,585	-9,011	17,167	-153,823	-74,150
Resultado de Ejercicio	<u>-79,757</u>	<u>-68,574</u>	<u>-26,178</u>	<u>-101,758</u>	<u>-79,575</u>
Total capital contable	<u>890,763</u>	<u>1,000,042</u>	<u>1,037,522</u>	<u>674,286</u>	<u>888,750</u>
Total pasivo y capital contable	<u>5,212,747</u>	<u>4,329,794</u>	<u>3,334,902</u>	<u>4,790,624</u>	<u>5,182,250</u>

La información financiera presentada anteriormente ha sido preparada con base en IFRS y NIFs y por lo tanto, no es comparable.

CAMS ha contratado los siguientes financiamientos para la construcción de la Vía Concesionada:

A. Crédito Senior

La Concesionaria en su carácter de acreditado celebró el 29 de marzo de 2007 el Crédito Senior hasta por la cantidad de \$2,330'080,000.00 (dos mil trescientos treinta millones ochenta mil pesos 00/100

moneda nacional) con Santander, en su calidad de banco agente y acreditante, para la construcción de la Vía Concesionada de conformidad con lo establecido en el Título de Concesión. La vigencia del Crédito Senior es de 18 (dieciocho) años a partir de la primera disposición del crédito, es decir, a partir del 26 de marzo de 2008.

Con fecha 6 de marzo de 2008, Santander como cedente, celebró con la comparecencia de CAMS, ciertos contratos de cesión y asunción, con (i) Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, como cesionario, (ii) Banco Nacional de obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como cesionario, y (iii) Caja de Ahorros de Galicia, como cedente; asimismo, con fecha 11 de septiembre de 2008, Santander como cedente, celebró, con la comparecencia de CAMS, un contrato de cesión con ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero como cesionario. En todos los anteriores, Santander cedió montos de su compromiso bajo el Crédito Senior, quedando cada uno de ellos con los siguientes compromisos:

<u>Acreditante</u>	<u>Monto del Compromiso</u>
Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México	\$520'064,000.00 (quinientos veinte millones sesenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional)
Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa	\$360'016,000.00 (trescientos sesenta millones dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional)
Banco Nacional de obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo	\$750'000,000.00 (setecientos cincuenta millones de pesos 00/100 moneda nacional)
Caja de Ahorros de Galicia	\$200'000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 moneda nacional)
ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero	\$500'000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 moneda nacional)

Al 31 de diciembre de 2012, CAMS ha dispuesto la totalidad de los compromisos del Crédito Senior, e incluso ha amortizado la cantidad de \$23,067,792.00 (veintitrés millones sesenta y siete mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional) por lo que el saldo insoluto del Crédito Senior, incluyendo intereses, comisiones y gastos a la fecha, es la cantidad de \$2,307'012,208 (dos mil trescientos siete millones doce mil doscientos ocho pesos 00/100 moneda nacional).

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 2.03 del Crédito Senior, CAMS debe pagar el monto de principal de manera trimestral cada 12 de marzo, 12 de junio, 12 de septiembre y 12 de diciembre de cada año calendario.

Transcurrido el primer aniversario de la fecha de inicios de pago de principal, CAMS podrá realizar amortizaciones anticipadas en cualquier momento, total o parcialmente. Dicho pago anticipado se realizarán siempre en una fecha de pago programada (según se describió anteriormente), sujeta al envío de una notificación por escrito al agente de carácter irrevocable de pago anticipado al menos 15 (quince) días hábiles antes de la fecha de pago programada. De conformidad con el Crédito Senior, no hay comisión o penalización alguna en caso de realizarse un pago anticipado voluntario.

El 25 de abril de 2007, CAMS celebró con Santander un contrato marco para operaciones financieras derivadas, las operaciones celebradas al amparo del mismo, así como de los derivados contratados conforme al mismo, serán terminadas anticipadamente al momento de llevar a cabo el pago anticipado del Crédito Senior, por lo que los costos de rompimiento ascienden aproximadamente a la cantidad de

\$430'502,000.00 (cuatrocientos treinta millones quinientos dos mil pesos 00/100 moneda nacional)^[1] el cual será determinado de manera definitiva una vez pagado anticipadamente el Crédito Senior.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 2.04 del Contrato de Crédito Senior, el monto principal devengará intereses ordinarios a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 91 (noventa y un) días publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el primer día hábil de cada uno de los periodos de interés que corresponda, más el correspondiente margen aplicable conforme a lo siguiente:

<u>Etapas</u>	<u>Margen Aplicable</u>
Desde la fecha del primer desembolso hasta el segundo aniversario del primer desembolso	165 puntos base
Entre el día siguiente al segundo aniversario del primer desembolso y el décimo aniversario del primer desembolso	180 puntos base
Entre el día siguiente al décimo aniversario del primer desembolso y hasta la amortización total del Contrato de Crédito Senior	210 puntos base

En caso de que CAMS deje de cumplir a su vencimiento, total o parcialmente, con cualquier pago de conformidad con lo establecido en el Contrato de Crédito Senior, CAMS pagará intereses moratorios sobre dichos montos hasta que se paguen en su totalidad cualesquier cantidades vencidas, a una tasa anual equivalente a la tasa de interés ordinaria descrita anteriormente más 200 (doscientos) puntos base.

Se espera que el Contrato de Crédito Senior sea liquidado, en su totalidad, con los recursos de la primera Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

B. Crédito Subordinado Convertible

(a) Descripción General

El 20 de octubre de 2010 la Concesionaria, en su carácter de acreditado, celebro el Contrato de Crédito Fonadin con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de institución fiduciaria en el fideicomiso número 1936 denominado "Fondo Nacional de Infraestructura" ("Fonadin") en su carácter de acreditante, hasta por la cantidad de \$1,040'120,000.00 (un mil cuarenta millones ciento veinte mil pesos 00/100 moneda nacional) para terminar la construcción de la Autopista de Cuota y restituir el equilibrio económico de la Concesionaria.

Al día de hoy, CAMS ha dispuesto la totalidad de los compromisos del Contrato de Crédito Fonadin, por lo que el saldo insoluto del mismo, incluyendo intereses, comisiones y gastos, es la cantidad de 267'818,475.37 (Doscientos sesenta y siete millones ochocientos dieciocho mil cuatrocientos setenta y cinco punto treinta y siete) unidades de inversión, lo que resulta en la cantidad de \$1,305'514,367.69 (Mil trescientos cinco millones quinientos catorce mil trescientos sesenta y siete pesos 69/100 moneda nacional) de conformidad con el valor de las unidades de inversión publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012.

Con fecha 7 de noviembre de 2012, FONADIN autorizó a CAMS, en su calidad de deudora conforme al Crédito Subordinado Convertible, a llevar a cabo la Emisión y pagar de manera parcial el Crédito Subordinado Convertible por una cantidad igual al 40% (cuarenta por ciento) del remanente de los recursos que se obtengan con motivo de la Emisión, el cual será el resultado de deducir del total de los recursos obtenidos por (x) las comisiones y gastos de la Emisión, (y) los fondos de reserva y

^[1] Calculado al 4 de diciembre de 2012.

mantenimiento en los niveles contemplados por la Emisión y (z) liquidar en su totalidad del Crédito Senior.

Con fecha 28 de noviembre de 2012, FONADIN celebró el Convenio entre Acreedores con el Representante Común. El citado convenio tiene la función primordial de reconocer la subordinación del Crédito Subordinado Convertible respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

En términos de lo previsto en el Crédito Subordinado Convertible, CAMS deberá obtener las autorizaciones necesarias para preñar, o hacer que las personas correspondientes pignoren, a favor del FONADIN y como garantía del saldo insoluto del Crédito Subordinado Convertible, (i) las acciones representativas del capital social de CAMS y (ii) los derechos de CAMS en el Fideicomiso Emisor y sobre la Concesión, en la medida que éstos sean distintos a los que forman parte del patrimonio del Fideicomiso Emisor y que respaldan el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

La síntesis de la autorización del FONADIN, de los términos del Crédito Subordinado Convertible, del Convenio entre Acreedores, contenidas en el presente prospecto, se encuentran calificadas en su integridad por referencia al texto de los instrumentos que se adjuntan como anexo N y anexo O, respectivamente.

(b) Pago de Principal

Ingresos Diferenciales Netos

El saldo dispuesto, insoluto y vencido de principal e intereses devengados del Crédito Subordinado Convertible se pagará anualmente a más tardar el 31 (treinta y uno) de enero de cada año calendario, con (i) los ingresos que sean recibidos por concepto de Ingresos Diferenciales Netos, por lo que corresponde al Plazo de Vigencia Original de la Concesión, y (ii) todos los recursos de la operación de la Concesión, menos los gastos de operación, mantenimiento y conservación, e impuestos, por lo que respecta al Segundo Periodo de Vigencia de la Concesión.

Conversion del Crédito Subordinado Convertible

En caso que en el 28° (vigésimo octavo) aniversario del Plazo de Vigencia Original de la Concesión exista algún saldo dispuesto e insoluto del Crédito Subordinado Convertible, CAMS y el Fonadin acordaron que dicha circunstancia constituirá un escenario de conversión a capital (un “Escenario de Conversión a Capital”) y ante dicha circunstancia, acuerdan el siguiente mecanismo:

(i) Fonadin y CAMS solicitarán al Fiduciario que lleve a cabo la contratación de una firma especializada que elegirán de común acuerdo, a fin de que elabore un estudio que determine si razonablemente existen condiciones para que el saldo dispuesto e insoluto del Crédito Subordinado Convertible sea o no liquidado con los Ingresos Diferenciales Netos provenientes de los flujos de la operación de la Vía Concesionada en un periodo máximo de 15 (quince) años adicionales al término del Plazo de Vigencia Original de la Concesión.

(ii) En caso que el resultado del estudio señalado en el numeral (i) inmediato anterior, sea que el Crédito Subordinado Convertible podrá ser liquidados en el periodo máximo de 15 (quince) años adicionales ya indicado, los accionistas de CAMS conservarán la propiedad de las acciones representativas del capital social de CAMS.

(iii) En caso que el resultado del estudio señalado en el numeral (i) inmediato anterior, sea que el saldo insoluto del Crédito Subordinado Convertible no podrá ser liquidado en el periodo máximo de 15 (quince) años adicionales al término del Plazo de Vigencia Original de la Concesión, Fonadin ejercerá durante el primer año del Segundo Periodo de Vigencia de la Concesión, el derecho de recibir las acciones de los accionistas de CAMS en pago de la totalidad del adeudo bajo el Crédito Subordinado Convertible hasta su total liquidación. En este supuesto, la transmisión por los accionistas de la CAMS de las acciones al Fonadin se considerará como el pago total y completo de cualquier adeudo bajo del Crédito Subordinado Convertible, independientemente del valor que en ese momento puedan tener

dichas acciones, por lo que el Fonadin extenderá a dichos accionistas y a CAMS el finiquito más amplio que en derecho proceda y quedarán liberados de cualquier obligación de pago bajo el del Crédito Subordinado Convertible frente al Fonadin, sus cesionarios, sucesores o causahabientes.

(c) Intereses Ordinarios y Moratorios

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato de Crédito Fonadin, a partir de la fecha de la primera disposición del crédito (6 de diciembre de 2010), el monto principal devengará intereses ordinarios a una tasa de interés ordinaria del 8.5% (ocho punto cinco por ciento) real anual. Los intereses ordinarios serán pagados de manera anual, en el entendido de que el primer año en el que se lleve a cabo el cálculo de los intereses, iniciará en la fecha de la primera disposición y terminará precisamente el 31 de diciembre de dicho año, mientras que en los demás años, el periodo de intereses irá del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

En caso de que CAMS deje de cumplir a su vencimiento, total o parcialmente, con cualquier pago de conformidad con lo establecido en el Contrato de Crédito Fonadin, CAMS pagará intereses moratorios sobre dichos montos hasta que se paguen en su totalidad cualesquier cantidades vencidas, a una tasa anual equivalente a la tasa de interés ordinaria descrita anteriormente más 300 (trescientos) puntos base.

(d) Pagos Anticipados Voluntarios

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del Contrato de Crédito Fonadin, CAMS podrá llevar a cabo pagos anticipados de principal a partir del primer aniversario de la fecha de celebración del Contrato de Crédito Fonadin, en cualquier momento y sin penalización o comisión alguna. Dicho pago anticipado se realizará sujeto al envío de un aviso irrevocable por escrito a Fonadin, informándole del pago anticipado, con al menos 30 (treinta) días antes de la fecha correspondiente.

(e) Casos de Incumplimiento

El plazo para el pago del Contrato de Crédito Fonadin y sus accesorios se podrá dar por vencido anticipadamente, en cuyo caso se acelerará el pago del principal e intereses del Contrato de Crédito Fonadin, en caso de que acontezca cualquiera de las siguientes causas:

- (i) Si CAMS no paga en la fecha de pago el monto de principal, intereses devengados, comisiones, gastos o costas que se causen y que sean exigibles en la fecha correspondiente;
- (ii) Si cualquiera de las declaraciones y compromisos de CAMS y cualquier información contenida en el Contrato de Crédito Fonadin resultare ser falsa o incorrecta;
- (iii) Si cualquier acreedor declare vencido anticipadamente cualquiera de las obligaciones de pago de CAMS;
- (iv) Si CAMS dejara de pagar cualquier adeudo fiscal de manera reiterada o generalizada sin causa justificada;
- (v) Si no se cumple con cualquiera de las obligaciones de hacer o no hacer previstas en el Contrato de Crédito Fonadin;
- (vi) Si se ejecuta uno o más embargos respecto de activos de CAMS y que la resolución correspondiente haya causado estado;
- (vii) Si se instruyere un procedimiento por o en contra de CAMS con el fin de declararla en concurso mercantil o su equivalente para el caso de otras jurisdicciones;
- (viii) Si CAMS fuere condenada mediante sentencia firme que haya causado ejecutoria a pagar cualquier cantidad a un tercero y CAMS no tenga recursos para realizar dicho pago;

- (ix) Si el Título de Concesión, por cualquier razón, de contar con plena fuerza legal y efecto o si es revocado o rescatado por cualquier causa;
- (x) Si ocurre un efecto material adverso; y
- (xi) Si se modifica el monto, plazo, forma de amortización y/o las garantías establecidas en el Contrato de Crédito Senior o si se refinancia afectando negativamente al Contrato de Crédito Fonadin.

Para mayor información, el Crédito Subordinado Convertible se encuentra adjunto al presente Prospecto como *Anexo H*.

(f) Subordinación

CAMS y el Fonadin acordaron y reconocieron que en caso de no existir Ingresos Diferenciales, el pago de intereses, principal, comisiones y gastos a cargo de CAMS bajo el Crédito Subordinado Convertible estará subordinado a: (i) el pago de principal e intereses que deba realizar CAMS bajo las Emisiones al amparo del Programa; y (ii) la dotación de la Cuenta de Ingresos Diferenciales de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso de Emisión.

Adicionalmente, las Partes acuerdan expresamente que la exigibilidad de la obligación de pago de los saldos dispuestos e insolutos del Crédito Subordinado Convertible y sus accesorios estará subordinada y sujeta a la existencia de Ingresos Diferenciales Netos en cada fecha de pago del Crédito Subordinado Convertible.

3.5. Deudores Relevantes.

El Fideicomiso Emisor no tiene deudores relevantes debido a que es un fideicomiso cuyo fin principal consiste en recolectar las Cuotas de Peaje y efectuar la emisión del Programa de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se describe en el presente Prospecto y cuyo activo principal son los Derechos de Cobro que sirven como fuente de pago de los intereses y amortizaciones del principal de dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios.

3.6. Administradores u Operadores.

El Fideicomiso Emisor no celebrará contrato de administración u operación alguna, toda vez que los derechos que integran su patrimonio no ameritan la contratación de administradores u operadores.

3.7. Otros terceros obligados con el Fideicomiso o los tenedores de los valores.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán quirografarios, por lo que no existen otros terceros obligados con el Fideicomiso o los Tenedores, tales como avales, garantes, contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura.

4. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO EMISOR

4.1. Información financiera seleccionada del Fideicomiso Emisor.

(a) Balance del Fideicomiso Emisor.

Estados de situación financiera (miles de pesos)				Al 31 de diciembre de:
Al 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009 (con base en NIFs)				(no auditado) (con base en IFRS)
	2011	2010	2009	2012
Activos				
Activo circulante:				
Efectivo y equivalentes de efectivo	804,290	421,982	52,765	\$375,759
Impuestos a favor	10,131	17,803	16,967	0
Total activos	814,421	439,785	69,732	375,759
Pasivos y patrimonio				
Pasivo a Corto Plazo				
Cuentas por pagar	757,667	408,381	53,813	\$277,781
Impuestos por pagar	9,366	--	--	24,879
Gastos por parte de la Concesionaria	--	--	--	--
Total pasivos	767,033	408,381	53,813	302,660
Patrimonio:				
Resultados acumulados	31,404	15,919	12,212	47,388
Resultados del periodo	13,984	15,485	3,707	25,711
Total patrimonio	47,388	31,404	15,919	73,099
Total pasivos y patrimonio	814,421	439,785	69,732	375,759

(b) Resultados del Fideicomiso Emisor.

Estado de resultados condensados (miles de pesos)			Estado de resultados integrales (miles de pesos)		
Años concluidos el 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009 (con base en NIFs)			Años concluidos el 31 de diciembre de 2012 y 2011 (No auditados) (con base en IFRS)		
	2011	2010	2009	2012	2011
Ingresos por Intereses ganados	15,984	15,485	3,707	25,711	15,984
Impuestos a la utilidad	--	--	--	--	--
Resultado integral de financiamiento por intereses y utilidad neta del periodo	<u>15,984</u>	<u>15,485</u>	<u>3,707</u>	<u>25,711</u>	<u>15,984</u>

(c) Origen y aplicación de recursos.

En la Sección 3.2 – Patrimonio del Fideicomiso – b) Evolución de los activos fideicomitidos incluyendo sus ingresos, se describen los principales ingresos del Fideicomiso Emisor. En el apartado – Gastos y Egresos de dicha sección, se describen los principales rubros de aplicación de dichos recursos.

A continuación se presenta un resumen preparado por el Fiduciario Emisor, relativo a los principales orígenes y destinos de los recursos obtenidos por el Fideicomiso Emisor:

Saldo en cuentas de Fideicomiso 591	2009	2010	2011	2012
	miles de pesos			
Saldo Inicial	54,817	52,765	421,982	804,290
Orígenes				
Capital	680,037	165,200	30,520	-9,503
Créditos	1,266,000	783,500	630,591	-22,007
Operación	29,920	175,483	323,624	455,163
Intereses	3,127	13,397	13,723	20,330
Seguros y Otros	0	40,735	66,495	0
Aportaciones de Obra Adicional	0	340,000	428,456	0

<u>Saldo en cuentas de Fideicomiso 591</u>	<u>2009</u>	<u>2010</u>	<u>2011</u>	<u>2012</u>
	<i>miles de pesos</i>			
Salidas				
Ejecución de Obra	1,958,821	968,982	846,145	317,494
Operación	12,648	67,007	89,849	114,178
Dotación Cuentas de Reserva	0	0	500	131,883
Obra Adicional	0	92,151	151,048	416,250
IVA Pagado	9,666	20,958	24,058	24,592
Saldo Final	52,765	421,982	803,790	243,876
Cuentas de Reserva	0	0	500	131,883
Saldo final en bancos Fideicomiso	52,765	421,982	804,290	375,759

(d) Movimientos en las cuentas para el manejo de efectivo.

Los movimientos históricos en las cuentas de manejo de efectivo se muestran en los estados financieros del Fideicomiso Emisor adjuntos al presente Prospecto.

Las cuentas del Fideicomiso Emisor serán modificadas completamente para efectos de la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a que se refiere este Programa. Por tal virtud, no se muestran en este Prospecto variaciones en dichas cuentas dando efecto a las modificaciones señaladas, al no ser comparables con las que el Fideicomiso emisor mantenía con anterioridad a esta fecha.

Véase la *Sección 1.8 –Información financiera y contable*, para un resumen de los factores que afectan la comparabilidad de los datos presentados en la tabla de información financiera seleccionada. Asimismo, véase la *Sección 1.7. –Información sobre Estimaciones y Riesgos Asociados* en relación con los factores que podrían ocasionar que los resultados presentados no sean indicativos de las proyecciones o estimaciones futuras presentadas en este Prospecto.

El despacho PricewaterhouseCoopers, S.C., en su calidad de auditor externo independiente de los estados financieros del Fideicomiso Emisor, ha emitido dictamen sobre los estados financieros del Fideicomiso Emisor para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2009, 2010 y 2011 sin salvedades, opinión negativa y tampoco se ha abstenido de emitir una opinión. Asimismo, los estados financieros del Fideicomiso Emisor fueron objeto de una revisión limitada realizada por PricewaterhouseCoopers, S.C.

5. ADMINISTRACIÓN

5.1. Auditores Externos.

PricewaterhouseCoopers, S.C., en su calidad de auditor externo independiente de los estados financieros de CAMS, a su vez Fideicomitente en el Fideicomiso Emisor, ha emitido el dictamen sobre los estados financieros de CAMS para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2009, 2010 y 2011, sin salvedades, opinión negativa y tampoco se ha abstenido de emitir una opinión. Asimismo, los estados financieros de CAMS fueron objeto de una revisión limitada a septiembre de 2012, realizada por PricewaterhouseCoopers, S.C.

El despacho PricewaterhouseCoopers, S.C., en su calidad de auditor externo independiente de los estados financieros del Fideicomiso Emisor, ha emitido dictamen sobre los estados financieros del Fideicomiso Emisor para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2009, 2010 y 2011 sin salvedades, opinión negativa y tampoco se ha abstenido de emitir una opinión. Asimismo, los estados financieros del Fideicomiso Emisor fueron objeto de una revisión limitada a septiembre de 2012, realizada por PricewaterhouseCoopers, S.C.

Se hace constar que no existe otra opinión de algún experto independiente que haya sido emitida para cumplir con los requisitos y características de la operación.

5.2. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés.

Salvo por los Créditos (*Ver Sección 3.5 La Operación de Bursatilización – Deudores Relevantes*), la fecha del presente Prospecto, no se han celebrado transacciones o créditos relevantes entre el Fiduciario Emisor y el Fideicomitente o cualquier tercero que sea relevante para los Tenedores. Los Créditos serán amortizados, en los términos y condiciones que se establezcan en cada una de las Emisiones, con los Recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Con fecha 14 de septiembre de 2009, OCACSA y el Operador, ambos de ellos afiliadas de CAMS, con la comparecencia de CAMS, celebraron un contrato de prestación de servicios de operación, conservación y mantenimiento por virtud del cual OCACSA subcontrató al Operador para llevar a cabo la Operación, Conservación Rutinaria y Mantenimiento de la Vía Concesionada.

Con fecha 20 de julio de 2007, el Constructor, afiliada de CAMS, y CAMS, celebraron un contrato de obra a precio alzado por virtud del cual CAMS encomienda al Constructor la construcción de la Autopista y el Libramiento en los términos del Título de Concesión.

No obstante lo anterior, el Fideicomitente y sus respectivas afiliadas, mantienen relaciones de negocio con el Fiduciario Emisor y sus subsidiarias y/o afiliadas, y éstos les prestan a aquéllos diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado y en el curso ordinario de negocios. Ninguna de dichas operaciones es relevante para los Tenedores.

Para mayor información de las actividades realizadas por el Fideicomiso Emisor con o por cuenta del Fideicomitente, véase la nota número 13 de los estados financieros del Fideicomiso Emisor por el período que terminó el 31 de diciembre del 2012 y la nota número 7 de los estados financieros del Fideicomiso Emisor al 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009.

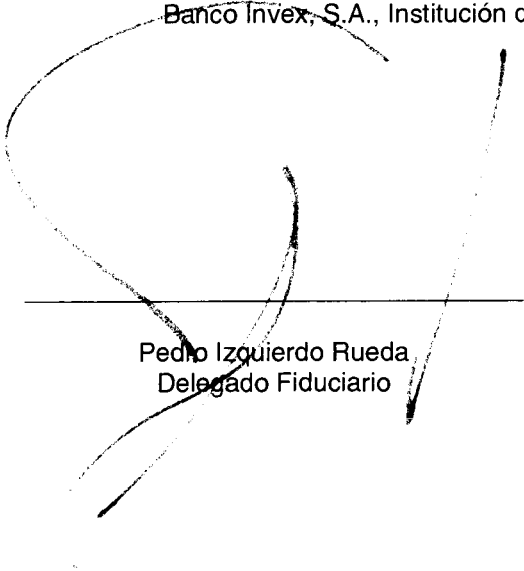


6. PERSONAS RESPONSABLES

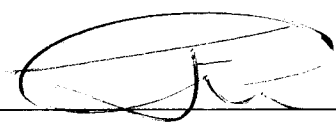
Los suscritos manifiéstanos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de fiduciario (Fiduciario Emisor), preparó la información relativa al contrato de fideicomiso (Fideicomiso Emisor) contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifestamos que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada nuestra representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Fiduciario Emisor

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero



Pedro Izquierdo Rueda
Delegado Fiduciario



Edgar Figueroa Pantoja
Delegado Fiduciario



[Espacio dejado en blanco intencionalmente / siguen hojas de firma]

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitados en su caso, así como la información financiera del fideicomitente o de quien aporte los bienes, derechos o valores al fideicomiso contenida en el presente prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

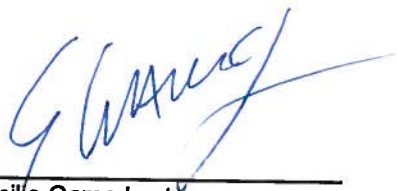
Concesionaria Autopista Monterrey-Salttillo, S.A. de C.V.



Por: José María de Ojeda Ruiz de Luna
Cargo: Director General



Por: Pedro Colomar Hernández
Cargo: Director de Finanzas



Por: Emilio Gamio Lastra
Cargo: Responsable Legal

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Fideicomiso Emisor, y de CAMS, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que, a nuestro leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Fiduciario y a CAMS el sentido y alcance de las responsabilidades que deberán asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, por tener valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México



Mauricio Rebolledo Fernández
Apoderado

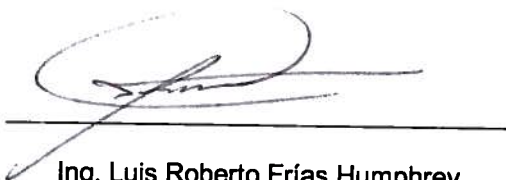


Nathan Moussan Farca
Apoderado

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Fideicomiso Emisor, y de CAMS, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que, a mi leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Fiduciario y a CAMS el sentido y alcance de las responsabilidades que deberán asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, por tener valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
Grupo Financiero Inbursa

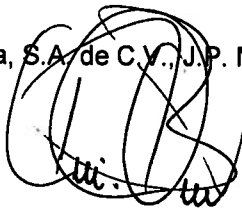
A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Luis Roberto Frías', is written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive.

Ing. Luis Roberto Frías Humphrey
Apoderado

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Fideicomiso Emisor, y de CAMS, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que, a nuestro leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Fiduciario y a CAMS el sentido y alcance de las responsabilidades que deberán asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, por tener valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.

J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero

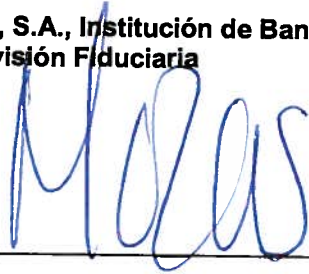


José Oriol Bosch Par
Apoderado

75

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de representante común, revisó la información financiera relativa al Patrimonio del Fideicomiso, así como la relacionada con los valores emitidos, los contratos aplicables y la cobranza de los bienes, derechos o valores Fideicomitados, contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.

**Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple,
División Fiduciaria**



Lic. María del Carmen Mozas Gómez
Apoderado

Monterrey, N. L., 28 de febrero de 2013

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros de la Concesionaria Autopista Monterrey- Saltillo, S. A. de C. V. (CAMS) que contiene el presente prospecto por los ejercicios al 31 de diciembre de 2009, 2010 y 2011 fueron dictaminados con fecha 30 de marzo de 2010, 30 de junio de 2011 y 9 de mayo de 2012, respectivamente, de conformidad con las Normas Auditoría Generalmente Aceptadas en México. Asimismo, manifestamos que los estados financieros a fecha intermedia de CAMS, por el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2012 y emitido el 21 de noviembre de 2012, fueron objeto de una revisión realizada de acuerdo con Norma Internacional de Trabajos de Revisión 2410 (ISRE 2410 por sus siglas en inglés) "Revisión del auditor independiente de estados financieros a fechas intermedias".

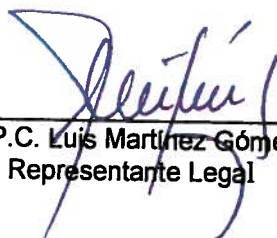
Asimismo, manifestamos que hemos leído el presente prospecto y basados en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tenemos conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2009, 2010 y 2011 y revisados al 30 de septiembre de 2012, señalados en el párrafo anterior, ni de información que al 30 de septiembre de 2012 y 31 de diciembre de 2009, 2010 y 2011 haya sido omitida o falseada en este prospecto, o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, los suscritos no fueron contratados, y no realizaron procedimientos adicionales con el objeto de expresar nuestra opinión respecto de la demás información contenida en el prospecto que no provenga de los estados financieros por nosotros revisados al 30 de septiembre de 2012 y dictaminados al 31 de diciembre de 2009, 2010 y 2011.

PricewaterhouseCoopers, S. C.



C.P.C. Víctor Ortega Molina
Auditor Externo de CAMS



C.P.C. Luis Martínez Gómez
Representante Legal

México, D.F., 28 de febrero de 2013

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros del Fideicomiso irrevocable de inversión, administración, fuente de pago y emisión número 591 (Fideicomiso), que contiene el presente prospecto por los ejercicios al 31 de diciembre de 2009, 2010 y 2011 fueron dictaminados con fecha 26 de octubre de 2012, de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México. Asimismo manifestamos que los estados financieros a fecha intermedia del Fideicomiso, por el periodo de nueve meses terminados el 30 de septiembre 2012 y emitido el 21 de noviembre de 2012, fueron objeto de una revisión realizada de acuerdo con la Norma Internacional de Trabajos de Revisión 2410 (ISRE 2410 por sus siglas en inglés) "Revisión del auditor independiente de estados financieros a fechas intermedias".

Asimismo, manifestamos que hemos leído el presente prospecto y basados en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tenemos conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2009, 2010 y 2011 y revisados al 30 de septiembre de 2012, señalados en el párrafo anterior, ni de información que al 30 de septiembre de 2012, que al 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009 haya sido omitida o falseada en este prospecto, o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, los suscritos no fuimos contratados, y no realizamos procedimientos adicionales con el objeto de expresar nuestra opinión respecto de la demás información contenida en el prospecto que no provenga de los estados financieros por nosotros revisados al 30 de septiembre de 2012, dictaminados al 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009.

PricewaterhouseCoopers, S. C.



C.P.C. Juan Guillermo Pineda Montiel
Auditor Externo del Fideicomiso Emisor



C.P.C. Luis Antonio Martínez Gómez
Representante Legal

7. ANEXOS

- Anexo A Estados Financieros auditados de CAMS al, y por los años concluidos el, 31 de diciembre de 2009, 2010, 2011; Estados Financieros intermedios de CAMS con revisión limitada al, y por el periodo de nueve meses concluido el, 30 de septiembre de 2012 y Estados Financieros Internos al 31 de diciembre de 2012.*
- Anexo B Estados Financieros auditados del Fideicomiso Emisor al, y por los años concluidos el, 31 de diciembre de 2009, 2010, 2011; Estados Financieros intermedios del Fideicomiso Emisor con revisión limitada al, y por el periodo de nueve meses concluido el, 30 de septiembre de 2012 y Estados Financieros Internos al 31 de diciembre de 2012.*
- Anexo C-1 Fideicomiso Emisor.*
- Anexo C-2 Modificaciones al Fideicomiso Emisor.*
- Anexo D Título de Concesión, incluyendo los Anexos 8, 9 y 11 de dicho Título de Concesión.*
- Anexo E Estudio de Tráfico.*
- Anexo F Contrato de Operación.*
- Anexo G Contrato de Construcción.*
- Anexo H Crédito Subordinado Convertible.*
- Anexo I Dictamen Técnico del Ingeniero Independiente*
- Anexo J Acta del Comité Técnico del Fideicomiso.*
- Anexo K Oficio de Autorización de la Secretaría.*
- Anexo L Cuarta Modificación del Título de Concesión.*
- Anexo M Quinta Modificación del Título de Concesión.*
- Anexo N Autorización FONADIN*
- Anexo O Convenio de Consentimiento FONADIN.*

A large, stylized handwritten mark or signature, possibly a stylized 'L' or a signature, located in the bottom right corner of the page.